



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

INFORME DE AUDITORÍA N° 017-2023-2-0410-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE OCOPA
SANTA ROSA DE OCOPA – CONCEPCIÓN - JUNÍN

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE CANAL DE
RIEGO SANTA ROSA-HUANCHAR DEL DISTRITO DE SANTA
ROSA DE OCOPA-CONCEPCIÓN”

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2014 AL 31 DE AGOSTO DE 2020

TOMO I DE III

8 DE NOVIEMBRE DE 2023
JUNÍN - PERÚ

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



INFORME DE AUDITORÍA N° 017-2023-2-0410-AC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO SANTA ROSA-HUANCHAR DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA-CONCEPCIÓN”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES		
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4 De la entidad o dependencia	4
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
	1.6 Aspectos relevantes	5
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		7
III. OBSERVACION		10
	Funcionarios públicos promovieron y realizaron conciliación extrajudicial con el Contratista, pese a existir subpartidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas que fueron advertidas en la última valorización, observadas en la recepción de la obra y no subsanadas, llegando a pagar la mencionada valorización y recepcionando la obra; lo que generó el pago total por una obra inconclusa e inaplicación de penalidades ante el incumplimiento contractual, generando perjuicio económico por S/1 110 831,83, y afectando la finalidad pública.	
IV. ARGUMENTO JURÍDICO		112
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS.		112
VI. CONCLUSIONES		115
VII. RECOMENDACIONES		116
VIII. APÉNDICES		116



INFORME DE AUDITORÍA N° 017-2023-2-0410-AC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO SANTA ROSA-HUANCHAR DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA-CONCEPCIÓN”

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2014 AL 31 DE AGOSTO DE 2020

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del OCI de la Municipalidad Provincial de Concepción, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0410-2023-005, iniciado mediante oficio n.° 115-2023-MPC/OCI de 8 de mayo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM “Directiva de Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022, y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si la ejecución de la obra: Mejoramiento de canal de riego Santa Rosa-Huanchar del distrito de Santa Rosa de Ocopa-Concepción”, se realizó con sujeción a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Objetivo Específico

- Determinar si la ejecución y recepción de obra: Mejoramiento de canal de riego Santa Rosa-Huanchar del distrito de Santa Rosa de Ocopa-Concepción”, se realizó con sujeción a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.
- Determinar si la liquidación de la obra: Mejoramiento de canal de riego Santa Rosa-Huanchar del distrito de Santa Rosa de Ocopa-Concepción”, se realizó con sujeción a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia examinada está relacionada con el proceso de ejecución de la obra: “Mejoramiento de canal de riego Santa Rosa-Huanchar del distrito de Santa Rosa de Ocopa-Concepción”, en adelante la “Obra”, que comprende la ejecución de la obra proveniente del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2014-CE-MDSRO, convocado por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa, en adelante la “Entidad”, de cuyo resultado se suscribió el contrato entre la Entidad y el Consorcio Santa Rosa¹, en adelante el “Contratista”, por un monto de S/6 463 562,82 (seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y dos con 82/100 soles) y con plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

¹ Conformado por las empresas: SEMCON S.R.L., con RUC n.° 20117866263; y PRO OBRAS S.A.C. con RUC n.° 20298594006.

Asimismo, la Entidad suscribió con la Supervisión el contrato de servicio de supervisor 068 de 11 de setiembre de 2014, para realizar la supervisión en un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario desde el inicio de la ejecución de la Obra, es así que, mediante oficio n.° 220-2014-A/MDSRO de 12 de setiembre de 2014, la Entidad comunicó al Contratista los datos del representante legal de la Supervisión y del Supervisor de Obra; así como, también informó la fecha para la entrega el terreno, dando inicio a la ejecución de la Obra el 16 de setiembre de 2014.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial n.° 002-2015-MDSRO/GA de 11 de mayo de 2015, se aprobó la ampliación de plazo n.° 2 de la Obra, por paralización de obra, por el término de cincuenta y nueve (59) días calendario, debiendo culminar la obra el 11 de julio de 2015, adicionalmente, mediante Resolución Gerencial n.° 004-2015-MDSRO/GA de 11 de junio de 2015, se resolvió deducir la meta de la Obra, por menor distancia de canal, reducción de alcantarillas y tapa de canal, por S/211 319,97 (doscientos once mil trescientos diecinueve con 97/100 soles).

Así también, en dicha resolución se resolvió reducir el plazo de ejecución de la obra en ocho (8) días calendario, siendo el nuevo monto contractual de S/6 252 242,85 (seis millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y dos con 85/100 soles) y la nueva fecha de culminación el 3 de julio de 2015.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la ejecución, recepción, y liquidación, de acuerdo al contrato para la ejecución de la obra “Mejoramiento del canal de riego Santa Rosa – Huanchar del distrito de Santa Rosa de Ocopa, Concepción – Junín” suscrito el 10 de julio de 2014, suscrito entre la Entidad y el Contratista, por un monto de S/6 463 562,82 (seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y dos con 82/100 soles) y con plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, misma que fue deducida con Resolución Gerencial n.° 004-2015-MDSRO/GA de 11 de junio de 2015, siendo el nuevo monto contractual de S/6 252 242,85 (seis millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y dos con 85/100 soles) y la nueva fecha de culminación el 3 de julio de 2015.

Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprendió la revisión y análisis de la documentación relacionada con la materia de control examinada, generada durante el periodo de 1 de julio de 2014 al 31 de agosto de 2020, que obran principalmente en los archivos de la Entidad, sito en el Plaza Principal s/n, distrito de Santa Rosa de Ocopa, provincia de Concepción, región Junín.

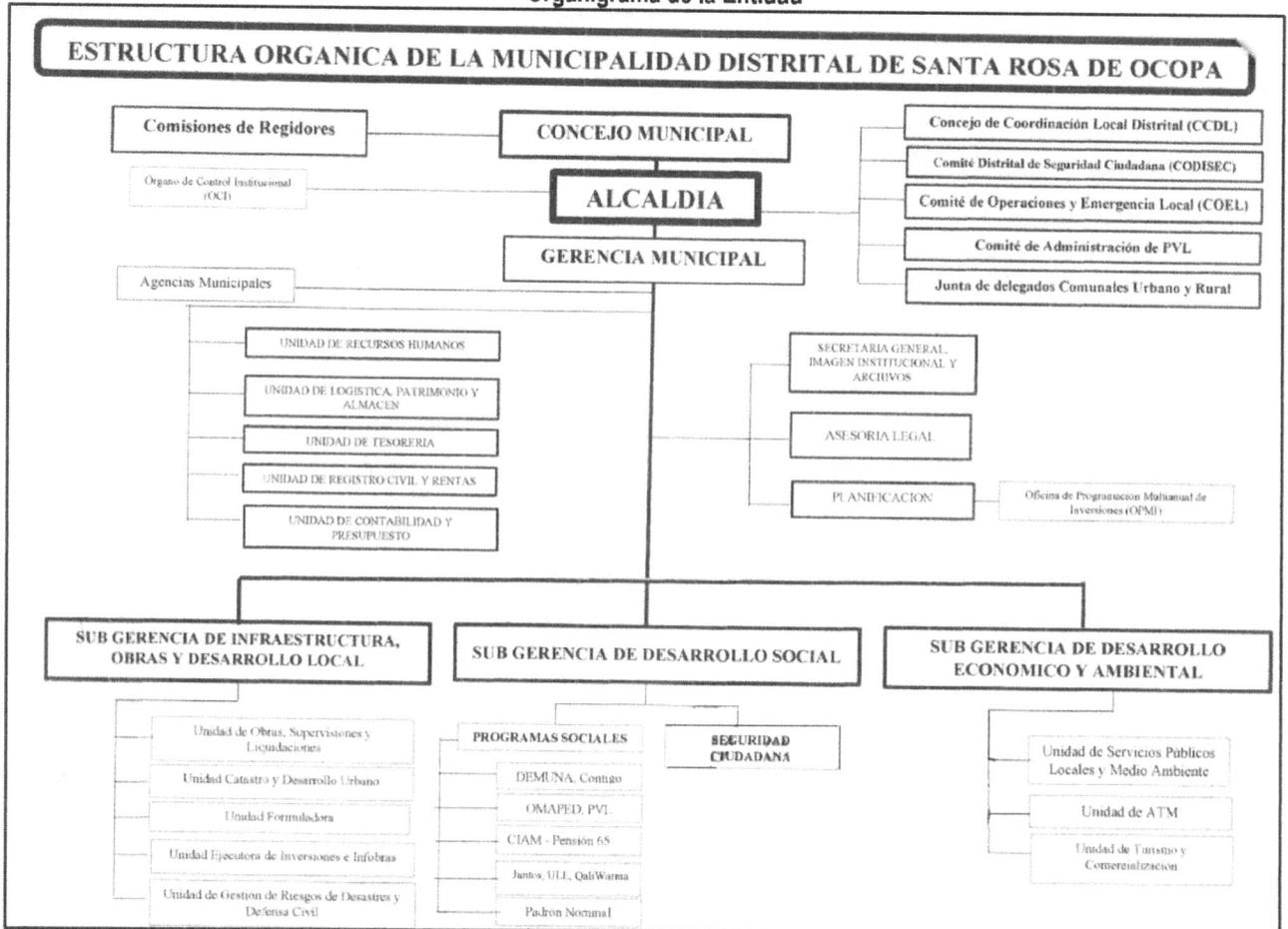
1.4. De la entidad o dependencia

La Entidad es un órgano de gobierno local, que tiene personería jurídica de derecho público, y cuenta con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo enmarca la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

La Entidad, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con una estructura orgánica, que fue aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2023-MDSRO/CM de 31 de mayo de 2023:



Imagen n.º 1
Organigrama de la Entidad



Fuente: Ordenanza Municipal n.º 005-2023-MDSRO/CM de 31 de mayo de 2023, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 197-2020-CG de 9 de julio de 2020, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

La Entidad no cuenta con el Expediente Técnico completo, ni con los instrumentos de gestión vigentes en el periodo 2014-2016.

La Comisión Auditora requirió a la Entidad el Expediente Técnico, de acuerdo se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Requerimientos y respuestas

N°	Documento emitido			Documento recibido		
	N°	Fecha	Descripción	N°	Fecha	Descripción
1	Oficio n.º 057-2022-MPC/OCI	18/04/2022	"(...) remitir la información siguiente: 1. Original del expediente técnico de la obra (...)"	Oficio n.º 0154-2022-A/MDSRO (adjunto informe n.º 060-2022-ING-YNS-AOYDUR-MDSRO)	03/05/2022	"(...) INFORMO que el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento de canal de riego Santa Rosa – Huanchar del distrito de Santa Rosa de Ocopa – Concepción" no se encontró en el acervo documental (...)"
2	Oficio n.º 072-2022-MPC/OCI	05/05/2022	"(...) informar las acciones administrativas y/o legales adoptadas para recuperar, reconstruir, entre otros, el Expediente técnico de la Obra: Mejoramiento de canal de riego Santa Rosa – Huanchar del distrito de Santa Rosa de Ocopa – Concepción (...)"	Oficio n.º 178-2022-A/MDSRO	10/06/2022	"(...) Se solicitará al ex alcalde una explicación el motivo del por qué no entregó el expediente del canal "Mejoramiento del Canal de Riego Santa Rosa- Huanchar del Distrito de Santa Rosa de Ocopa – Concepción, en la transferencia de gestión de la gestión, ya que este no se encuentra en el acta de transferencia" (...)"
3	Oficio n.º 091-2022-MPC/OCI (Reiterativo)	26/05/2022				
4	Oficio n.º 028-2023-OCI/0410-0AC1	13/06/2023	"(...) la exalcaldesa informó que se tomará acciones respecto al Expediente Técnico, se requiere que, informe en su calidad de Titular de la Entidad, que acciones se tomó y/o se vienen realizando al respecto, y el estado de las mismas. (...)"	No fue atendido		

Fuente: Correspondencia emitida y recibida de la Auditoría de Cumplimiento.

Como se puede observar en el cuadro n.º 1, de los requerimientos realizados no se obtuvo el Expediente Técnico; al respecto, se debe señalar que, si bien no se consiguió el Expediente Técnico en su totalidad, se encontró el Expediente Técnico original con algunos documentos faltantes, tales como planos, adjuntos a la liquidación técnico financiera realizada por la Entidad, misma que formó parte de la revisión por la Comisión de Control.

Asimismo, se requirió el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del periodo 2014 – 2020, mediante oficios n.ºs 001 y 007-2023-OCI/0410-AC1 de 9 y 23 de mayo de 2023, siendo atendido parcialmente mediante oficio n.º 64-2023-GM/MDSRO de 29 de mayo de 2023, con el cual adjuntaron el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobados con Ordenanza Municipal n.º 003-2017-MDSRO/CM de 5 de enero de 2017; por lo que, se reiteró el requerimiento de los instrumentos de gestión vigentes en el periodo 2014 – 2016 mediante oficio n.º 025-2023-OCI/0410-AC1 de 13 de junio de 2023.

Sobre el particular, mediante oficio n.º 104-2023-GM/MDSRO de 17 de agosto de 2023, el gerente Municipal de la Entidad, informó que "(...) de la búsqueda en los archivos de la entidad y en las diversas áreas, se informa que **no se encuentra en el acervo documental (...)**"; así también, mediante oficios n.ºs 050 y 051-2023-OCI/0410-AC1 de 2 de noviembre de 2023, se requirió a los jefes del Área de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de dicho periodo copias de los mismo; sin embargo, no se obtuvo respuesta.

Las situaciones descritas generaron una limitante en la ejecución de la auditoría de cumplimiento, toda vez que la Entidad, no cuenta con el Expediente Técnico completo, ni con los instrumentos de gestión del periodo que comprende el alcance de la auditoría.

2. DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

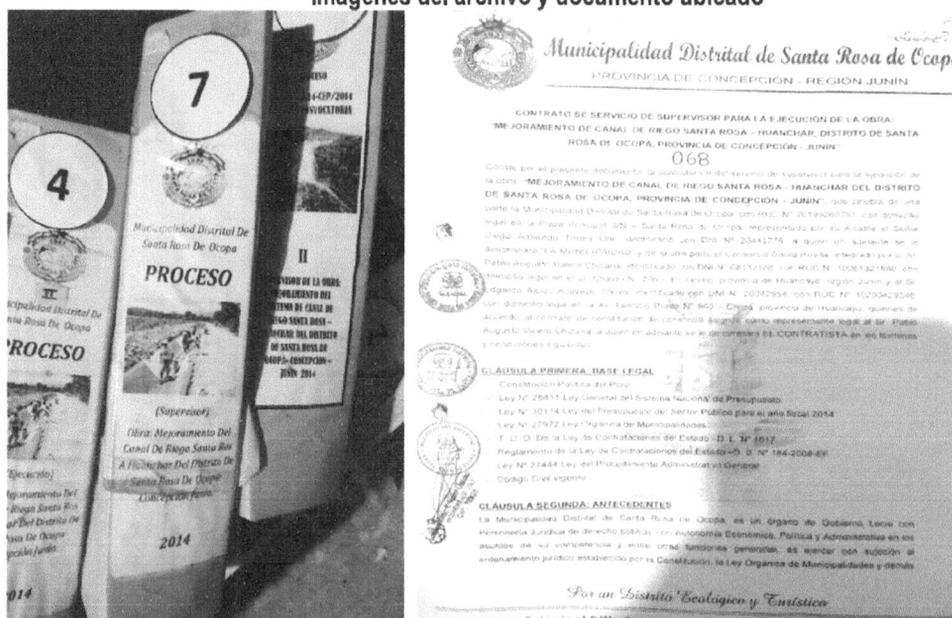
Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

LA ENTIDAD NO CUENTA CON LINEAMIENTOS INTERNOS QUE GARANTICEN EL ADECUADO ARCHIVAMIENTO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, GENERANDO EL RIESGO DE NO TENER ACCESO DE MANERA OPORTUNA A LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DE CONTROL.

Dentro del proceso de evaluación efectuada a la información alcanzada por la Entidad, para el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, se pudo apreciar que para efectos de acceder a la información necesaria que nos permita realizar los procedimientos de auditoría, se tuvo limitaciones para obtener información de los contratos suscritos para la ejecución y supervisión de la Obra, situación que se evidenció mediante informe n.º 173-2023-UL/MDSRO de 16 de junio de 2023², suscrito por la encargada de la Unidad de Logística, Patrimonio y Almacén, quién informó que: "(...) respecto a lo solicitado, tres (3) copias autenticadas del contrato de servicio de supervisor s/n suscrito el 11 de setiembre de 2014 (...) solo se remite una copia del contrato solicitado, ya que en el acervo documentario solo se encontró la copia del respectivo documento (...)" (Resaltado agregado); sin embargo, mediante oficio n.º 033-2023-OCI/0410-AC-1 de 17 de julio de 2023, se comunicó que, de la búsqueda en el archivo de la Entidad realizada por parte de la Comisión de Control, en mérito a la respuesta realizada por el área competente, se ubicó visiblemente el archivero n.º 7 del proceso de contratación para la Supervisión de la obra, encontrándose en el folio n.º 289, el contrato requerido en original, como se muestra en la siguiente imagen:



Imagen n.º 2
Imágenes del archivo y documento ubicado



Fuente: Oficio n.º 033-2023-OCI/0410-AC-1 de 17 de julio de 2023

² Adjunto al oficio n.º 084-2023-GM/MDSRO de 21 de junio de 2023.

Sobre el particular, en las imágenes precedentes se muestra el documento encontrado por la Comisión de Control en el archivo de la Entidad, misma que se puso de conocimiento a la encargada de la Unidad de Logística, Patrimonio y Almacén, denotando que no realizó la búsqueda del documento y/o no cuenta con el detalle de la documentación que corresponde a su área y la cual se encuentra en el archivo de la Entidad.

Del mismo modo, se requirió diversos documentos de la obra en formato original, tales como la liquidación técnica financiera presentada por el Contratista mediante carta n.° 015-2016/CSR recibido el 8 de setiembre de 2016, y la carta n.° 009-SOMCRSRH-MCH-2016 de 21 de setiembre de 2016, respecto a las cuáles el subgerente de Infraestructura, Obras y Desarrollo Local, mediante informe n.° 403-2023-ARQ-JEOS-SGIOYDL/MDSRO de 22 de junio de 2023³, informó que, "(...) Se ha realizado la revisión en las bases de datos, acervo documentario, sin embargo, los resultados no fueron satisfactorios con respecto a la búsqueda de los documentos. (...)", asimismo, se requirió copias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.° 068-2015-MSDRO/A de 18 de setiembre de 2015, y Resolución de Alcaldía n.° 107-A/MDSRO-2018 de 16 de octubre de 2018; sin embargo, mediante oficio n.° 116-2023-GM/MDSRO de 11 de octubre de 2023, el gerente Municipal, informó: "(...) debo manifestar que dichos **documentos no fueron ubicados** en los archivos de la municipalidad. (...)", evidenciando que no cuentan con información propia de la Entidad, sea por pérdida de la información o por un incorrecto archivamiento, ello al no existir un lineamiento interno para un adecuado archivamiento y gestión de la documentación.

Esta deficiencia ha sido corroborada durante la entrevista y cuestionario realizado al subgerente de Infraestructura, Obras y Desarrollo Local el 9 de mayo de 2023, en la cual indicó que, no cuenta con una directiva respecto a la cautela de información y documentación, de la misma manera de acuerdo al oficio n.° 116-2023-GM/MDSRO de 11 de octubre de 2023, mediante el cual el gerente Municipal confirmó que no existe en el archivo dicha normativa interna.

La situación expuesta, inobserva la normativa siguiente:

- ✓ **Ley de Control Interno de las entidades del Estado, aprobada mediante Ley n.° 28716 de 17 de abril de 2006, publicada el 18 de abril de 2006.**

Artículo 4.- Implantación del control interno

- (...)
- b) *Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;*
- (...)
- d) *Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información (...)*

- ✓ **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.**

III. Normas Generales de Control Interno

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado

³ Adjunto al oficio n.° 085-2023-GM/MDSRO de 27 de junio de 2023.

desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados
(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).
(...)"

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

"Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.

La información no solo se relaciona con los datos generados internamente, sino también con sucesos, actividades y condiciones externas que deben traducirse a la forma de datos o información para la toma de decisiones. (...)

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

4.2. Información y responsabilidad

La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

(...)

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

(...)

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno."

La situación expuesta genera el riesgo de no contar con información oportuna para las actividades de gestión pública, y para la realización de control, del mismo modo, puede generar un posible deterioro o pérdida, originada por la falta de lineamientos internos o directivas establecidas por la Entidad para la conservación y mantenimiento de la documentación, que permita una adecuada gestión documentaria y archivo de los mismos.



3. OBSERVACIÓN

FUNCIONARIOS PÚBLICOS PROMOVIERON Y REALIZARON CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CON EL CONTRATISTA, PESE A EXISTIR SUBPARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS QUE FUERON ADVERTIDAS EN LA ÚLTIMA VALORIZACIÓN, OBSERVADAS EN LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y NO SUBSANADAS, LLEGANDO A PAGAR LA MENCIONADA VALORIZACIÓN Y RECEPCIONANDO LA OBRA; LO QUE GENERÓ EL PAGO TOTAL POR UNA OBRA INCONCLUSA E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES ANTE EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/1 110 831,83, Y AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de canal de riego Santa Rosa-Huanchar del distrito de Santa Rosa de Ocopa-Concepción", en adelante la "Obra", se evidenció que pese a la advertencia del Consorcio Santa Rosita⁴, en adelante la "Supervisión", de acuerdo al informe realizado por el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de Obra, sobre la falta de culminación de la Obra, identificando metrados sobredimensionados y partidas no ejecutadas; el **Titular** de la Entidad⁵, suscribió una primera acta de conciliación, y aceptó aprobar el pago de la última valorización (n.º 11) a favor del Contratista; por su parte, dicho hecho generó demora en la ejecución de la Obra, no obstante, el **Supervisor** no recomendó y el **Jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural** no aplicó penalidades por mora en la ejecución, por veintiocho (28) días de retraso ocasionando perjuicio económico por S/503 054,02, asimismo, no aplicó penalidades por retraso en la subsanación de observaciones en la recepción de la Obra ocasionando perjuicio económico por S/122 170,27, conforme a lo dispuesto en el artículo 165º y 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respectivamente.



Posteriormente, ante la resolución de contrato por no levantarse las observaciones por parte del Contratista, en la recepción de la Obra, se evidenció que, en contra de la normativa de contrataciones y objeto del contrato, el **Jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural**, emitió un informe técnico sustentando la realización de una conciliación extrajudicial para que la Entidad, previo al depósito de valorizaciones pendientes de subsanación por S/91 050,20, asuma la subsanación de observaciones, consecuentemente, el **Titular** de la Entidad, suscribió una segunda conciliación, mediante la cual acordó con el representante legal del Contratista; dejar sin efecto la resolución de alcaldía que declaró resuelto el contrato de Obra, realizar el acta de recepción de la Obra, y que el contratista efectúe el aporte en favor de la Entidad la suma de S/91 055,20 para que sea la Entidad quien asuma la subsanación de las observaciones.



En esa línea, pese a no haberse culminado la Obra, los **miembros del Comité de Recepción**, suscribieron el Acta de Recepción, declarando el cumplimiento de la subsanación de observaciones y la ejecución de la Obra de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico.



De aquí que, con estas circunstancias, el Contratista presentó la liquidación de obra, misma que fue derivada al área de obras, y fue observada; no obstante, respecto a las observaciones, el Contratista precisó que acoge algunas y rechaza otras; sobre el particular, no se advirtió otro pronunciamiento por parte de la Entidad, por lo que el **Jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural** dejó consentir la liquidación presentada por el contratista (con saldo a favor del Contratista S/532 555,66).



Además, de la verificación realizada por la Comisión de Control al estado situacional de la Obra, de acuerdo al informe técnico n.º 002-2023-CG-OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023, e informe técnico

⁴ Conformado por los señores: Pablo Augusto Valero Chicana con RUC n.º 10081321880 y Edgardo Alcido Acevedo Torres con RUC n.º 10200429546

⁵ Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa, durante el periodo 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, declarado con Resolución n.º 3800-2014-JNE de 29 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 101**)

n.° 001-2023-CG/GRJU-AC-OCI-MAVL de 12 de octubre de 2023⁶ se evidenció que, el **Supervisor, el Jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, y el Titular de la Entidad**, aprobaron partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas mediante valorizaciones y/o conciliaciones, por su parte los **miembros del Comité de Recepción** en su acta de recepción las declararon como ejecutadas, ocasionando perjuicio económico de S/75 325,52 por partidas no ejecutadas y S/410 282,02 por partidas parcialmente ejecutadas.

Los hechos expuestos contravinieron lo establecido en el artículo 10° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como los artículos 47° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1017 de 4 de junio de 2008, y modificatorias; asimismo, lo establecido en los artículos 165°, 193°, 197°, 199°, 200°, 201°, 210° y 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009, y modificaciones; del mismo modo, por no actuar conforme lo estipulado en la cláusula décimo octava del Contrato de ejecución de Obra, referente a las penalidades, así como lo establecido en el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del canal de riego Santa Rosa – Huancar del distrito de Santa Rosa de Ocopa, Concepción – Junín” aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 083-2013-AMDSRO de 9 de agosto de 2013, y actualizado con Resolución de Alcaldía n.° 49-2014-A/MDSRO de 31 de marzo de 2014.

Por consiguiente, las situaciones detalladas ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/1 110 831,83 conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Resumen de perjuicio económico

Ítem	Descripción	Monto S/.
1	Penalidad producto de la primera conciliación (por mora en la ejecución de la prestación)	503 054,02
2	Partidas no ejecutadas	75 325,52
3	Partidas parcialmente ejecutadas	410 282,02
4	Penalidad producto de la segunda conciliación (por mora en la ejecución de la prestación)	122 170,27
	Total	1 110 831,83

Fuente: Documentos de la obra
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Mediante Licitación Pública n.° 001-2014-CE/MDSRO, se convocó la contratación para la ejecución de la Obra, de cuyo resultado, se otorgó la buena pro al Contratista, con quien la Entidad suscribió el contrato de ejecución de la Obra s/n el 10 de julio de 2014 (**Apéndice n.° 4**), en adelante el “Contrato”, para la ejecución de la Obra por un monto de S/6 463 562,82 (seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y dos con 82/100 soles) y con plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Asimismo, la Entidad suscribió con la Supervisión el contrato de servicio de supervisor 068 de 11 de setiembre de 2014 (**Apéndice n.° 5**), para realizar la supervisión en un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario desde el inicio de la ejecución de la Obra, designando como jefe de Supervisión de Obra al señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo con CIP n.° 60414, es así que, mediante oficio n.° 220-2014-A/MDSRO de 12 de setiembre de 2014 (**Apéndice n.° 6**), la Entidad comunicó al Contratista los datos del representante legal de la Supervisión y del Supervisor de Obra; así como, también informó la fecha para la entrega el terreno.

⁶ Atención realizada en mérito a la respuesta del señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de Obra, al requerimiento de información realizado

En tal sentido, el 15 de setiembre de 2014 se suscribió el Acta de entrega de terreno (**Apéndice n.º 7**), dando inicio a la ejecución de la Obra el 16 de setiembre de 2014, de acuerdo al asiento n.º 1 del folio n.º 2 del cuaderno de obra n.º 1 (**Apéndice n.º 8**).

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial n.º 002-2015-MDSRO/GA de 11 de mayo de 2015 (**Apéndice n.º 9**), se aprobó la ampliación de plazo n.º 2 de la Obra, por paralización de obra, por el término de cincuenta y nueve (59) días calendario, debiendo culminar la obra el 11 de julio de 2015, adicionalmente, mediante Resolución Gerencial n.º 004-2015-MDSRO/GA de 11 de junio de 2015 (**Apéndice n.º 10**), se resolvió deducir la meta de la Obra, por menor distancia de canal, reducción de alcantarillas y tapa de canal, por S/211 319,97 (doscientos once mil trescientos diecinueve con 97/100 soles).

Sobre el particular, en dicha resolución se resolvió reducir el plazo de ejecución de la obra en ocho (8) días calendario, siendo el nuevo monto contractual de S/6 252 242,85 (seis millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y dos con 85/100 soles) y la nueva fecha de culminación el 3 de julio de 2015, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3
Detalle de modificaciones al contrato

Detalle	Contrato original	Modificación contractual RG n.º 002-2015	Modificación contractual RG n.º 004-2015	%
Plazo / ampliación / deductivo	240 d.c	59 d.c.*	-8 d.c.**	
Inicio de ejecución de obra	16.set.2014		16.set.2014	
Fecha de culminación de obra	13.may.2015	11.jul.2015	03.jul.2015	
Importe del contrato	S/6 463 562,82		S/6 463 562,82	100.00
Deductivo			(S/211 319,97)	3.27
Monto contractual incluido deductivo			S/6 252 242,85	96.73

Fuente: Resoluciones Gerenciales n.ºs 002-2015-MDSRO/GA y 004-2015-MDSRO de 11 de mayo y 11 de junio de 2015, respectivamente. (**Apéndices n.ºs 9 y 10**)

Elaborado por: Comisión de Control

* Ampliación de plazo

** Deduce plazo

Respecto a la ejecución, recepción y la liquidación de la Obra, se advirtieron hechos irregulares que se detallan a continuación:

- Primera conciliación que valida el pago de la valorización n.º 11 (última valorización), pese a que la Obra se encontraba inconclusa, además de no aplicar penalidades por S/503 054,02.**

Durante la ejecución de la Obra, el señor Hugo Javier Beas Terreros, residente de Obra, el 3 de julio del 2015, anotó en el asiento n.º 276⁷ del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 11**) la culminación de la ejecución de la Obra, precisando lo siguiente: "(...) Se hace constar que en la fecha se ha culminado la ejecución de la obra por lo que se solicita la Recepción de la misma Según lo indicado por el Art. 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", en la misma fecha, en el asiento n.º 277⁸ del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 11**), el mencionado residente también dejó constancia que: "(...) A solicitud del supervisor se hace constar que se ha ejecutado todas las actividades planteadas en el expediente técnico, quedando estas concluidas al 100% cuyas metas pasamos a detallar"; contrario a ello, el Contratista con carta n.º 050-2015-CSR de 3 de julio de 2015⁹ (**Apéndice n.º 12**), solicitó a la Entidad la ampliación de plazo n.º 3, precisando, "(...) causal ABIERTA DESDE EL 24-01-2015 HASTA LA ENTREGA POR PARTE DE LA ENTIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA o la confirmación que se realizará de Canal de Concreto (...)", documento que fue recibido el 3 de julio de 2015 por el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de la Obra.

⁷ Folio n.º 98 del segundo cuaderno de obra.

⁸ Folio n.º 98 del segundo cuaderno de obra.

⁹ Suscrito por Manuel Enrique Flores Huiman, representante legal del Consorcio Santa Rosa

Al respecto, en atención a los asientos antes mencionados, el supervisor de Obra, el 3 de julio de 2015, registró en el asiento n.° 278¹⁰ del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 13**), lo siguiente: *"El asiento N° 277 del Residente de Obra será evaluado y presentado el informe correspondiente a la Entidad para las acciones del caso, también será elevado a la Entidad el asiento N° 276 para su coordinación. En cuyo informe se presentarán los metrados reales ejecutados."*

Sobre el particular, mediante carta n.° 021-RLCSR-PAVCH-2015 de 6 de julio de 2015¹¹ (**Apéndice n.° 14**), el representante legal de la Supervisión, remitió el informe n.° 021-SOMCRSRH-MCH-2015 de 6 de julio de 2015 (**Apéndice n.° 14**), mediante el cual el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de la Obra, emitió pronunciamiento sobre la ampliación de plazo n.° 3, adjuntando su informe técnico, donde concluyó que, *"(...) La inspección de obra OPINA LA NO PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°3 (...)"*, dicho documento ingresó a la Entidad de acuerdo al cuaderno de trámite documentario, mediante registro n.° 1043 de 6 de julio de 2015 (**Apéndice n.° 15**), y fue derivado a Obras, área de la Entidad que se encontraba a cargo del señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural; sin embargo, posterior a este documento, no se evidenció que se haya emitido pronunciamiento por parte del área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural¹², ni la emisión de la Resolución correspondiente¹³, es así que, al no haber existido pronunciamiento por parte de la Entidad, dicha ampliación se tendría por aprobada¹⁴, dado que el 17 de julio de 2015 se cumplió el plazo de diez (10) días hábiles para que la Entidad remita su pronunciamiento.

No obstante, dicha solicitud de ampliación de plazo fue revisada por el Especialista en Ingeniería de la Comisión Auditora, advirtiendo que carece de sustento técnico al no detallar la afectación de la ruta crítica de acuerdo al programa de ejecución de obra vigente, siendo este un requisito esencial¹⁵ para que proceda una ampliación de plazo, y solo indicó las partidas que se han afectado en la ruta crítica, por lo que, no cumple con los requisitos de la causal, tal como lo precisó en el informe técnico n.° 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 19**).

Asimismo, contrario a lo detallado en los asientos del cuaderno de obra, el Contratista mediante carta n.° 077-2015/CSR de 1 de agosto de 2015 (**Apéndice n.° 20**), presentó al señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, la valorización n.° 11 correspondiente del 1 al 31 de julio de 2015, con un avance mensual de 6.34% y acumulado de 96.73%, precisando lo siguiente: *"1. Al no presentarse el Supervisor de obra el último día para la elaboración de los metrados y valorización N° 11 correspondiente al mes de julio del 2015, nuestra representada la ha elaborado (...)"*, y *"2. Al haberse presentado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra de la referencia con causal abierta (sin fecha prevista de conclusión) con fecha 03 de julio del 2015, al haberse vencido los plazos para su pronunciamiento, se tiene que dicha ampliación ha quedado consentida, por lo que corresponde aprobar una ampliación parcial desde el 24 de enero del 2015 al 31 de julio del 2015 con sus correspondientes gastos generales."*

¹⁰ Folio n.° 08 del tercer cuaderno de obra.

¹¹ Remitido por el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo mediante carta n.° -001-2021-MSCH-CONTRALORIA CONCEPCION de 18 de mayo de 2023. (**Apéndice n.° 14**)

¹² Se requirió al señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Entidad (2015), mediante oficio n.° 015-2023-OCI/0410-AC1 de 31 de mayo de 2023 información al respecto (**Apéndice n.° 16**); sin embargo, no se recibió respuesta, asimismo, mediante oficio n.° 085-2023-GM/MDSRO de 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 17**), el gerente Municipal, remitió el informe n.° 403-2023-ARQ-JEOS-SGIOYDL/MDSRO de 22 de junio de 2023, mediante el cual el subgerente de Infraestructura, Obras y Desarrollo Local – MDSRO informó no tener en el acervo documentario, mayor información de ampliaciones de plazo requeridos de la Obra.

¹³ Se requirió al señor Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad (2015-2018), mediante oficio n.° 013-2023-OCI/0410-AC1 de 29 de mayo de 2023 información al respecto (**Apéndice n.° 18**); sin embargo, no se recibió respuesta.

¹⁴ Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"(...) La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."*

¹⁵ Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"(...) el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."*

RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 11
DEL 01 AL 31 de JULIO 2015

CONCEPTOS	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	AVANCE ACTUAL	VALORIZACIÓN DEL MES	VALORIZACIÓN ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACIÓN ACUMULADA ACTUAL	AVANCE ACUMULADO	SALDO POR EJECUTAR	
	(S/.)	%	(S/.)	(S/.)	(S/.)	%	(S/.)	%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
MONTO VALORIZACIÓN N° 11	5,477,595.61	6.34%	347,247.98	4,951,260.10	5,298,508.08	96.73%	179,087.53	3.27%
REAJUSTE VALORIZACION N° 11								
A. TOTAL VALORIZACION BRUTA (VB=V+R)			347,247.98	4,951,260.10	5,298,508.08		179,087.53	
AMORTIZACIONES								
ADELANTO DIRECTO	1,095,519.12		56,260.35	1,003,380.53	1,059,640.88	96.73%	35,878.24	3.27%
ADELANTO DE MATERIALES	2,191,038.24		138,919.28	1,980,362.46	2,119,281.75	96.73%	71,756.50	3.27%
TOTAL AMORTIZACIONES (A)	3,286,557.37	60.00%	195,179.63	2,983,742.99	3,178,922.63		107,634.74	3.27%
C. TOTAL VALORIZACION NETA (VN=VB-A)			152,068.35	1,967,517.11	2,119,585.45		71,452.79	
IGV 18% DE VN			27,372.30	354,163.08	381,526.38		12,861.50	
D. LÍQUIDO A PAGAR (VN+I.G.V)			179,440.65					

Fuente: Valorización de obra n.° 11 elaborada por el Contratista

Al respecto, dicha información se derivó al señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de Obra el 4 de agosto de 2015, quien mediante informes n.°s 023 y 025-SOMCRSRH-MCH-2015 de 5 de agosto de 2015 (**Apéndices n.°s 21 y 22**), se pronunció respecto a la carta n.° 077-2015/CSR; siendo el contenido del informe n.° 023-SOMCRSRH-MCH-2015 de 5 de agosto de 2015 (**Apéndice n.° 21**), básicamente respecto a la ampliación de plazo n.° 3, en el que mencionó lo siguiente:

"(...) En el asiento N° 277 del Residente de obra, indica cada una de las partidas que señalan el expediente técnico, indicando la descripción, la Unidad, el metrado y el porcentaje de ejecución y en cada una de ellas señalan que han ejecutados dichas partidas al 100% (...) Por tal razón se debe solicitar una aclaración, al representante legal del Consorcio Santa Rosa ¿el por qué? solicitar una ampliación de plazo (de fecha 03 de julio del 2015) si en sus asientos 276 y 277 indican que ya han cumplido con ejecutar todas las partidas al 100% para el día 03 de julio del 2015, ¿cuál es la situación real de la ejecución de la obra?, ello para poder definir la solicitud de ampliación de plazo si la obra, según el residente de obra ya está concluida.

Es más, en su informe correspondiente al mes de Julio en el folio N° 96, en el numeral 3.1.1 Sobre el plazo de ejecución Vs. Avance ejecutado, menciona la ampliación de plazo N° 3 de 28 días (parcial), lo que puedo presumir que conforme a su carta, N°077-2015/CSR, asume que la ampliación de plazo es hasta el 31 de Julio, es decir que su nueva fecha contractual sería el 31 de Julio?, por ello deberá precisar mejor los días de ampliación de plazo y hasta cuando es la solicitud de ampliación de plazo."

Sobre lo vertido en el párrafo anterior, se advierte que el supervisor de Obra, indicó situaciones diferentes en lo consignado por el residente de Obra, al haber indicado la culminación de las partidas, y el requerimiento de ampliación de plazo; del mismo modo, respecto al avance de la ejecución, en el informe n.° 025-SOMCRSRH-MCH-2015 recibido el 6 de agosto de 2015 (**Apéndice n.° 22**), el supervisor de la Obra comunicó que, al 3 de julio de 2015 el avance de obra ejecutado era de 1.10%, mientras que al 31 de julio de 2015 es de 1.36%, por lo que, en su opinión respecto a la valorización n.° 11 presentada por el representante legal del Contratista, precisó lo siguiente:

"1.- Se debe de informar que desde el 03 de Julio del 2015, el residente de obra no se encuentra en obra, a excepción del día 27 de Julio del 2015, (...), asimismo los trabajos que se viene ejecutando no cuentan con el sustento técnico del residente de obra ni de su asistente.

(...)

3.- Debe definir acerca de la fecha contractual de culminación de obra, (...), puesto que el Residente (...), con fecha 03 de Julio del 2015, en el cuaderno de obra realiza el asiento de obra donde comunica que se ha culminado con ejecutar la obra y solicitan recepción de obra (...), ello en el asiento N° 276.

2.- Puesto de ser el caso que la fecha de culminación de contrato es el 3 de Julio la valorización tiene un porcentaje de avance diferente si la fecha contractual es el 31 de Julio, tal como menciona el representante legal del consorcio, el porcentaje de avance es otro, puesto del 3 de Julio al 31 de Julio se prosiguió trabajando, por ello se debe solicitar el esclarecimiento al representante legal del Consorcio y además al asesor legal de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa o a la



Entidad, puesto como supervisor, opino que la fecha contractual fue el 03 de Julio del 2015.

3.- En base a mi opinión como supervisor el avance de obra ejecutado del 01 al 03 de Julio del 2015, es 1.10%, mientras que de ser al 31 de Julio el avance ejecutado sería del 1.36%

(...)

5.- Con respecto del contenido del informe, falta adjuntar el informe de cada especialista, ejemplo, de la labor del especialista en el medio ambiente, y otros.

6.- Falta adjuntar la habilidad profesional de los integrantes del equipo técnico, de manera especial del residente y asistente de obra. (Subrayado es agregado).

Sobre el particular, mediante informe n.° 081-MVC/MDSRO-2015 de 5 de agosto de 2015 (**Apéndice n.° 23**), el señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, remitió al señor Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad, el informe n.° 023-SOMCRSRH-MCH-2015 (**Apéndice n.° 21**), e indicó que es necesario cursar una carta al Contratista para que se pronuncie o detalle cual es la situación actual de la obra, asimismo, el informe n.° 025-SOMCRSRH-MCH-2015 (**Apéndice n.° 22**) fue derivado por el jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural al titular de la Entidad mediante informe n.° 083-MVC/MDSRO-2015 recibido el 6 de agosto de 2015 (**Apéndice n.° 24**), e informado al Contratista mediante carta n.° 031-2015-MDSRO/A de 6 de agosto de 2015 (**Apéndice n.° 25**).

En tal sentido, en mérito al informe n.° 081-MVC/MDSRO-2015 de 5 de agosto de 2015 (**Apéndice n.° 23**), el señor Julio Rodríguez Sáenz, asesor Legal Externo, emitió la opinión legal n.° 023-2015-JRS-ALE-MDSRO de 6 de agosto de 2015 (**Apéndice n.° 26**), en el que precisó:

(...)

Tercero.- De la revisión y análisis del cuaderno de obra (asiento N° 276 de 03 de julio de 2015), se advierte que el residente de obra ha indicado que la obra fue culminada satisfactoriamente, solicitando la recepción de obra de conformidad a lo dispuesto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto Supremo N° 184-2008-EF. Por otro lado en el asiento N° 277 de 03 de julio de 2015, se indica que a solicitud del supervisor de obra se ha ejecutado todas las actividades planteadas en el expediente técnico, quedando la obra concluida al 100%, consecuentemente la anotación en cuaderno de obra tiene carácter de declaración jurada, bajo responsabilidad en caso de cualquier falsedad.

Cuarto.- Pero curiosamente, el representante legal del Consorcio Santa Rosa, mediante Carta N° 050-2015-CSR de 03 de julio de 2015 simultáneamente solicitó ampliación de plazo N° 03 sin previamente sustentar y cuantificar el hecho invocado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria Decreto Supremo N° 138-2012-EF (...)

Quinto.- Los hechos invocados por el representante legal del Consorcio Santa Rosa, solicitando por una parte ampliación de plazo N° 03 y por otro lado mediante cuaderno de obra (asiento 276 y 277 de 03 de julio de 2015) indica que la obra ha sido concluido satisfactoriamente y de conformidad a las especificaciones técnica señaladas en el expediente técnico, situación por demás contradictoria y confusa que no permite a la administración municipal pronunciarse dando por culminada la obra con el subsecuente designación del comité de recepción de obra, o en mejor de los casos dar respuesta sobre ampliación de plazo N° 03, consecuentemente amerita que el mencionado contratista se sirva precisar si efectivamente la obra se encuentra culminada según las especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico, y si fuera así porque viene solicitando una tercera ampliación de plazo N°03.

CONCLUSIÓN

(...)

Primero.- SE RECOMIENDA que mediante carta notarial y/o Juez de Paz, solicitar al representante legal del Consorcio Santa Rosa, se sirva precisar su pretensión aclarando si la obra ha sido culminada conforme se evidencia del cuaderno de obra (asiento 276 y 277 de 03 de julio de 2015) y que amerita designar el comité de recepción de obra para los fines del caso, o es que requiere ampliación de plazo N° 03 acreditando los documentos sustentatorios según dispone el artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

En consecuencia DEVOLVER la Carta N° 077-2015-/CSR de 04 de agosto de 2015, sobre ampliación de plazo N° 03 para que en el plazo no mayor de dos (2) días de notificado en su domicilio legal se sirva precisar sobre la culminación de obra que amerite designar el comité de recepción de obra o adjuntar los



documentos sustentatorios que ameriten ampliación de plazo (...) bajo apercibimiento de declarar IMPROCEDENTE ampliación de plazo N° 03 presentado mediante Carta N° 077-2015/CSR, recepcionado con fecha 04 de agosto de 2015.” (Subrayado agregado)

Es así que, se advierte que el señor Julio Rodríguez Sáenz, asesor Legal Externo, tomó conocimiento que el residente informaba la culminación de la Obra y por otro lado que el Contratista solicitó una ampliación de plazo, situación que indicaba información contraria e indicio de la no culminación de la Obra, posterior a la opinión legal, mediante carta notarial y/o juez de paz de 7 de agosto de 2015¹⁶ (**Apéndice n.° 27**), se le comunicó al Contratista que: “(...) En consecuencia se hace la DEVOLUCIÓN de la Carta N° 077-2015-/CSR de 04 de agosto de 2015, sobre ampliación de plazo N° 03 para que en el plazo no mayor de dos (2) días de notificado, se sirva precisar sobre la culminación de obra que amerite designar el comité de recepción de obra o adjuntar los documentos sustentatorios que ameriten ampliación de plazo (...) bajo apercibimiento de declarar IMPROCEDENTE ampliación de plazo N° 03 presentado mediante Carta N° 077-2015/CSR, recepcionado con fecha 04 de agosto de 2015.”.

Ahora bien, por su parte el Contratista en mérito a la carta n.° 031-2015-MDSRO/A de 6 de agosto de 2015 (**Apéndice n.° 25**) con la que se le hizo de conocimiento el informe n.° 025-SOMCRSRH-MCH-2015 (**Apéndice n.° 22**) del supervisor de la Obra, emitió la carta n.° 080-2014/CSR recibido el 10 de agosto de 2015 (**Apéndice n.° 28**), mediante la cual comunicó al titular de la Entidad, lo siguiente:

“(…)

1. Las valorizaciones de obra se realizan el último día del mes, independientemente de la fecha real de terminación de obra, por lo que la fecha correcta de valorización es el 31 de julio del 2015.
2. A la fecha, existe una Ampliación de Plazo N° 03, que está consentida por la Entidad al no haberse pronunciado en los plazos reglamentarios, por lo que el plazo de obra sigue vigente.
3. En el periodo de plazo que tiene el Supervisor para revisar la valorización, hasta el 07 de agosto del 2015, ha propuesto dos “observaciones”. Para levantarlas, se adjuntan:
 - Informes de los especialistas.
 - Certificados de habilidad de los ingenieros residentes y asistente.
4. Estos documentos no son razón para observar una valorización pues, no están previstos en las bases y en el reglamento, pero los adjuntamos para evitar excusas que impidan el cumplimiento de obligaciones de parte de la Entidad.” (Subrayado es agregado).

Por lo expuesto, la mencionada carta fue puesta de conocimiento al Supervisor el 13 de agosto de 2015, y mediante informe n.° 026-SOMCRSRH-MCH-2015 de 13 de agosto de 2015 (**Apéndice n.° 29**), el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de la Obra, señaló incongruencias en el informe presentado por el Contratista, precisando lo siguiente:

“(…)

Se presenta el informe de acuerdo a los metrados reales de avance acumulados de obra, los que no están en concordancia con los presentados por el residente de obra, puesto que los que presenta en su informe está sobre dimensionados e incluso presenta metrados de partidas que no ejecutaron, tal como las alcantarillas, y un número elevado de tomas laterales, por tal razón es este el informe para la valorización del mes de Julio 2015.

**RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 11
DEL 01 AL 03 de JULIO 2015**

CONCEPTOS	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	AVANCE ACTUAL	VALORIZACIÓN DEL MES	VALORIZACIÓN ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACIÓN ACUMULADA ACTUAL	AVANCE ACUMULADO	SALDO POR EJECUTAR	
	(S/.)	%	(S/.)	(S/.)	(S/.)	%	(S/.)	%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
MONTO VALORIZACIÓN N° 11	5,477,595.61	1.10%	60,392.37	4,951,260.10	5,011,652.47	91.49%	465,943.14	8.51%

¹⁶ Actuación realizada por la Entidad, un (1) mes después de que el supervisor de la Obra con informe n.° 021-SOMCRSRH-MCH-2015 de 6 de julio de 2015, indicó la NO PROCEDENCIA de la solicitud de ampliación n.° 3 realizada por el Contratista.

A. TOTAL VALORIZACION BRUTA (VB=V+R)		347,247.98	4,951,260.10	5,298,508.08		179,087.53	
AMORTIZACIONES							
ADELANTO DIRECTO	1,095,519.12	12,050.71	990,202.70	1,002,253.41	91.49%	93,265.71	8.51%
ADELANTO DE MATERIALES	2,191,038.24	24,101.42	1,980,405.36	2,004,506.78	91.49%	186,531.46	8.51%
B. TOTAL AMORTIZACIONES (A)	3,286,557.37	60.00%	36,152.13	2,970,608.06		3,006,706.19	279,797.17 8.51%
C. TOTAL VALORIZACION NETA (VN=VB-A)							
IGV 18% DE (A-B)		24,240.24	1,980,652.04	2,004,892.28		186,145.97	
D. LÍQUIDO A PAGAR (VN+I.G.V)		28,603.48					

(...)

COMENTARIOS.

El avance de obra se encuentra con ATRASO, en el mensual y en el acumulado con el programado. Asimismo, una vez cobrado la presente valorización cumpla con sus acreedores en insumos y personal. En la actualidad no se cuenta con conflictos sociales ni económicos en la población.

RECOMENDACIONES.

Se recomienda que la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa cumpla con los trámites correspondientes del pago de valorización y poder obtener el rendimiento programado por la contratista, puesto que la supervisión aprueba los Metrados y por ende la valorización N° 11 presentado por el contratista.¹⁷

CONCLUSIONES.

La obra se encuentra cumplida su plazo contractual al 03 de Julio del 2015, y la MDSRO deberá tomar las acciones que le corresponde.”

En tal sentido, el Supervisor manifestó que, el informe del Contratista estaba sobre dimensionado e incluso presentó metrados de partidas que no ejecutaron, tal como las alcantarillas, y un número elevado de tomas laterales, dicho informe del Supervisor fue remitido con carta n.° 022-RLCSR-PAVCH-2015 de 13 de agosto de 2015 (**Apéndice n.° 30**), por el representante legal de la Supervisión al señor Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad, el cual a su vez fue derivado el 14 de agosto de 2015 con proveído a Obras Públicas, oficina a cargo del señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, en la que indicó lo siguiente: “(...) el informe presentado por el residente, está sobredimensionado los metrados ejecutados (tomas laterales) y además, presentan metrados, no ejecutados, como son los de alcantarillas, por lo que presenta el informe que se adjunta y en los metrados reales, por lo que se presenta Usted para los fines de pago (...);” consecuentemente, con informe n.° 094-2015/MVC/MDSRO/SGDUO de 14 de agosto de 2015 (**Apéndice n.° 31**), el señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural comunicó al titular de la Entidad, la conformidad y aprobación de la valorización n.° 11, de acuerdo a lo presentado por el Supervisor, siendo el avance mensual de 1.10% y acumulado de 91.49%, ascendiendo a S/28 608,48 (veintiocho mil seiscientos ocho con 48/100 soles)¹⁸.

Asimismo, mediante informe n.° 028-SOMCRSRH-MCH-2015 de 14 de agosto de 2015 (**Apéndice n.° 32**), el Supervisor se pronunció en mérito al reconocimiento de mayores gastos generales por la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, en el que indicó: “(...) la solicitud de Mayores gastos generales no tienen razón de ser tramitada (...)”, dicho informe fue presentado por el señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural al señor Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad, mediante informe n.° 095-2015/MVC/MDSRO/SGDUO de 14 de agosto de 2015 (**Apéndice n.° 33**), indicando: “(...) Visto el informe de la supervisión se evidencia que la Residencia

¹⁷ La recomendación dista de los comentarios realizados en el informe, dado que el Supervisor informa retraso, además de informar un cálculo de la valorización n.° 11 diferente al presentado por el Contratista.

¹⁸ Es de precisar que, el importe informado por el Supervisor fue S/28 603,48, identificándose un error en la cifra “3”, que erróneamente fue considerada en el informe por el jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural como “8” (S/28 608,48); sin embargo, en los pagos realizados en mérito a dicho documento se realizó por **S/28 603,48**, siendo el importe correcto.



de Obra juntamente con la empresa quieren sorprender generando ampliaciones de plazo sin sustento Técnico y con incoherencias en las fechas señaladas tanto en cuaderno de Obra y documentos presentados en el cual no concuerda la fecha de término de Obra lo cual está plasmado en el cuaderno de Obra por el Residente de Obra Ing Hugo Beas Terreros donde indica que la obra concluyó el 03 de julio de 2015 como consta en el asiento 276 y 277 indicando la culminación al 100% de todas las partidas ejecutadas sin embargo el contratista representado por el Representante Legal Sr. Manuel Flores Huiman genera documentaciones el mismo día 03 de julio pidiendo una ampliación de plazo al 31 de julio lo cual es incoherente por lo que se ha comunicado que la empresa deberá aclarar este hecho.”, estos informes fueron comunicados al Contratista con carta n.º 032-2015-MDSRO/A de 18 de agosto de 2015 (**Apéndice n.º 34**), respecto al cual manifestó su inconformidad al informe presentado por el Supervisor mediante carta n.º 086-2014/CSR de 19 de agosto de 2015 (**Apéndice n.º 35**).

Es así que, al haberse presentado discrepancias en la última valorización, respecto a lo comunicado por el Contratista y lo aprobado por el Supervisor, se tiene que, el Contratista presentó solicitud para Conciliar en el Centro de Conciliación Solución & Equidad el 19 de agosto de 2015 (**Apéndice n.º 36**), invitando a la Entidad el 20 de agosto de 2015 a conciliar (**Apéndice n.º 37**), siendo el resultado la emisión del Acta de Conciliación n.º 014-2015 de 24 de agosto de 2015 (**Apéndice n.º 38**), mediante el cual el señor Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad y el señor Manuel Enrique Flores Huamán, representante legal del Contratista, llegaron a los acuerdos conciliatorios siguientes:

“HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Con fecha 05 de agosto del 2015, mediante acuerdo conciliatorio se aprobó evaluar la resolución gerencial No. 004-2015 MDSRO/GA, por lo cual se solicita conciliar los siguientes puntos:

1. Dejar sin efecto la resolución gerencial No 004-2015-MDSRO/GA sobre deducción de partidas por el monto de S/ 211,319.97.
2. Solicitud de Pago sobre mayores gastos generales provenientes de la 2da ampliación de plazo, otorgado mediante resolución gerencial No. 002-2015-MDSRO/GA.
3. Solicitud de ampliación de plazo No. 03 y pago de mayores gastos generales por el monto de S/.448,783.15.
4. Solicitud de Pago de Reajuste de precios, por el monto estimado en S/ 375,035.89.
5. Solicitud de Pago de Valorizaciones No. 011 correspondiente a julio 2015, por la suma de S/179,440.65.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Acuerdos:

1. El Consorcio Santa Rosa, **acepta la vigencia de la resolución Gerencia No. 004-2015-MDSRO/GA, no oponiéndose a su ejecución del deductivo de obra por el monto de S/.211,319.97.**
2. El Consorcio Santa Rosa renuncia a los gastos gerenciales derivados de la 2da ampliación de plazo, por el término de 59 días; aprobada por resolución Gerencial No. 02-2015 MDSRO/GA del 11 de mayo del 2015.
3. El Consorcio Santa Rosa, se obliga a dejar sin efecto la solicitud de ampliación de plazo No. 03, **habiéndose culminado la obra el 03 de julio del 2015, conforme al Contrato y la ampliación de plazo No. 02.**
4. El Consorcio Santa Rosa renuncia al cobro de reajuste de precios unitarios, en su totalidad derivados de la ejecución de obra “Mejoramiento de Canal de Riego Santa Rosa – Huanchar” del distrito de Santa Rosa de Ocopa, Concepción Junin, obligándose a no hacer ningún tipo de reclamo posterior.
5. **La Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa, se compromete a efectuar el pago de la valorización No. 11, presentada por el Consorcio Santa Rosa, correspondiente al mes de julio del 2015, fijando como plazo el 31 de agosto del 2015, de acuerdo a ley, en cuyo caso el contratista se compromete eliminar los troncos de árboles provenientes de la ejecución de obra propiamente dicho ubicados en al área de la plaza de toros y el barrio Huanchar (a una cuadra del parque), a pesar de que no constituye impacto ambiental, la misma que está debidamente considerado en el expediente técnico.**
6. Los acuerdos adoptados serán en estricto cumplimiento, de acuerdo a Ley.” (Resaltado es agregado)



Es de precisar que, entre los acuerdos conciliatorios, se acordó validar el avance presentado por el Contratista y no de la Supervisión, siendo 6.34% el avance mensual, dando con ello por concluida la ejecución de la Obra, y generando la obligación de la Entidad de efectuar el pago de la valorización n.º 11 a favor del Contratista, pese a que no se había culminado con la ejecución de la Obra de acuerdo a lo informado por el Supervisor; finalmente, se precisó que el Contratista se comprometió a eliminar troncos de árboles provenientes de la ejecución de la Obra, situación que reafirma que, el Contratista no culminó con sus labores en la Obra, pues de acuerdo al informe técnico n.º 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023 del Especialista en Ingeniería de la Comisión de Control (**Apéndice n.º 19**), la eliminación de troncos corresponde a la partida de mitigación de impacto ambiental, configurando que por medio de la conciliación se realice el pago y consecuente recepción de la Obra a pesar de no haberse culminado.

Sumado a ello, en la conciliación suscrita quedó establecido el 3 de julio de 2015 como término del plazo para la ejecución de la Obra; no obstante, tal como se advirtió en la carta n.º 077-2015/CSR recibido el 4 de agosto de 2015 (**Apéndice n.º 20**), el Contratista informó: "(...) corresponde aprobar una ampliación parcial desde el 24 de enero al 2015 al 31 de julio del 2015 (...)" (Resaltado es agregado), asimismo, mediante informe n.º 025-SOMCRSRH-MCH-2015 recibido el 6 de agosto de 2015 (**Apéndice n.º 22**), el Supervisor precisó, "(...) el avance de obra ejecutado del 01 al 03 de Julio del 2015, es 1.10%, mientras que de ser al 31 de Julio el avance ejecutado sería del 1.36%" (Resaltado es agregado), así también presentó dos cuadros, uno denominado "Estado situacional de la obra al 03 de julio del 2015", y otro denominado "Valorización de obra n.º 11 del 01 de julio al 31 de julio de 2015", identificándose diferencias entre ambos cuadros, permitiendo evidenciar que, al 3 de julio de 2015 no se culminó la obra, y que se continuó trabajando hasta el 31 de julio de 2015, y aun así no se culminó a dicha fecha, advirtiéndose que se tuvo retraso en la ejecución de obra desde el 4 hasta el 31 de julio del 2015, siendo veintiocho (28) días de retraso, por lo que debió aplicarse penalidades por mora, de acuerdo a lo establecido en el Contrato:

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

18.1 En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplicará **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) por el monto y plazo total del contrato. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final; o si fuese necesario, se cobrará el monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F=0.15 para plazos mayores a sesenta días

En tal sentido, considerando los cálculos derivados de lo establecido en el Contrato, se tiene que la penalidad diaria asciende a S/17 966,215, el mismo que multiplicado por los veintiocho (28) días de atraso conllevó a la penalidad de S/503 054,02, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4

Determinación de la penalidad por mora al Contratista
Cálculo de Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación

Datos	Cláusula Décimo Octava del Contrato, concordado con el Artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
Monto de Contrato Inicial: S/6 463 562,82	Penalidad diaria: = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$
Monto de Contrato Vigente: S/6 252 242,85	
Plazo de ejecución inicial: 240 días calendario	
Plazo de ejecución vigente: 232 días calendario	
Vencimiento de plazo ejecución: 3 de julio de 2015	

Fecha del Término de la Obra ^(*) : 31 de julio de 2015 Número de días de retraso: 28 días Días de penalidad: 28 días		Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, en servicio en general: F:0.15	
Penalidad diaria (a)	n.º de días de retraso (b)	Penalidad total incurrida (a x b)	Aplicación de Penalidad Máxima (10% del monto contractual vigente)
Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times S/6\,252\,242,85}{0.15 \times 232}$	28 días (Calculado entre el 3 de julio al 31 de julio de 2015)	S/17 966,215 x 28 (penalidad diaria) x (días de retraso) = S/503 054,02	S/625 224,29
Penalidad diaria = S/17 966,215			

Fuente: Informe técnico n.º 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023 (Apéndice n.º 19)

Elaborado por: Comisión de control.

(*) Considerando los informes del Contratista (valorización n.º 11 y solicitud de ampliación de plazo) y del Supervisor, no obstante, se puede evidenciar que al 31 de julio de 2015 no se terminó la obra.

Finalmente, se efectuó el pago de la valorización n.º 11 (Apéndice n.º 20), presentada por el Contratista, por S/179 440,65 (ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta con 65/100 soles), sin considerar la aplicación de penalidades por el importe de S/503 054,02, como se evidencia a continuación:

Cuadro n.º 5
Pagos realizados a la valorización n.º 11

Comprobante de pago	Fecha	Importe	Detalle
434	27/08/2015	S/27 459,34	Pago a PRO OBRAS SAC
458	09/09/2015	S/144 803,68	Pago a PRO OBRAS SAC
459	09/09/2015	S/6 033,49	Pago de detracción
460	09/09/2015	S/1 144,14	Pago de detracción
Total:		S/179 440,65	

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 434, 458, 459 y 460 de 27 de agosto y 9 de setiembre de 2015. (Apéndice n.º 39)

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, mediante oficio n.º 013-2023-OCI/0410-AC1 de 29 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 18), se solicitó al señor Walter Ramón Romero García, titular de Entidad, que informe las razones por las que consideró suscribir el Acta de conciliación n.º 014-2015 de 24 de agosto de 2015 (Apéndice n.º 38), comprometiéndose a pagar la valorización n.º 11 de acuerdo a lo valorizado por el Contratista, pese a que, como se evidenció en los informes del Supervisor, advirtió el incumplimiento en la ejecución por parte del Contratista; sin embargo, no presento respuesta a lo solicitado.

En tal sentido, el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de la Obra¹⁹ no propuso ni recomendó la aplicación de penalidades y el señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural²⁰, no aplicó penalidades por mora por veintiocho (28) días de retraso, al Contratista por un monto de S/503 054,02, correspondiente al retraso en la fecha establecida para finalizar la Obra.

¹⁹ Artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, **quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.** (...)" (Resaltado agregado). Asimismo, el contrato de servicio de supervisor para la ejecución de la Obra (Apéndice n.º 8), precisó en su cláusula tercera: "(...) El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de supervisor para la ejecución de la obra (...), conforme los Términos de Referencia.", sobre el particular, en el numeral 6 Obligaciones del Supervisor en relación a la supervisión de la Obra, de los Términos de Referencia, se precisó:

"(...)

6.4 Controlar, la calidad de la ejecución de la obra en forma continua y oportuna, verificando que los trabajos se ejecuten de acuerdo al expediente técnico.

6.5 Hacer seguimiento a la ejecución de la obra de acuerdo al contrato suscrito para tal fin."

²⁰ Cláusula cuarta del Contrato de Locación de Servicio n.º 002-2015-MDSRO de 5 de enero de 2015: "(...) Supervisar las obras que ejecuta la Municipalidad por diferentes modalidades. (...)" (Apéndice n.º 101)

- b. Segunda conciliación dejó sin efecto la resolución de contrato, a pesar del incumplimiento en el levantamiento de observaciones por parte del Contratista; lo que conllevó a la recepción y liquidación de la Obra, por partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas por el Contratista, así como, la inaplicación de penalidades; generando perjuicio económico por S/607 777,81

Recepción de la Obra a pesar de encontrarse inconclusa, permitió la inaplicación de penalidades

El 15 de setiembre de 2015 en el asiento n.° 279²¹ del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 13**), el señor Hugo Javier Beas Terreros, residente de la Obra, solicitó, "(...) el trámite para la recepción de la obra superando las diferencias de opinión mediante el proceso de conciliación, por tanto, a la supervisión se solicita lo necesario", posterior a ello, en el asiento n.° 280²² del cuaderno de obra (**Apéndice n.° 13**) el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de la Obra, dejó establecido que: "(...) a la fecha habiendo tomado conocimiento del asiento N° 279 del Residente de Obra, en la que solicita los trámites para la recepción de la obra y habiendo tomado conocimiento que la MDSRO de Ocopa, ha cumplido con realizar el pago al 100% del valor contratado, ello por un tema de conciliación extrajudicial, mas no por un tema o por la ejecución física del 100% de la obra, como lo ratifica mi informe correspondiente al mes de julio, en donde se señala que el avance físico acumulado es del 91.49%. Por ello que en mérito a la solicitud del asiento N° 279 se realizará el informe que lo solicita el residente de Obra, que sea la Entidad MDSRO quien actué y tome las acciones correspondientes". (Resaltado es agregado).

Consecuentemente, el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de Obra solicitó al señor Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad, la recepción de la obra mediante informe n.° 033-SOMCRSRH-MCH-2015 de 16 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.° 40**); seguidamente, el señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, prosiguió el trámite y solicitó al titular de la Entidad, la conformación del comité de recepción de obras, mediante informe n.° 119-2015/MVC/MDSRO/SGDUO de 16 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.° 41**), por lo que, el mismo día, mediante Resolución Gerencial n.° 007-2015-MDSRO/G.A. (**Apéndice n.° 42**) se designó el comité de recepción de obra, la misma que fue reconfirmado mediante Resolución de Alcaldía n.° 068-2015-MDSRO/A de 18 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.° 43**), conformándose el mencionado comité de la siguiente manera:

Cuadro n.° 6
Miembros del Comité de Recepción

Nombres y Apellidos	Cargo
Abg. Julio Rodríguez Sáez DNI 19958304	Presidente del Comité de Recepción
Ing. Marco Antonio Castillo Varillas ²³ DNI 20111187	Primer Miembro del Comité de Recepción
Ing. Maurino Cahuana Hidalgo DNI 20738275	Segundo Miembro del Comité de Recepción

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 068-2015-MDSRO/A de 18 setiembre de 2015. (**Apéndice n.° 43**)

Elaborado por: Comisión de Control

Ante ello, el 18 de setiembre de 2015, el comité de recepción de obra, en compañía del señor Manuel Enrique Flores Huiman, representante legal del Contratista, iniciaron las labores para la recepción de la Obra, verificando los trabajos ejecutados en Obra, advirtiendo observaciones por lo que suscribieron el Acta de Observaciones de la Obra "Mejoramiento del canal de riego Santa Rosa – Huanchar del distrito de Santa Rosa de Ocopa, provincia de Concepción – Junín", culminando dicha verificación el 22 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.° 44**), de acuerdo al acta suscrita por los integrantes del comité de recepción establecidos en el cuadro precedente, asimismo, fue suscrito por el señor Manuel Enrique Flores Huiman, representante legal del Contratista, y por el señor Hugo Javier Beas Terreros, residente de Obra.

²¹ Folio n.° 08 del tercer cuaderno de obra.

²² Folio n.° 08 del tercer cuaderno de obra

²³ Por error tipográfico en la citada resolución se designó con el nombre de Marco Antonio Castillo Varillas con DNI n.° 20111187, cuando sus nombres y apellidos correctos son "Marco Antonio Varillas Castillo" con DNI n.° 20111187.

Al respecto, en la citada acta de observaciones, se identificó partidas mal ejecutadas, ejecutadas en longitudes menores a los indicados en el expediente técnico y partidas no ejecutadas, acta que fue comunicado al Contratista mediante carta n.° 012-2015-MDSRO/CR recibido el 16 de octubre de 2015 (**Apéndice n.° 45**); no obstante, es de indicar que el Contratista tomó conocimiento de las observaciones desde el momento de suscrito el acta que fue el 22 de setiembre de 2015, dado que participó de ella y no consignó detalle respecto a lo observado; conllevando a que la subsanación debió efectuarse hasta el 19 de octubre de 2015, como fecha máxima, de acuerdo a la normativa de contrataciones ²⁴.

En respuesta al acta de observaciones, el Contratista mediante carta n.° 096-2015/CSR recibida el 21 de octubre de 2015 (**Apéndice n.° 46**), dos (2) días después de haber cumplido el plazo para levantar las observaciones, comunicó "Controversias por Acta de Observaciones recibida con fecha 16/10/2015", bajo el detalle siguiente:



"(...), comunicamos a ustedes nuestras discrepancias (en cursiva):

1. La Fecha del acto fue del 25 al 29 de setiembre, y no del 18 al 22, como dice la introducción (Folio 1) y el final del Folio 38. **Favor corregir dichas fechas mediante una adenda al acta.**
2. En Folio 1, Canal Principal: "Progresiva 0+35.- No hay compuerta (construir)": **En planos del expediente técnico (E.T.) no indica construir ninguna compuerta en esa progresiva.**
3. En Folio 1, Canal Principal, "0+49 Cerrar ventana" y todas las observaciones similares: **Según anotación del supervisor (asiento 238 del cuaderno de obra), se coordinó con Comité de Regantes la ubicación de estas compuertas y a solicitud del mismo se dejaron "ventanas" para que los usuarios pusieran sus propias compuertas. En todo caso deberán indicarnos por escrito que ventanas se cerrarán.**
4. En Folio 2, dice "Rajadura del muro lazo izquierdo (construir nuevamente)" y observaciones similares donde indica "construir nuevamente": **Se debe interpretar como un procedimiento de reparación estructural para cada caso, es decir, si es fisura, grieta o rotura se tratará con el resane o reposición total respectivo que asegure el funcionamiento estructural del elemento.**
5. En Folio 1, Canal Principal, "Progresiva 0+65 al 0+75.- Falta ejecutar canal (debajo de la casa): **La Entidad deberá alcanzar el plano de detalle, ante la deficiencia del expediente técnico.**
6. En Folio 1, Canal Principal, "Progresiva 0+118 al 0+120.- Falta ejecutar relleno de paredes laterales (lado izquierdo)": **Como se aprecia en el Expediente Técnico: Plano ST-17, Metrado de Explanaciones (Folio 296 del E.T.) indica que se requiere material de préstamo, sin embargo en la Hoja de Metrados en Canal Principal (Folio 262 del E.T.) en la Partida 03.02.05 Relleno con material de préstamo, se omite incluirlo, lo que constituye una deficiencia del E.T., por lo que realizarlo sin pagar el adicional respectivo, se convertirá en un enriquecimiento sin causa que debe asumirlo la Entidad. Se hace extensiva esta discrepancia a otras partidas de relleno.**
7. (...)"



Se debe precisar que, el Contratista incumplió con el plazo establecido normativamente para la subsanación de observaciones, dado que, no realizó ninguna subsanación, solo informó su discrepancia a las observaciones realizadas posterior a suscribir el acta, situación que, de acuerdo al artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado²⁵, debió ser consignada en el acta de observaciones, en la que el Contratista formó parte.

²⁴ En mérito al artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista a partir del día siguiente, dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el acta, considerando que el plazo contractual fue de doscientos cuarenta (240) días calendario, y de acuerdo a la Resolución Gerencial n.° 004-2015-MDSRO/GA de 11 de junio de 2015, se resolvió reducir el plazo de ejecución de la obra en ocho (8) días calendario, se tiene que el Contratista tuvo veintitrés (23) días para subsanar las observaciones (240 dc - 8 dc = 232, por lo tanto, 1/10(232) = 23.2), los mismos que fueron computados a partir del 27 de setiembre de 2015 (5 días posteriores de suscrito el acta), siendo determinado el 19 de octubre de 2015, como fecha máxima para subsanar las observaciones.

²⁵ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, y modificaciones.
"Artículo 210°.- Recepción de la Obra y plazos

(...)

3. En caso que el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anotará la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción elevará al Titular de la Entidad, según corresponda, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de la Entidad."

Luego de ello, el 19 de noviembre de 2015, en el asiento n.° 283²⁶ del tercer cuaderno de obra (**Apéndice n.° 13**), el señor Hugo Javier Beas Terreros, residente de Obra, señaló que: "(...) *Habiendo levantado las observaciones del comité de recepción se solicita nuevamente la recepción de la obra*".

En atención al mencionado asiento, el 27 de noviembre del 2015 se apersonó el comité de recepción para verificar el levantamiento de observaciones descritas en el Acta de Observaciones del 22 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.° 44**), suscribiendo el Acta de constatación sobre el incumplimiento de subsanación a las observaciones que debió realizar el Contratista de la Obra, a las 9:00 horas del 27 de noviembre de 2015 (**Apéndice n.° 47**), en la cual informaron lo siguiente: "(...) *previo recorrido por todo el tramo de la obra se determinó que el Contratista Consorcio Santa Rosa, incumplió con subsanar el pliego de observaciones que fueron comunicadas oportunamente en su domicilio legal (...)*", el mismo que fue comunicado por el señor Julio Rodríguez Sáenz, como presidente del Comité de Recepción de Obra, al señor Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad, mediante informe n.° 002-2015-MDSRO/PRE de 1 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.° 48**).

Es así que, el señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural²⁷, como área usuaria, y pese a que el comité de recepción advirtió que el Contratista no cumplió con la subsanación de observaciones, no aplicó penalidades conforme dispone el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado²⁸, considerando que, el 19 de octubre de 2015 venció el plazo para subsanar las observaciones, y al 27 de noviembre de 2015 se evidenció que no se realizaron las acciones necesarias para el levantamiento de las observaciones, por lo que, se tendría treinta y nueve (39) días calendario para el cálculo de penalidad por mora de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 7

Determinación de fechas para la aplicación de penalidad por mora al Consorcio Santa Rosa

Fecha de suscripción del Acta de Observaciones	Fecha de inicio de levantamiento de observaciones contados a partir de 5to día de suscrita el acta	Plazo para levantamiento de observaciones (1/10 del plazo vigente) ²⁹ Plazo vigente 240 - 8 = 232 días	Plazo final de levantamiento de observaciones (A)	Contratista presenta carta n.° 096-2015/CSR (Controversias por Acta de Observaciones)	Anotación del residente en el asiento n.° 283 del cuaderno de obra (se culminó con el levantamiento de observaciones)	Tiempo total de levantamiento de observaciones de acuerdo al asiento del Residente	Acta de constatación sobre el incumplimiento de subsanación de las observaciones (B)	Tiempo de demora fuera de plazo de levantamiento de observaciones realizado por el contratista (penalidad por mora de plazo) (B-A)
22/09/2015	27/09/2015	23 días	19/10/2015	21/10/2015	19/11/2015	53	27/11/2015	39 días

Fuente: Informe técnico n.° 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 19**)

Elaborado por: Comisión de Control

En este sentido, el cálculo de la penalidad no aplicada, asciende a un total de S/700 682,39; no obstante, considerando que el monto máximo por penalidad por mora es del 10% del monto del contrato, y siendo el máximo a aplicar S/625 224,29, la penalidad a aplicarse sería de S/122 170,27,

²⁶ Folio n.° 09 del tercer cuaderno de obra.

²⁷ Cláusula cuarta del Contrato de Locación de Servicio n.° 002-2015-MDSRO de 5 de enero de 2015: "(...) *Supervisar las obras que ejecuta la Municipalidad por diferentes modalidades. (...)*" (**Apéndice n.° 101**)

²⁸ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, y modificaciones.

"Artículo 210°.- Recepción de la Obra y plazos

(...)

5. *Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo podrán ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato, según corresponda."*

²⁹ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, y modificaciones.

"Artículo 210°.- Recepción de la Obra y plazos

(...)

2. *De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna."*

teniendo en consideración el cálculo de la primera penalidad en el hecho identificado previamente (literal a. Primera Conciliación), es así que, se realizó el cálculo de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 8

Determinación de la penalidad por mora al Contratista

Cálculo de Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación			
Datos		Cláusula Décimo Octava del Contrato, concordado con el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	
Monto de Contrato Inicial: S/6 463 562,82 Monto de Contrato Vigente: S/6 252 242,85 Plazo de ejecución inicial: 240 días calendario Plazo de ejecución vigente: 232 días calendario Plazo final de levantamiento de OBS.: 19 de octubre de 2015 Fecha de Acta de incumplimiento de lev. de OBS: 27 de noviembre de 2015 Número de días de retraso: 39 días Días de penalidad: 39 días		$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, en servicio en general: F:0.15	
Penalidad diaria (a)	n.° de días de retraso (b)	Penalidad total incurrida (a x b)	Aplicación de Penalidad Máxima (10% del monto contractual vigente)
$\frac{0.10 \times S/6\ 252\ 242,85}{0.15 \times 232}$ Penalidad diaria = S/17 966,215	39 días (Calculado entre el 19 de octubre al 27 de noviembre de 2015)	$S/17\ 966,215 \times 39$ (penalidad diaria) x (días de retraso) = S/700 682,39 (Supera a la penalidad máxima)	S/625 224,29

Fuente: Informe técnico n.° 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023 (Apéndice n.° 19).

Elaborado por: Comisión de Control.

$$\text{Penalidad máxima a aplicar} = S/625\ 224,29 - S/503\ 054,02 \text{ (1ra penalidad inaplicada)} = S/122,170.27$$

Posterior al retraso en la subsanación de observaciones, el señor Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad, comunicó al Contratista con carta notarial y/o juez de paz recibido el 2 de diciembre de 2015 (Apéndice n.° 49), el incumplimiento de subsanación a las observaciones de obra, situación que fue reafirmada por el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de la Obra, el 11 de diciembre de 2015, mediante informe n.° 034-SOMCRSRH-MCH-2015 (Apéndice n.° 50) en el que comunicó al titular de la Entidad que, "(...) el ejecutor de obra a la fecha de cumplimiento del plazo, no cumplió con levantar las observaciones y que debiera actuar de acuerdo a ley, por ello debo reiterarle, en mi condición de Supervisor de obra y miembro integrante del Comité de recepción de obra, que a la fecha el ejecutor no cumple con levantar las observaciones realizadas, **por tal razón sugiero actuar de acuerdo a ley en estos casos (...)**", al respecto, de acuerdo al artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado³⁰ el cumplimiento a la subsanación de observaciones puede dar lugar a la resolución del contrato.

Después de un (1) mes y veintitrés (23) días de comunicado al Contratista el incumplimiento en la subsanación de observaciones, el señor Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad emitió la Resolución de Alcaldía n.° 009-2016-MDSRO/A de 25 de enero de 2016 (Apéndice n.° 51), mediante la cual resolvió el Contrato de la Obra, como se detalla a continuación:

³⁰ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, y modificaciones.

*Artículo 210.- Recepción de la Obra y plazos

(...)

5. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y **podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento.** (Resaltado agregado)

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER el Contrato de Obra "Mejoramiento del Canal de Riego Santa Rosa-Huanchar del Distrito de Santa Rosa de Ocopa, Concepción – Junín", por incumplimiento injustificado de subsanar el pliego de observaciones notificado el 16 de octubre de 2015 y habiendo llegado acumular el monto máximo de penalidad por mora.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al representante legal con Consorcio Santa Rosa en su domicilio legal, para que se constituya en obra el día lunes 01 de febrero de 2016 a horas 10:am, a efectos de realizar la constatación física e inventario en el lugar de la obra según dispone el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

(...)"

Por lo que, dicha resolución fue comunicada al Contratista mediante carta notarial y/o juez de paz n.° 001-2016-MDSRO/A recibida el 27 de enero de 2016 (**Apéndice n.° 52**), donde indicó lo siguiente: "(...) le comunico la Resolución de Alcaldía N° 009-2016-MDSRO/A, mediante el cual hemos optado resolver el contrato de obra (...) por incumplimiento injustificado de subsanar el pliego de observaciones notificado el 16 de octubre de 2015 y habiendo llegando acumular el monto máximo de penalidad por mora.

En cuyo caso, se le requiere a fin de que se constituya en obra el día lunes 01 de febrero de 2016 a horas 10 am., a efectos de realizar la constatación física e inventario en el lugar de la obra según dispone el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 138-2012- EF."



Es preciso indicar que, el accionar de la Entidad para efectos de Resolución del Contrato se ajustó a lo establecido en la normativa de contrataciones, además se había vencido el plazo del Contratista para impugnarla, siendo quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de resolución, habiéndose cumplido ello el 17 de febrero de 2016, todo esto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 209³¹ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 184-2008-EF y su modificatoria Decreto Supremo n.° 138-2012- EF.



Asimismo, el Contratista y el notario de Concepción, elevaron el Acta de constatación física de cumplimiento de obra "Mejoramiento de canal de riego Santa Rosa – Huanchar del distrito de Santa Rosa de Ocopa, provincia de concepción – Junín" el 8 de abril de 2016 (**Apéndice n.° 53**), en el que se precisó: "(...) la presente constatación se realizó en ausencia de los representantes de la Entidad, pese a haber sido citados Notarialmente, cuya recepción fue con firma y sello de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa, expediente N° 0649 – fecha: 06 de Abril del 2016 – hora: 12.03 p.m."; no obstante, se precisa que, a esta fecha el Contratista ya estaba fuera de plazo para realizar impugnación a la resolución de Contrato, dado que éste venció el 17 de febrero de 2016.



Pese a lo expuesto, mediante informe técnico n.° 005-2016-SGDUOR/MDSRO de 1 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 54**), el señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, comunicó al señor Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad, sobre las partidas pendientes de subsanación de la Obra, señalando la posibilidad de una conciliación extrajudicial, condicionando que el Contratista acepte la propuesta de que la Entidad asuma con la subsanación de las observaciones siendo la cuantificación de S/91 055,20 (noventa y un mil cincuenta y cinco con



³¹ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, y modificaciones.

"Artículo 209.- Resolución del Contrato de Obras

La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad c disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

La parte que resuelve deberá indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes se reunirán en presencia de Notario o Juez de Paz, de conformidad con lo dispuesto en el tercer y cuarto párrafo del artículo 64° del Reglamento, y se levantará un acta. Si alguna de ellas no se presenta, le otra levantará el acta, documento que tendrá pleno efecto legal, debiéndose realizar el inventario respectivo en los almacenes de la obra en presencia del Notario o Juez de Paz, dejándose constancia del hecho en el acta correspondiente, debiendo la Entidad disponer el reinicio de la obras según las alternativas previstas en el artículo 44° de la Ley.

(...)

En caso de que surgiese alguna controversia sobre la resolución del contrato, cualquiera de las partes podrá recurrir a los mecanismos de solución establecidos en la Ley, el Reglamento o en el contrato, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de la notificación de la resolución, vencido el cual la resolución del contrato habrá quedado consentida." (Resaltado es agregado)

20/100 soles), cuyo monto el Contratista debía depositar en la cuenta corriente de la Entidad, detallando y adjuntando la información siguiente:

"(...) tengo a bien de remitir el informe técnico sobre las valorizaciones que he efectuado en mi condición del Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Obras (área usuaria), relacionada a las partidas pendientes de subsanación por parte del contratista Consorcio Santa Rosa, responsable de la ejecución de la obra "Mejoramiento de canal de riego Santa Rosa – Huanchar del distrito de Santa Rosa de Ocopa, provincia de concepción – Junín", sin embargo por hechos ajenos a la voluntad de la Entidad edil no fue posible la subsanación por el aludido contratista, deviniendo el inicio de dos (2) arbitrajes en curso y que definitivamente será materia que la Entidad edil efectuó el pago del 50% por concepto de honorarios del arbitraje designado por el OSCE; asimismo no se logre los objetivos de obtener nuevos financiamientos por parte de Foniprel hasta que la obra materia de análisis sea culminado y realizado la Liquidación Técnica Financiera.

Sin embargo, habiendo la posibilidad de una conciliación extrajudicial condicionado que el contratista Consorcio Santa Rosa, acepte la propuesta de las valorizaciones sobre partidas pendientes de subsanación, me he permitido cuantificar la misma que asciende al monto de S/. 91,050.20 nuevos soles, a fin de que la Entidad sea quien asuma directamente la subsanación correspondiente con el dinero que necesariamente el contratista deberá depositar en la cuenta corriente de vuestra Entidad, cuya cuantificación se remite en anexo adjunto (...)"

Item	Partidas	Presupuesto a Deducir			
		Und.	Metrado	Costo Unitario (S.)	Costo Parcial (S.)
3.00.00	CANAL PRINCIPAL (VENTANAS)				3.051,92
03.03.00	CONCRETO SIMPLE				3.051,92
03.03.01	Concreto f'c = 175 kg/cm2	m3	4,18	391,70	1.639,08
03.03.02	Encofrado y Desencofrado (canal)	m2	41,85	32,50	1.359,78
03.03.04	Curado del concreto	m2	41,85	1,27	53,06
4.00.00	CANALES LATERALES (VENTANAS)				5.811,31
04.03.00	CONCRETO SIMPLE				5.811,31
04.03.01	Concreto f'c = 175 kg/cm2	m3	7,97	391,70	3.121,05
04.03.02	Encofrado y Desencofrado (canal)	m2	79,68	32,50	2.589,23
04.03.04	Curado del concreto	m2	79,68	1,27	101,03
6.00.00	TOMAS LATERAL TIPO I (15 UND)				5.592,30
06.03.00	CONCRETO				5.592,30
06.03.01	Solado Concreto f'c = 110 kg/cm2 e= 0.05 m.	m2	15,75	16,35	257,45
06.03.02	Concreto f'c = 175 kg/cm2	m3	7,66	391,70	3.000,90
06.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	58,50	39,90	2.333,95
9.00.00	TOMAS LATERAL TIPO II (13 UND)				4.273,80
09.03.00	CONCRETO				4.273,80
09.03.01	Solado Concreto f'c = 110 kg/cm2 e= 0.05 m.	m2	13,85	16,35	223,12
09.03.02	Concreto f'c = 175 kg/cm2	m3	5,18	391,70	2.027,92
09.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	50,70	39,90	2.022,76
10.00.00	TOMAS LATERAL TIPO III (36 UND)				11.835,14
10.03.00	CONCRETO				11.835,14
10.03.01	Solado Concreto f'c = 110 kg/cm2 e= 0.05 m.	m2	37,80	16,35	617,88
10.03.02	Concreto f'c = 175 kg/cm2	m3	14,34	391,70	5.615,78
10.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	140,40	39,90	5.601,48
11.00.00	TOMAS LATERAL TIPO IV (68 UND)				22.355,27
11.03.00	CONCRETO				22.355,27
11.03.01	Solado Concreto f'c = 110 kg/cm2 e= 0.05 m.	m2	71,40	16,35	1.167,11
11.03.02	Concreto f'c = 175 kg/cm2	m3	27,08	391,70	10.607,58
11.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	265,20	39,90	10.580,58
12.00.00	TOMAS LATERAL TIPO V (36 UND)				11.835,14
12.03.00	CONCRETO				11.835,14
12.03.01	Solado Concreto f'c = 110 kg/cm2 e= 0.05 m.	m2	37,80	16,35	617,88
12.03.02	Concreto f'c = 175 kg/cm2	m3	14,34	391,70	5.615,78
12.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	140,40	39,90	5.601,48
13.00.00	TOMAS LATERAL TIPO VI (58 UND)				19.396,49
13.03.00	CONCRETO				19.396,49
13.03.01	Solado Concreto f'c = 110 kg/cm2 e= 0.05 m.	m2	61,95	16,35	1.012,64
13.03.02	Concreto f'c = 175 kg/cm2	m3	23,50	391,70	9.203,64
13.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	230,10	39,90	9.180,21
14.00.00	TOMAS LATERAL TIPO VII (21 UND)				6.903,83
14.03.00	CONCRETO				6.903,83
14.03.01	Solado Concreto f'c = 110 kg/cm2 e= 0.05 m.	m2	22,05	16,35	360,43
14.03.02	Concreto f'c = 175 kg/cm2	m3	8,36	391,70	3.275,87
14.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	81,90	39,90	3.267,53
	TOTAL				91.050,20

Sin embargo, se precisa que, de la revisión y análisis realizado por el Especialista en Ingeniería Civil de la Comisión Auditora en el informe técnico n.° 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023 (Apéndice n.° 19), se identificó que, en el informe técnico n.° 005-2016-SGDUOR/MDSRO de 1 de julio de 2016 (Apéndice n.° 54), presentado por el señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área

de Desarrollo Urbano y Rural, el importe a conciliar de S/91 055,20 (noventa y un mil cincuenta y cinco con 20/100 soles) es solo el costo directo, dejando de considerar los gastos generales, utilidad e IGV, del mismo modo, el Especialista en Ingeniería Civil de la Comisión Auditora mencionó: "(...) el acuerdo para la subsanación de las observaciones por parte de la Entidad, por S/91 055,20, no se encontraba enmarcada en la normativa de contrataciones e incumple con el objeto del Contrato, suscrito entre la Entidad y el Contratista, pues en dicho documento se obligaba al Contratista a la ejecución de la Obra en concordancia con el expediente técnico, las bases integradas, propuesta técnica y económica del Contratista y los términos y condiciones estipuladas del Contrato."

Al respecto, es de precisar que mediante oficio n.° 015-2023-OCI/0410-AC1 de 31 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 16**), se consultó al señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, cómo efectuó los cálculos para la determinación del importe presentado en el informe técnico n.° 005-2016-SGDUOR/MDSRO de 1 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 54**); sin embargo, no se obtuvo respuesta.

Por lo expuesto, pese a que, el contrato ya se encontraba resuelto por incumplimiento injustificado de subsanar el pliego de observaciones y que éste ya había quedado consentido, toda vez que el Contratista no cumplió con impugnar la resolución del contrato en el plazo establecido (17 de febrero de 2016), el señor Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad, acudió al Centro de Conciliación Solución & Equidad, para acordar con el señor Manuel Enrique Flores Huiman, representante legal del Contratista lo establecido en el Acta de Conciliación n.° 009-2016 de 4 de julio de 2016³² (**Apéndice n.° 55**):

"(...)

- El contratista acepta el monto señalado en el Informe Técnico, por la suma de S/ 91,055.20 (Noventiun mil cincuenta y cinco y 20/100 soles), así como los saldos pendientes de descuento relacionados al adelanto directo y adelanto de materiales, los mismos que se reflejarán en la Liquidación Final de Obra, precisando que el contratista, en tanto sea notificado con la Resolución de Liquidación Final de Obra, en un plazo no mayor de 48 horas deberá efectuar el aporte en favor de la Entidad, mediante depósito en la cuenta de retenciones N° 00382004833 del Banco de la Nación, bajo apercibimiento de que la Entidad ejecute la carta fianza de fiel cumplimiento, que tiene objeto su posesión.
- La Entidad se compromete en merito a la presente Acta de Conciliatoria a entregar el Acta de Recepción de Obra, en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la firma del presente.
- Realizado el depósito que deberá efectuar el Contratista previa conformidad de la Entidad, esta procederá a la devolución de las garantías de fiel cumplimiento, adelanto directo y de materiales, de acuerdo a Ley.
- La Entidad deja sin efecto la resolución de alcaldía N° 09.2016-MDSRO/A que resuelve el contrato de obra.
- Las partes se desisten de continuar los procesos arbitrales, iniciado a la fecha, sobre la materia objeto de la presente conciliación, quedando sin efecto cualquier acto que se oponga al presente acuerdo conciliatorio." (Subrayado es agregado)

Finalmente, en atención a la conciliación, el comité de recepción de obra, integrado por los señores, Julio Rodríguez Sáenz, presidente; Marco Antonio Varillas Castillo, primer miembro (quien determinó el importe de S/91 055,20³³); y Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, segundo miembro; se apersonaron al lugar donde se ejecutó la obra para la recepción de la misma, llegando a suscribir el Acta de Recepción de Obra, el 11 de julio de 2016 a las 10:00 horas del mismo día (**Apéndice n.° 58**), el cual consta de dos (2) folios, en donde el comité de recepción de obra pese a que el

³² Mediante oficio n.° 022-2023-OCI/0410-AC1 de 5 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 56**), se requirió al Centro de Conciliación la solicitud de conciliación y las invitaciones realizadas, dado que en el expediente de conciliación n.° 009-2016 se encontró únicamente la solicitud realizada por el Contratista; sin embargo, no se encontraron las invitaciones realizadas a la Entidad, por lo que, mediante doc. 027.2023/CCSE-MAGD de 20 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 57**), el señor Manuel Gonzáles Dávila, conciliador extrajudicial de Centro de Conciliación Solución & Equidad, informó: "(...) el Acta de Conciliación n.° 09-2016, de fecha 04 de julio del 2016, dicha conciliación se realizó a pedido de ambas partes, al constituirse al Centro de conciliación, razón por la cual no existe ni el solicitante ni el invitado (...) toda vez que ambas partes se apersonan en estricta manifestación de su voluntad (...)".

³³ Importe de S/91 055,20 por el incumplimiento en el levantamiento de observaciones por el Contratista, el monto es inferior al determinado por el Especialista en Ingeniería de la Comisión de Control en el informe técnico n.° 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 19**), de cuya inspección en la Obra se identificó partidas no ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas, por S/527 417,60. Hecho que se detalla en el presente, en el subtítulo "Inspección a la Obra por parte de la Comisión de Control".

Contratista no subsanó las observaciones, declararon que la obra fue ejecutada conforme el expediente técnico, señalando lo siguiente: "(...) *habiendo suscrito el veintidós (22) días de setiembre de 2015 el Acta de Recepción con Observaciones, la comisión de recepción de obra, en uso de sus atribuciones, procedió a la verificación de fiel cumplimiento de lo establecido en las observaciones efectuadas para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO SANTA ROSA-HUANCHAR DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN" y habiéndose constatado que las mismas han sido ejecutadas de acuerdo a lo estipulado en el expediente Técnico.*" y "*En consecuencia habiéndose cumplido con la subsanación de observaciones se da cumplimiento a lo normado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto se procede recepcionar la obra, otorgándose conformidad a la misma.*". (Resaltado agregado)

De lo expuesto, se advierte que el señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, presentó el informe técnico n.º 005-2016-SGDUOR/MDSRO de 1 de julio de 2016 (**Apéndice n.º 54**), al señor Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad, para que finalmente éste último proceda a conciliar con el Contratista para realizar la recepción de la obra, pese a haber resuelto el contrato de acuerdo a la normativa; todo ello sin que el Contratista haya realizado el levantamiento de observaciones, entre las cuales, se observan partidas mal ejecutadas, partidas ejecutadas en longitudes menores a los indicados en el expediente técnico y partidas no ejecutadas; así como, la inaplicación de penalidades.

Al respecto, mediante oficio n.º 013-2023-OCI/0410-AC1 de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 18**), se solicitó al señor Walter Ramón Romero García, titular de Entidad, que informe las razones por las que realizó los acuerdos del Acta de conciliación n.º 009-2016 de 4 de julio de 2016 (**Apéndice n.º 55**), considerando que la resolución del Contrato fue realizada en concordancia con la normativa; sin embargo, no se obtuvo respuesta.

Adicionalmente, es de señalar que el acuerdo para la subsanación de las observaciones por parte de la Entidad por S/91 055,20, no se encontraba enmarcada en la normativa de contrataciones e incumple con el objeto del Contrato, suscrito entre la Entidad y el Contratista, pues en dicho documento se obligaba al Contratista a la ejecución de la Obra en concordancia con el expediente técnico, las bases integradas, propuesta técnica y económica del Contratista y los términos y condiciones estipuladas del Contrato.

Del mismo modo, los señores: Julio Rodríguez Sáenz, presidente; Marco Antonio Varillas Castillo, primer miembro, y Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, segundo miembro y supervisor de la Obra, recepcionaron la Obra, a pesar de conocer de la existencia de partidas ejecutadas en longitudes menores a los indicados en el expediente técnico y partidas no ejecutadas, que fueron detalladas en el acta de observación (**Apéndice n.º 44**) y que no fueron levantadas, suscribieron finalmente el acta de recepción de obra (**Apéndice n.º 58**), vulnerando el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que, **solo habiéndose subsanado las observaciones se suscribiría el "Acta de Recepción de Obra"**, por lo que se permitió al Contratista proseguir con la presentación de la liquidación de la Obra, sin haber culminado la ejecución de la misma. (Resaltado es agregado)

En este contexto, mediante oficios n.ºs 015, y 017-2023-OCI/0410-AC1 de 31 de mayo de 2023 (**Apéndices n.ºs 16 y 59**), se requirió a los señores Marco Antonio Varillas Castillo y Julio Rodríguez Sáenz, que informen las razones por que suscribieron el acta de recepción de obra e indicaron que se había cumplido con la subsanación de observaciones, cuando de acuerdo a lo evidenciado, no fueron subsanadas; al respecto, el señor Marco Antonio Varillas Castillo no atendió el requerimiento, mientras que, el señor Julio Rodríguez Sáenz mediante carta n.º 001-2023 de 6 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 60**), precisó: "(...) *el acta de recepción fue suscrito por el recurrente, en razón que, los profesionales responsables de la supervisión de obra y sub gerente de Desarrollo Urbano y Obras, en su calidad de ingenieros que se les confía por su especialidad y experticia han suscrito la misma.* Además, el recurrente en mi condición de abogado participé en asuntos legales del comité de recepción de



obra, mas no en asuntos de carácter técnico.”; no obstante, es de señalar que el citado profesional emitió la opinión legal n.º 023-2015-JRS-ALE-MDSRO de 6 de agosto de 2015 (**Apéndice n.º 26**), en la que hizo mención a la información del residente respecto a la culminación de la Obra y por otro lado que el Contratista solicitó una ampliación de plazo, situación que indicaba información contraria e indicio de la no culminación de la Obra, evidenciando así el conocimiento previo de la situación de la ejecución de la obra por parte del asesor legal.

Liquidación de obra a pesar que la Obra se encontraba inconclusa

Mediante carta n.º 015-2016/CSR recibido el 8 de setiembre de 2016³⁴ (**Apéndice n.º 61**), el Contratista presentó la liquidación del contrato de obra, incluyendo como deductivo el importe de S/91 055,20³⁵, por partidas pendientes de subsanación por parte del Contratista³⁶ y con un saldo a favor del Contratista por S/532 555,76 (quinientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y cinco con 76/100 soles), en base a la segunda conciliación, encontrándose en el plazo establecido³⁷ para su presentación.

Ahora bien, de acuerdo a la normativa correspondiente³⁸, dentro de los sesenta (60) días de recibida la liquidación, la Entidad debía pronunciarse observando o de considerarlo pertinente, elaborando otra liquidación, es así que, la Entidad observó dicha liquidación con carta n.º 009-2016-MDSRO/A recibido el 30 de setiembre de 2016³⁹ (22 días posterior a la presentación del Contratista), adjuntando la carta n.º 009-SOMCRSRH-MSCH-2016⁴⁰ de 21 de setiembre de 2016, del Supervisor, en la que mencionó:

“(…) *Que habiendo revisado la documentación presentada por el representante legal del Consorcio Santa Rosa, el Ing. Manuel Enrique Flores Huiman, en la que menciona que es la liquidación de obra debe mencionar que la documentación presentada carece de valor, debido a que NO cuenta con documentación original para su evaluación (solo son fotocopias simples sin legalización alguna), y los que fueron redactadas, como parte de la liquidación de obra, no están firmadas por el residente de obra, ni por el representante legal (…)* Se debe observar con respecto al folio N°2: que se puede deducir que es un resumen de liquidación económica de obra y donde se observa que:

A.- EJECUTADO Y PAGADO
- Monto del contrato

S/6,463,562.82

³⁴ Ingresado con registro n.º 1844 de 8 de setiembre de 2016 a la Entidad, y derivado al área de Obras (**Apéndice n.º 62**); sin embargo, al requerir la liquidación presentada por el Contratista a la Entidad, mediante oficio n.º 085-2023-GM/MDRO de 27 de junio de 2023, el gerente Municipal, nos adjuntó el informe n.º 403-2023-ARQ-JEOS-SGIOYDL/MDSRO de 22 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 17**), mediante el cual el subgerente de Infraestructura, Obras y Desarrollo Local, manifestó no encontrar el documento en su base de datos, ni en su acervo documental.

³⁵ De acuerdo lo precisó el Especialista en Ingeniería de la Comisión en el informe técnico n.º 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023. (**Apéndice n.º 19**)

³⁶ Informe Técnico n.º 005-2016-SGDUOR/MDSRO de 1 de julio de 2016. (**Apéndice n.º 54**)

³⁷ **Artículo 211º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, y modificaciones.**

“El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. (...)”; para el presente caso, son 232 días calendario el plazo vigente de la obra, por lo que 1/10 resulta ser 23 días, siendo aplicable los sesenta (60) días por resultar mayor, siendo el acta de recepción de la Obra del 11 de julio de 2016, el plazo máximo a presentar fue el 9 de setiembre de 2016.

³⁸ **Artículo 211º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, y modificaciones.**

“(…) Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.”

³⁹ Texto extraído de la carta n.º 016-2016/CSR de 11 de octubre de 2016. (**Apéndice n.º 63**)

⁴⁰ El documento fue adjuntado a la carta n.º -001-2021-MSCH-CONTRALORIA CONCEPCIÓN de 18 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 14**), presentado por el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de la Obra; sin embargo, no cuenta con sello de recepción, por lo que, se requirió el documento a la Entidad, y mediante oficio n.º 085-2023-GM/MDRO de 27 de junio de 2023, el gerente Municipal, nos adjuntó el informe n.º 403-2023-ARQ-JEOS-SGIOYDL/MDSRO de 22 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 17**), mediante el cual el subgerente de Infraestructura, Obras y Desarrollo Local, manifestó no encontrar el documento en su base de datos, ni en su acervo documental; no obstante, en el cuaderno de trámite documental de 2016, se encontró la citada carta en el registro n.º 1942 de 26 de setiembre de 2016 (**Apéndice n.º 64**).

- Montos Pagador Por Valorización	S/.2,501,110.87
- (...)	
- Monto Por Adelanto Directo Otorgado	S/.1,292,712.56
- Monto Por Materiales otorgado	S/.2,585,425.13
- Monto total entregado al Contratista	S/.6,379,248.56
- Monto Deductivo N° 1 (R.G. N° 04-2015-MDSRO/GA)	S/.211,319.97
- Monto que se debió pagar S/.6,463,562.82 -211,319.97	S/.6,252,242.85
- PRIMER SALDO A FAVOR DE LA MDSRO	S/.127,005.71
- Monto Deductivo (Acta de Conciliación N°009-2016)	S/.91,055.20
- SALDO TOTAL A FAVOR DE LA MDSRO	S/.218,060.91
- C.- VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES E INTERES	
- (...)	

Por todo ello esta monto solicitado por valorización de interés legal por atraso en pago de valorización, solo fue responsabilidad del Consorcio Santa Rosa mas no de la MDSRO, Y NO PROCEDE DICHA VALORIZACIÓN.

Por tanto existe un SALDO A FAVOR DE LA MDSRO de S/.218,060.91, por valorización el cual se deberá hacer efectivo en la liquidación final de obra.

(...)"

Respecto a las observaciones comunicadas por la Entidad, el Contratista debía emitir sus comentarios en quince (15) días siguientes a la comunicación de observaciones⁴¹, por lo que, el Contratista emitió la carta n.º 016-2016/CSR recibida el 17 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 63**), en la que acogió algunas observaciones y rechazó otras, bajo el detalle siguiente:

"(...)

1.Respecto al Resumen de liquidación económica, acogemos el monto del Concepto A.- Ejecutado y Pagado con un saldo de S/.218,060.91 a favor de la Entidad.

2.Respecto al Resumen de liquidación, Concepto C.- Valorización de Mayores Gastos Generales e Intereses, decimos:

Del concepto C.1. Demora en Inicio de plazo.- El artículo 152 a que se hace referencia corresponde al Reglamento de la Ley N° 30225, la misma que se encuentra vigente desde el 09.01.2016, no siendo aplicable al presente caso por el principio de irretroactividad de la ley. Por tanto, y no existiendo un acuerdo tácito ni expreso al respecto, sí corresponde el reconocimiento de este rubro al contratista.

De concepto C.3, C.4: El Folio 13 sí concuerda con los montos a reconocer con la salvedad que en él se encuentran los montos sin IGV y en el Resumen se consignan los montos con IGV tal y como consta en las notas correspondientes a cada cuadro.

El Acta de conciliación N° 009-2016 no tiene entre sus acuerdos referencia alguna a los mayores gastos generales (...)

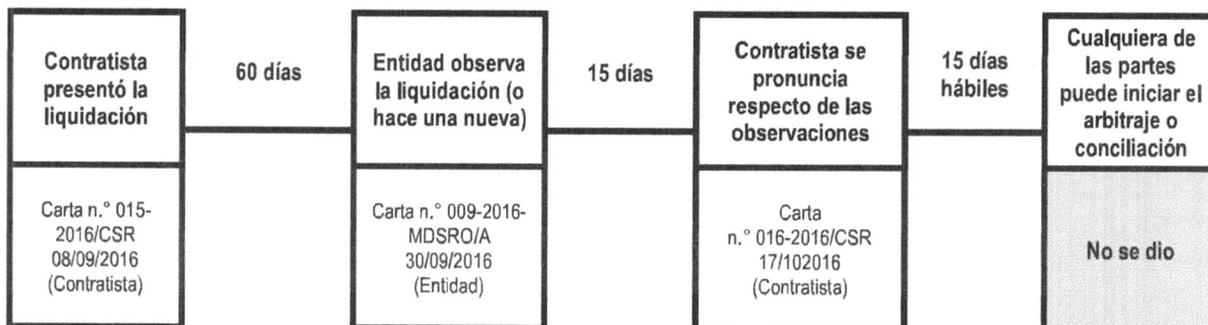
3.Respecto a las demás no (...) acogemos, por no ser requisitos reglamentarios para la aprobación de la liquidación de obra, según pronunciamiento del OSCE."

Consecuentemente en mérito a dicho documento, la Entidad de acuerdo al artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de no estar de acuerdo con las precisiones realizadas por el Contratista, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes debió manifestarlo por escrito, siendo el plazo cumplido el 8 de noviembre de 2016, y a dicha fecha no se advierte que haya emitido documento alguno al respecto, de acuerdo se muestra en la siguiente imagen:

⁴¹ Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, y modificaciones.

"(...) Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes." (Subrayado es agregado)

Imagen n.º 3
Secuencia de documentación



Fuente: Documentos de liquidación.
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, mediante oficio n.º 021-2023-OCI/0410-AC1 recibido el 7 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 65**), se requirió al señor Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad, que precise las razones por las que no solicitó el sometimiento de controversia a conciliación y/o arbitraje, siendo su atención realizada mediante carta n.º 002-2023-WRRG de 13 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 66**), en el que indicó: "(...) no todo lo que solicita el contratista es materia de atención, por el contrario, la administración municipal se ha regido conforme establece la Ley de -contrataciones de Estado y su Reglamento. (...)"; no obstante, es de precisar que, el señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, al ser el responsable de la supervisión de la ejecución de la Obras en la Entidad de acuerdo a su contrato de locación de servicio n.º 036-2016-MDSRO de 1 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 101**), dejó consentir la liquidación, inobservando lo establecido en el artículo 211º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, se debe precisar que, de acuerdo a la opinión n.º 160-2017/DTN de 24 de julio de 2017⁴² (**Apéndice n.º 67**), la Dirección Técnico Normativa del OSCE concluyó que: "Cuando la Entidad no hubiera sometido a conciliación y/o arbitraje las controversias derivadas del rechazo -total o parcial- de los cuestionamientos a la liquidación presentada por el contratista, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de dicho rechazo, la liquidación quedaba consentida con las precisiones o anotaciones que el contratista hubiera efectuado al no acoger las observaciones."; por lo tanto, al no haber existido pronunciamiento por parte de la Entidad posterior a las observaciones acogidas y rechazadas por el Contratista, esta habría quedado consentida de acuerdo a las precisiones que realizó en la carta n.º 016-2016/CSR recibida el 17 de octubre de 2016 (**Apéndice n.º 63**).

Es así que, mediante carta n.º 018-2016/CSR recibida el 18 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 68**), el Contratista comunicó al señor Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad, lo siguiente:

"(...)

- 1.El contratista elaboró la liquidación de obra (...) con fecha 08 de setiembre de 2016, dentro del plazo de ley, mediante Carta N° 015-2016/CSR la presentó a la Entidad.
2. Con fecha 30 de setiembre del 2016, la Entidad remitió al contratista la Carta N°009-2016-MDSRO/A, en la cual anexaban la Carta N°009-SOMCRSRH-MSCH-2016 del Supervisor de obra, sin expedición de acto resolutivo.
- 3.El contratista respondió con Carta N° 016-2016/CSR recibida por la entidad el 17 de octubre del 2016, en la cual se aclara, entre otros puntos, que el monto de los gastos generales del concepto C.3, C.4 de la liquidación sí concuerda con los montos a reconocer, con la salvedad que en Folio 13 se encuentran los montos sin el I.G.V. como constan en las notas correspondientes a cada cuadro y en el resumen se

⁴² Asunto: Liquidación del contrato de obra, la consulta se encontraba vinculada a la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, siendo las normas aplicables a la Obra.

- consignan los montos con I.G.V. Las demás observaciones no fueron acogidas por nuestra representada.
4. El plazo para el pronunciamiento de la Entidad es de 60 días calendarios, el mismo que venció el 07 de noviembre del 2016, el cual debió realizarse mediante acto resolutivo, según lo establecido en el Artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. N° 1017, que rige nuestro contrato.
 5. En caso de considerarse que la Carta N°009-2016-MDSRO/A, en la cual se anexaba la Carta N°009-SOMCRSRH-MSCH-2016 del Supervisor de obra, es el pronunciamiento de la Entidad, ésta fue contestada por el contratista con Carta N°016-2016/CSR del 17 de octubre del 2016, y en caso que su representada no hubiese estado de acuerdo, les correspondía activar el mecanismo de solución de controversias para lo cual tenían el plazo de caducidad de quince días hábiles, según el procedimiento descrito en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley, el cual venció el 08 de noviembre del 2016.

Por tanto:

Siendo que, que a la fecha, la Entidad no se ha pronunciado con Resolución o no ha activado el mecanismo de solución de controversias, se tiene que la liquidación presentada por el contratista ha quedado CONSENTIDA para todo efecto legal, por lo que cualquier otra comunicación que no se refiera a lo mencionado resulta irrelevante para efectos del consentimiento de la liquidación.

Por lo que, solicitamos a su representada Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa, emita la Resolución de aprobación de la liquidación final de la obra (...), y se pague el saldo a favor de Consorcio Santa Rosa, a través de su operador tributarios PRO OBRAS SAC por la suma de S/532,555.66.”

No obstante, pese a haber dejado consentir la liquidación y las precisiones realizadas por el Contratista, se debe precisar que, después de dos (2) años de haberse tramitado la liquidación de obra a cargo del Contratista, la Entidad contrató al señor Iván Próspero Meza Tupacyupanqui⁴³ para la elaboración de la liquidación técnica de la obra; el mismo que, con carta n.° 003-2018/MDSRO/IPMT-C de 6 de agosto de 2018 (**Apéndice n.° 70**) presentó ante el señor Walter Román Romero García, titular de la Entidad, con atención al señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, la liquidación técnica financiera de la obra, precisando en las conclusiones de la memoria descriptiva valorizada lo siguiente: “a) La obra se encuentra inconclusa. (...) h) De los adelantos otorgados al contratista, las amortizaciones no han sido amortizadas al porcentaje valorizado por lo que el contratista ha debido de amortizar en la última valorización a favor de la municipalidad el monto de S/ 127,008.97 (S/ 42,336.31 x adelanto directo y S/ 84,672.66 x adelanto de materiales). Ejecución de las cartas fianzas por Adelanto Directo y Adelanto de Materiales. (...) j) Se realiza el pago final correspondiente a la 11° valorización del 5.23% al contratista sin la conformidad del supervisor de obra llegando esta al 96.73%, sin embargo la supervisión firma el acta de recepción de obra dando conformidad a la culminación de los trabajos al 100%. (...)”; siendo aprobado por la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 107-A/MDSRO-2018 de 16 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 71**), es de precisar, que dicha resolución aprobando la liquidación realizada por la Entidad, posterior a dos (2) años de iniciado la liquidación por el Contratista, propició que este último inicie un arbitraje cuestionando la liquidación realizada por la Entidad, conforme se describe a continuación:

Arbitraje realizado por el Contratista en relación a la liquidación financiera calculada por la Entidad

Respecto a la liquidación financiera comunicada por la Entidad al Contratista, éste último remitió con carta n.° 010-2018/CSR recibido el 3 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 72**), al señor Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad, las observaciones a dicha resolución, precisando lo siguiente:

“(…)

1. (...)

2. Con fecha 11 de julio de 2016 obtuvimos el Acta de recepción de la obra (...)

3. Con fecha 08 de setiembre de 2016 y dentro del plazo que teníamos para hacerlo presentamos la liquidación de obra con la documentación y cálculos detallados, incluyendo los planos post construcción, la memoria descriptiva, entre otros documentos con 361 folios.

4. Con fecha 08 de noviembre de 2016 quedó consentida la liquidación presentada por nuestra representada, dado que dentro del plazo reglamentario de 60 días calendarios no obtuvimos respuesta de parte de la



⁴³ Contrato n.° 039-2018-MDSRO de 25 de mayo de 2018. (**Apéndice n.° 69**)

entidad, mediante acto resolutorio según ley, a dicha liquidación ni activaron el mecanismo de solución de controversias.

5. Con Carta N° 018-2016/CSR de fecha 18 de noviembre de 2016 solicitamos el pago del saldo de liquidación de obra a favor del contratista por un monto de S/532,555.66 la misma que no fue contestada a la fecha.

6. Con fecha 19.11.2018 recibimos de vuestra representada la carta de la referencia a) la cual observamos en todos sus extremos por las siguientes razones de fondo y forma:

6.1 De fondo: **La carta en mención adjunta la resolución de alcaldía N° 017-A/MDSRO-2018 que aprueba una liquidación**, que es extemporánea, al tener consentida una liquidación practicada por nuestra representada con un monto a nuestro favor de S/532,555.66, por lo que su pretendida resolución que aprueba una liquidación diferente a la ya consentida carece de validez por extemporánea.

6.2 De forma: El documento de la referencia a) **adjunta una resolución sin anexar ni una sola hoja de la supuesta liquidación con los requerimientos reglamentados por la normativa del reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado**, derivada del Decreto Legislativo N° 1017 que rige nuestro contrato, por lo que carece de motivación, causal más que suficiente para declararla nula." (Resaltado agregado).

En tal sentido, se advierte que el Contratista presentó discrepancias a la liquidación de la obra realizada por la Entidad, por lo que, mediante escrito presentado el 28 de junio de 2019⁴⁴, inició la solución de controversias mediante arbitraje, por la Liquidación presentada por la Entidad, por el saldo a favor del Contratista detallado en su liquidación presentada y devolución del importe de las cartas fianzas ejecutadas por la Entidad; de cuyo resultado se emitió la resolución n.º 14 de 6 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 73), con el cual el Árbitro Único dictó el laudo arbitral, precisando lo siguiente:

"(...)

IV. DEMANDA ARBITRAL PRESENTADA POR EL CONSORCIO

(...)

10. En la demanda, **EL CONSORCIO** plantea las siguientes pretensiones:

"I. PETITORIO

(...)

Primera Pretensión Principal:

Se declare la invalidez o nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 107-A/MDSRO-2018 de Obra (...), pues a la fecha 08 de setiembre del año 2016, adjuntando un expediente de 361 Folios conteniendo los cálculos detallados de la liquidación, memoria descriptiva, planos post construcción, según los requerimientos de ley, así como cuaderno de obra y otra documentación complementaria. (...).

Segunda Pretensión Principal:

(...) pago a favor CONSORCIO SANTA ROSA de la suma de (...) (S/532,555.56), establecida como saldo a nuestro favor en la Liquidación de Obra presentada a LA DEMANDADA con Carta N° 015-2016/CSR recibida en fecha 08 de setiembre del año 2016, (...) al haber quedado la misma consentida desde el 07 de noviembre del año 2016 (...)

Tercera Pretensión Principal:

Que, se ordene a la DEMANDADA reintegre el CONSORCIO SANTA ROSA, por la indebida ejecución de las siguientes cartas fianzas, (...) que suman S/540,416.67:

1. Carta Fianza N° 214300729-R21, (...) por la suma de S/413,408.00, (...)
2. Carta Fianza N° 214300761-R20, (...) por la suma de S/42,336.31, (...)
3. Carta Fianza N° 214300768-R24, (...) por la suma de S/84,672.66, (...)

Cuarta Pretensión Principal:

Que los gastos del arbitraje, costas y costos sean asumidos en su totalidad por LA DEMANDADA, (...)

(...)

V. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA ARBITRAL PLANTEADA POR LA ENTIDAD

14. (...) la ENTIDAD (...) deduciendo contra la demanda **EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD Y**

⁴⁴ De acuerdo al numeral 9 de numeral IV de la Resolución n.º 14 de 6 de agosto de 2020. (Apéndice n.º 73)

CONTESTACIÓN DE DEMANDA, según los siguientes argumentos.

(...)

1.1 Respecto a la primera pretensión.- (...).

1. **En primer lugar**, (...) del demandante que habría presentado la liquidación del contrato de obra mediante carta N° 015-2016/CSR de fecha 08/09/2016, y esta habría quedado consentida el 07/11/2016, (...) habiendo se revisado la documentación obrante en esta entidad, no se advierte el ingreso y/o actuados respecto a la supuesta presentación de dicha liquidación, (...) máxime si el medio probatorio –carta N° 015-2016/CSR de fecha 08/09/2016-, ofrecido al presente proceso, es solo una copia simple, mas no el cargo original, (...)

2. (...), en la Resolución de Alcaldía N° 107-A/MDSRO-2018 cuestionada, se hace mención a la liquidación presentada por el Consorcio Santa Rosa- ahora demandante- señalando que la liquidación presentada (no señala fecha), fue observada por la entidad, esto a través de ingeniero Maurino Cahuana Hidalgo – Supervisor de Obra-, y al no haber subsanado las observaciones, era necesario que la entidad gestione las acciones necesarias para liquidar dicha obra.

(...) independientemente de la verdadera fecha de ingreso de la liquidación técnica financiera presentada por el Consorcio, se desmiente que no se haya observado tal liquidación, más por el contrario con la resolución materia de cuestionamiento se tiene acreditado que si existieron observaciones y que NO fueron subsanadas.

(...) el propio contratista adjunta como medio probatorio la Carta N° 18-2016/CSR, de fecha 18/11/2016, a través del cual reconoce que la entidad con fecha 30/09/2016, le curso al carta N° 009-2016/MDSRO/A en la cual se adjuntó la carta del supervisor de obra N° 009-2016-SOMCRSRH-MSCH-2016; empero según su versión, señala que respondieron mediante carta N° 016-2016/CSR de fecha 17/10/2016, sin embargo no adjunta prueba de ello, (...)

3. **En segundo lugar**, respecto al sustento que habría cumplido con la ejecución de la obra al 100% ofreciendo como prueba el acta de recepción de obra de fecha 11/07/2016, (...)

(...) Señor árbitro, es falso lo sostenido por el demandante, pues este NO CUMPLIO con la ejecución de la obra al 100%, (...) muy por el contrario, éste dejó la obra inconclusa. Lo cierto es, (...) el comité de recepción de obra, (...), en presencia del supervisor de obra y del representante del Consorcio Santa Rosa-demandante-, suscribieron el ACTA DE OBSERVACIONES de la obra, quedando el Consorcio en la obligación de cumplir con el levantamiento de observaciones.

Sin embargo, el demandante no cumplió con la subsanación, habiendo acumulado el máximo de penalidad, es por ello que, la entidad procede a la resolución del contrato, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2016-MDSRO/A de fecha 25/01/2016 (...)

Que, posterior a dicha resolución de contrato, el Consorcio somete a conciliación tal resolución, habiéndose arribado al Acta de Conciliación N° 009-2016 de fecha 04/07/2016, (...) arribando al acuerdo siguiente:

"(...) El Contratista propone, que la entidad podría culminar con la Subsanación de las observaciones (...), para cuyo efecto se compromete en aportar (...)

1. El contratista acepta el monto señalado en el informe técnico por la suma de S/91,055.22 (...), así como los saldos pendientes de descuento relacionados al adelanto (...) en tanto sea notificado con la resolución de liquidación final de obra, en un plazo no mayor de 48 horas deberá efectuar el aporte en favor de la entidad, (...) bajo apercibimiento de que la entidad ejecute la carta fianza de fiel cumplimiento, (...)
2. La entidad se compromete en mérito (...) acta conciliatoria a entregar el acta de recepción de obra (...)
3. (...)
4. La entidad deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 009-2016-MDSRO/A (...) resuelve contrato (...)"

Siendo ello así, (...) demostrando que la obra no lo ejecutó al 100% y que este reconoce el saldo pendiente de ejecutar proponiendo que la entidad lo subsane, con la condición de que este aporte la suma de S/91,055.22 (...)



4. **En tercer lugar**, el argumento que la Resolución de Alcaldía N° 107-A/MDSRO-2018 cuestionada, es nula por que no se ajusta a derecho al existir la liquidación presentada con fecha 08/09/2016, carece de toda subsistencia,
(...)
- 1.2 **Respecto a la segunda pretensión.-**
(...)
- 1.3 (...) la pretensión en análisis debe declararse infundada, por cuanto al haber quedado consentida la resolución de liquidación cuestionada, en ella no se reconoce ningún saldo a favor del contratista, más por el contrario se deja consentir que dicha resolución da cuenta de un saldo pendiente de ejecutar, (...)
(...)
- 2.7 **Respecto a la tercera pretensión.-** (...) por la indebida ejecución de las cartas Fianzas, (...)
- 2.8 PRIMERO, la ejecución de dichas cartas fue un mérito al Acta de Conciliación N° 0009-2016 de fecha 04/07/2016, (...)
- 2.11 **Respecto a la cuarta pretensión.-** Que, los gastos del arbitraje, los costos y costas sean asumidos en su totalidad por la demandada (...) esta parte rechaza tal pretensión, (...) **AL DEMANDAR UNA PRETENSIÓN CADUCADA, (...)**
(...)

XI. ANÁLISIS DE LAS CONTROVERSIAS

(...)

EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD RESPECTO DE LA PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL

11.20. (...) de conformidad con el artículo 52.2 de la LCE en concordancia con el artículo 211 del RLCE, se establece que el derecho de las partes de someter a controversia la liquidación "caduca" luego de los 15 días contados a partir del pronunciamiento de la Entidad, supuesto que no se ha configurado (...).

Es decir, este supuesto de hecho se configura dos posibles escenarios: (i) Cuando el contratista elabora y presenta la liquidación, la Entidad la observa, el contratista no acoge las observaciones, y ninguna de las partes somete a controversia esto último dentro de los 15 días hábiles del pronunciamiento del contratista, por lo que el derecho de ambas partes de activar el mecanismo de solución de controversias caduca; o (ii) Cuando la Entidad elabora y presenta la liquidación, el contratista la observa, la entidad no acoge las observaciones, y ninguna de las partes somete a controversia esto último dentro de los 15 días hábiles del pronunciamiento de la Entidad, por lo que el derecho de ambas partes de activar el mecanismo de solución de controversias caduca; por lo tanto, (...) en el presente caso no nos encontramos frente a estos supuestos, no es posible aplicar los efectos de la caducidad previstos en el artículo 52.2 de la Ley y el artículo 211 del RLCE.

11.21. En consecuencia, por los argumentos expuestos corresponde declarar **INFUNDADA LA EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD** deducida por la Entidad respecto de la primera pretensión principal.

RESPECTO DEL SEGUNDO PUNTO CONTROVERTIDO: Determinar si corresponde o no que, se ordene a la DEMANDADA el pago a favor del CONSORCIO SANTA ROSA de la suma de (...) (S/532,555.56), establecida como saldo a nuestro favor en la liquidación de obra presentada a la DEMANDADA con Carta N° 015-2016/CSR recibida en fecha 08 de setiembre del año 2016, (...)

11.51 (...)

- i) (...) el presente caso, inició con la liquidación contenida en la Carta N° 15-2016/CSR (LIQUIDACIÓN 1); sin embargo, dicha liquidación fue afectada por dos actos posteriores, esto es, con la Carta N° 009-2016-MDSRO/A de la Entidad, y posteriormente, con la Carta N° 016-2016/CSR del Contratista.
- j) De los medios probatorios que obra en autos y de los argumentos de ambas partes, el Árbitro Único constata que luego de notificada la Carta N° 016-2016/CSR, ninguna de las partes inició algún mecanismo de solución de controversias, esto es, la conciliación o el arbitraje, dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes de notificada la Carta N° 016-2016-CSR.
- k) Al respecto, la Dirección Técnica Normativa a través de la Opinión N° 160-2017/DTN establece que: **"Cuando la Entidad no hubiera sometido a conciliación y/o arbitraje las controversias derivadas del rechazo -total o parcial- de los cuestionamientos a la liquidación presentada por el contratista, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de dicho rechazo, la liquidación quedaba consentida con las precisiones o anotaciones que el contratista hubiera efectuado al no acoger las observaciones** (Negrita



y subrayado agregado).

l) En relación a lo anterior, el Árbitro Único concluye que, al no haberse sometido a controversia el pronunciamiento del contratista (realizado con Carta N° 016-2016/CSR) con el cual rechaza las observaciones de la Entidad, la liquidación del contrato de obra presentada con Carta N° 015-2016/CSR, y que luego fuera observada por la Entidad, queda consentida con las precisiones y/o anotaciones que el contratista formuló a través de la Carta N° 016-2016/CSR.

(...)

11.53 (...) la liquidación presentada por el contratista mediante Carta N° 015-2016/CSR, la cual establece como saldo a favor del contratista la suma de S/532,555.56 soles, **no ha quedado consentida**, toda vez que la Entidad formuló observaciones sobre la misma, (...) a través de la documentación que obra en autos y de los argumentos de las partes se dejan indicios suficientes y razonables de su existencia.

(...)

11.55. En atención a ello, no corresponde ordenar a la Entidad el pago de **S/532,555.56** establecido en la Liquidación de obra presentada con Carta N° 015-2016/CSR, toda vez que, conforme a lo expuesto, la Carta N° 015-2016/CSR, que contiene la liquidación, **no ha quedado por sí sola consentida**; ya que existe un documento posterior de la Entidad observándola, y posteriormente un pronunciamiento del Contratista sobre las observaciones de la Entidad.

11.56. (...) es necesario agregar que no es posible determinar con exactitud el saldo de la liquidación del contrato de obra, toda vez que ninguna de las partes ha autorizado al Árbitro Único a practicar la liquidación del contrato de obra (...)

11.57. En mérito a lo expuesto el Árbitro Único declara **INFUNDADA** la segunda pretensión del contratista.

RESPECTO DEL PRIMER PUNTO CONTROVERTIDO: (...) se declare la invalidez o nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 107-A/MDSRO-2018 de la obra (...) recibida el 19 de noviembre del 2018, (...) pues a la fecha de su expedición ya existía una liquidación de obra recibida por LA DEMANDADA con Carta N° 015-2016/CSR, en fecha 08 de setiembre del año 2016, (...). La liquidación establece un saldo a favor de CONSORCIO SANTA de (S/532,555.56) (...).

11.66. (...), se llega a la conclusión que la Resolución de Alcaldía N° 107-A/MDSRO-2018 deviene en nula, toda vez que ha contravenido el procedimiento establecido en el artículo 211 del RLCE, el cual constituye una norma imperativa de orden público, esto es, la Entidad practicó la liquidación del contrato de obra, pese a que ya existía una liquidación elaborada por el contratista el 08 de setiembre del año 2016, frente a la cual, no tuvo la diligencia necesaria para someter a controversia las actuaciones posteriores a fin de evitar el consentimiento.

11.67. En atención a lo expuesto, la primera pretensión del contratista es **FUNDADA**.

RESPECTO DEL TERCER PUNTO CONTROVERTIDO: (...) LA DEMANDADA reintegre el CONSORCIO SANTA ROSA, por la indebida ejecución de las siguientes cartas fianzas, (...) que suman S/540,416.67 (...)

11.72. Ahora bien, habiéndose determinado la nulidad de la **Resolución de Alcaldía N° 107-A/MDSRO-2018**, la ejecución de las cartas fianzas se torna indebida, ya que se sustentó en una liquidación que contravino el procedimiento establecido en el artículo 211 del RLCE, (...), lo cual conlleva a su vez a la transgresión de lo dispuesto en el artículo 164 del RLCE (...)

11.73. Sin perjuicio de lo antes expuesto, en relación a lo manifestado por la Entidad sobre que las cartas fianzas fueron ejecutadas en atención a lo establecido en el Acta de Conciliación N° 009-2016 de fecha 04 de julio de 2016, (...)

11.74. (...) de lo anterior se advierte nuevamente inconsistencias (...) ya que, a partir de lo señalado en el Acta de Conciliación, la Entidad estaba facultada a ejecutar únicamente la carta fianza de fiel cumplimiento, puesto que así se estableció en el Acta de Conciliación si es que el contratista no cumplía con realizar el depósito de los S/91,055.20 soles, (...)

11.75. (...) si bien el contratista no cumplió con realizar el depósito de los S/91,055.20 soles a la cuenta



de la Entidad, lo cierto es que del Cuadro de Resumen de la Liquidación que forma parte de la **Carta N° 015-2016/CSR**, se observa que el contratista sí consideró como monto a favor de la Entidad los S/91,055.20 soles; asimismo, se observa que éste también consideró los saldos pendientes de amortizar, esto es S/42,336.31 por el adelanto directo (...) y S/84,672.66 por el adelanto de materiales (...).

11.76. (...) en relación a la devolución del monto ejecutado de las cartas fianzas de fiel cumplimiento, adelanto directo y de materiales, corresponde a la Entidad devolver el monto ejecutado debiendo tener presente que **la liquidación del contrato de obra presentada con Carta N° 015-2016/CSR, y que luego fuera observada por la Entidad, queda consentida con las precisiones y/o anotaciones que el contratista formuló a través de la Carta N° 016-2016/CSR**; esto es, corresponderá que la Entidad devuelva e integró de las cartas fianzas ejecutadas siempre que de la Liquidación Consentida la Entidad verifique que no existe saldo pendiente de amortizar, respecto de los adelantos, y que no existe saldo en contra del contratista, respecto de la garantía de fiel cumplimiento.

11.77. Siendo ello así, corresponde declarar **FUNDADA** la presente pretensión, con las precisiones del numeral 11.76 del presente laudo arbitral.

11.78. (...) se deja constancia que ninguna de las partes ha sometido a controversia o solicitado al Árbitro Único que determine y/o calcule cuál es el monto de la liquidación del contrato de obra, (...)

RESPECTO DEL CUARTO PUNTO CONTROVERTIDO: (...) los gastos del arbitraje, costas y costos sean asumidos en su totalidad por LA DEMANDADA (...)

11.83. (...) El Árbitro Único declara **INFUNDADA** la cuarta pretensión principal, y **ORDENA** que cada parte asuma en partes iguales la totalidad de los costos del proceso arbitral, (...), se **ORDENA** a la Entidad realizar el reembolso al Contratista del monto pagado por éste en subrogación ascendente a la suma de S/11,559.57⁴⁵ (...)

Es así que, de acuerdo a la resolución arbitral, se declaró fundada declarar la nulidad de la Resolución de Alcaldía n.° 107-A/MDSRO-2018 (**Apéndice n.° 71**), que aprobó la liquidación técnico financiera realizada por la Entidad, así también se declaró fundada ordenar a la Entidad que reintegre al Contratista la suma de S/540 416,67 por las cartas fianzas emitidas.

Por todo lo expuesto, se deja en evidencia irregularidades por parte de los señores Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad, y Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, en la ejecución de la Obra, que permitieron que al Contratista se le pague por la totalidad del valor de la Obra, se recepcione e incluso se liquide; a pesar que, de acuerdo a lo informado por el Supervisor, la Obra se encontraba inconclusa; así como, el incumplimiento del Contratista en el levantamiento de observaciones e inaplicación de penalidades, hechos que generaron perjuicio económico a la Entidad.

Por otro lado, con el fin de verificar el estado situacional de la Obra y contrastar con el informe técnico n.° 005-2016-SGDUOR/MDSRO de 1 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 54**) mediante el cual el señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, calculó S/91 055,20 (noventa y un mil cincuenta y cinco con 20/100 soles) para que la Entidad subsane las observaciones; la Comisión de Control realizó visitas in situ a la Obra, en compañía del representante de la Entidad, recorriendo el canal principal y los canales laterales, evidenciándose que existen partidas no ejecutadas, así como partidas parcialmente ejecutadas, situación que ocasionó perjuicio económico, cuyo detalle se estableció en el informe técnico n.° 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 19**), realizado por el Especialista en Ingeniería de la Comisión de Control, precisándose el mismo a continuación:

⁴⁵ Con oficio n.° 092-2023-GM/MDSRO de 20 de julio de 2023, el gerente Municipal, adjuntó el informe n.° 016-MMCHN-T/MDSRO-2023 de 19 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 74**), mediante el cual la tesorera informó: "(...) a la verificación en el sistema integrado de Administración Financiera del año 2020 al año 2022 se verifica que no existe ningún reembolso a favor del CONSORCIO SANTA ROSA por la suma de 11,559.57 (...)"

Inspección a la Obra por parte de la Comisión de Control

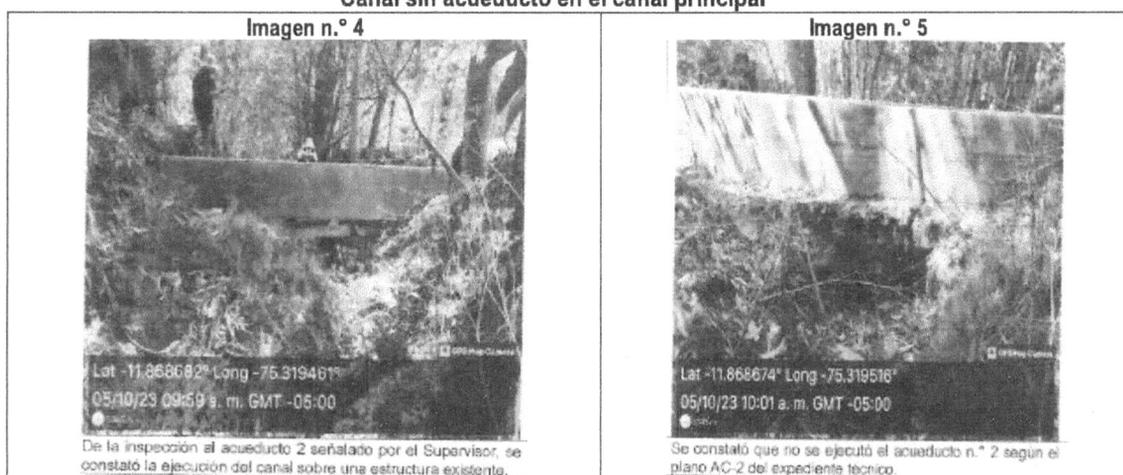
En mérito a la situación advertida, con el fin de verificar el estado situacional de la Obra, ejecutada por el Contratista, se recorrió el canal principal y los canales laterales S1, S2, S3, S4, S4a, S4b, S5, S5a, S5b, S5c, S6, S7a, S7b, 1 HU, 2 HU, 2a HU, 2b HU, contando con la revisión y verificación de los planos del expediente técnico (PP-4, PPS-5a, PPS-6, PPS-7, PPS-2bHU, AC-1, y AC-2) (**Apéndice n.º 75**), realizando dicha verificación en compañía del señor Juan Elías Otárola Santivañez, subgerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas como representante de la Entidad, es de precisar que con oficio n.º 012-2023-OCI/0410-AC1 de 26 de mayo de 2023 (**Apéndice n.º 76**), la Comisión de Control realizó la invitación al señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de la Obra, para realizar la visita general a la Obra, quien suscribió en el mismo oficio lo siguiente: "será para sábado 03/06/23 hora 8:30 am."; por lo que, la Comisión de Control y el señor Juan Elías Otárola Santivañez, subgerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Entidad, se apersonaron en la fecha y hora señalada por el Supervisor; sin embargo, el Supervisor nunca se apersonó, por tal motivo se suscribió el Acta de inasistencia a reunión programada de 3 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 77**); no obstante, el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo mediante carta n.º -0032-2023-MSCH-CONTRALORIA CONCEPCIÓN recibida el 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 78**)⁴⁶ realizó algunas precisiones, las mismas que fueron analizadas en el informe técnico n.º 001-2023-CG/GRJU-AC-OCI-MAVL de 12 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 80**).

Es así que, producto de las visitas realizadas, se evidenciaron partidas no ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas, las cuales se detallaron en el informe técnico n.º 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 19**) e informe técnico n.º 001-2023-CG/GRJU-AC-OCI-MAVL de 12 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 80**)⁴⁷, en las cuáles se consignó lo evidenciado en el recorrido realizado, de acuerdo al siguiente detalle:

• **Partidas no ejecutadas**

De la visita in situ realizada a la Obra, se evidenció que existen partidas que no fueron ejecutadas por el Contratista, de acuerdo a lo estipulado en el expediente técnico (**Apéndice n.º 75**), pese a que se dedujo los metrajes del deductivo de obra n.º 01 (**Apéndice n.º 10**), tal como se puede observar en las siguientes imágenes, en la que se muestra el canal principal sin acueducto:

Panel de imágenes n.º 1
Canal sin acueducto en el canal principal



Fuente: Informe técnico n.º 001-2023-CG/GRJU-AC-OCI-MAVL de 12 de octubre de 2023. (**Apéndice n.º 80**)

Elaborado por: Comisión de control.

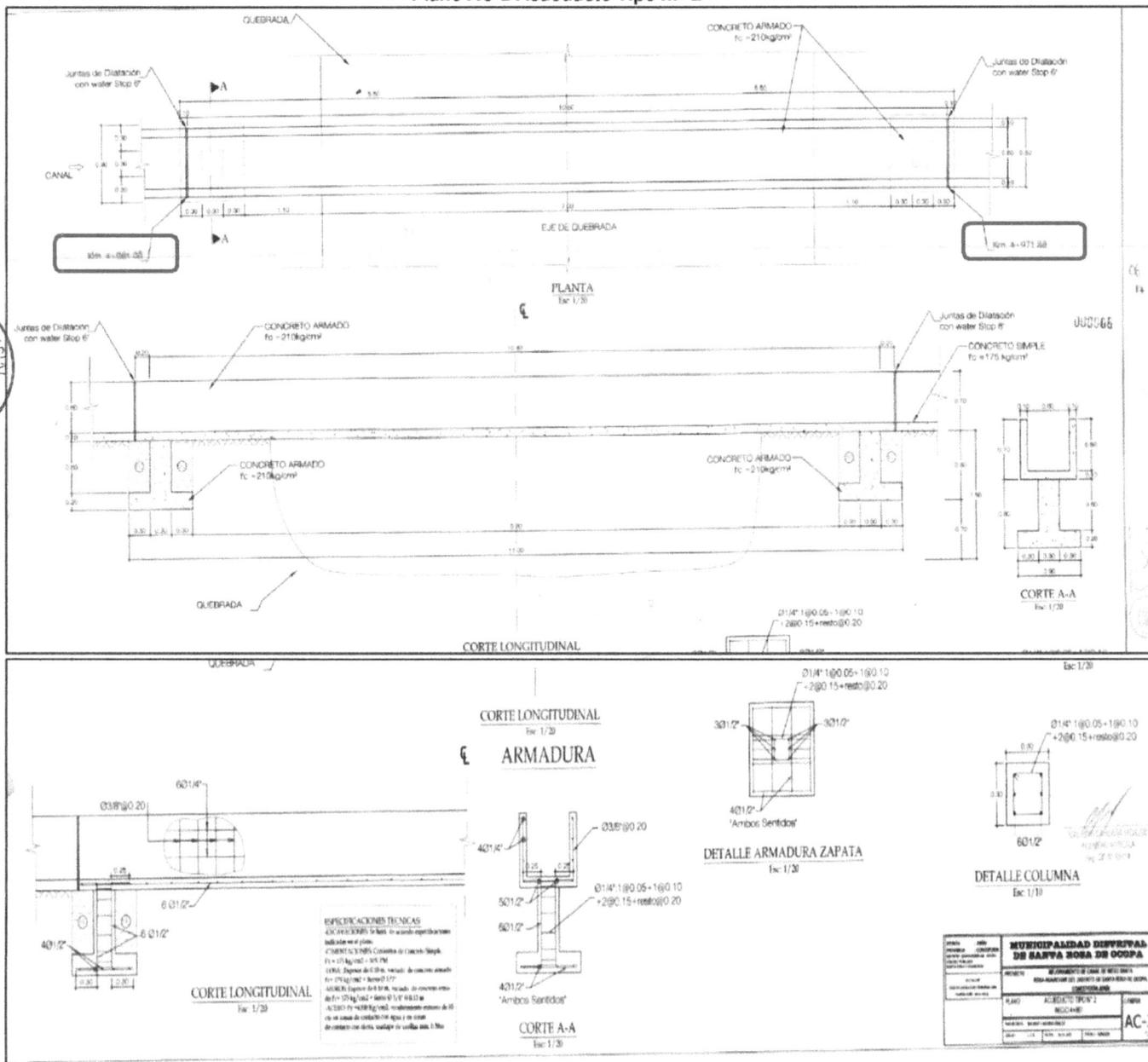
⁴⁶ Respuesta al oficio n.º 040-2023-OCI/0410-AC1 de 21 de agosto de 2023. (**Apéndice n.º 79**)

⁴⁷ Informe realizado en mérito a la carta n.º -00032-2023-MSCH-CONTRALORIA CONCEPCIÓN recibido el 22 de setiembre de 2023, presentado por el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de Obra.

Como se observa en las imágenes precedentes, no se advierte el acueducto tipo n.º 2, establecido en el expediente técnico, siendo dichas partidas no ejecutadas, de acuerdo al detalle siguiente:

- ✓ Partida 16. 00.00 ACUEDUCTO TIPO II, ubicado en el canal principal, no se ejecutó el acueducto tipo II, como señala el plano AC-2 Acueducto Tipo n.º 2 (inicio 4+961), en donde nos indica en la planta que inicia en la progresiva 04+961.08 y culmina en la progresiva 04+971.88, por lo que, habiendo realizado el recorrido de todo el canal principal no se evidenció la ejecución del acueducto tipo 2 a lo largo del canal principal, menos en la progresiva señalada en el plano AC-2 del expediente técnico.

Imagen n.º 6
Plano AC-2 Acueducto Tipo n.º 2

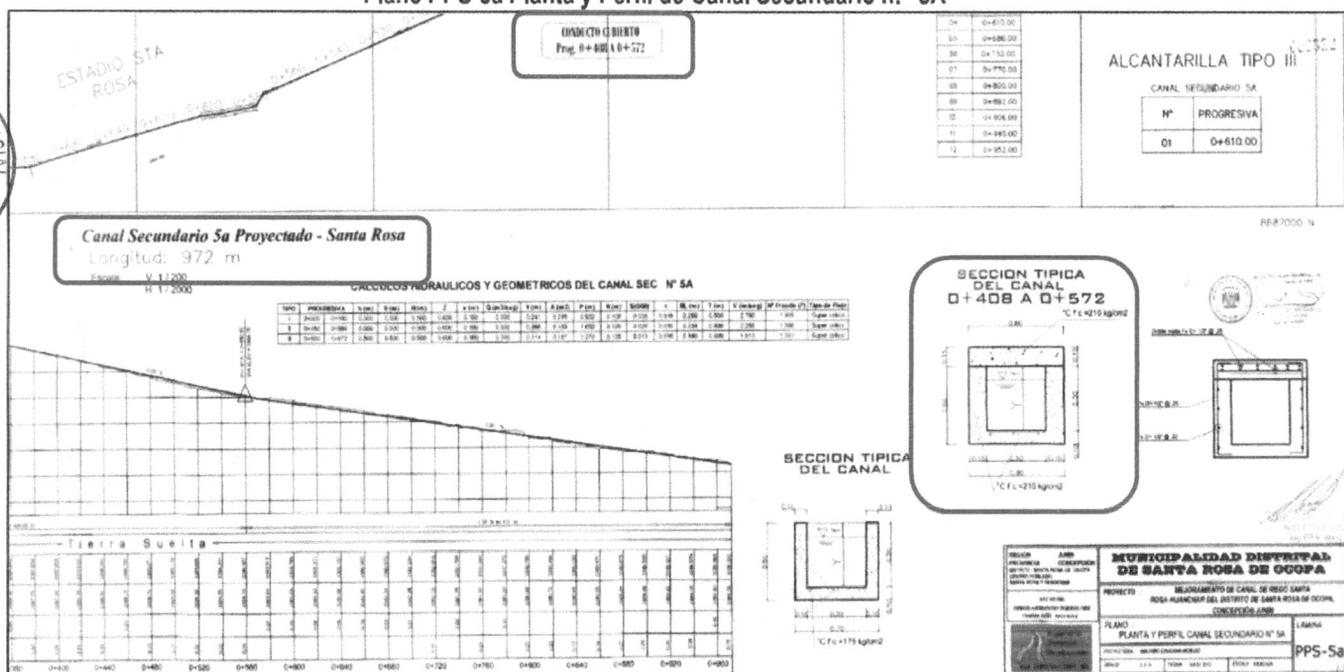


Fuente: Planos del Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del canal de riego Santa Rosa – Huanchar del distrito de Santa Rosa de Ocopa, provincial de Concepción – Junín" (Apéndice n.º 75)
 Elaborado por: Comisión de Control

Así como también se determinó que no se ejecutaron las partidas las siguientes:

- ✓ Partida 02.00.00 CAPTACION, falta ejecutar la partida 02.03.03 Juntas de Dilatación sellado con elastomérico de poliuretano
- ✓ Partida 19. 00.00 C. CUBIERTO C. LATERAL 5A 0+408 A 0+572, ubicado en el canal lateral S 5a, no se ejecutó la cubierta de dicho canal, como señala el plano PPS-5a Planta y Perfil Canal Secundario n.º 5A, en donde nos indica en la planta y sección típica que inicia en la progresiva 00+408 y culmina en la progresiva 00+572, por lo que, habiendo realizado el recorrido de todo el canal secundario S 5a no se evidenció la ejecución de la cubierta de dicho canal, menos en la progresiva señalada en el plano PPS-5a del expediente técnico.

Imagen n.º 7
Plano PPS-5a Planta y Perfil de Canal Secundario n.º 5A



Fuente: Planos del Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del canal de riego Santa Rosa – Huanchar del distrito de Santa Rosa de Ocopa, provincial de Concepción – Junín" (Apéndice n.º 75)
Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, de acuerdo al informe técnico n.º 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023 (Apéndice n.º 19) e informe técnico n.º 001-2023-CG/GRJU-AC-OCI-MAVL de 12 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 80)⁴⁸, realizado por los Especialistas en Ingeniería de la Comisión de Control, indicaron que, se evidenció las partidas no ejecutadas en el canal principal y canal lateral S 5a, siendo detalladas las mismas en el siguiente cuadro:

⁴⁸ Informe realizado en mérito a la carta n.º -00032-2023-MSCH-CONTRALORIA CONCEPCION recibido el 22 de setiembre de 2023, presentado por el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de Obra.

Cuadro n.º 9
Determinación del perjuicio por partidas no ejecutadas

PART.	DESCRIPCIÓN	UND	EXPEDIENTE CONTRACTUAL Resolución Alcaldía n.º 049-2014-A/MSRO		DEDUCTIVO N.º 01 Resolución Gerencial n.º 04-2015-MDSRO/GA		EXP CONTRACTUAL (menes) DEDUCTIVO n.º 01		NO EJECUTADO Comisión de Control (2023)		VERIFICACIÓN DE COMISIÓN DE CONTROL	COMENTARIO COMISIÓN DE CONTROL	DATOS DE EJECUCIÓN / PAGO		RECEPCI ÓN DE OBRA		
			METRADO	P.U.	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO			PARCIAL	SITUACION		INCLUIDO EN	PAGADO CON
02.00.00	CAPTACION																
02.03.00	CONCRETO																
02.03.03	Juntas de Dilatación sellado con elastomero de poliuretano	m	6.60	38.62	254.92	6.60	254.92	6.60	254.92	6.60	254.92	No se ejecutó 6.60 m de acuerdo al exp. tec.	El monto de 254.92 es solo de la parte no ejecutada	Val n.º 11	CIP n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-sep-15	Conforme
16.00.00	ACUEDUCTO TIPO II																
16.01.00	OBRAS PRELIMINARES																
16.01.01	Limpieza de terreno	m2	12.00	3.45	41.36	12.00	41.36	12.00	41.36	12.00	41.36	No se ejecutó 12.00 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 41.36 es solo de la parte no ejecutada	Val n.º 3	CIP n.ºs 633 y 634	17-dic-14	Conforme
16.01.02	Trazo y Replanteo	m2	12.00	1.44	17.26	12.00	17.26	12.00	17.26	12.00	17.26	No se ejecutó 12.00 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 17.26 es solo de la parte no ejecutada	Val n.º 3	CIP n.ºs 633 y 634	17-dic-14	Conforme
16.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS																
16.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	1.30	25.85	33.61	1.30	33.61	1.30	33.61	1.30	33.61	No se ejecutó 1.30 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 33.61 es solo de la parte no ejecutada	Val n.º 3	CIP n.ºs 633 y 634	17-dic-14	Conforme
16.02.02	Repleno con material propio y maquinaria	m3	0.86	57.91	49.80	0.86	49.80	0.86	49.80	0.86	49.80	No se ejecutó 0.86 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 49.80 es solo de la parte no ejecutada	Val n.º 3	CIP n.ºs 633 y 634	17-dic-14	Conforme
16.02.03	Eliminación de material excedente L=200m	m3	0.43	25.85	11.12	0.43	11.12	0.43	11.12	0.43	11.12	No se ejecutó 0.43 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 11.12 es solo de la parte no ejecutada	Val n.º 3	CIP n.ºs 633 y 634	17-dic-14	Conforme
16.03.00	CONCRETO																
16.03.01	Repleno de concreto f'c=210 kg/cm2	m3	2.59	444.01	1,149.99	2.59	1,149.99	2.59	1,149.99	2.59	1,149.99	No se ejecutó 2.59 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 1,149.99 es solo de la parte no ejecutada	Val n.º 3	CIP n.ºs 633 y 634	17-dic-14	Conforme
16.03.02	Refuerzo de Acero f'y=4200 kg/cm2	kg	338.22	4.82	1,631.75	338.22	1,631.75	338.22	1,631.75	338.22	1,631.75	No se ejecutó 338.22 kg de acuerdo al exp. tec.	El monto de 1,631.75 es solo de la parte no ejecutada	Val n.º 3	CIP n.ºs 633 y 634	17-dic-14	Conforme
16.03.03	Encofrado y Desencofrado normal	m2	29.92	39.90	1,193.71	29.92	1,193.71	29.92	1,193.71	29.92	1,193.71	No se ejecutó 29.92 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 1,193.71 es solo de la parte no ejecutada	Val n.º 3	CIP n.ºs 633 y 634	17-dic-14	Conforme
16.05.00	Juntas de Dilatación sellado con elastomero de poliuretano	m	3.60	38.62	139.05	3.60	139.05	3.60	139.05	3.60	139.05	No se ejecutó	El monto de	Val n.º 9	CIP n.ºs	08-jun-15	Conforme



Respecto al cuadro precedente, se evidencia que dichas partidas fueron valorizadas y pagadas sin haberse advertido su ejecución en diferentes valorizaciones, siendo el detalle el siguiente:

- La partida 16.00.00 Acueducto Tipo II por el total de S/5 846,10, fue incluida por el Contratista en la valorización n.° 3 (**Apéndice n.° 81**) mediante carta n.° 038-2014-CSR de 30 de noviembre de 2014, la misma que fue aprobada por el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, mediante informe n.° 008-SOMCRSRH-MCH-2014 de 5 de diciembre de 2014, siendo remitido a la Entidad por el representante de la Supervisión con carta n.° 007-RLCSR-PAVCH-2014 de 5 de diciembre de 2014, del mismo modo fue aprobada e informada la conformidad para el pago, por el señor Waldo Glicer Salomé Galindo, jefe de Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural (2014)⁴⁹ mediante informe n.° 155-2014-WGSG-JO/MDSRO de 15 de diciembre de 2014; y pagado mediante comprobantes de pago n.°s 633 y 634 de 17 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.° 82**), de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Valorización de la partida 16.00.00 Acueducto Tipo II – Valorización n.° 3

PART.	DESCRIPCION	UND	Valorización n.° 3		
			METRADO	P.U.	VALORIZ
16.00.00	ACUEDUCTO TIPO II				
16.01.00	OBRAS PRELIMINARES				
16.01.01	Limpieza de terreno	m2	12	3.45	41.36
16.01.02	Trazo y Replanteo	m2	12	1.44	17.26
16.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
16.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	1.3	25.85	33.61
16.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	0.86	57.91	49.8
16.02.03	Eliminación de material excedente L=200m	m3	0.43	25.85	11.12
16.03.00	CONCRETO				
16.03.01	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	2.59	444.01	1,149.99
16.03.02	Refuerzo de Acero f'y=4200 kg/cm2	kg	338.22	4.82	1,631.75
16.03.03	Encofrado y Desencofrado normal	m2	29.92	39.90	1,193.71
	TOTAL COSTO DIRECTO				4,128.60
	GASTOS GENERALES	10%			412.86
	UTILIDAD	10%			412.86
	SUB TOTAL				4,954.32
	IGV	18%			891.78
	PRESUPUESTO TOTAL NO EJECUTADO				5,846.10

Fuente: Valorización n.° 3 (Apéndice n.° 81)

- La partida 19.00.00 C. Cubierto c. lateral 5A 0+408 a 0+572 fue presentada, valorizada y pagada parcialmente por el total de S/55 244,02 en la valorización n.° 6 (**Apéndice n.° 83**), siendo ésta aprobada por el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de Obra, mediante informe n.° 013-SOMCRSRH-MCH-2015 de 20 de abril de 2015, en el cual comunica que se han levantado las observaciones correspondientes a la valorización n.° 6; es así que, con informe n.° 26-2015/MVC/MDSRO/SGDUO de 24 de abril de 2015, el señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, comunicó la conformidad y aprobación de la valorización n.° 6 por un monto de S/78 225,14, la misma que fue cancelada mediante los comprobantes de pagos n.°s 148 y 149 de 24 de abril de 2015 (**Apéndice n.° 84**), pese a haberse evidenciado por la Comisión de Control que dicha partida no fue ejecutada, situación que se muestra en el siguiente cuadro:

⁴⁹ Cláusula cuarta del Contrato de Locación de Servicios n.° 022 de 3 de enero de 2014. (**Apéndice n.° 101**):

"(...)

- Supervisar las obras que ejecuta la municipalidad por diferentes modalidades."

Cuadro n.° 11
Valorización de la partida 19.00.00 C. Cubierto c. lateral 5A 0+408 a 0+572 – Valorización n.° 6

PART.	DESCRIPCION	UND	Valorización n.° 6		
			METRADO	P.U.	VALORIZ
19.00.00	C. CUBIERTO C. LATERAL 5A 0+408 A 0+572				
19.03.00	CONCRETO				
19.03.01	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	46.09	444.01	20,464.51
19.03.02	Refuerzo de Acero f'y=4200 kg/cm2	kg	1,935.80	4.82	9,339.29
19.03.03	Encofrado y Desencofrado normal	m2	223.35	39.9	8,910.91
19.03.04	Curado del concreto	m2	236.16	1.27	299.43
	TOTAL COSTO DIRECTO				39,014.14
	GASTOS GENERALES	10%			3,901.41
	UTILIDAD	10%			3,901.41
	SUB TOTAL				46,816.97
	IGV	18%			8,427.05
	PRESUPUESTO TOTAL NO EJECUTADO				55,244.02

Fuente: Valorización n.° 6 (Apéndice n.° 83)

- La subpartida 16.03.04 Juntas de Dilatación sellado con elastomérico de poliuretano de la partida 16.00.00 se presentó, valorizó y pagó en la valorización n.° 9 (Apéndice n.° 85), al igual que parte de la partida 19.00.00 C. Cubierto c. lateral 5A 0+408 a 0+572, siendo presentada por el Contratista mediante carta n.° 044-2015/CSR de 5 de junio de 2015, la misma que fue aprobada por el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de Obra, mediante informe n.° 018-SOMCRSRH-MCH-2015 de 5 de junio de 2015, siendo remitido a la Entidad por el representante de la Supervisión con carta n.° 010-RLCSR-PAVCH-2015. de 5 de junio de 2015, y finalmente comunicado para el pago por el señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural mediante informe n.° 45-2015/MVC/MDSRO/SGDUO de 5 de junio de 2015; y pagado mediante comprobantes de pago n.°s 254 y 269 de 8 y 10 de junio de 2015 (Apéndice n.° 86), situación que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Valorización de la subpartida 15.03.04 y 16.03.04 y partida 19.00.00 - Valorización n.° 9

PART.	DESCRIPCION	UND	Valorización n.° 9		
			METRADO	P.U.	VALORIZ
16.00.00	ACUEDUCTO TIPO II				
16.03.00	CONCRETO				
16.03.04	Juntas de Dilatación sellado con elastomérico de poliuretano	ml	3.6	38.62	139.05
19.00.00	C. CUBIERTO C. LATERAL 5A 0+408 A 0+572				
19.03.00	CONCRETO				
19.03.01	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	11.31	444.01	5,021.78
19.03.02	Refuerzo de Acero f'y=4200 kg/cm2	kg	483.95	4.82	2,334.82
19.03.03	Encofrado y Desencofrado normal	m2	55.84	39.9	2,227.83
19.03.04	Curado del concreto	m2	59.04	1.27	74.86
	TOTAL COSTO DIRECTO				9,798.34
	GASTOS GENERALES	10%			979.83
	UTILIDAD	10%			979.83
	SUB TOTAL				11,758.01
	IGV	18%			2,116.44
	PRESUPUESTO TOTAL NO EJECUTADO				13,874.45

Fuente: Valorización n.° 9 (Apéndice n.° 85)

- La subpartida 02.03.03 Juntas de Dilatación sellado con elastomérico de poliuretano, fue presentada, aprobada y valorizada en la valorización n.° 11, siendo la misma presentada mediante carta n.° 077-2015/CSR de 1 de agosto de 2015 (Apéndice n.° 20) por el Contratista; sin embargo, el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de la Obra, mediante informe n.° 026-SOMCRSRH-MCH-2015 de 13 de agosto de 2015 (Apéndice n.° 29) presentó



la valorización que él en su calidad de supervisor aprobaba, en la cual no se encontraba esta partida, por el contrario se consideró como saldo a ejecutar; no obstante, como se advirtió previamente, mediante Acta de Conciliación n.° 014-2015 de 24 de agosto de 2015 (**Apéndice n.° 38**) suscrita por el señor Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad, se acordó con el Contratista aprobar la valorización presentada por ellos, por lo que, en mérito a dicha acta se valorizó la subpartida 02.03.03 Juntas de Dilatación sellado con elastomérico de poliuretano, siendo finalmente cancelada mediante comprobantes de pago n.°s 434, 458, 459 y 460 de 27 de agosto y 9 de setiembre de 2015. (**Apéndice n.° 39**), siendo el detalle de la valorización respecto a esta subpartida el siguiente:

Cuadro n.° 13
Valorización de la subpartida 02.03.00 Juntas de Dilatación sellado con elastomérico de poliuretano – Valorización n.° 11

PART.	DESCRIPCION	UND	Valorización n.° 11		
			METRADO	P.U.	VALORIZ
02.00.00	CAPTACION				
02.03.00	CONCRETO				
02.03.03	Juntas de Dilatación sellado con elastómero de poliuretano	m	6.60	38.42	254.92
	TOTAL COSTO DIRECTO				254.92
	GASTOS GENERALES	10%			25.49
	UTILIDAD	10%			25.49
	SUB TOTAL				305.90
	IGV	18%			55.06
	PRESUPUESTO TOTAL NO EJECUTADO				360.97

Fuente: Valorización n.° 11 (Apéndice n.° 20)

Asimismo, los miembros del comité de recepción, señores Julio Rodríguez Sáenz, presidente; Marco Antonio Varillas Castillo, primer miembro (quien determinó el importe de S/91 055,20⁵⁰); y Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, segundo miembro y supervisor de Obra, suscribieron el Acta de Recepción de Obra de 11 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 58**), pese a que estas partidas no fueron ejecutadas, señalando que: "(...) habiendo suscrito el veintidós (22) días de setiembre de 2015 el Acta de Recepción con Observaciones, la comisión de recepción de obra, en uso de sus atribuciones, procedió a la verificación de fiel cumplimiento de lo establecido en las observaciones efectuadas para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO SANTA ROSA-HUANCHAR DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN" y habiéndose constatado que las mismas han sido ejecutadas de acuerdo a lo estipulado en el expediente Técnico." y "En consecuencia habiéndose cumplido con la subsanación de observaciones se da cumplimiento a lo normado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto se procede a recepción de la obra, otorgándose conformidad a la misma."

Del mismo modo, las partidas no ejecutadas no fueron consideradas como tal para la emisión del informe técnico n.° 005-2016-SGDUOR/MDSRO de 1 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 54**) realizado por el señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, situación que contraviene lo establecido en el expediente técnico, y las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de ejecución de obra suscrito entre la Entidad y el Contratista, así también con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo n.° 1017 y Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, por lo que, dichas partidas no ejecutadas se cuantificaron, ocasionando un perjuicio económico de S/75 325,52.

En tal sentido, producto de lo evidenciado, la Comisión de Control mediante oficio n.° 011-2023-OCI/0410-AC1 de 26 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 87**) requirió información al señor Maurino Silvestre Hidalgo Cahuana, supervisor de Obra, respecto a los tramos del canal en

⁵⁰ Importe de S/91 055,20 por el incumplimiento en el levantamiento de observaciones por parte del Contratista, monto que es inferior al determinado por el Especialista en Ingeniería de la Comisión de Control en el informe técnico n.° 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023, de cuya inspección en la Obra se identificó partidas no ejecutadas y partidas parcialmente ejecutadas, por un total de S/527 417,60. Hecho que se detalla en el presente, en el subtítulo "Inspección a la Obra por parte de la Comisión de Control".

el que se mostraban construcciones y alcantarillas anteriores, así mismo, que informe en que progresiva efectuaron los acueductos valorizados en el canal principal, siendo que, del recorrido realizado no se advirtieron ellos, siendo atendido mediante carta n.° -002-2021-MSCH-CONTRALORIA CONCEPCION de 3 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 88**), en el que indicó:

"(...)según la fotografía N°1 donde muestra, que existe concreto antiguo al parecer no ejecutada por el contratista, debo informar que en mi condición de supervisor de obra no se han autorizado pagos de longitudes o tramos no construidos por el contratista, ello se debe reflejar en las valorizaciones correspondientes, las que obran en los archivos de la MDSRO

-(...)

-Con respecto a los acueductos, fueron construidos los que deben estar en campo, caso contrario el sistema no estaría funcionando.

-Con respecto a las alcantarillas proyectadas y las construidas, existe un informe acerca de que hubo un determinado número de alcantarillas que no fueron ejecutas y muchas de ellas pasaron el deductivo de obra (...) El reflejo de los metrados autorizados por alcantarillas en el pago al contratista por parte de la supervisión están reflejadas en la valorización de obra."

Asimismo, se vuelve a indicar que, producto de las situaciones evidenciadas en las visitas realizadas a la obra, mediante oficio n.° 012-2023-OCI/0410-AC1 de 26 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 76**), la Comisión de Control realizó la invitación al señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de la Obra, para realizar la visita general a la Obra, quien suscribió en el mismo oficio lo siguiente: "será para sábado 03/06/23 hora 8:30 am."; por lo que, la Comisión de Control y el señor Juan Elías Otárola Santivañez, subgerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Entidad, se apersonaron en la fecha y hora señalada por el Supervisor; sin embargo, el Supervisor nunca se apersonó, por tal motivo se suscribió el Acta de inasistencia a reunión programada de 3 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 77**); no obstante, mediante informe técnico n.° 001-2023-CG/GRJU-AC-OCI-MAVL de 12 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 80**) se consideró analizar lo informado por el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo en la carta n.° -0032-2023-MSCH-CONTRALORIA CONCEPCIÓN recibida el 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 78**).

Así también, mediante oficio n.° 035-2023-OCI/0410-AC1 de 20 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 89**), se requirió al señor Waldo Glicer Salomé Galindo, jefe de Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural (2014), informe en que progresiva se efectuaron los acueductos establecidos en las partidas 15.00.00 y 16.00.00, y respecto a la partida trazo y replanteo, siendo atendido mediante carta n.° 01-2023WGSG de 11 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 90**), en el cual precisó:

"1.- Referente al Item N° 01 manifiesto que debido al tiempo que paso desde la ejecución de la obra me es imposible recordar la ubicación de estas estructuras.

2.- Referente al item N° 02 esta partida se realizó en base al trazo de eje de canal, niveles y ancho correspondiente, según unidad de metrado de obra (M2) (...)"

Del mismo modo, de las visitas realizadas se advirtió partidas parcialmente ejecutadas, de acuerdo se detalla a continuación:

• **Partidas parcialmente ejecutadas**

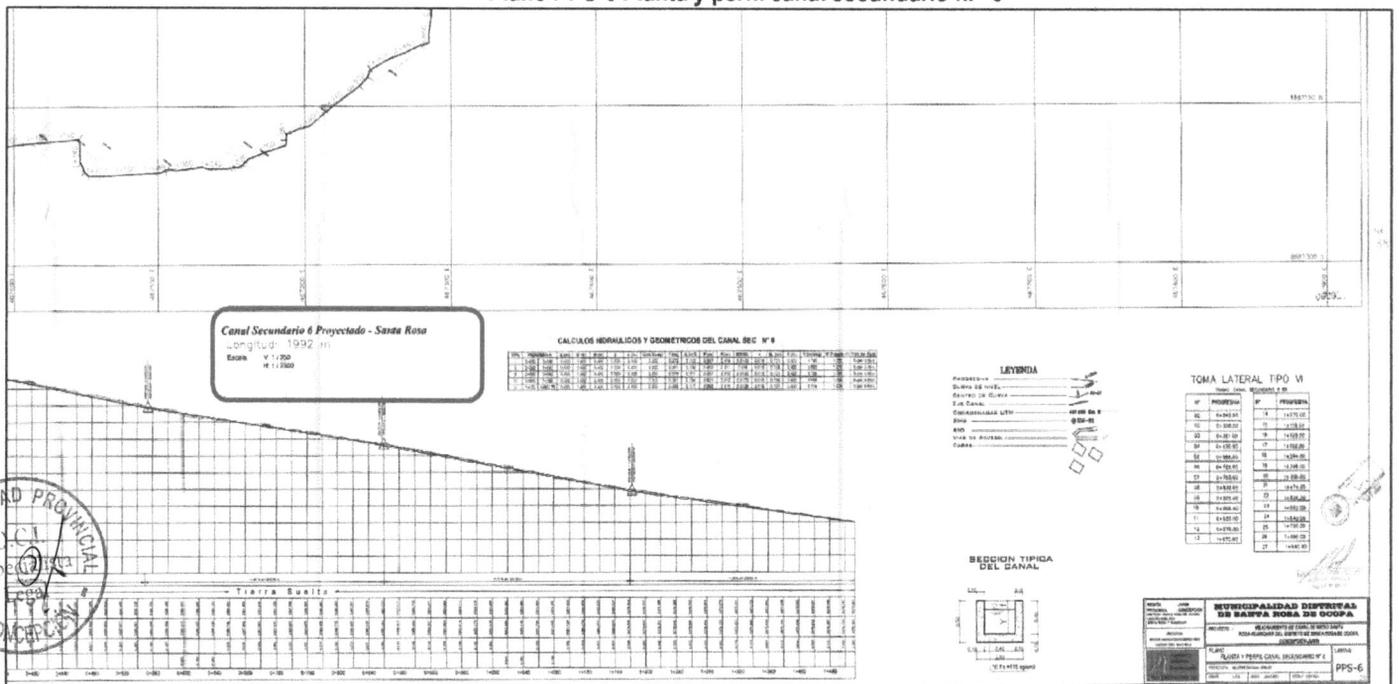
De igual manera, habiendo realizado la deducción de los metrajes iniciales con los del deductivo de obra n.° 01 y realizado la visita a la Obra, se evidenció que existen partidas parcialmente ejecutadas de acuerdo al informe técnico n.° 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 19**) e informe técnico n.° 001-2023-CG/GRJU-AC-OCI-MAVL de 12 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 80**)⁵¹, por lo que, el Contratista, incumplió lo estipulado en el contrato y lo detallado

⁵¹ Informe realizado en mérito a la carta n.° -00032-2023-MSCH-CONTRALORIA CONCEPCION recibido el 22 de setiembre de 2023, presentado por el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de Obra.

en el expediente técnico de la Obra, siendo las partidas parcialmente ejecutadas las siguientes:

- ✓ Partida 04.00.00 CANALES LATERALES, en esta partida se encuentran todos los canales secundarios, por lo que, precisaremos en que canales se evidenció la existencia de partidas parcialmente ejecutadas, las mismas que se detallan a continuación:
 - Canal S6 solo se ejecutó mil cuatrocientos treinta y dos (1,432) metros de canal desde la progresiva 00+000 hasta la progresiva 1+432, faltando ejecutar quinientos sesenta (560) metros de canal, toda vez que, el expediente técnico indica ejecutar mil novecientos noventa y dos (1,992) metros desde la progresiva 00+000 hasta la progresiva 1+992, en todas las partidas indicadas en el expediente técnico, así también, tenemos el plano PPS-6 Planta y perfil canal secundario n.º 6, donde señala la longitud del mencionado canal.

Imagen n.º 8
Plano PPS-6 Planta y perfil canal secundario n.º 6



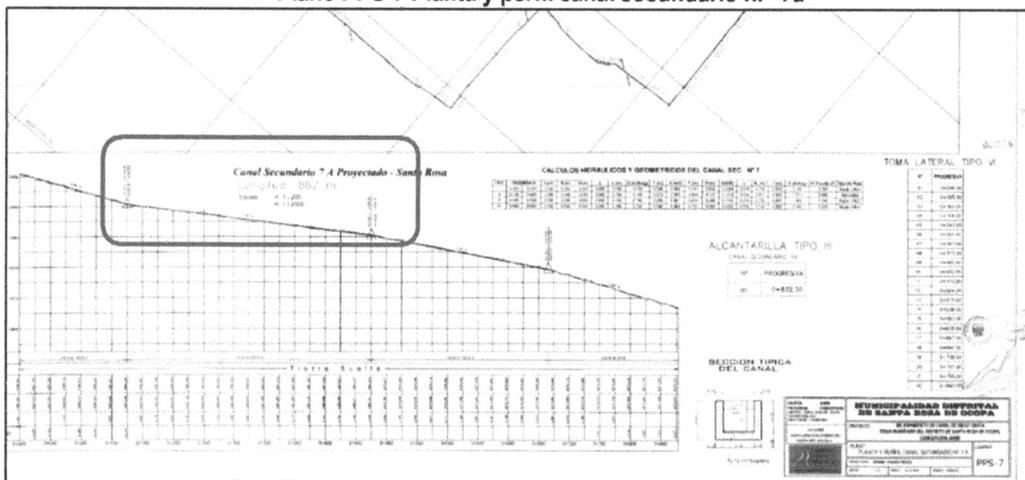
Fuente: Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del canal de riego Santa Rosa – Huanchar del distrito de Santa Rosa de Ocopa, provincial de Concepción – Junín" (Apéndice n.º 75)

Elaborado por: Comisión de Control

- Canal S7a solo se ejecutó ochocientos trece (813) metros de canal desde la progresiva 00+000 hasta la progresiva 00+813, faltando ejecutar cuarenta y nueve (49) metros de canal, toda vez que, el expediente técnico indica ejecutar ochocientos sesenta y dos (862) metros desde la progresiva 00+000 hasta la progresiva 0+862, en todas las partidas indicadas en el expediente técnico, así también, tenemos el plano PPS-7 Planta y perfil canal secundario n.º 7 A, donde señala la longitud del mencionado canal.



Imagen n.º 9
Plano PPS-7 Planta y perfil canal secundario n.º 7a



Fuente: Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del canal de riego Santa Rosa – Huanchar del distrito de Santa Rosa de Ocopa, provincial de Concepción – Junín" (Apéndice n.º 75)
Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, respecto a la Partida 04.00.00 CANALES LATERALES, es de precisar que los metrados no ejecutados, se determinaron finalmente de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro n.º 14
Metrados no ejecutados de la partida 04.00.00 Canales laterales

N°	Descripción	Und	N.º veces	Dimensiones			Parcial	Metrado No Ejecutado
				Largo	Ancho	Altura		
04.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
04.01.01	Trazo y Replanteo	ml	1.00	609.00			609.00	609.00
	* Canal S6 km 1+432 a km 1+992 – 560m3							
	* Canal S7A km 0+813 a km 0+862 – 49m3							
04.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
04.02.01	Excavación de material suelto (según explanaciones)	m3						94.16
	CANAL LATERAL							
	Canal S6 km 1+432 a km 1+992		1.00				48.08	
	Canal S7A km 0+813 a km 0+862		1.00				46.08	
04.02.02	Refine de Piso	m2						362.95
	Canal S6 km 1+432 a km 1+992		1.00	560.00	0.60		336.00	
	Canal S7A km 0+813 a km 0+862		1.00	49.00	0.55		26.95	
04.02.04	Eliminación de material excedente	m3						94.16
	Volumen de Corte	m3		94.16				
	Volumen de relleno			0.00				
	Volumen a Eliminar						94.16	
04.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
04.03.01	Concreto f'c=175 Kg/cm2	m3						84.53
	Canal S6 km 1+432 a km 1+992		2.00	560.00	0.10	0.50	56.00	
	Base		1.00	560.00	0.40	0.10	22.40	
	Canal S7A km 0+813 a km 0+862		2.00	49.00	0.10	0.45	4.41	
	Base		1.00	49.00	0.35	0.10	1.72	
04.03.02	Encofrado y desencofrado normal	m2						1,208.20
	Canal S6 km 1+432 a km 1+992		4.00	560.00		0.50	1120.00	
	Canal S7A km 0+813 a km 0+862		4.00	49.00		0.45	88.20	
04.03.03	Sellado de Juntas Asfáltica	m						281.75
	Canal S6 km 1+432 a km 1+992		186.67	1.40			261.33	
	Canal S7A km 0+813 a km 0+862		16.33	1.25			20.42	
04.03.05	Curado de Concreto	m2						906.15
	Canal S6 km 1+432 a km 1+992		3.00	560.00		0.50	840.00	
	Canal S7A km 0+813 a km 0+862		3.00	49.00		0.45	66.15	

Fuente: Hoja de metrado en canales laterales del expediente técnico (Apéndice n.º 75), informe técnico n.º 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023 (Apéndice n.º 19) e informe técnico n.º 001-2023-CG/GRJU-AC-OCI-MAVL de 12 de octubre de 2023 (Apéndice n.º 80)

Elaborado por: Comisión de control



- ✓ Partida 05.00.00 ALCANTARILLA TIPO I, de acuerdo a lo detallado en el expediente técnico indica ejecutar tres (3) unidades; sin embargo, realizado la visita se evidenció que falta ejecutar una (1) alcantarilla tipo I, siendo el detalle el siguiente:

Cuadro n.° 15
Metrados no ejecutados de la partida 05.00.00 Alcantarilla tipo I

N°	Descripción	Und	N.° veces	Dimensiones			Parcial	Total
				Largo	Ancho	Altura		
05.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
05.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						8.40
			1.00	6.00	1.40		8.40	
05.01.02	Trazo y Replanteo	ml						8.40
			1.00	6.00	1.40		8.40	
05.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
05.02.01	Excavación de material suelto (según área)	m3						0.24
			1.00	6.00	A=	0.040	0.24	
05.02.02	Relleno con material de Propio con maquinaria	m3						0.12
	Relleno según sección		1.00	6.00	A=	0.020	0.12	
05.02.03	Eliminación de material excedente	m3						0.12
	Volumen de Corte	m3		0.24				
	Volumen de relleno			0.12				
	Volumen a Eliminar						0.12	
05.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
05.03.01	Solado Concreto f'c=100 Kg/cm2	m2	1.00	6.00	1.80		10.80	10.80
05.03.02	Concreto f'c=210 Kg/cm2							6.24
	Losa Inferior		1.00	6.00	1.80	0.20	2.16	
	Muros		2.00	6.00	0.20	1.00	2.40	
	Losa Superior		1.00	6.00	1.40	0.20	1.68	
05.03.03	Concreto f'c=175 Kg/cm2	m3						0.11
	Parapetos		2.00	1.40	0.20	0.20	0.11	
05.03.04	Acero fy=4200 Kg/cm2	Kg						405.20
	Del metrado de fierros						405.20	
05.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						34.24
	Muros		4.00	6.00		1.00	24.00	
	Losa Superior		1.00	6.00		1.00	6.00	
	Losa Superior		2.00	6.00		0.20	2.40	
	Losa Superior		2.00	1.40		0.40	1.12	
	Parapeto superior		2.00	1.40		0.20	0.56	
	Parapeto superior		4.00	0.20		0.20	0.16	
05.03.06	Tarrajeo exterior	m2						0.84
	Parapeto superior		2.00	1.40		0.20	0.56	
			2.00	0.20		0.20	0.08	
			1.00	1.00	0.20		0.20	
RESUMEN – NO EJECUTADO UNA (1) ALCANTARILLA								
05.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
05.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						8.40
05.01.02	Trazo y Replanteo	ml						8.40
05.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
05.02.01	Excavación de material suelto	m3						0.24
05.02.02	Relleno con material de Propio con maquinaria	m3						0.12
05.02.03	Eliminación de material excedente	m3						0.12
05.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
05.03.01	Solado Concreto f'c=100 Kg/cm2	m2						10.80
05.03.02	Concreto f'c=210 Kg/cm2	m3						6.24
05.03.03	Concreto f'c=175 Kg/cm2	m3						0.11
05.03.04	Acero fy=4200 Kg/cm2	Kg						405.20
05.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						34.24
05.03.06	Tarrajeo exterior	m2						0.84

Fuente: Hoja de metrado Alcantarilla tipo I de L=6.00m del expediente técnico (Apéndice n.° 75), e informe técnico n.° 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023 (Apéndice n.° 19)

Elaborado por: Comisión de control

- ✓ Partida 06.00.00 ALCANTARILLA TIPO II, de acuerdo a lo detallado en el expediente técnico indica ejecutar nueve (9) unidades; sin embargo, realizado la visita se evidenció que falta ejecutar dos (2) alcantarillas tipo II, siendo el detalle el siguiente:

Cuadro n.° 16
Metrados no ejecutados de la partida 06.00.00 Alcantarilla tipo II

Hoja de metrado Alcantarilla tipo II de L=6.00m

N°	Descripción	Und	N.° veces	Dimensiones			Parcial	Total
				Largo	Ancho	Altura		
06.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
06.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						7.20
			1.00	6.00	1.20		7.20	
06.01.02	Trazo y Replanteo	ml						7.20
			1.00	6.00	1.20		7.20	
06.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
06.02.01	Excavación de material suelto	m3						0.24
	(según área)		1.00	6.00	A=	0.040	0.24	
06.02.02	Relleno con material de Propio con maquinaria	m3						0.12
	Relleno según sección		1.00	6.00	A=	0.020	0.12	
06.02.03	Eliminación de material excedente	m3						0.12
	Volumen de Corte	m3		0.24				
	Volumen de relleno			0.12				
	Volumen a Eliminar						0.12	
06.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
06.03.01	Solado Concreto f'c=100 Kg/cm2	m2	1.00	6.00	1.60		9.60	9.60
06.03.02	Concreto f'c=210 Kg/cm2							5.28
	Losa Inferior		1.00	6.00	1.60	0.20	1.92	
	Muros		2.00	6.00	0.20	0.80	1.92	
	Losa Superior		1.00	6.00	1.20	0.20	1.44	
06.03.03	Concreto f'c=175 Kg/cm2	m3						0.10
	Parapetos		2.00	1.20	0.20	0.20	0.10	
06.03.04	Acero f'y=4200 Kg/cm2	Kg						396.80
	Del metrado de fierros						396.80	
06.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						28.00
	Muros		4.00	6.00		0.80	19.20	
	Losa Superior		1.00	6.00		0.80	4.80	
	Losa Superior		2.00	6.00		0.20	2.40	
	Losa Superior		2.00	1.20		0.40	0.96	
	Parapeto superior		2.00	1.20		0.20	0.48	
	Parapeto superior		4.00	0.20		0.20	0.16	
06.03.06	Tarrajeo exterior	m2						0.72
	Parapeto superior		2.00	1.20		0.20	0.48	
			2.00	0.20		0.20	0.08	
			1.00	0.80	0.20		0.16	
RESUMEN - NO EJECUTADO DOS (2) ALCANTARILLAS								
06.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
06.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						14.40
06.01.02	Trazo y Replanteo	ml						14.40
06.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
06.02.01	Excavación de material suelto	m3						0.48
06.02.02	Relleno con material de Propio con maquinaria	m3						0.24
06.02.03	Eliminación de material excedente	m3						0.24
06.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
06.03.01	Solado Concreto f'c=100 Kg/cm2	m2						19.20
06.03.02	Concreto f'c=210 Kg/cm2	m3						10.56
06.03.03	Concreto f'c=175 Kg/cm2	m3						0.19
06.03.04	Acero f'y=4200 Kg/cm2	Kg						793.60
06.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						56.00
06.03.06	Tarrajeo exterior	m2						1.44

Fuente: Hoja de metrado Alcantarilla tipo II de L=6.00m del expediente técnico (Apéndice n.° 75), e informe técnico n.° 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023 (Apéndice n.° 19)

Elaborado por: Comisión de control



- ✓ Partida 07.00.00 ALCANTARILLA TIPO III, de acuerdo a lo detallado en el expediente técnico indica ejecutar treinta y uno (31) unidades; sin embargo, realizado la visita se evidenció que falta ejecutar dieciséis (16) alcantarillas tipo III, siendo el detalle el siguiente:

Cuadro n.º 17
Metrados no ejecutados de la partida 07.00.00 Alcantarilla tipo III
Hoja de metrado Alcantarilla tipo III de L=6.00m

N°	Descripción	Und	N.º veces	Dimensiones			Parcial	Total
				Largo	Ancho	Altura		
7.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
7.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						6.00
			1.00	10.00	1.00		6.00	
7.01.02	Trazo y Replanteo	ml						6.00
			1.00	10.00	1.00		6.00	
7.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
7.02.01	Excavación de material suelto	m3						0.30
	(según área)		1.00	10.00	A=	0.030	0.30	
7.02.02	Relleno con material de Propio con maquinaria	m3						0.15
	Relleno según sección		1.00	10.00	A=	0.015	0.15	
7.02.03	Eliminación de material excedente	m3						0.15
	Volumen de Corte	m3		0.30				
	Volumen de relleno			0.15				
	Volumen a Eliminar						0.15	
7.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
7.03.01	Solado Concreto f'c=100 Kg/cm2	m3	1.00	10.00	1.40	0.05	0.70	0.70
7.03.02	Concreto f'c=210 Kg/cm2							8.80
	Losa Inferior		1.00	10.00	1.40	0.20	2.80	
	Muros		2.00	10.00	0.20	1.00	4.00	
	Losa Superior		1.00	10.00	1.00	0.20	2.00	
7.03.03	Concreto f'c=175 Kg/cm2	m3						0.08
	Parapetos		2.00	1.00	0.20	0.20	0.08	
7.03.04	Acero f'y=4200 Kg/cm2	Kg						332.00
	Del metrado de fierros						332.00	
7.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						52.20
	Muros		4.00	10.00		1.00	40.00	
	Losa Superior		1.00	10.00		0.65	6.50	
	Losa Superior		2.00	10.00		0.20	4.00	
	Losa Superior		2.00	1.40		0.40	1.12	
	Parapeto superior		2.00	1.05		0.20	0.42	
	Parapeto superior		4.00	0.20		0.20	0.16	
7.03.06	Tarrajeo exterior	m2						0.70
	Parapeto superior		2.00	1.05		0.20	0.42	
			2.00	0.20		0.20	0.08	
			1.00	1.00	0.20		0.20	
RESUMEN - NO EJECUTADO DIECISEIS (16) ALCANTARILLAS								
07.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
107.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						96.00
07.01.02	Trazo y Replanteo	ml						96.00
07.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
07.02.01	Excavación de material suelto	m3						4.80
07.02.02	Relleno con material de Propio con maquinaria	m3						2.40
07.02.03	Eliminación de material excedente	m3						2.40
07.02.00	OBRAS DE CONCRETO							
07.02.01	Solado Concreto f'c=100 Kg/cm2	m3						11.20
07.02.02	Concreto f'c=210 Kg/cm2	m3						140.80
07.02.03	Concreto f'c=175 Kg/cm2	m3						1.28
07.02.04	Acero f'y=4200 Kg/cm2	Kg						5,312.00
07.02.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						835.20
07.02.06	Tarrajeo exterior	m2						11.20

Fuente: Hoja de metrado Alcantarilla tipo III de L=6.00m del expediente técnico (Apéndice n.º 75), e informe técnico n.º 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023 (Apéndice n.º 19)

Elaborado por: Comisión de control



- ✓ Partida 09.00.00 TOMA LATERAL TIPO II, de acuerdo a lo detallado en el expediente técnico indica ejecutar trece (13) unidades; sin embargo, realizado la visita se evidenció que falta ejecutar dos (2) tomas laterales tipo II, siendo el detalle el siguiente:

Cuadro n.º 18
Metrados no ejecutados de la partida 09.00.00 Toma lateral tipo II

N°	Descripción	Und	N.º veces	Dimensiones			Parcial	Total
				Largo	Ancho	Altura		
9.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
9.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						0.80
			1.00	1.6	0.50		0.80	
9.01.02	Trazo y Replanteo	m2						0.80
			1.00	1.6	0.50		0.80	
9.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
9.02.01	Excavación en material suelto	m3						1.61
	Sección Transversal		1.00	1.53	A=	1.040	1.59	
	Uñas		1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
9.02.02	Relleno con maquinaria liviana	m3						1.22
	Sección Transversal		1.00	1.53	A=	0.800	1.22	
9.02.03	Eliminación de material excedente	m3						0.48
	Vol. de Excavación		1.61					
	Vol. de Relleno		1.22					
	Vol. a Eliminar		0.48					
9.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
9.03.01	Solado Concreto f'c=100 Kg/cm2 e=0.05m.	m2	1.00	1.20	0.70		0.84	0.84
9.03.02	Concreto f'c=175 Kg/cm2	m3						0.32
	Muros		2.00	1.2	0.65	0.15	0.23	
	losa fondo		1.00	1.2	0.40	0.15	0.07	
	Uña		1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
9.03.03	Concreto f'c=210 Kg/cm2	m3						0.27
	Columna (Área=.72)		1.00	0.7	0.25		0.18	
			1.00	1.35	0.40	0.15	0.08	
			1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
9.03.04	Acero f'y=4200 Kg/cm2	Kg						12.38
	De Columna fe de 1/2"		8.00	1.05			8.57	
	Transversales fierro de 3/8"		2.00	1.20			1.34	
	Estribos fierro de 1/4"		11.00	0.80			2.46	
9.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						5.94
	Columnas		6.00		0.25	1.05	1.58	
			2.00		0.15	1.05	0.32	
	Muros		4.00	1.20		0.65	3.12	
	Tapas							
	En Muros		2.00		0.15	0.65	0.20	
			2.00		0.15	0.65	0.20	
	En losa		1.00		0.40	0.15	0.06	
9.03.06	Junta de Dilatación con Sello de elastomérico	m						1.40
			2.00			0.70	1.40	
9.03.07	Compuerta metálica	Und	1.00				1.00	1.00
RESUMEN – NO EJECUTADO DOS (2) TOMAS								
09.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
09.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						1.60
09.01.02	Trazo y Replanteo	m2						1.60
09.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
09.02.01	Excavación en material suelto	m3						3.21
09.02.02	Relleno con maquinaria liviana	m3						2.45
09.02.03	Eliminación de material excedente	m3						0.96
09.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
09.03.01	Solado Concreto f'c=100 Kg/cm2 e=0.05m.	m2						1.68
09.03.02	Concreto f'c=175 Kg/cm2	m3						0.64
09.03.03	Concreto f'c=210 Kg/cm2	m3						0.54
09.03.04	Acero f'y=4200 Kg/cm2	kg						24.75
09.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						11.88
09.03.06	Junta de Contracción con Sello de elastomérico	m						2.80



Hoja de metrado toma lateral tipo II								
N°	Descripción	Und	N.º veces	Dimensiones			Parcial	Total
				Largo	Ancho	Altura		
09.03.07	Compuerta metálica	Und						2.00

Fuente: Hoja de metrado toma lateral tipo II del expediente técnico (Apéndice n.º 75), e informe técnico n.º 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023 (Apéndice n.º 19)

Elaborado por: Comisión de control

- ✓ Partida 10.00.00 TOMA LATERAL TIPO III, de acuerdo a lo detallado en el expediente técnico indica ejecutar treinta y seis (36) unidades; sin embargo, realizado la visita se evidenció que falta ejecutar cinco (5) tomas laterales tipo III, siendo el detalle el siguiente:

Cuadro n.º 19
Metrados no ejecutados de la partida 10.00.00 Toma lateral tipo III

Hoja de metrado toma lateral tipo III								
N°	Descripción	Und	N.º veces	Dimensiones			Parcial	Total
				Largo	Ancho	Altura		
10.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
10.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						0.80
			1.00	1.6	0.50		0.80	
10.01.02	Trazo y Replanteo	m2						0.80
			1.00	1.6	0.50		0.80	
10.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
10.02.01	Excavación en material suelto	m3						1.61
	Sección Transversal		1.00	1.53	A=	1.040	1.59	
	Uñas		1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
10.02.02	Relleno con maquinaria liviana	m3						1.22
	Sección Transversal		1.00	1.53	A=	0.800	1.22	
10.02.03	Eliminación de material excedente	m3						0.48
	Vol. de Excavación		1.61					
	Vol. de Relleno		1.22					
	Vol. a Eliminar		0.48					
10.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
10.03.01	Solado Concreto f'c=100 Kg/cm2 e=0.05m.	m2	1.00	1.20	0.70		0.84	0.84
10.03.02	Concreto f'c=175 Kg/cm2	m3						0.36
	Muros		2.00	1.35	0.65	0.15	0.26	
	losa fondo		1.00	1.35	0.40	0.15	0.08	
	Uña		1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
10.03.03	Concreto f'c=210 Kg/cm2	m3						0.28
	Columna (Área=.72)		1.00	0.72	0.25		0.18	
			1.00	1.35	0.40	0.15	0.08	
			1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
10.03.04	Acero f'y=4200 Kg/cm2	Kg						12.78
	De Columna fe de 1/2"		8.00	1.10			8.98	
	Transversales fierro de 3/8"		2.00	1.20			1.34	
	Estribos fierro de 1/4"		11.00	0.80			2.46	
10.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						6.03
	Columnas		6.00		0.25	1.10	1.65	
			2.00		0.15	1.10	0.33	
	Muros		4.00	1.20		0.65	3.12	
	Tapas							
	En Muros		2.00		0.15	0.65	0.20	
			2.00		0.15	0.65	0.20	
			2.00		0.30	0.80	0.48	
	En losa		1.00		0.40	0.15	0.06	
10.03.06	Junta de Dilatación con Sello de elastomérico	m						1.40
			2.00			0.70	1.40	
10.03.07	Compuerta metálica	Und	1.00				1.00	1.00
RESUMEN - NO EJECUTADO CINCO (5) TOMAS								
10.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
10.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						4.00
10.01.02	Trazo y Replanteo	m2						4.00
10.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
10.02.01	Excavación en material suelto	m3						8.03
10.02.02	Relleno con maquinaria liviana	m3						6.12

Hoja de metrado toma lateral tipo III								
N°	Descripción	Und	N.º veces	Dimensiones			Parcial	Total
				Largo	Ancho	Altura		
10.02.03	Eliminación de material excedente	m3						2.39
10.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
10.03.01	Solado Concreto f'c=100 Kg/cm2 e=0.05m.	m2						4.20
10.03.02	Concreto f'c=175 Kg/cm2	m3						1.80
10.03.03	Concreto f'c=210 Kg/cm2	m3						1.38
10.03.04	Acero f'y=4200 Kg/cm2	kg						63.92
10.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						30.15
10.03.06	Junta de Contracción con Sello de elastomérico	m						7.00
10.03.07	Compuerta metálica	Und						5.00

Fuente: Hoja de metrado toma lateral tipo III del expediente técnico (Apéndice n.º 75), e informe técnico n.º 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023 (Apéndice n.º 19)

Elaborado por: Comisión de control

- ✓ Partida 11.00.00 TOMA LATERAL TIPO IV, de acuerdo a lo detallado en el expediente técnico indica ejecutar sesenta y ocho (68) unidades; sin embargo, realizado la visita se evidenció que falta ejecutar catorce (14) tomas laterales tipo IV, siendo el detalle el siguiente:

Cuadro n.º 20
Metrados no ejecutados de la partida 11.00.00 Toma lateral tipo IV

Hoja de metrado toma lateral tipo IV								
N°	Descripción	Und	N.º veces	Dimensiones			Parcial	Total
				Largo	Ancho	Altura		
11.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
11.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						0.80
			1.00	1.6	0.50		0.80	
11.01.02	Trazo y Replanteo	m2						0.80
			1.00	1.6	0.50		0.80	
11.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
11.02.01	Excavación en material suelto	m3						1.61
	Sección Transversal		1.00	1.53	A=	1.040	1.59	
	Uñas		1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
11.02.02	Relleno con maquinaria liviana	m3						1.22
	Sección Transversal		1.00	1.53	A=	0.800	1.22	
11.02.03	Eliminación de material excedente	m3						0.48
	Vol. de Excavación		1.61					
	Vol. de Relleno		1.22					
	Vol. a Eliminar		0.48					
11.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
11.03.01	Solado Concreto f'c=100 Kg/cm2 e=0.05m.	m2	1.00	1.20	0.70		0.84	0.84
11.03.02	Concreto f'c=175 Kg/cm2	m3						0.36
	Muros		2.00	1.35	0.65	0.15	0.26	
	losa fondo		1.00	1.35	0.40	0.15	0.08	
	Uña		1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
11.03.03	Concreto f'c=210 Kg/cm2	m3						0.28
	Columna (Área=.72)		1.00	0.72	0.25		0.18	
			1.00	1.35	0.40	0.15	0.08	
			1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
11.03.04	Acero f'y=4200 Kg/cm2	Kg						12.78
	De Columna fe de 1/2"		8.00	1.10			8.98	
	Transversales fierro de 3/8"		2.00	1.20			1.34	
	Estribos fierro de 1/4"		11.00	0.80			2.46	
11.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						6.03
	Columnas		6.00		0.25	1.10	1.65	
			2.00		0.15	1.10	0.33	
	Muros		4.00	1.20		0.65	3.12	
	Tapas							
	En Muros		2.00		0.15	0.65	0.20	
			2.00		0.15	0.65	0.20	
			2.00		0.30	0.80	0.48	
	En losa		1.00		0.40	0.15	0.06	
11.03.06	Junta de Dilatación con Sello de elastomérico	m						1.40
			2.00			0.70	1.40	
11.03.07	Compuerta metálica	Und	1.00				1.00	1.00



Hoja de metrado toma lateral tipo IV								
N°	Descripción	Und	N.º veces	Dimensiones			Parcial	Total
				Largo	Ancho	Altura		
RESUMEN – NO EJECUTADO CATORCE (14) TOMAS								
11.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
1.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						11.20
11.01.02	Trazo y Replanteo	m2						11.20
11.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
11.02.01	Excavación en material suelto	m3						22.50
11.02.02	Relleno con maquinaria liviana	m3						17.14
11.02.03	Eliminación de material excedente	m3						6.70
11.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
11.03.01	Solado Concreto f'c=100 Kg/cm2 e=0.05m.	m2						11.76
11.03.02	Concreto f'c=175 Kg/cm2	m3						5.04
11.03.03	Concreto f'c=210 Kg/cm2	m3						3.87
*1.03.04	Acero fy=4200 Kg/cm2	kg						178.98
*1.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						84.42
*1.03.06	Junta de Contracción con Sello de elastomérico	m						19.60
*1.03.07	Compuerta metálica	Und						14.00

Fuente: Hoja de metrado toma lateral tipo IV del expediente técnico (Apéndice n.º 75), e informe técnico n.º 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023 (Apéndice n.º 19)

Elaborado por: Comisión de control

- ✓ Partida 12.00.00 TOMA LATERAL TIPO V, de acuerdo a lo detallado en el expediente técnico indica ejecutar treinta y seis (36) unidades; sin embargo, realizado la visita se evidenció que falta ejecutar cinco (5) tomas laterales tipo V, siendo el detalle el siguiente:

Cuadro n.º 21
Metrados no ejecutados de la partida 12.00.00 Toma lateral tipo V

Hoja de metrado toma lateral tipo V								
N°	Descripción	Und	N.º veces	Dimensiones			Parcial	Total
				Largo	Ancho	Altura		
12.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
12.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						0.80
12.01.02	Trazo y Replanteo	m2	1.00	1.6	0.50		0.80	0.80
			1.00	1.6	0.50		0.80	
12.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
12.02.01	Excavación en material suelto	m3						1.61
	Sección Transversal		1.00	1.53	A=	1.040	1.59	
	Uñas		1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
12.02.02	Relleno con maquinaria liviana	m3						1.22
	Sección Transversal		1.00	1.53	A=	0.800	1.22	
12.02.03	Eliminación de material excedente	m3						0.48
	Vol. de Excavación		1.61					
	Vol. de Relleno		1.22					
	Vol. a Eliminar		0.48					
12.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
12.03.01	Solado Concreto f'c=100 Kg/cm2 e=0.05m.	m2	1.00	1.20	0.70		0.84	0.84
12.03.02	Concreto f'c=175 Kg/cm2	m3						0.36
	Muros		2.00	1.35	0.65	0.15	0.26	
	losa fondo		1.00	1.35	0.40	0.15	0.08	
	Uña		1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
12.03.03	Concreto f'c=210 Kg/cm2	m3						0.28
	Columna (Área=.72)		1.00	0.72	0.25		0.18	
			1.00	1.35	0.40	0.15	0.08	
			1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
12.03.04	Acero fy=4200 Kg/cm2	Kg						12.78
	De Columna fe de 1/2"		8.00	1.10			8.98	
	Transversales fierro de 3/8"		2.00	1.20			1.34	
	Estribos fierro de 1/4"		11.00	0.80			2.46	
12.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						6.03
	Columnas		6.00		0.25	1.10	1.65	
			2.00		0.15	1.10	0.33	
	Muros		4.00	1.20		0.65	3.12	
	En Muros		2.00		0.15	0.65	0.20	

Hoja de metrado toma lateral tipo V								
N°	Descripción	Und	N.º veces	Dimensiones			Parcial	Total
				Largo	Ancho	Altura		
			2.00		0.15	0.65	0.20	
			2.00		0.30	0.80	0.48	
	En losa		1.00		0.40	0.15	0.06	
12.03.06	Junta de Dilatación con Sello de elastomérico	m						1.40
			2.00			0.70	1.40	
12.03.07	Compuerta metálica	Und	1.00				1.00	1.00
RESUMEN – NO EJECUTADO CINCO (5) TOMAS								
*2.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
*2.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						4.00
*2.01.02	Trazo y Replanteo	m2						4.00
*2.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
*2.02.01	Excavación en material suelto	m3						8.03
*2.02.02	Relleno con maquinaria liviana	m3						6.12
*2.02.03	Eliminación de material excedente	m3						2.39
*2.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
12.03.01	Solado Concreto f'c=100 Kg/cm2 e=0.05m.	m2						4.20
12.03.02	Concreto f'c=175 Kg/cm2	m3						1.80
12.03.03	Concreto f'c=210 Kg/cm2	m3						1.38
12.03.04	Acero f'y=4200 Kg/cm2	kg						63.92
12.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						30.15
12.03.06	Junta de Contracción con Sello de elastomérico	m						7.00
12.03.07	Compuerta metálica	Und						5.00

Fuente: Hoja de metrado toma lateral tipo V del expediente técnico (Apéndice n.º 75), e informe técnico n.º 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023 (Apéndice n.º 19)

Elaborado por: Comisión de control

- ✓ Partida 13.00.00 TOMA LATERAL TIPO VI, de acuerdo a lo detallado en el expediente técnico indica ejecutar cincuenta y nueve (59) unidades; sin embargo, realizado la visita se evidenció que falta ejecutar cuatro (4) tomas laterales tipo VI, siendo el detalle el siguiente:

Cuadro n.º 22
Metrados no ejecutados de la partida 13.00.00 Toma lateral tipo VI

Hoja de metrado toma lateral tipo VI								
N°	Descripción	Und	N.º veces	Dimensiones			Parcial	Total
				Largo	Ancho	Altura		
13.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
13.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						0.80
			1.00	1.6	0.50		0.80	
13.01.02	Trazo y Replanteo	m2						0.80
			1.00	1.6	0.50		0.80	
13.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
12.02.01	Excavación en material suelto	m3						1.61
	Sección Transversal		1.00	1.53	A=	1.040	1.59	
	Uñas		1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
13.02.02	Relleno con maquinaria liviana	m3						1.22
	Sección Transversal		1.00	1.53	A=	0.800	1.22	
13.02.03	Eliminación de material excedente	m3						0.48
	Vol. de Excavación		1.61					
	Vol. de Relleno		1.22					
	Vol. a Eliminar		0.48					
13.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
13.03.01	Solado Concreto f'c=100 Kg/cm2 e=0.05m.	m2	1.00	1.20	0.70		0.84	0.84
13.03.02	Concreto f'c=175 Kg/cm2	m3						0.36
	Muros		2.00	1.35	0.65	0.15	0.26	
	losa fondo		1.00	1.35	0.40	0.15	0.08	
	Uña		1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
13.03.03	Concreto f'c=210 Kg/cm2	m3						0.28
	Columna (Área=.72)		1.00	0.72	0.25		0.18	
			1.00	1.35	0.40	0.15	0.08	
			1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
13.03.04	Acero f'y=4200 Kg/cm2	Kg						12.78
	De Columna fe de 1/2"		8.00	1.10			8.98	
	Transversales fierro de 3/8"		2.00	1.20			1.34	



Hoja de metrado toma lateral tipo VI								
N°	Descripción	Und	N.º veces	Dimensiones			Parcial	Total
				Largo	Ancho	Altura		
	Estribos fierro de 1/4"		11.00	0.80			2.46	
3.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						6.03
	Columnas		6.00		0.25	1.10	1.65	
			2.00		0.15	1.10	0.33	
	Muros		4.00	1.20		0.65	3.12	
	En Muros		2.00		0.15	0.65	0.20	
			2.00		0.15	0.65	0.20	
			2.00		0.30	0.80	0.48	
	En losa		1.00		0.40	0.15	0.06	
13.03.06	Junta de Dilatación con Sello de elastomérico	m						1.40
			2.00			0.70	1.40	
13.03.07	Compuerta metálica	Und	1.00				1.00	1.00
RESUMEN – NO EJECUTADO CUATRO (4) TOMAS								
13.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
13.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						3.20
13.01.02	Trazo y Replanteo	m2						3.20
13.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
13.02.01	Excavación en material suelto	m3						6.43
13.02.02	Relleno con maquinaria liviana	m3						4.90
13.02.03	Eliminación de material excedente	m3						1.91
13.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
13.03.01	Solado Concreto $f_c=100$ Kg/cm ² $e=0.05m$.	m2						3.36
13.03.02	Concreto $f_c=175$ Kg/cm ²	m3						1.44
13.03.03	Concreto $f_c=210$ Kg/cm ²	m3						1.11
13.03.04	Acero $f_y=4200$ Kg/cm ²	kg						51.14
13.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						24.12
13.03.06	Junta de Contracción con Sello de elastomérico	m						5.60
13.03.07	Compuerta metálica	Und						4.00

Fuente: Hoja de metrado toma lateral tipo VI del expediente técnico (Apéndice n.º 75), e informe técnico n.º 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023 (Apéndice n.º 19)

Elaborado por: Comisión de control

- ✓ Partida 17.00.00 C. CUBIERTO C. PRINCIPAL 4+628 A 4+798, de acuerdo a lo detallado en el expediente técnico indica ejecutar ciento setenta (170) metros de cubierta del canal principal; sin embargo, realizado la vista se evidencio que falta ejecutar ochenta y siete (87) metros de cubierta del canal principal, siendo el detalle el siguiente:

Cuadro n.º 23

Metrados no ejecutados de la partida 17.00.00 C. Cubierto C. Principal 4+628 a 4+798 – No ejecutado 87m

N°	Descripción	Und	N.º veces	Dimensiones			Parcial	Total
				Largo	Ancho	Altura		
17.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
17.03.02	Concreto $f_c=175$ Kg/cm ²							30.89
	TAPA		1.00	87.00	1.30	0.15	16.97	
			2.00	87.00	0.10	0.10	1.74	
			2.00	87.00	0.10	0.70	12.18	
17.03.04	Acero $f_y=4200$ Kg/cm ²	Kg						2,423.95
	Del metrado de fierros						2423.95	
17.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						78.69
	TAPA SUPERIOR		1.00	87.00	0.90		78.30	
			2.00	87.00		0.25		
			2.00	1.30		0.15	0.39	
17.03.06	Curado de Concreto	m2						113.10
			1.00	87.00	1.30		113.10	

Fuente: Hoja de metrado en conducto cubierto 4+628 a 4+798 (Apéndice n.º 75), e informe técnico n.º 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023 (Apéndice n.º 19)

Elaborado por: Comisión de control



- ✓ Partida 22.00.00 MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL, de acuerdo a lo detallado en el expediente técnico y específicamente en el estudio de impacto ambiental, señala que no se tiene eliminación de material excedente; sin embargo, realizado la vista se evidenció que existen desmontes, como bloques de concreto producto de la rotura del canal anterior existente, por lo que, falta ejecutar dicha eliminación ya que esto viene afectando el impacto ambiental.



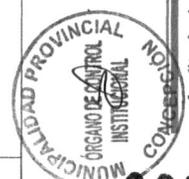
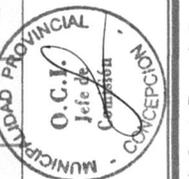
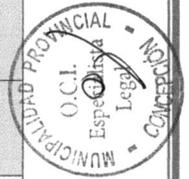
Es así que, de acuerdo al informe técnico n.º 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 19**) e informe técnico n.º 001-2023-CG/GRJU-AC-OCI-MAVL de 12 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 80**)⁵², realizado por los Especialistas en Ingeniería de la Comisión de Control, indicaron que, se evidenció las partidas parcialmente ejecutadas en el canal principal y canales laterales, las mismas que habiendo revisado y contrastado la documentación entregada por la Entidad, se advirtió que las partidas detalladas, fueron aprobadas por el Supervisor y Jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural en las distintas valorizaciones de obra de acuerdo se detalla en el siguiente cuadro, las mismas que fueron pagadas por la Entidad, y que al revisar en el acta de recepción de obra, se advierte que no fueron observadas como no culminadas por el comité de recepción, situación que contraviene con las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de ejecución de obra suscrito entre la Entidad y el Contratista, así también como lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo n.º 1017 y Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, por lo que, dichas partidas se cuantificaron, ocasionando un perjuicio económico de S/410 282,02, como se muestra a continuación:



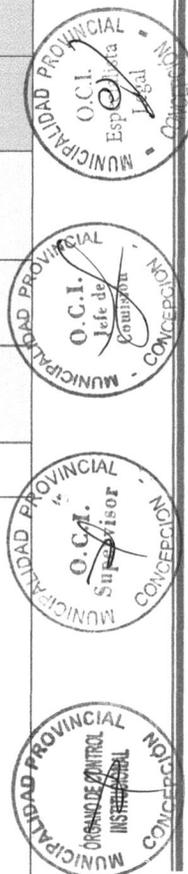
⁵² Informe realizado en mérito a la carta n.º -00032-2023-MSCH-CONTRALORIA CONCEPCION recibido el 22 de setiembre de 2023, presentado por el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de Obra.

Cuadro n.° 24
Determinación del perjuicio por partidas parcialmente ejecutadas

PART.	DESCRIPCIÓN	UND	EXPEDIENTE CONTRACTUAL Resolución Alcaldía n.° 049-2014-AMDSRO			DEDUCTIVO N° 01 Resolución Gerencial n.° 04-2015-MDSRO/GA			EXP CONTRACTUAL (menos) DEDUCTIVO n.° 01			NO EJECUTADO Comisión Control (2023)		VERIFICACION DE COMISION DE CONTROL	COMENTARIO COMISION DE CONTROL	DATOS DE EJECUCIÓN / PAGO			RECEPCIÓN DE OBRA		
			METRADO	P.U.	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL			SITUACION	INCLUIDO EN	PAGADO CON		FECHA DE PAGO	
04.00.00	CANALES LATERALES																				
04.01.00	OBRAS PRELIMINARES																				
04.01.01	Trazo y Replanteo	m2	13,074.50	1.44	18,800.05	80.00	115.03	12,994.50	18,685.02	609.00	875.69			No se ejecutó 609.00 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 875.69 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 1	C/P n.°s 544 y 545	21-oct-14	Conforme	
04.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS																				
04.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	13,934.13	25.85	360,211.19	76.80	1,985.36	13,857.33	359,225.83	94.16	2,434.13			No se ejecutó 94.16 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 2,434.13 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 4,5,6,9 y 11	C/P n.°s 54, 145, 146, 147, 148, 254, 259 y 458	21-abr-15 24-abr-15 8-jun-15 9-set-15	Conforme	
04.02.02	Refino de Piso	m3	8,488.25	2.34	19,824.61	40.00	93.42	8,448.25	19,731.19	382.95	847.68			No se ejecutó 382.95 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 847.68 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 4,5,6,9 y 11	C/P n.°s 54, 145, 146, 147, 148, 254, 259 y 458	21-abr-15 24-abr-15 8-jun-15 9-set-15	Conforme	
04.02.04	Eliminación de material excedente L=200m	m3	12,023.14	25.85	310,810.19	27.30	705.73	11,995.84	310,104.46	94.16	2,434.13			No se ejecutó 94.16 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 2,434.13 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 4,5,6,9 y 11	C/P n.°s 54, 145, 146, 147, 148, 254, 259 y 458	21-abr-15 24-abr-15 8-jun-15 9-set-15	Conforme	
04.03.00	CONCRETO SIMPLE																				
04.03.01	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	2,038.09	391.70	798,316.61	8.80	3,446.95	2,029.29	794,869.66	84.53	33,108.31			No se ejecutó 84.53 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 33,108.31 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 4,5,6,9 y 11	C/P n.°s 54, 145, 146, 147, 148, 254, 259 y 458	21-abr-15 24-abr-15 8-jun-15 9-set-15	Conforme	
04.03.02	encofrado y Desencofrado (canal)	m2	28,218.65	32.50	918,974.38	128.00	4,159.40	28,090.65	912,814.98	1,208.20	39,260.86			No se ejecutó 1,208.20 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 39,260.86 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 4,5,6,9 y 11	C/P n.°s 54, 145, 146, 147, 148, 254, 259 y 458	21-abr-15 24-abr-15 8-jun-15 9-set-15	Conforme	
04.03.03	Juntas Asfálticas	m	6,107.20	10.64	65,002.49	29.70	316.11	6,077.50	64,886.38	281.75	2,998.83			No se ejecutó 281.75 m de acuerdo al exp. tec.	El monto de 2,998.83 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 4,5,6,9 y 11	C/P n.°s 54, 145, 146, 147, 148, 254, 259 y 458	21-abr-15 24-abr-15 8-jun-15 9-set-15	Conforme	
04.03.04	Curado del concreto	m2	20,183.40	1.27	25,591.14	96.00	121.72	20,087.40	25,469.42	906.15	1,148.93			No se ejecutó 906.15 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 1,148.93 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 4,5,6,9 y 11	C/P n.°s 54, 145, 146, 147, 148, 254, 259 y 458	21-abr-15 24-abr-15 8-jun-15	Conforme	



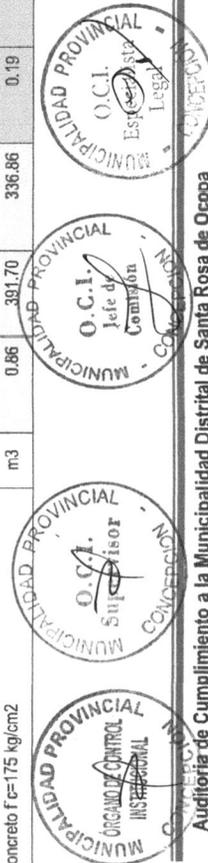
PART.	DESCRIPCIÓN	UND	EXPEDIENTE CONTRACTUAL Resolución Alcaldía n.º 048-2014-A/MDSRO		DEDUCTIVO N° 01 Resolución Gerencial n.º 84-2015-MDSRO/IGA		EXP CONTRACTUAL (menos) DEDUCTIVO n.º 01		NO EJECUTADO Comisión Control (2023)		VERIFICACION DE COMISION DE CONTROL	COMENTARIO DE COMISION DE CONTROL	DATOS DE EJECUCIÓN / PAGO			RECEPCIÓN DE OBRA	
			METRADO	P.U.	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO			PARCIAL	SITUACION	INCLUIDO EN		PAGADO CON
05.00.00	ALCANTARILLA TIPO I (3 UND)																
05.01.00	OBRAS PRELIMINARES																
05.01.01	Limpieza de terreno	m	25.20	3.45	86.86			25.20	86.86	8.40	26.95	No se ejecutó 8.40 m de acuerdo al exp. tec.	El monto de 26.95 es solo de la parte no ejecutada	Val n.º 9	C/P n.ºs 254 y 269	8-jun-15 10-jun-15	Co
05.01.02	Trazo y Replanteo	m2	25.20	1.44	36.24			25.20	36.24	8.40	12.08	No se ejecutó 8.40 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 12.08 es solo de la parte no ejecutada	Val n.º 9	C/P n.ºs 254 y 269	8-jun-15 10-jun-15	Conforme
05.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS																
05.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	0.72	25.85	18.61			0.72	18.61	0.24	6.20	No se ejecutó 0.24 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 6.20 es solo de la parte no ejecutada	Val n.º 9	C/P n.ºs 254 y 269	8-jun-15 10-jun-15	Conforme
05.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	0.36	57.91	20.85			0.36	20.85	0.12	6.95	No se ejecutó 0.12 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 6.95 es solo de la parte no ejecutada	Val n.º 9	C/P n.ºs 254 y 269	8-jun-15 10-jun-15	Conforme
05.02.03	Eliminación de material excedente L=200m	m3	0.36	25.85	9.31			0.36	9.31	0.12	3.10	No se ejecutó 0.12 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 3.10 es solo de la parte no ejecutada	Val n.º 9	C/P n.ºs 254 y 269	8-jun-15 10-jun-15	Conforme
05.03.00	CONCRETO																
05.03.01	Soldado Concreto f'c=210 kg/cm2 e=0.05m	m2	32.40	16.35	529.61			32.40	529.61	10.80	176.54	No se ejecutó 10.80 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 176.54 es solo de la parte no ejecutada	Val n.º 9	C/P n.ºs 254 y 269	8-jun-15 10-jun-15	Conforme
05.03.02	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	18.72	444.01	8,311.90			18.72	8,311.90	6.24	2,770.63	No se ejecutó 6.24 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 2,770.63 es solo de la parte no ejecutada	Val n.º 9	C/P n.ºs 254 y 269	8-jun-15 10-jun-15	Cor
05.03.03	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	0.34	391.70	133.18			0.34	133.18	0.11	43.87	No se ejecutó 0.11 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 43.87 es solo de la parte no ejecutada	Val n.º 9	C/P n.ºs 254 y 269	8-jun-15 10-jun-15	Conforme
05.03.04	Refuerzo de Aceros: y=4200 kg/cm2	kg	1,215.60	4.82	5,864.67			1,215.60	5,864.67	405.20	1,954.89	No se ejecutó 405.20 kg de acuerdo al exp. tec.	El monto de 1,954.89 es solo de la parte no ejecutada	Val n.º 9	C/P n.ºs 254 y 269	8-jun-15 10-jun-15	Conforme



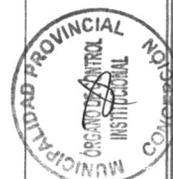
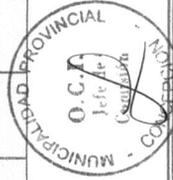
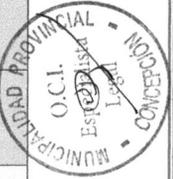
0060

PART.	DESCRIPCIÓN	UND	EXPEDIENTE CONTRACTUAL Resolución Alcaldía n.° 049-2014-A/MSRO		DEDUCTIVO N° 01 Resolución Gerencial n.° 04-2015-HDSRO/IGA		EXP CONTRACTUAL (menos) DEDUCTIVO n.° 01		NO EJECUTADO Comisión Control (2023)		VERIFICACION DE COMISION DE CONTROL	COMENTARIO COMISION DE CONTROL	DATOS DE EJECUCIÓN / PAGO			RECEPCIÓN DE OBRA			
			METRADO	P.U.	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO			PARCIAL	SITUACION	INCLUIDO EN		PAGADO CON	FECHA DE PAGO	
05.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	102.72	39.90	4,098.18			102.72	4,098.18	34.24	1,366.06	No se ejecutó 34.24 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 1,366.06 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 9	C/P n.°s 254 y 269	8-jun-15 10-jun-15	Conforme	
05.03.06	Tarrajeo exterior	m2	2.52	34.87	87.87			2.52	87.87	0.84	29.29	No se ejecutó 0.84 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 29.29 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 9	C/P n.°s 254 y 269	8-jun-15 10-jun-15	Conforme	
06.00.00	ALCANTARILLA TIPO II (9 UND)																		
06.01.00	OBRAS PRELIMINARES																		
06.01.01	Limpieza de terreno	m	65.80	3.45	226.80	14.40	49.63	51.40	177.17	14.40	49.63	No se ejecutó 14.40 m de acuerdo al exp. tec.	El monto de 49.63 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 11	C/P n.°s 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
06.01.02	Trazo y Replanteo	m2	64.80	1.44	93.18	14.40	20.71	50.40	72.47	14.40	20.71	No se ejecutó 14.40 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 20.71 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 11	C/P n.°s 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
06.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS																		
06.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	2.16	25.85	55.84	0.48	12.41	1.68	43.43	0.48	12.41	No se ejecutó 0.48 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 12.41 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 11	C/P n.°s 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
06.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	1.08	57.91	62.55	0.24	13.90	0.84	48.65	0.24	13.90	No se ejecutó 0.24 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 13.90 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 11	C/P n.°s 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
06.02.03	Eliminación de material excedente L=200m	m3	1.08	25.85	27.92	0.24	6.20	0.84	21.71	0.24	6.20	No se ejecutó 0.24 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 6.20 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 11	C/P n.°s 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
06.03.00	CONCRETO																		
06.03.01	Salado Concreto f c=210 kg/cm2 e=0.05m	m2	86.40	16.35	1,412.30	19.20	313.84	67.20	1,098.46	19.20	313.84	No se ejecutó 19.20 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 313.84 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 11	C/P n.°s 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
06.03.02	Concreto f c=210 kg/cm2	m3	47.52	444.01	21,099.45	10.56	4,688.77	36.96	16,410.68	10.56	4,688.77	No se ejecutó 10.56 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 4,688.77 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 11	C/P n.°s 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
06.03.03	Concreto f c=175 kg/cm2	m3	0.86	381.70	336.86	0.19	74.42	0.67	262.44	0.19	75.21	No se ejecutó 0.19 m3 de	El monto de 75.21 es solo	Pagado Total	Val n.° 11	C/P n.°s 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	

0061

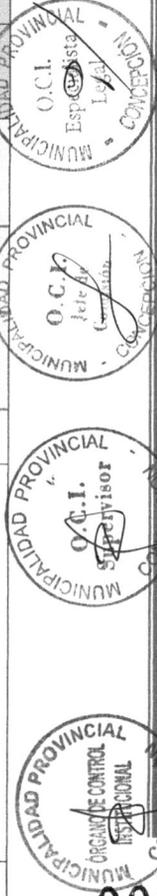


PART.	DESCRIPCIÓN	UND	EXPEDIENTE CONTRACTUAL Resolución Alcaldía n.º 049-2014-AMDSRO			DEDUCTIVO N° 01 Resolución Gerencial n.º 04-2015-MDSRO/GA		EXP CONTRACTUAL (menos) DEDUCTIVO n.º 01		NO EJECUTADO Comisión Control (2023)		VERIFICACION DE COMISION DE CONTROL	COMENTARIO COMISION DE CONTROL	DATOS DE EJECUCIÓN / PAGO			RECEPCIÓN DE OBRA	
			METRADO	P.U.	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL			SITUACION	INCLUIDO EN	PAGADO CON		FECHA DE PAGO
06.03.04	Refuerzo de Acero f y=4200 kg/cm2	kg	3,571.20	4.82	17,229.29	793.60	3,828.73	2,777.80	13,400.56	793.60	3,828.73	No se ejeculó 793.60 kg. de acuerdo al exp. tec.	El monto de 3828.73 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme
06.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	252.00	39.90	10,053.94	56.00	2,234.21	196.00	7,819.73	56.00	2,234.21	No se ejeculó 56.00 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 2,234.21 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme
06.03.06	Tarrajeo exterior	m2	6.48	34.87	225.96	1.44	50.21	5.04	175.75	1.44	50.21	No se ejeculó 1.44 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 50.21 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme
07.00.00	ALCANTARILLA TIPO III (31 UND)																	
07.01.00	OBRAS PRELIMINARES																	
07.01.01	Limpieza de terreno	m	186.00	3.45	641.10	30.00	103.40	156.00	537.70	96.00	330.89	No se ejeculó 96.00 m de acuerdo al exp. tec.	El monto de 330.89 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme
07.01.02	Trazo y Replanteo	m2	186.00	1.44	267.45	30.00	43.14	156.00	224.31	96.00	138.04	No se ejeculó 96.00 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 138.04 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme
07.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS																	
07.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	9.30	25.85	240.41	1.50	38.78	7.90	201.63	4.80	124.08	No se ejeculó 4.80 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 124.08 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme
07.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	4.65	57.91	269.29	0.75	43.43	3.90	225.86	2.40	138.99	No se ejeculó 2.40 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 138.99 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme
07.02.03	Eliminación de material excedente L=200m	m3	4.65	25.85	120.21	0.75	19.39	3.90	100.82	2.40	62.04	No se ejeculó 2.40 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 62.04 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme
07.03.00	CONCRETO																	
07.03.01	Salado Concreto f c=210 kg/cm2 e=0.05m	m2	21.70	16.35	354.71	3.50	57.21	18.20	297.50	11.20	183.08	No se ejeculó 11.20 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 183.08 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme



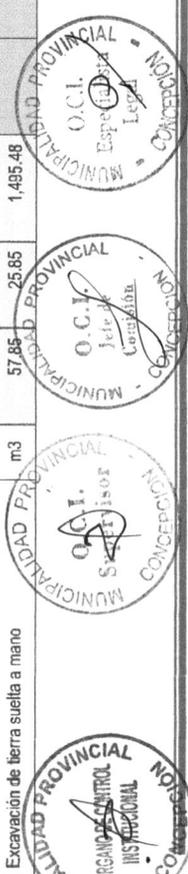
Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocoya
Periodo del 1 de julio de 2014 al 31 de agosto de 2020

PART.	DESCRIPCIÓN	UND	EXPEDIENTE CONTRACTUAL Resolución Alcaldía n.º 049-2014-AMDSRO		DEDUCTIVO N° 01 Resolución Gerencial n.º 04-2015-MDSRO/GA		EXP CONTRACTUAL (menos) DEDUCTIVO n.º 01		NO EJECUTADO Comisión Control (2023)		VERIFICACIÓN DE COMISIÓN DE CONTROL	COMENTARIO DE COMISIÓN DE CONTROL	DATOS DE EJECUCIÓN / PAGO			RECEPCIÓN DE OBRA		
			METRADO	P.U.	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO			PARCIAL	SITUACIÓN	INCLUIDO EN		PAGADO CON	FECHA DE PAGO
07.03.02	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	272.80	444.01	121,126.46	44.00	19,536.53	228.80	101,589.93	140.80	62,516.88	No se ejeculó 140.80 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 62,516.88 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme
07.03.03	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	2.48	391.70	971.41	0.40	156.68	2.08	814.73	1.28	501.37	No se ejeculó 1.28 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 501.37 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme
07.03.04	Refuerzo de Acero f'y=4200 kg/cm2	kg	10,292.00	4.82	49,653.84	1,660.00	8,008.69	8,632.00	41,645.15	5,312.00	25,627.80	No se ejeculó 5,312.00 kg. de acuerdo al exp. tec.	El monto de 325,627.80 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme
07.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	1,618.20	39.90	64,560.68	261.00	10,413.01	1,357.20	54,147.67	835.20	33,321.64	No se ejeculó 835.20 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 33,321.64 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme
07.03.06	Tarrajeo exterior	m2	21.70	34.87	756.69	3.50	122.05	18.20	634.64	11.20	390.55	No se ejeculó 11.20 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 390.55 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme
09.00.00	TOMAS LATERAL TIPO II (13 UND)																	
09.01.00	OBRAS PRELIMINARES																	
09.01.01	Limpieza de terreno	m2	10.40	3.45	35.85			10.40	35.85	1.60	5.51	No se ejeculó 1.60 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 5.51 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 10	C/P n.ºs 339 y 340	21-jul-15	Conforme
09.01.02	Trazo y Replanteo	m2	10.40	1.44	14.95			10.40	14.95	1.60	2.30	No se ejeculó 1.60 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 2.30 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 10	C/P n.ºs 339 y 340	21-jul-15	Conforme
09.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS																	
09.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	20.89	25.85	540.03			20.89	540.03	3.21	83.08	No se ejeculó 3.21 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 83.08 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 10	C/P n.ºs 339 y 340	21-jul-15	Conforme
09.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	15.91	57.91	921.39			15.91	921.39	2.45	141.77	No se ejeculó 2.45 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 141.77 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 10	C/P n.ºs 339 y 340	21-jul-15	Conforme
09.02.03	Eliminación de material excedente L=200m	m3	6.22	25.85	160.79			6.22	160.79	0.96	24.75	No se ejeculó 0.96 m3 de	El monto de 24.75 es solo	Pagado Total	Val n.º 10	C/P n.ºs 339 y 340	21-jul-15	Conforme



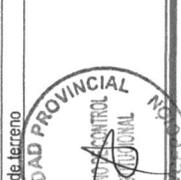
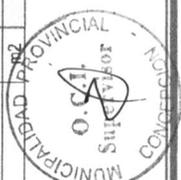
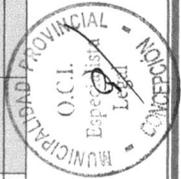
0063

PART.	DESCRIPCIÓN	UND	EXPEDIENTE CONTRACTUAL Resolución Alcaldía n.° 049-2014-A/MDSRO		DEDUCTIVO N° 01 Resolución Gerencial n.° 04-2015-MDSRO/GA		EXP CONTRACTUAL (menos) DEDUCTIVO n.° 01		NO EJECUTADO Comisión Control (2023)		VERIFICACION DE COMISIÓN DE CONTROL	COMENTARIO COMISIÓN DE CONTROL	DATOS DE EJECUCIÓN / PAGO			RECEPCIÓN DE OBRA		
			METRADO	P.U.	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO			PARCIAL	SITUACION	INCLUIDO EN		PAGADO CON	FECHA DE PAGO
09.03.00	CONCRETO											de la parte no ejecutada						
09.03.01	Saliado Concreto f'c=210 kg/cm2 e=0.05m	m2	10.92	16.35	178.50			10.92	178.50	1.68	27.46	No se ejecutó 1.68 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 27.46 es solo de la parte no ejecutada	Val n.° 10	C/P n.°s 339 y 340	21-jul-15	Co	
09.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	4.18	391.70	1,638.38			4.18	1,638.38	0.64	252.06	No se ejecutó 0.64 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 252.06 es solo de la parte no ejecutada	Val n.° 10	C/P n.°s 339 y 340	21-jul-15	Conforme	
09.03.03	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	3.53	444.01	1,568.58			3.53	1,568.58	0.54	241.32	No se ejecutó 0.54 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 241.32 es solo de la parte no ejecutada	Val n.° 10	C/P n.°s 339 y 340	21-jul-15	Conforme	
09.03.04	Refuerzo de Acero f'y=4200 kg/cm2	kg	160.89	4.82	776.22			160.89	776.22	24.75	119.42	No se ejecutó 24.75 kg. de acuerdo al exp. tec.	El monto de 119.42 es solo de la parte no ejecutada	Val n.° 10	C/P n.°s 339 y 340	21-jul-15	Conforme	
09.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	77.22	39.90	3,080.82			77.22	3,080.82	11.88	473.97	No se ejecutó 11.88 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 473.97 es solo de la parte no ejecutada	Val n.° 10	C/P n.°s 339 y 340	21-jul-15	Conforme	
09.03.06	Juntas de Dilatación sellado con elastomérico de poliuretano	m	18.20	36.62	702.97			18.20	702.97	2.80	108.15	No se ejecutó 2.80 m de acuerdo al exp. tec.	El monto de 108.15 es solo de la parte no ejecutada	Val n.° 11 (*)	C/P n.°s 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
09.03.07	Suminist. y colocación de comp metal Tarjeta	Und	13.00	352.88	4,587.48			13.00	4,587.48	2.00	705.77	No se ejecutó 2.00 und de acuerdo al exp. tec.	El monto de 705.77 es solo de la parte no ejecutada	Val n.° 11 (*)	C/P n.°s 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
10.00.00	TOMAS LATERAL TIPO III (36 UND)																	
10.01.00	OBRAS PRELIMINARES																	
10.01.01	Limpieza de terreno	m2	28.00	3.45	96.51			28.00	96.51	4.00	13.79	No se ejecutó 4.00 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 13.79 es solo de la parte no ejecutada	Val n.° 9	C/P n.°s 254 y 269	8-jun-15 10-jun-15	Conforme	
10.01.02	Trazo y Replanteo	m2	28.00	1.44	40.26			28.00	40.26	4.00	5.75	No se ejecutó 4.00 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 5.75 es solo de la parte no ejecutada	Val n.° 9	C/P n.°s 254 y 269	8-jun-15 10-jun-15	Conforme	
10.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS																	
10.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	57.85	25.85	1,495.48			57.85	1,495.48	8.03	207.71	No se ejecutó 8.03 m3 de	El monto de 207.71 es solo	Val n.° 9	C/P n.°s 254 y 269	8-jun-15 10-jun-15	Conforme	



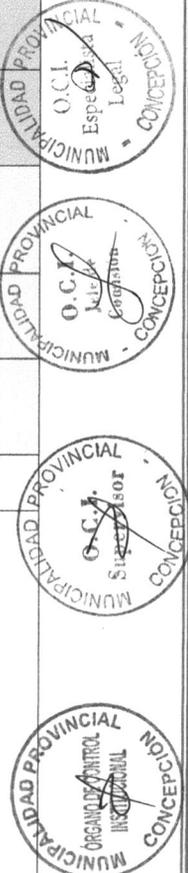
0064

PART.	DESCRIPCIÓN	UND	EXPEDIENTE CONTRACTUAL Resolución Alcaldía n.º 049-2014-AMDSRO		DEDUCTIVO N° 01 Resolución Gerencial n.º 04-2015-MDSRDGA		EXP CONTRACTUAL (menos) DEDUCTIVO n.º 01		NO EJECUTADO Comisión Control (2023)		VERIFICACIÓN DE COMISIÓN DE CONTROL	COMENTARIO DE COMISIÓN DE CONTROL	DATOS DE EJECUCIÓN / PAGO			RECEPCIÓN DE OBRA			
			METRADO	P.U.	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	SITUACIÓN			INCLUIDO EN	PAGADO CON	FECHA DE PAGO				
10.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	44.06	57.91	2,551.62			44.06	2,551.62	6.12	354.42	No se ejecutó 6.12 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 354.42 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 9	C/P n.ºs 254 y 269	8-jun-15 10-jun-15	Conforme	
10.02.03	Eliminación de material excedente L=200m	m3	17.23	25.85	445.41			17.23	445.41	2.39	61.87	No se ejecutó 2.39 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 61.87 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 9	C/P n.ºs 254 y 269	8-jun-15 10-jun-15	Conforme	
10.03.00	CONCRETO																		
10.03.01	Soldado Concreto f'c=210 kg/cm2 e=0.05m	m2	30.24	16.35	494.31			30.24	494.31	4.20	68.65	No se ejecutó 4.20 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 68.65 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 9	C/P n.ºs 254 y 269	8-jun-15 10-jun-15	Conforme	
10.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	12.96	391.70	5,076.41			12.96	5,076.41	1.80	705.06	No se ejecutó 1.80 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 705.06 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 9	C/P n.ºs 254 y 269	8-jun-15 10-jun-15	Conforme	
10.03.03	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	9.96	444.01	4,423.69			9.96	4,423.69	1.38	614.40	No se ejecutó 1.38 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 614.40 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 9	C/P n.ºs 254 y 269	8-jun-15 10-jun-15	Conforme	
10.03.04	Refuerzo de acero f'y=4200 kg/cm2	kg	460.22	4.82	2,220.34			460.22	2,220.34	63.92	308.38	No se ejecutó 63.92 kg. de acuerdo al exp. tec.	El monto de 308.38 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 9	C/P n.ºs 254 y 269	8-jun-15 10-jun-15	Conforme	
10.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	217.08	39.90	8,660.75			217.08	8,660.75	30.15	1,202.88	No se ejecutó 30.15 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 1,202.88 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 9	C/P n.ºs 254 y 269	8-jun-15 10-jun-15	Conforme	
10.03.06	Juntas de Dilatación sellado con elastomérico de poliuretano	m	50.40	38.62	1,946.68			50.40	1,946.68	7.00	270.37	No se ejecutó 7.00 m de acuerdo al exp. tec.	El monto de 270.37 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 9	C/P n.ºs 254 y 269	8-jun-15 10-jun-15	Conforme	
10.03.07	Suministri. y colocado de comp metal Tarijeta	Und	36.00	270.76	9,747.51			36.00	9,747.51	5.00	1,353.82	No se ejecutó 5.00 und de acuerdo al exp. tec.	El monto de 1,353.82 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11 (*)	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
11.00.00	TOMAS LATERAL TIPO IV (68 UND)																		
11.01.00	OBRAS PRELIMINARES																		
11.01.01	Limpieza de terreno	m2	54.40	3.45	187.51			54.40	187.51	11.20	38.60	No se ejecutó	El monto de	Pagado	Val n.º 10	C/P n.ºs	21-jul-15	Conforme	



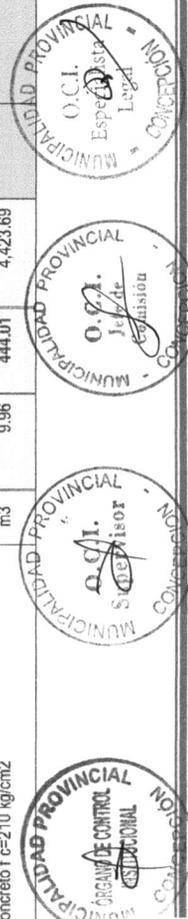
0085

PART.	DESCRIPCIÓN	UND	EXPEDIENTE CONTRACTUAL Resolución Alcaldía n.º 049-2014-A/MSRSO		DEDUCTIVO N° 01 Resolución Gerencial n.º 04-2015-MIDSRUNGA		EXP CONTRACTUAL (menos) DEDUCTIVO n.º 01		NO EJECUTADO Comisión Control (2023)		VERIFICACION DE COMISION DE CONTROL	COMENTARIO COMISION DE CONTROL	DATOS DE EJECUCIÓN / PAGO			RECEPCIÓN DE OBRA		
			METRADO	P.U.	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO			PARCIAL	SITUACION	INCLUIDO EN		PAGADO CON	FECHA DE PAGO
11.01.02	Trazo y Replanteo	m2	54.40	1.44	78.22			54.40	78.22	11.20	16.10	No se ejecutó 11.20 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 16.10 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 10	C/P n.ºs 339 y 340	21-jul-15	Co
11.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS																	
11.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	109.27	25.85	2,824.74			109.27	2,824.74	22.50	581.58	No se ejecutó 22.50 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 581.58 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 10	C/P n.ºs 339 y 340	21-jul-15	Conforme
11.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	83.23	57.91	4,820.04			83.23	4,820.04	17.14	992.39	No se ejecutó 17.14 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 992.39 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 10	C/P n.ºs 339 y 340	21-jul-15	Conforme
11.02.03	Eliminación de material excedente L=200m	m3	32.55	25.85	841.45			32.55	841.45	6.70	173.24	No se ejecutó 6.70 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 173.24 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 10	C/P n.ºs 339 y 340	21-jul-15	Conforme
11.03.00	CONCRETO																	
11.03.01	Solado Concreto f'c=210 kg/cm2 e=0.05m	m2	57.12	16.35	933.69			57.12	933.69	11.76	192.23	No se ejecutó 11.76 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 192.23 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 10	C/P n.ºs 339 y 340	21-jul-15	Conforme
11.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	24.48	391.70	9,588.78			24.48	9,588.78	5.04	1,974.16	No se ejecutó 5.04 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 1,974.16 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 10	C/P n.ºs 339 y 340	21-jul-15	Conforme
11.03.03	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	18.82	444.01	8,355.86			18.82	8,355.86	3.87	1,720.32	No se ejecutó 3.87 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 1,720.32 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 10	C/P n.ºs 339 y 340	21-jul-15	Co
11.03.04	Refuerzo de Acero f'y=4200 kg/cm2	kg	869.31	4.82	4,194.00			869.31	4,194.00	178.98	863.47	No se ejecutó 178.98 kg. de acuerdo al exp. tec.	El monto de 863.47 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 10	C/P n.ºs 339 y 340	21-jul-15	Conforme
11.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	410.04	39.90	16,359.20			410.04	16,359.20	84.42	3,368.07	No se ejecutó 84.42 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 3,368.07 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 10	C/P n.ºs 339 y 340	21-jul-15	Conforme



0066

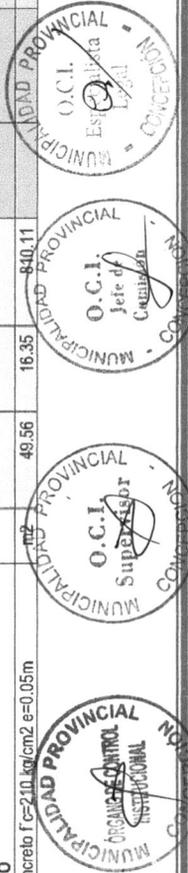
PART.	DESCRIPCIÓN	UND	EXPEDIENTE CONTRACTUAL Resolución Alcaldía n.° 049-2014-A/MSRO		DEDUCTIVO N° 01 Resolución Gerencial n.° 04-2015-MDSRO/GA		EXP CONTRACTUAL (menos) DEDUCTIVO n.° 01		NO EJECUTADO Comisión Control (2023)		VERIFICACION DE COMISION DE CONTROL	COMENTARIO DE COMISION DE CONTROL	DATOS DE EJECUCIÓN / PAGO			RECEPCIÓN DE OBRA			
			METRADO	P.U.	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO			PARCIAL	SITUACION	INCLUIDO EN		PAGADO CON	FECHA DE PAGO	
11.03.06	Juntas de Dilatación sellado con elastomérico de poluretano	m	95.20	38.62	3,677.06			95.20	3,677.06	19.60	757.04	No se ejeculó 19.60 m de acuerdo al exp. tec.	El monto de 757.04 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 11 (*)	C/P n.°s 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
11.03.07	Suministri. y colocado de comp metal Tarjeta	Und	68.00	270.76	18,411.97			68.00	18,411.97	14.00	3,790.70	No se ejeculó 14.00 und de acuerdo al exp. tec.	El monto de 3,790.70 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 11 (*)	C/P n.°s 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Co	
12.00.00	TOMAS LATERAL TIPO V (36 UND)																		
12.01.00	OBRAS PRELIMINARES																		
12.01.01	Limpieza de terreno	m2	28.80	3.45	99.27			28.80	99.27	4.00	13.79	No se ejeculó 4.00 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 13.79 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 11	C/P n.°s 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
12.01.02	Trazo y Replanteo	m2	28.80	1.44	41.41			28.80	41.41	4.00	5.75	No se ejeculó 4.00 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 5.75 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 11	C/P n.°s 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
12.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS																		
12.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	57.85	25.85	1,495.48			57.85	1,495.48	8.03	207.71	No se ejeculó 8.03 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 207.71 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 11	C/P n.°s 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
12.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	44.06	57.91	2,551.62			44.06	2,551.62	6.12	354.42	No se ejeculó 6.12 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 354.42 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 11	C/P n.°s 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
12.02.03	Eliminación de material excedente L=200m	m3	17.23	25.85	445.41			17.23	445.41	2.39	61.87	No se ejeculó 2.39 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 61.87 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 11	C/P n.°s 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
12.03.00	CONCRETO																		
12.03.01	Sabado Concreto f c=210 kg/cm2 e=0.05m	m2	30.24	16.35	494.31			30.24	494.31	4.20	88.65	No se ejeculó 4.20 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 88.65 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 11	C/P n.°s 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
12.03.02	Concreto f c=175 kg/cm2	m3	12.96	391.70	5,076.41			12.96	5,076.41	1.80	705.06	No se ejeculó 1.80 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 705.06 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 11	C/P n.°s 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
12.03.03	Concreto f c=210 kg/cm2	m3	9.96	444.01	4,423.69			9.96	4,423.69	1.38	614.40	No se ejeculó 1.38 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 614.40 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.° 11	C/P n.°s 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	



Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa
Periodo del 1 de julio de 2014 al 31 de agosto de 2020

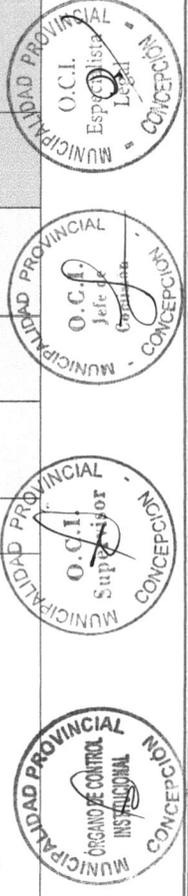
0067

PART.	DESCRIPCION	UND	EXPEDIENTE CONTRACTUAL Resolución Alcaldía n.º 049-2014-A/MDSRO		DEDUCTIVO N° 01 Resolución Gerencial n.º 04-2015-MDSRO/IGA		EXP CONTRACTUAL (menos) DEDUCTIVO n.º 01		NO EJECUTADO Comisión Control (2023)		VERIFICACION DE COMISION DE CONTROL	COMENTARIO COMISION DE CONTROL	DATOS DE EJECUCIÓN / PAGO			REGISTRACION DE OBRA			
			METRADO	P.U.	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO			PARCIAL	SITUACION	INCLUIDO EN		PAGADO CON	FECHA DE PAGO	
12.03.04	Refuerzo de Acero fy=4200 kg/cm2	kg	460.22	4.82	2,220.34			460.22	2,220.34	63.92	308.38	tec. No se ejecutó 63.92 kg. de acuerdo al exp. tec.	ejecutada El monto de 308.38 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
12.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	217.08	39.90	8,660.75			217.08	8,660.75	30.15	1,202.88	tec. No se ejecutó 30.15 m2 de acuerdo al exp. tec.	ejecutada El monto de 1,202.88 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
12.03.06	Juntas de Dilatación sellado con elástico de poliuretano	m	50.40	38.62	1,946.68			50.40	1,946.68	7.00	270.37	tec. No se ejecutó 7.00 m de acuerdo al exp. tec.	ejecutada El monto de 270.37 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
12.03.07	Suminist. y colocado de comp metal Tarjeta	Und	36.00	259.66	9,347.85			36.00	9,347.85	5.00	1,298.31	tec. No se ejecutó 5.00 und de acuerdo al exp. tec.	ejecutada El monto de 1,298.31 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
13.00.00	TOMAS LATERAL TIPO VI (59 UND)																		
13.01.01	Limpieza de terreno	m2	47.20	3.45	162.69			47.20	162.69	3.20	11.03	tec. No se ejecutó 3.20 m2 de acuerdo al exp. tec.	ejecutada El monto de 11.03 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
13.01.02	Trazo y Replanteo	m2	47.20	1.44	67.87			47.20	67.87	3.20	4.60	tec. No se ejecutó 3.20 m2 de acuerdo al exp. tec.	ejecutada El monto de 4.60 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
13.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS																		
13.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	94.81	25.85	2,450.93			94.81	2,450.93	6.43	166.17	tec. No se ejecutó 6.43 m3 de acuerdo al exp. tec.	ejecutada El monto de 166.17 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
13.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	72.22	57.91	4,182.43			72.22	4,182.43	4.90	283.54	tec. No se ejecutó 4.90 m3 de acuerdo al exp. tec.	ejecutada El monto de 283.54 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
13.02.03	Eliminación de material excedente L=200m	m3	28.24	25.85	730.03			28.24	730.03	1.91	49.50	tec. No se ejecutó 1.91 m3 de acuerdo al exp. tec.	ejecutada El monto de 49.50 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
13.03.00	CONCRETO																		
13.03.01	Solado Concreto f'c=210 kg/cm2 e=0.05m	m2	49.56	16.35	810.11			49.56	810.11	3.36	54.92	tec. No se ejecutó	ejecutada El monto de	Pagado	Val n.º 11	C/P n.ºs	27-ago-15	Conforme	



0068

PART.	DESCRIPCIÓN	UND	EXPEDIENTE CONTRACTUAL Resolución Alcaldía n.º 049-2014-A/MDSRO		DEDUCTIVO N° 01 Resolución Gerencial n.º 04-2015-MDSRO/GA		EXP CONTRACTUAL (menor) DEDUCTIVO n.º 01		NO EJECUTADO Comisión Control (2023)		VERIFICACION DE COMISION DE CONTROL	COMENTARIO COMISION DE CONTROL	DATOS DE EJECUCIÓN / PAGO			RECEPCIÓN DE OBRA			
			METRADO	P.U.	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO			PARCIAL	SITUACIÓN	INCLUIDO EN		PAGADO CON	FECHA DE PAGO	
13.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	21.24	391.70	8,319.67			21.24	8,319.67	1.44	564.05	No se ejecutó 1.44 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 564.05 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Co	
13.03.03	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	16.33	444.01	7,249.94			16.33	7,249.94	1.11	491.52	No se ejecutó 1.11 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 491.52 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
13.03.04	Refuerzo de Acero f'y=4200 kg/cm2	kg	754.26	4.82	3,638.94			754.26	3,638.94	51.14	246.71	No se ejecutó 51.14 kg. de acuerdo al exp. tec.	El monto de 246.71 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
13.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	355.77	39.90	14,194.01			355.77	14,194.01	24.12	962.31	No se ejecutó 24.12 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 962.31 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
13.03.06	Juntas de Dilatación sellado con elastomérico de poliuretano	m	82.60	38.82	3,190.39			82.60	3,190.39	5.60	216.30	No se ejecutó 5.60 m de acuerdo al exp. tec.	El monto de 216.30 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
13.03.07	Suminist. y colocado de comp metal Tarjeta	Und	59.00	259.86	15,320.09			59.00	15,320.09	4.00	1,038.65	No se ejecutó 4.00 und de acuerdo al exp. tec.	El monto de 1,038.65 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 11	C/P n.ºs 434, 458, 459 y 460	27-ago-15 9-set-15	Conforme	
17.00.00	C. CUBIERTO C. PRINCIPAL 4+628 A 4+798																		
17.03.01	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	60.35	444.01	26,796.12			60.35	26,796.12	30.89	13,713.31	No se ejecutó 30.89 m3 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 13,713.31 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 6 Val n.º 8	C/P n.ºs 148 y 149 210 y 211	24-abr-15 19-may-15	Conforme	
17.03.02	Refuerzo de Acero f'y=4200 kg/cm2	kg	2,423.95	4.82	11,694.37			2,423.95	11,694.37	2,423.95	11,694.37	No se ejecutó 2,423.95 kg de acuerdo al exp. tec.	El monto de 11,694.37 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 6 Val n.º 8	C/P n.ºs 148 y 149 210 y 211	24-abr-15 19-may-15	Conforme	
17.03.03	Encofrado y Desencofrado normal	m2	153.39	39.90	6,119.74			153.39	6,119.74	78.69	3,138.46	No se ejecutó 78.69 m2 de acuerdo al exp. tec.	El monto de 3,138.46 es solo de la parte no ejecutada	Pagado Total	Val n.º 6 Val n.º 8	C/P n.ºs 148 y 149 210 y 211	24-abr-15 19-may-15	Conforme	



Respecto al cuadro precedente, se evidencia que dichas partidas fueron valorizadas y pagadas sin haberse advertido su ejecución en diferentes valorizaciones, siendo el detalle el siguiente:

- La subpartida 04.01.01 Trazo y replanteo, correspondiente a la partida 04.00.00 Canales laterales, por el total de S/1 239,98, fueron incluidas por el Contratista en la valorización n.º 1 (**Apéndice n.º 91**), mediante carta n.º 029-2014-CSR de 6 de octubre de 2014, la misma que fue aprobada por el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, mediante informe n.º 003-SOMCRSRH-MCH-2014 de 6 de octubre de 2014, siendo remitido a la Entidad por el representante de la Supervisión con carta n.º 003-RLCSR-PAVCH-2014 de 14 de octubre de 2014, y finalmente aprobado e informada la conformidad para el pago, por el señor Waldo Glicer Salomé Galindo, jefe de Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural⁵³ mediante informe n.º 118-2014-WGSG-JO/MDSRO de 16 de octubre de 2014; y pagado mediante comprobantes de pago n.ºs 544 y 545 de 21 de octubre de 2014 (**Apéndice n.º 92**), de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro n.º 25
Valorización de la subpartida 04.01.01 Trazo y replanteo de la partida 04.00.00 Canales laterales – Valorización n.º 1

PART.	DESCRIPCION	UND	Valorización n.º 1			No ejecutado		
			METRADO	P.U.	VALORIZ	METRADO	P.U.	VALORIZ
04.00.00	CANALES LATERALES							
04.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
04.01.01	Trazo y Replanteo	m2	10,410.50	1.44	14,969.44	609.00	1.44	875.69
	TOTAL COSTO DIRECTO							875.69
	GASTOS GENERALES	10%						87.57
	UTILIDAD	10%						87.57
	SUB TOTAL							1,050.83
	IGV	18%						189.15
	PRESUPUESTO TOTAL NO EJECUTADO							1,239.98

Fuente: Valorización n.º 1 (Apéndice n.º 91)

- Las subpartidas 04.02.00 Movimiento de tierras y 04.03.00 Concreto Simple de la partida 04.00.00 Canales laterales, las partidas 05.00.00 Alcantarilla tipo I, 06.00.00 Alcantarilla tipo II, 07.00.00 Alcantarilla tipo III, 09.00.00 Tomas lateral tipo II, 10.00.00 Tomas lateral tipo III, 11.00.00 Tomas lateral tipo IV, 12.00.00 Tomas lateral tipo V, 13.00.00 Tomas lateral tipo VI, 17.00.00 C. Cubierto C. principal 4+628 a 4+798, y 22.00.00 Mitigación de impacto ambiental, fueron valorizadas en las valorizaciones n.ºs 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 (**Apéndices n.ºs 93, 95, 83, 97, 85, 99, y 20**), por el total de S/409 402,04, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.º 26
Valorización de partidas parcialmente ejecutadas en las valorizaciones n.ºs 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11

Part.	DESCRIPCION	UND	Valorizado		Valorización	Presupuesto base	Conformidad otorgada por:
			METRADO	PARCIAL			
04.00.00	CANALES LATERALES						
04.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS			5,715.94			
04.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	94.16	2,434.13	4, 5, 6, 9 y 11	S/116,441.74	Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de Obra y Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural (2015)
04.02.02	Refine de Piso	m3	362.95	847.68	4, 5, 6, 9 y 11		
04.02.03	Relleno con material propio y maquinaria (*)	m3	0	0.00	4, 5, 6, 9 y 11		
04.02.04	Eliminación de material excedente L=200m	m3	94.16	2,434.13	4, 5, 6, 9 y 11		
04.03.00	CONCRETO SIMPLE			76,516.93			
04.03.01	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	84.53	33,108.31	4, 5, 6, 9 y 11		
04.03.02	Encofrado y Desencofrado (canal)	m2	1,208.20	39,260.86	4, 5, 6, 9 y 11		

⁵³ Cláusula cuarta del Contrato de Locación de Servicios n.º 022 de 3 de enero de 2014. (**Apéndice n.º 101**):

"(...)

- Supervisar las obras que ejecuta la municipalidad por diferentes modalidades."

Part.	DESCRIPCION	UND	Valorizado		Valorización	Presupuesto base	Conformidad otorgada por:
			METRADO	PARCIAL			
04.03.03	Juntas Asfálticas	m	281.75	2,998.83	4, 5, 6, 9 y 11	S/9,060.36	Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de Obra y Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural (2015)
04.03.04	Curado del concreto	m2	906.15	1,148.93	4, 5, 6, 9 y 11		
05.00.00	ALCANTARILLA TIPO I (3 UND)			6,398.56			
05.01.00	OBRAS PRELIMINARES			41.03			
05.01.01	Limpieza de terreno	m	8.4	28.95	9		
05.01.02	Trazo y Replanteo	m2	8.4	12.08	9		
05.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS			16.25			
05.02.01	Excavacion de tierra suelta a mano	m3	0.24	6.2	9		
05.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	0.12	6.95	9		
05.02.03	Eliminacion de material excedente L=200m	m3	0.12	3.1	9		
05.03.00	CONCRETO			6,341.28			
05.03.01	Solado Concreto f'c=210 kg/cm2 e=0.05m	m2	10.8	176.54	9		
05.03.02	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	6.24	2,770.63	9		
05.03.03	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	0.11	43.87	9		
05.03.04	Refuerzo de Acerof'y=4200 kg/cm2	kg	405.2	1,954.89	9		
05.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	34.24	1,366.06	9		
05.03.06	Tarrajeo exterior	m2	0.84	29.29	9		
06.00.00	ALCANTARILLA TIPO II (9 UND)			11,293.82		S/15,992.05	Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad (Acta de Conciliación n.° 014-2015 de 24 de agosto de 2015)
06.01.00	OBRAS PRELIMINARES			70.34			
06.01.01	Limpieza de terreno	m	14.4	49.63	11		
06.01.02	Trazo y Replanteo	m2	14.4	20.71	11		
06.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS			32.51			
06.02.01	Excavacion de tierra suelta a mano	m3	0.48	12.41	11		
06.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	0.24	13.9	11		
06.02.03	Eliminacion de material excedente L=200m	m3	0.24	6.2	11		
06.03.00	CONCRETO			11,190.97			
06.03.01	Solado Concreto f'c=210 kg/cm2 e=0.05m	m2	19.2	313.84	11		
06.03.02	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	10.56	4,688.77	11		
06.03.03	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	0.19	75.21	11		
06.03.04	Refuerzo de Acerof'y=4200 kg/cm2	kg	793.6	3,828.73	11		
06.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	56	2,234.21	11		
06.03.06	Tarrajeo exterior	m2	1.44	50.21	11		
07.00.00	ALCANTARILLA TIPO III (31 UND)			123,335.36			
07.01.00	OBRAS PRELIMINARES			468.93			
07.01.01	Limpieza de terreno	m	96	330.89	11		
07.01.02	Trazo y Replanteo	m2	96	138.04	11		
07.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS			325.11			
07.02.01	Excavacion de tierra suelta a mano	m3	4.8	124.08	11		
07.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	2.4	138.99	11		
07.02.03	Eliminacion de material excedente L=200m	m3	2.4	62.04	11		
07.03.00	CONCRETO			122,541.32			
07.03.01	Solado Concreto f'c=210 kg/cm2 e=0.05m	m2	11.2	183.08	11		
07.03.02	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	140.8	62,516.88	11		



Part.	DESCRIPCION	UND	Valorizado		Valorización	Presupuesto base	Conformidad otorgada por:
			METRADO	PARCIAL			
07.03.03	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	1.28	501.37	11		
07.03.04	Refuerzo de Acerof y=4200 kg/cm2	kg	5,312.00	25,627.80	11		
07.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	835.2	33,321.64	11		
07.03.06	Tarrajeo exterior	m2	11.2	390.55	11		
09.00.00	TOMAS LATERAL TIPO II (13 UND)			2,185.56			
09.01.00	OBRAS PRELIMINARES			7.81			
09.01.01	Limpieza de terreno	m2	1.6	5.51	10	S/1,942.24	Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de Obra y Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural (2015)
09.01.02	Trazo y Replanteo	m2	1.6	2.3	10		
09.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS			249.6			
09.02.01	Excavacion de tierra suelta a mano	m3	3.21	83.08	10		
09.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	2.45	141.77	10		
09.02.03	Eliminacion de material excedente L=200m	m3	0.96	24.75	10		
09.03.00	CONCRETO			1,114.23			
09.03.01	Solado Concreto f'c=210 kg/cm2 e=0.05m	m2	1.68	27.46	10		
09.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	0.64	252.06	10		
09.03.03	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	0.54	241.32	10		
09.03.04	Refuerzo de Acerof y=4200 kg/cm2	kg	24.75	119.42	10		
09.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	11.88	473.97	10		
09.03.00	CONCRETO			813.92		S/1,152.51	Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad (Acta de Conciliación n.° 014-2015 de 24 de agosto de 2015)
09.03.06	Juntas de Dilatación sellado con elastomero de poliuretano	m	2.8	108.15	11		
09.03.07	Suminist. y colocado de comp metal Tarjeta	Und	2	705.77	11		
10.00.00	TOMAS LATERAL TIPO III (36 UND)			5,167.10			
10.01.00	OBRAS PRELIMINARES			19.54		S/5,399.60	Supervisor y Jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural
10.01.01	Limpieza de terreno	m2	4	13.79	9		
10.01.02	Trazo y Replanteo	m2	4	5.75	9		
10.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS			624			
10.02.01	Excavacion de tierra suelta a mano	m3	8.03	207.71	9		
10.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	6.12	354.42	9		
10.02.03	Eliminacion de material excedente L=200m	m3	2.39	61.87	9		
10.03.00	CONCRETO			3,169.74			
10.03.01	Solado Concreto f'c=210 kg/cm2 e=0.05m	m2	4.2	68.65	9		
10.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	1.8	705.06	9		
10.03.03	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	1.38	614.4	9		
10.03.04	Refuerzo de Acerof y=4200 kg/cm2	kg	63.92	308.38	9		
10.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	30.15	1,202.88	9		
10.03.06	Juntas de Dilatación sellado con elastomero de poliuretano	m	7	270.37	9		
10.03.00	CONCRETO			1,353.82		S/1,917.01	Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad (Acta de Conciliación n.° 014-2015 de 24 de agosto de 2015)
10.03.07	Suminist. y colocado de comp metal Tarjeta	Und	5	1,353.82	11		
11.00.00	TOMAS LATERAL TIPO IV (68 UND)			14,467.90			
11.01.00	OBRAS PRELIMINARES			54.7		S/14,046.95	
11.01.01	Limpieza de terreno	m2	11.2	38.6	10		



Part.	DESCRIPCION	UND	Valorizado		Valorización	Presupuesto base	Conformidad otorgada por:
			METRADO	PARCIAL			
11.01.02	Trazo y Replanteo	m2	11.2	16.1	10		
11.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS			1,747.21			
11.02.01	Excavacion de tierra suelta a mano	m3	22.5	581.58	10		
11.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	17.14	992.39	10		
11.02.03	Eliminacion de material excedente L=200m	m3	6.7	173.24	10		
11.03.00	CONCRETO			8,118.25			
11.03.01	Solado Concreto f'c=210 kg/cm2 e=0.05m	m2	11.76	192.23	10		
11.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	5.04	1,974.16	10		
11.03.03	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	3.87	1,720.32	10		
11.03.04	Refuerzo de Acerof y=4200 kg/cm2	kg	178.98	863.47	10		
11.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	84.42	3,368.07	10		
11.03.00	CONCRETO			4,547.74			
11.03.06	Juntas de Dilatación sellado con elastomero de poliuretano	m	19.6	757.04	11	S/6,439.60	Supervisor y Jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural
11.03.07	Suminist. y colocado de comp metal Tarjeta	Und	14	3,790.70	11		Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad (Acta de Conciliación n.° 014-2015 de 24 de agosto de 2015)
12.00.00	TOMAS LATERAL TIPO V (36 UND)			5,111.59			
12.01.00	OBRAS PRELIMINARES			19.54			
12.01.01	Limpieza de terreno	m2	4	13.79	11		
12.01.02	Trazo y Replanteo	m2	4	5.75	11		
12.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS			624			
12.02.01	Excavacion de tierra suelta a mano	m3	8.03	207.71	11		
12.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	6.12	354.42	11		
12.02.03	Eliminacion de material excedente L=200m	m3	2.39	61.87	11		
12.03.00	CONCRETO			4,468.05			
12.03.01	Solado Concreto f'c=210 kg/cm2 e=0.05m	m2	4.2	68.65	11	S/7,238.01	Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad (Acta de Conciliación n.° 014-2015 de 24 de agosto de 2015)
12.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	1.8	705.06	11		
12.03.03	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	1.38	614.4	11		
12.03.04	Refuerzo de Acerof y=4200 kg/cm2	kg	63.92	308.38	11		
12.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	30.15	1,202.88	11		
12.03.06	Juntas de Dilatación sellado con elastomero de poliuretano	m	7	270.37	11		
12.03.07	Suminist. y colocado de comp metal Tarjeta	Und	5	1,298.31	11		
13.00.00	TOMAS LATERAL TIPO VI (59 UND)			4,089.30			
13.01.00	OBRAS PRELIMINARES			15.63			
13.01.01	Limpieza de terreno	m2	3.2	11.03	11		
13.01.02	Trazo y Replanteo	m2	3.2	4.6	11		
13.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS			499.21			
13.02.01	Excavacion de tierra suelta a mano	m3	6.43	166.17	11	S/5,790.45	Titular (Acta de Conciliación n.° 014-2015 de 24 de agosto de 2015)
13.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	4.9	283.54	11		
13.02.03	Eliminacion de material excedente L=200m	m3	1.91	49.5	11		
13.03.00	CONCRETO			3,574.46			
13.03.01	Solado Concreto f'c=210 kg/cm2 e=0.05m	m2	3.36	54.92	11		
13.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	1.44	564.05	11		



Part.	DESCRIPCION	UND	Valorizado		Valorización	Presupuesto base	Conformidad otorgada por:
			METRADO	PARCIAL			
13.03.03	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	1.11	491.52	11	S/40,625.80	Supervisor y Jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural
13.03.04	Refuerzo de Acerof y=4200 kg/cm2	kg	51.14	246.71	11		
13.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	24.12	962.31	11		
13.03.06	Juntas de Dilatación sellado con elastomero de poliuretano	m	5.6	216.3	11		
13.03.07	Suminist. y colocado de comp metal Tarjeta	Und	4	1,038.65	11		
17.00.00	C. CUBIERTO C. PRINCIPAL 4+628 A 4+798			28,690.54			
17.03.00	CONCRETO			28,690.54			
17.03.01	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	30.89	13,713.31	6 y 8	S/8,352.84	Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad (Acta de Conciliación n.° 014-2015 de 24 de agosto de 2015)
17.03.02	Refuerzo de Acerof y=4200 kg/cm2	kg	2,423.95	11,694.37	6 y 8		
17.03.03	Encofrado y Desencofrado normal	m2	78.69	3,139.46	6 y 8		
17.03.04	Curado del concreto	m2	113.1	143.4	6 y 8		
22.00.00	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL			5,898.90		S/409,042.04	
22.01.01	Mitigación de impacto Ambiental	GLB	0.15	5,898.90	11		
	TOTAL COSTO DIRECTO			288,871.50			
	GASTOS GENERALES	10%		28,887.15			
	UTILIDAD	10%		28,887.15			
	SUB TOTAL			346,645.80			
	IGV	18%		62,396.24			
	PRESUPUESTO BASE			409,042.04			

Fuente: Valorizaciones n.°s 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 (Apéndices n.°s 93, 95, 83, 97, 85, 99, y 20)

Elaborado por: Comisión de Control

(*) De acuerdo al análisis del informe técnico n.° 001-2023-CG/GRJU-AC-OCI-MAVL de 12 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 80)

Sobre el particular, dichas partidas fueron presentadas por el Contratista, aprobadas por el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de la Obra, el señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, y con la anuencia del señor Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad, quién acordó mediante Acta de Conciliación n.° 014-2015 de 24 de agosto de 2015, aprobar la valorización n.° 11 que presentó el Contratista en su totalidad, es así que dichas partidas fueron pagadas en las valorizaciones n.°s 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11, de acuerdo se detalla a continuación:

Cuadro n.° 27
Valorizaciones de partidas parcialmente ejecutadas

N° Val.	Documento del supervisor aprobando la valorización		Documento del jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, derivando informe para el pago		Importe S/	Comprobantes de pago (Apéndices n.°s 94, 96, 84, 98, 86, 100, y 39)		
	N°	Fecha	N°	Fecha		N°	Fecha	Importe S/
4	Informe n.° 001-SOMCRSRH-MCH-2015.	15/01/2105*	Informe n.° 006-2015/MVC/MDS RO/SGDUO	06/02/2015	484 038,54	55	06/03/2015	11 966,56
						54	06/03/2015	96 679,44
						73	06/03/2015	4 526,92
						144	21/03/2015	14 834,62
						145	21/04/2015	356 031,00
5	Informe n.° 012-SOMCRSRH-MCH-2015.	20/04/2015	Informe n.° 25-2015/MVC/MDS RO/SGDUO	24/04/2015	124 950,65	146	24/04/2015	4 998,03
						147	24/04/2015	119 952,64
6	Informe n.° 013-SOMCRSRH-MCH-2015.	20/04/2015	Informe n.° 26-2015/MVC/MDS RO/SGDUO	24/04/2015	78 225,14	148	24/04/2015	3 129,01
8	Informe n.° 014-SOMCRSRH-MCH-2015.	06/05/2105*	Informe n.° 39-2015/MVC/MDS RO/SGDUO	19/05/2015	103 366,21	149	24/04/2015	75 096,13
						210	19/05/2015	99 231,57
9	Informe n.° 018-SOMCRSRH-MCH-2015.	05/06/2105*	Informe n.° 45-2015/MVC/MDS RO/SGDUO	05/06/2015	85 501,16	211	19/05/2015	4 134,64
						254	08/06/2015	82 081,11
						269	10/06/2015	3 420,05

N° Val.	Documento del supervisor aprobando la valorización		Documento del jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, derivando informe para el pago		Importe S/	Comprobantes de pago (Apéndices n.ºs 94, 96, 84, 98, 86, 100, y 39)			
	N°	Fecha	N°	Fecha		N°	Fecha	Importe S/	
0	Informe n.º 019-SOMCRSRH-MCH-2015.	03/07/2105*	Informe n.º 59-2015/MVC/MDS RO/SGDUO	13/07/2015	120 767,03	339	21/07/2015	115 936,35	
						340	21/07/2015	4 830,68	
1	Informe n.º 026-SOMCRSRH-MCH-2015.	13/08/2105*	Informe n.º 094-2015/MVC/MDS RO/SGDUO	14/08/2015	28 608,48**	434	27/08/2015	27 459,34	
						460	09/09/2015	1 144,14	
	Acta de Conciliación n.º 014-2015 (Apéndice n.º 41)	24/08/2015					458	09/09/2015	144 803,68
							459	09/09/2015	6 033,49

Fuente: Comprobantes de pago (Apéndices n.ºs 94, 96, 84, 98, 86, 100, y 39)

Elaborado por: Comisión de Control.

* Debe ser 2015

** 28 603,48

En tal sentido, dada las situaciones evidenciadas en las inspecciones realizadas a la obra, mediante oficio n.º 012-2023-OCI/0410-AC1 de 26 de mayo de 2023 (Apéndice n.º 76), la Comisión de Control realizó la invitación al señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de la Obra, para realizar la visita general a la Obra, quien suscribe en el mismo oficio lo siguiente: "será para sábado 03/06/23 hora 8:30 am."; por lo que, la Comisión de Control y el señor Juan Elías Otárola Santivañez, subgerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Entidad, se apersonaron en la fecha y hora señalada por el Supervisor; sin embargo, el Supervisor nunca se apersonó, por tal motivo se suscribió el Acta de inasistencia a reunión programada de 3 de junio de 2023 (Apéndice n.º 77).

No obstante, el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo presentó la carta n.º -0032-2023-MSCH-CONTRALORIA CONCEPCION recibida el 22 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 78), la misma que fue analizada por el ingeniero Marco Antonio Vasquez Lavado, especialista de la Comisión de Control, emitiendo el informe técnico n.º 001-2023-CG/GRJU-AC-OCI-MAVL de 12 de octubre de 2023. (Apéndice n.º 80).

Por lo tanto, de acuerdo a todo lo expuesto el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de la Obra⁵⁴ no propuso ni recomendó la aplicación de penalidades y el señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural⁵⁵, no aplicó penalidades por mora por veintiocho (28) días de retraso al Contratista por un monto de S/503 054,02, correspondiente al retraso en la fecha establecida para finalizar la Obra.

Asimismo, se evidenció que, los señores Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de la Obra, y Waldo Glicer Salomé Galindo, jefe de Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural (2014) otorgaron conformidad a partidas no ejecutadas en la valorización n.º 3 (Apéndice n.º 81) por un total de S/5 846,10, y partidas parcialmente ejecutadas en la valorización n.º 1 (Apéndice n.º 91) por un total de S/1 239,98.

Del mismo modo, el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de la Obra, y el señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural (2015), otorgaron conformidad por partidas no ejecutadas en las valorizaciones n.ºs 6, y 9 (Apéndices n.ºs 83 y 85) y

⁵⁴ Artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. (...)" (Resaltado agregado). Asimismo, el contrato de servicio de supervisor para la ejecución de la Obra (Apéndice n.º 5), precisó en su cláusula tercera: "(...) El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de supervisor para la ejecución de la obra (...), conforme los Términos de Referencia.", sobre el particular, en el numeral 6 Obligaciones del Supervisor en relación a la supervisión de la Obra, de los Términos de Referencia, se precisó:

"(...)
6.4 Controlar, la calidad de la ejecución de la obra en forma continua y oportuna, verificando que los trabajos se ejecuten de acuerdo al expediente técnico.

6.5 Hacer seguimiento a la ejecución de la obra de acuerdo al contrato suscrito para tal fin."

⁵⁵ Cláusula cuarta del Contrato de Locación de Servicio n.º 002-2015-MDSRO de 5 de enero de 2015: "(...) Supervisar las obras que ejecuta la Municipalidad por diferentes modalidades. (...)" (Apéndice n.º 101)

partidas parcialmente ejecutadas en las valorizaciones n.°s 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 (**Apéndices n.°s 93, 95, 83, 97, 85, 99, y 20**), de acuerdo se detalló en los cuadros precedentes, así como también, el señor Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad, que acordó aprobar la valorización n.° 11 presentada por el Contratista en su totalidad, mediante el Acta de Conciliación n.° 014-2015 de 24 de agosto de 2015 (**Apéndice n.° 38**), sin considerar la existencia de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas.

En esta misma línea, se evidenció que señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural (2016), comunicó al señor Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad, sobre las partidas pendientes de subsanación mediante informe técnico n.° 005-2016-SGDUOR/MDSRO de 1 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 54**), generando con ello que se realice la segunda conciliación mediante el Acta de conciliación n.° 009-2016 de 4 de julio de 2016 (**Apéndice n.° 55**), la misma que fue suscrita por el señor Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad, dejando sin efecto la resolución de contrato que realizaron conforme a la norma, y beneficiando con ello al Contratista, al haberse acordado que solo tenía pendiente de subsanar las observaciones por S/91 055,20; sin embargo, se identificó que, el Contratista cobró las valorizaciones por partidas no ejecutadas y por partidas parcialmente ejecutadas por el total de S/485 607,54; todo ello a pesar de tener conocimiento que la Obra no fue ejecutada en su totalidad según lo informó en su momento el Supervisor y teniendo la información del comité de recepción, conformado por los señores Julio Rodríguez Sáenz, Marco Antonio Varillas Castillo, y Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, de acuerdo al Acta de Observaciones de la obra "Mejoramiento del Canal de Riego Santa Rosa – Huanchar del distrito de Santa Rosa de Ocopa, provincia de Concepción – Junín" (**Apéndice n.° 44**), quienes a pesar de lo señalado en el Acta de constatación sobre el incumplimiento de subsanación a las observaciones que debió realizar el contratista de 27 de noviembre de 2015 (**Apéndice n.° 47**), llegaron a recepcionar la Obra, y consideraron precisar en el acta de recepción que se cumplió con la subsanación de observaciones; así también, por la inaplicación de penalidades por retraso en la subsanación de observaciones en la recepción de la Obra por un importe de S/122 170,27.

En tal sentido, de los hechos expuestos, se tiene que todo ello generó un perjuicio total para la Entidad de S/1 110 831,83, el cual se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 28
Resumen de perjuicio económico

Ítem	Descripción	Monto S/.
A	Penalidad producto de la primera conciliación (por mora en la ejecución de la prestación)	503 054,02
B	Partidas no ejecutadas	75 325,52
	Partidas parcialmente ejecutadas	410 282,02
	Penalidad producto de la segunda conciliación (por mora en la ejecución de la prestación)	122 170,27
Total		1 110 831,83

Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos antes expuestos, revelan que los funcionarios actuaron en contravención a la normativa siguiente:

- **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Ley n.° 28411 de 21 de marzo de 2006.**

Artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.



- **Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1017 de 4 de junio de 2008, y modificatorias.**

Artículo 47°.- Supervisión

La entidad supervisará directamente o a través de terceros todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. En virtud de ese derecho de supervisión, la entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

El hecho que la entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Artículo 49°.- Cumplimiento de lo pactado

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) del Artículo 1774° del Código Civil°.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, vigente desde el 1 de febrero de 2009, y modificaciones.**

Artículo 165°.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F=0.40.
 b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 b.1) Para bienes y servicios: F=0.25
 b.2) Para obras: F=0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.”

(...)

Artículo 193°.- Funciones del Inspector o Supervisor.-

La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través de los inspectores y supervisores, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El inspector o supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipo de mala calidad o por incumplimiento de las especificaciones técnicas.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

El contratista deberá brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

(...)

Artículo 197°.- Valorizaciones y metrados.-

Las valorizaciones tienen el carácter de pago a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista



(...)

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función a los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas

(...)

Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente con el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectuará. El inspector o supervisor deberá revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(...).

Artículo 199°.- Discrepancias respecto de valorizaciones o metrados

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado, la parte interesada podrá someter dicha controversia a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles después de presentada.

La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

(...)

Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.

(...)

Artículo 210°.- Recepción de la Obra y plazos

(...)

1.(...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.



(...)

2. De existir observaciones, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obras, lo cual será verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituirán en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra

3. En caso que el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anotará la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción elevará al Titular de la Entidad, según corresponda, todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad deberá pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, ésta se someterá a conciliación y/o arbitraje, dentro de los quince (15) días siguientes al pronunciamiento de la Entidad.

Artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad del valor referencial afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

➤ **Contrato para la ejecución de la obra “Mejoramiento del canal de riego Santa Rosa – Huanchar del distrito de Santa Rosa de Ocopa, Concepción – Junín” suscrito el 10 de julio de 2014.**

(...)

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar para **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de la Obra indicada en el numeral 1.1 de la Cláusula Primera del Contrato, en concordancia con el Expediente Técnico, las Bases Integradas, su Propuesta Técnica y Económico, revisadas y aceptadas por **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones estipuladas en el Contrato.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

18.1 En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplicará **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) por el monto y plazo total del contrato. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final; o si fuese necesario, se cobrará el monto



resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F=0.15 para plazos mayores a sesenta días
(...)"

- Expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del canal de riego Santa Rosa – Huanchar del distrito de Santa Rosa de Ocopa, Concepción – Junín" aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 083-2013-AMDSRO de 9 de agosto de 2013, y actualizado con Resolución de Alcaldía n.º 49-2014-A/MDSRO de 31 de marzo de 2014.

(...)
PRESUPUESTO DE OBRA

PRESUPUESTO DE OBRA (S/.)

"MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO SANTA ROSA - HUANCHAR DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA"

Región: JUNIN

Provincia: CONCEPCION

Distrito: SANTA ROSA DE OCOPA

COD. PART.	DESCRIPCION	UND	METRADO	P.U.	PPTO. PARCIAL	PPTO. TOTAL
01.00.00	OBRAS PROVISIONALES					6,200.70
01.01.00	Cartel de Obra 4.8 x 3.60 m	Und	1.00	1,319.39	1,319.39	
01.02.00	Campamento Provisional de obra	m2	48.00	37.29	1,790.11	
01.03.00	Movilización y desmovilización de equipos	Glob	1.00	3,091.20	3,091.20	
02.00.00	CAPTACION					1,066.37
02.01.00	OBRAS PRELIMINARES				58.62	
02.01.01	Limpieza de terreno	m	12.00	3.45	41.36	
02.01.02	Trazo y Replanteo	m2	12.00	1.44	17.26	
02.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				13.19	
02.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	0.04	25.85	1.03	
02.02.02	Relleno con material propio y equipo	m3	0.21	57.91	12.16	
02.03.00	CONCRETO				993.55	
02.03.01	Mampostería de Piedra asentada y emboquillado con concreto f'c=175 kg/cm2	m2	0.72	60.05	43.23	
02.03.02	Encofrado y Desencofrado normal	m2	17.43	39.90	695.40	
02.03.03	Juntas de Dilatación sellado con elastomero de poliuretano	ml	6.60	38.62	254.92	
03.00.00	CANAL PRINCIPAL					1,131,349.40
03.01.00	OBRAS PRELIMINARES				6,332.59	
03.01.01	Trazo y Replanteo	m2	4,404.00	1.44	6,332.59	
03.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				220,894.03	
03.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	2,538.06	25.85	65,611.39	
03.02.02	Demolición de concreto existente	m3	118.47	34.47	4,083.42	
03.02.03	Refine de piso	m3	3,298.15	2.34	7,702.95	
03.02.04	Relleno con material propio y maquinaria	m3	2,279.65	57.91	132,019.88	
03.02.05	Relleno con material de préstamo y maquinaria	m3	50.00	95.93	4,796.49	
03.02.06	Eliminación de material excedente L=200m	m3	258.40	25.85	6,679.90	
03.03.00	CONCRETO SIMPLE				904,122.78	
03.03.01	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	1,026.22	391.70	401,968.73	
03.03.02	Encofrado y Desencofrado (canal)	m2	13,985.20	32.50	454,453.71	
03.03.03	Juntas Asfálticas	ml	3,271.45	10.64	34,819.95	
03.03.04	Curado del concreto	m2	10,158.60	1.27	12,880.39	
04.00.00	CANALES LATERALES					2,626,200.57
04.01.00	OBRAS PRELIMINARES				18,800.05	
04.01.01	Trazo y Replanteo	m2	13,074.50	1.44	18,800.05	
04.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				801,515.90	
04.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	13,934.13	25.85	360,211.19	
04.02.02	Refine de Piso	m3	8,488.25	2.34	19,824.61	
04.02.03	Relleno con material propio y maquinaria	m3	1,910.99	57.91	110,669.91	
04.02.04	Eliminación de material excedente L=200m	m3	12,023.14	25.85	310,810.19	
04.03.00	CONCRETO SIMPLE				1,805,884.62	
04.03.01	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	2,038.09	391.70	798,316.61	
04.03.02	encofrado y Desencofrado (canal)	m2	28,218.65	32.50	916,974.38	
04.03.03	Juntas Asfálticas	m	6,107.20	10.64	65,002.49	
04.03.04	Curado del concreto	m2	20,183.40	1.27	25,591.14	
05.00.00	ALCANTARILLA TIPO I (3 UND)					19,197.28
05.01.00	OBRAS PRELIMINARES				123.10	
05.01.01	Limpieza de terreno	m	25.20	3.45	86.86	
05.01.02	Trazo y Replanteo	m2	25.20	1.44	36.24	
05.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				48.77	



05.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	0.72	25.85	18.61	
05.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	0.36	57.91	20.85	
05.02.03	Eliminación de material excedente L=200m	m3	0.36	25.85	9.31	
05.03.00	CONCRETO				19,025.41	
05.03.01	Solado Concreto f'c=210 kg/cm2 e=0.05m	m2	32.40	16.35	529.61	
05.03.02	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	18.72	444.01	8,311.90	
05.03.03	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	0.34	391.70	133.18	
05.03.04	Refuerzo de Acero f'y=4200 kg/cm2	kg	1,215.60	4.82	5,864.67	
05.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	102.72	39.90	4,098.18	
05.03.06	Tarrajeo exterior	m2	2.52	34.87	87.87	
06.00.00	ALCANTARILLA TIPO II (9 UND)					50,824.09
06.01.00	OBRAS PRELIMINARES				319.98	
06.01.01	Limpieza de terreno	m	65.80	3.45	226.80	
06.01.02	Trazo y Replanteo	m2	64.80	1.44	93.18	
06.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				146.31	
06.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	2.16	25.85	55.84	
06.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	1.08	57.91	62.55	
06.02.03	Eliminación de material excedente L=200m	m3	1.08	25.85	27.92	
06.03.00	CONCRETO				50,357.80	
06.03.01	Solado Concreto f'c=210 kg/cm2 e=0.05m	m2	86.40	16.35	1,412.30	
06.03.02	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	47.52	444.01	21,099.45	
06.03.03	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	0.86	391.70	336.86	
06.03.04	Refuerzo de Acero f'y=4200 kg/cm2	kg	3,571.20	4.82	17,229.29	
06.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	252.00	39.90	10,053.94	
06.03.06	Tarrajeo exterior	m2	6.48	34.87	225.96	
07.00.00	ALCANTARILLA TIPO III (31 UND)					238,962.27
07.01.00	OBRAS PRELIMINARES				908.55	
07.01.01	Limpieza de terreno	m	186.00	3.45	641.10	
07.01.02	Trazo y Replanteo	m2	186.00	1.44	267.45	
07.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				629.91	
07.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	9.30	25.85	240.41	
07.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	4.65	57.91	269.29	
07.02.03	Eliminación de material excedente L=200m	m3	4.65	25.85	120.21	
07.03.00	CONCRETO				237,423.81	
07.03.01	Solado Concreto f'c=210 kg/cm2 e=0.05m	m2	21.70	16.35	354.71	
07.03.02	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	272.80	444.01	121,126.46	
07.03.03	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	2.48	391.70	971.41	
07.03.04	Refuerzo de Acero f'y=4200 kg/cm2	kg	10,292.00	4.82	49,653.86	
07.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	1,618.20	39.90	64,560.68	
07.03.06	Tarrajeo exterior	m2	21.70	34.87	756.69	
08.00.00	TOMAS LATERAL TIPO I (15 UND)					17,704.36
08.01.00	OBRAS PRELIMINARES				58.62	
08.01.01	Limpieza de terreno	m	12.00	3.45	41.36	
08.01.02	Trazo y Replanteo	m2	12.00	1.44	17.26	
08.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2,696.88	
08.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	36.96	25.85	955.45	
08.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	21.37	57.91	1,237.59	
08.02.03	Eliminación de material excedente L=200m	m3	19.49	25.85	503.84	
08.03.00	CONCRETO				14,948.86	
08.03.01	Solado Concreto f'c=210 kg/cm2 e=0.05m	m2	12.60	16.35	205.96	
08.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	6.29	391.70	2,463.78	
08.03.03	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	4.20	444.01	1,864.85	
08.03.04	Refuerzo de Acero f'y=4200 kg/cm2	kg	232.44	4.82	1,121.41	
08.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	95.85	39.90	3,824.09	
08.03.06	Juntas de Dilatación sellado con elastomérico de poliuretano	ml	21.00	38.62	811.12	
08.03.07	Suminist. y colocado de comp metal superior	Und	15.00	310.51	4,657.65	
09.00.00	TOMAS LATERAL TIPO II (13 UND)					14,205.96
09.01.00	OBRAS PRELIMINARES				50.80	
09.01.01	Limpieza de terreno	m2	10.40	3.45	35.85	
09.01.02	Trazo y Replanteo	m2	10.40	1.44	14.95	
09.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,622.21	
09.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	20.89	25.85	540.03	
09.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	15.91	57.91	921.39	
09.02.03	Eliminación de material excedente L=200m	m3	6.22	25.85	160.79	
09.03.00	CONCRETO				12,532.95	
09.03.01	Solado Concreto f'c=210 kg/cm2 e=0.05m	m2	10.92	16.35	178.50	
09.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	4.18	391.70	1,638.38	
09.03.03	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	3.53	444.01	1,568.58	
09.03.04	Refuerzo de Acero f'y=4200 kg/cm2	kg	160.89	4.82	776.22	
09.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	77.22	39.90	3,080.82	
09.03.06	Juntas de Dilatación sellado con elastomérico de poliuretano	ml	18.20	38.62	702.97	
09.03.07	Suminist. y colocado de comp metal Tarjeta	Unid.	13.00	352.88	4,587.48	
10.00.00	TOMAS LATERAL TIPO III (36 UND)					37,198.97
10.01.00	OBRAS PRELIMINARES				136.77	
10.01.01	Limpieza de terreno	m	28.00	3.45	96.51	
10.01.02	Trazo y Replanteo	m2	28.00	1.44	40.26	



10.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				4,492.51	
10.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	57.85	25.85	1,495.48	
10.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	44.06	57.91	2,551.62	
10.02.03	Eliminación de material excedente L=200m	m3	17.23	25.85	445.41	
10.03.00	CONCRETO				32,569.69	
10.03.01	Solado Concreto f'c=210 kg/cm2 e=0,05m	m2	30.24	16.35	494.31	
10.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	12.96	391.70	5,076.41	
10.03.03	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	9.96	444.01	4,423.69	
10.03.04	Refuerzo de Acero f'y=4200 kg/cm2	kg	460.22	4.82	2,220.34	
10.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	217.08	39.90	8,660.75	
10.03.06	Juntas de Dilatación sellado con elastomérico de poliuretano	ml	50.40	38.62	1,946.68	
10.03.07	Suminist. y colocado de comp metal Tarjeta	Unid.	36.00	270.76	9,747.51	
11.00.00	TOMAS LATERAL TIPO IV (68 UND)					70,272.52
11.01.00	OBRAS PRELIMINARES				265.73	
11.01.01	Limpieza de terreno	m	54.40	3.45	187.51	
11.01.02	Trazo y Replanteo	m2	54.40	1.44	78.22	
11.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				8,486.23	
11.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	109.27	25.85	2,824.74	
11.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	83.23	57.91	4,820.04	
11.02.03	Eliminación de material excedente L=200m	m3	32.55	25.85	841.45	
11.03.00	CONCRETO				61,520.56	
11.03.01	Solado Concreto f'c=210 kg/cm2 e=0,05m	m2	57.12	16.35	933.69	
11.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	24.48	391.70	9,588.78	
11.03.03	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	18.82	444.01	8,355.86	
11.03.04	Refuerzo de Acero f'y=4200 kg/cm2	kg	869.31	4.82	4,194.00	
11.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	410.04	39.90	16,359.20	
11.03.06	Juntas de Dilatación sellado con elastomérico de poliuretano	ml	95.20	38.62	3,677.06	
11.03.07	Suminist. y colocado de comp metal Tarjeta	Unid.	68.00	270.76	18,411.97	
12.00.00	TOMAS LATERAL TIPO V (36 UND)					36,803.22
12.01.00	OBRAS PRELIMINARES				140.68	
12.01.01	Limpieza de terreno	m	28.80	3.45	99.27	
12.01.02	Trazo y Replanteo	m2	28.80	1.44	41.41	
12.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				4,492.51	
12.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	57.85	25.85	1,495.48	
12.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	44.06	57.91	2,551.62	
12.02.03	Eliminación de material excedente L=200m	m3	17.23	25.85	445.41	
12.03.00	CONCRETO				32,170.03	
12.03.01	Solado Concreto f'c=210 kg/cm2 e=0,05m	m2	30.24	16.35	494.31	
12.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	12.96	391.70	5,076.41	
12.03.03	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	9.96	444.01	4,423.69	
12.03.04	Refuerzo de Acero f'y=4200 kg/cm2	kg	460.22	4.82	2,220.34	
12.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	217.08	39.90	8,660.75	
12.03.06	Juntas de Dilatación sellado con elastomérico de poliuretano	ml	50.40	38.62	1,946.68	
12.03.07	Suminist. y colocado de comp metal Tarjeta	Unid.	36.00	259.66	9,347.85	
13.00.00	TOMAS LATERAL TIPO VI (59 UND)					60,317.10
13.01.00	OBRAS PRELIMINARES				230.56	
13.01.01	Limpieza de terreno	m	47.20	3.45	162.69	
13.01.02	Trazo y Replanteo	m2	47.20	1.44	67.87	
13.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				7,363.39	
13.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	94.81	25.85	2,450.93	
13.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	72.22	57.91	4,182.43	
13.02.03	Eliminación de material excedente L=200m	m3	28.24	25.85	730.03	
13.03.00	CONCRETO				52,723.15	
13.03.01	Solado Concreto f'c=210 kg/cm2 e=0,05m	m2	49.56	16.35	810.11	
13.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	21.24	391.70	8,319.67	
13.03.03	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	16.33	444.01	7,249.94	
13.03.04	Refuerzo de Acero f'y=4200 kg/cm2	kg	754.26	4.82	3,638.94	
13.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	355.77	39.90	14,194.01	
13.03.06	Juntas de Dilatación sellado con elastomérico de poliuretano	ml	82.60	38.62	3,190.39	
13.03.07	Suminist. y colocado de comp metal Tarjeta	Unid.	59.00	259.66	15,320.09	
14.00.00	TOMAS LATERAL TIPO VII (21 UND)					21,112.60
14.01.00	OBRAS PRELIMINARES				82.07	
14.01.01	Limpieza de terreno	m	16.80	3.45	57.91	
14.01.02	Trazo y Replanteo	m2	16.80	1.44	24.16	
14.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2,620.62	
14.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	33.75	25.85	872.47	
14.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	25.70	57.91	1,488.35	
14.02.03	Eliminación de material excedente L=200m	m3	10.05	25.85	259.80	
14.03.00	CONCRETO				18,409.91	
14.03.01	Solado Concreto f'c=210 kg/cm2 e=0,05m	m2	17.64	16.35	288.34	
14.03.02	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	7.56	391.70	2,961.24	
14.03.03	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	5.81	444.01	2,580.49	
14.03.04	Refuerzo de Acero f'y=4200 kg/cm2	kg	268.46	4.82	1,295.19	
14.03.05	Encofrado y Desencofrado normal	m2	126.63	39.90	5,052.11	
14.03.06	Juntas de Dilatación sellado con elastomérico de poliuretano	ml	29.40	38.62	1,135.56	
14.03.07	Suminist. y colocado de comp metal Tarjeta	Unid.	21.00	242.71	5,096.98	



15.00.00	ACUEDUCTO TIPO I					5,414.79
15.01.00	OBRAS PRELIMINARES				58.62	
15.01.01	Limpieza de terreno	m	12.00	3.45	41.36	
15.01.02	Trazo y Replanteo	m2	12.00	1.44	17.26	
15.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				94.53	
15.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	1.30	25.85	33.61	
15.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	0.86	57.91	49.80	
15.02.03	Eliminación de material excedente L=200m	m3	0.43	25.85	11.12	
15.03.00	CONCRETO				5,261.64	
15.03.01	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	3.56	444.01	1,580.68	
15.03.02	Refuerzo de Acero f'y=4200 kg/cm2	kg	365.14	4.82	1,761.62	
15.03.03	Encofrado y Desencofrado normal	m2	42.88	39.90	1,710.77	
15.03.04	Juntas de Dilatación sellado con elastomérico de poliuretano	ml	5.40	38.62	208.57	
16.00.00	ACUEDUCTO TIPO II					4,267.65
16.01.00	OBRAS PRELIMINARES				58.62	
16.01.01	Limpieza de terreno	m	12.00	3.45	41.36	
16.01.02	Trazo y Replanteo	m2	12.00	1.44	17.26	
16.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				94.53	
16.02.01	Excavación de tierra suelta a mano	m3	1.30	25.85	33.61	
16.02.02	Relleno con material propio y maquinaria	m3	0.86	57.91	49.80	
16.02.03	Eliminación de material excedente L=200m	m3	0.43	25.85	11.12	
16.03.00	CONCRETO				4,114.50	
16.03.01	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	2.59	444.01	1,149.99	
16.03.02	Refuerzo de Acero f'y=4200 kg/cm2	kg	338.22	4.82	1,631.75	
16.03.03	Encofrado y Desencofrado normal	m2	29.92	39.90	1,193.71	
16.03.04	Juntas de Dilatación sellado con elastomérico de poliuretano	ml	3.60	38.62	139.05	
17.00.00	C. CUBIERTO C. PRINCIPAL 4+628 A 4+798					44,890.44
17.03.00	CONCRETO				44,890.44	
17.03.01	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	60.35	444.01	26,796.12	
17.03.02	Refuerzo de Acero f'y=4200 kg/cm2	kg	2,423.95	4.82	11,694.37	
17.03.03	Encofrado y Desencofrado normal	m2	153.39	39.90	6,119.74	
17.03.04	Curado del concreto	m2	221.00	1.27	280.21	
18.00.00	C. CUBIERTO C. PRINCIPAL 5+116 A 5+172					12,315.21
18.03.00	CONCRETO				12,315.21	
18.03.01	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	17.36	444.01	7,708.05	
18.03.02	Refuerzo de Acero f'y=4200 kg/cm2	kg	659.15	4.82	3,180.08	
18.03.03	Encofrado y Desencofrado normal	m2	33.99	39.90	1,356.09	
18.03.04	Curado del concreto	m2	56.00	1.27	71.00	
19.00.00	C. CUBIERTO C. LATERAL 5A 0+408 A 0+572					48,673.42
19.03.00	CONCRETO				48,673.42	
19.03.01	Concreto f'c=210 kg/cm2	m3	57.40	444.01	25,486.29	
19.03.02	Refuerzo de Acero f'y=4200 kg/cm2	kg	2,419.75	4.82	11,674.11	
19.03.03	Encofrado y Desencofrado normal	m2	279.19	39.90	11,138.73	
19.03.04	Curado del concreto	m2	295.20	1.27	374.29	
20.00.00	FLETE					38,110.87
20.01.01	Flete Terrestre	Global	1.00	7,037.37	7,037.37	
20.01.02	Flete Rural	Global	1.00	31,073.50	31,073.50	
21.00.00	CAPACITACION					40,250.25
21.01.01	Capacitación en manejo y Operación de sistema de riego	Global	1.00	40,250.25	40,250.25	
22.00.00	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL					39,326.00
22.01.01	Mitigación de impacto Ambiental	Global	1.00	39,326.00	39,326.00	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						4,564,663.01
GASTOS GENERALES (10%)						456,466.30
UTILIDAD (10%)						456,466.30
SUB TOTAL						5,477,595.61
IGV (18%)						985,967.21
PRESUPUESTO BASE						6,463,562.82
SUPERVISIÓN						177,539.18
TOTAL COSTOS GENERAL						6,641,102.00

HOJAS DE METRADOS

HOJA DE METRADO DE CAPTACION

0201

PROYECTO : "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO SANTA ROSA -HUANCHAR DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA"

N°	DESCRIPCIÓN	UND	Nro. VECES	DIMENSIONES			PARCIAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTURA		
02.01.00	TRABAJOS PRELIMINARES							
02.01.01	Limpieza de terreno	m2	1.00	6.00	2.00		12.00	12.00
02.01.02	Trazo y Replanteo	m2	1.00	6.00	2.00		12.00	12.00
02.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
02.02.01	Excavacion en tierra compactada a mano	m3	2.000	2.00		Area = 0.01	0.04	0.04
02.02.02	Relieno con material de Propio	m3	2.000	2.00		Area = 0.05	0.21	0.21
02.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
02.03.01	MAMPOSTERIA DE PIEDRA ASENTADA Y EMBOQUILLADO CON CONCRETO Fc = 175 Kg/cm2							14.14
	Losa	m2	3			Area = 1.49	4.47	
	Muros	m2	6			1.60	9.60	
02.03.05	Encofrado y desencofrado	m2	3	0.11	0.20		0.07	17.43
02.03.06	Junta de Dilatacion con Sello de elastomero	m	6.000	2.003		0.8	4.81	6.60
			3.00	2.2		0.65	7.81	

HOJA DE METRADO EN CANALES LATERALES

PROYECTO : "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO SANTA ROSA -HUANCHAR DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA"

N°	DESCRIPCIÓN	UND	Nro. VECES	DIMENSIONES			PARCIAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTURA		
04.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
04.01.01	Trazo y Replanteo	m	1.00	13074.50			13074.50	13,074.50
04.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
04.02.01	Excavacion de material suelto (segun explanaciones)	m3						13,934.13
	CANAL LATERAL							
	Canal S1 km 0+000 a km 1+336	1.00					1388.64	
	Canal S2 km 0+000 a km 1+360	1.00					1353.30	
	Canal S3 km 0+000 a km 0+409	1.00					588.50	
	Canal S4 km 0+000 a km 0+606	1.00					104.45	
	Canal S4a km 0+000 a km 0+567	1.00					2473.88	
	Canal S4b km 0+000 a km 0+378	1.00					377.48	
	Canal S5 km 0+000 a km 0+196.5	1.00					189.86	
	Canal S5a km 0+000 a km 0+972	1.00					951.96	
	Canal S5b km 0+000 a km 0+744	1.00					274.38	
	Canal S5c km 0+000 a km 0+080	1.00					76.80	
	Canal S6 km 0+000 a km 1+992	1.00					1392.68	
	Canal S7 km 0+000 a km 0+420	1.00					745.68	
	Canal S7a km 0+000 a km 0+862	1.00					420.00	
	Canal S7b km 0+000 a km 1+544	1.00					1291.70	
	Canal S2 HU km 0+000 a km 0+706	1.00					667.39	
	Canal S2A HU km 0+000 a km 0+969	1.00					879.77	
	Canal S2B HU km 0+000 a km 0+867	1.00					957.66	
04.02.02	Refino de Piso	m2						8,488.25
	Canal S1 km 0+000 a km 1+336	1.00		1336.00	0.60		801.60	
	Canal S2 km 0+000 a km 1+360	1.00		1360.00	0.50		680.00	
	Canal S3 km 0+000 a km 0+409	1.00		409.00	0.50		204.50	
	Canal S4 km 0+000 a km 0+606	1.00		86.00	0.60		51.60	
	Canal S4a km 0+000 a km 0+567	1.00		567.00	0.60		340.20	
	Canal S4b km 0+000 a km 0+378	1.00		378.00	0.55		207.90	
	Canal S5 km 0+000 a km 0+196.5	1.00		196.50	0.70		137.55	
	Canal S5a km 0+000 a km 0+972	1.00		972.00	0.70		680.40	
	Canal S5b km 0+000 a km 0+744	1.00		744.00	0.70		520.80	
	Canal S5c km 0+000 a km 0+080	1.00		80.00	0.50		40.00	
	Canal S6 km 0+000 a km 1+992	1.00		1992.00	0.60		1195.20	
	Canal S7 km 0+000 a km 0+420	1.00		862.00	0.55		474.10	
	Canal S7b km 0+000 a km 0+420	1.00		420.00	0.55		231.00	
	Canal S1 HU km 0+000 a km 1+544	1.00		1544.00	0.70		1080.80	
	Canal S2 HU km 0+000 a km 0+706	1.00		706.00	1.20		847.20	
	Canal S2A HU km 0+000 a km 0+969	1.00		969.00	0.70		678.50	
	Canal S2B HU km 0+000 a km 0+867	1.00		867.00	0.70		606.90	
04.02.03	Relieno con material de Propio con maquina (segun explanaciones)	m3						1,910.99
	CANAL LATERAL							
	Canal S1 km 0+000 a km 1+336	1.00					814.96	
	Canal S2 km 0+000 a km 1+360	1.00					839.23	
	Canal S3 km 0+000 a km 0+409	1.00					256.80	



0265

	Canal S4 km 0+000 a km 0+086		1.00					54.05	
	Canal S4a km 0+000 a km 0+567		1.00					359.76	
	Canal S4b km 0+000 a km 0+378		1.00					235.58	
	Canal S5 km 0+000 a km 0+196.5		1.00					119.56	
	Canal S5a km 0+000 a km 0+972		1.00					604.92	
	Canal S5b km 0+000 a km 0+744		1.00					148.03	
	Canal S5c km 0+000 a km 0+080		1.00					49.50	
	Canal S6 km 0+000 a km 1+992		1.00					901.73	
	Canal S7A km 0+000 a km 0+862		1.00					575.82	
	Canal S7B km 0+000 a km 0+420		1.00					262.91	
	Canal S1 HU km 0+000 a km 1+544		1.00					950.98	
	Canal S2 HU km 0+000 a km 0+706		1.00					435.06	
	Canal S2A HU km 0+000 a km 0+969		1.00					600.29	
	Canal S2B HU km 0+000 a km 0+520		1.00					512.86	
04.02.04	Eliminacion de material excedente	m3							12,023.14
	Volumen de Corte	m3		13934.13					
	Volumen de relleno			1910.99					
	Volumen a Eliminar							12023.14	
04.03.00	OBRAS DE CONCRETO								2,038.09
04.03.01	Concreto (C=175 Kg/cm2)	m3							
	Canal S1 km 0+000 a km 1+336		2.00	1336.00	0.10	0.50		152.60	
	Canal S2 km 0+000 a km 1+360	Base	1.00	1360.00	0.40	0.10		53.44	
			2.00	1360.00	0.10	0.50		136.00	
	Canal S3 km 0+000 a km 0+409	Base	1.00	1360.00	0.20	0.10		40.80	
			2.00	409.00	0.10	0.40		32.72	
	Canal S4 km 0+000 a km 0+086	Base	1.00	409.00	0.20	0.10		12.27	
			2.00	86.00	0.10	0.50		8.60	
	Canal S4a km 0+000 a km 0+567	Base	1.00	86.00	0.40	0.10		3.44	
			2.00	567.00	0.10	0.50		56.70	
	Canal S4b km 0+000 a km 0+378	Base	1.00	567.00	0.40	0.10		22.68	
			2.00	378.00	0.10	0.45		34.02	
	Canal S5 km 0+000 a km 0+196.5	Base	1.00	378.00	0.35	0.10		13.23	
			2.00	196.50	0.10	0.60		23.58	
	Canal S5a km 0+000 a km 0+972	Base	1.00	196.50	0.50	0.10		9.83	
			2.00	808.00	0.10	0.60		96.96	
	Canal S5b km 0+000 a km 0+744	Base	1.00	808.00	0.50	0.10		40.40	
			2.00	530.00	0.10	0.60		39.60	
	Canal S5c km 0+000 a km 0+080	Base	1.00	530.00	0.20	0.10		16.50	
			2.00	80.00	0.10	0.40		6.40	
	Canal S6 km 0+000 a km 1+974	Base	1.00	80.00	0.20	0.10		2.40	
			2.00	1992.00	0.10	0.50		199.20	
	Canal S0A7 km 0+000 a km 0+862	Base	1.00	1992.00	0.40	0.10		79.68	
			2.00	862.00	0.10	0.45		77.58	
	Canal S7B km 0+000 a km 0+420	Base	1.00	862.00	0.35	0.10		30.17	
			2.00	420.00	0.10	0.45		37.80	
	Canal S1 HU km 0+000 a km 1+544	Base	1.00	420.00	0.55	0.10		14.70	
			2.00	1544.00	0.10	0.60		185.28	
	Canal S2 HU km 0+000 a km 0+706	Base	1.00	1544.00	0.50	0.10		77.20	
			2.00	706.00	0.10	0.70		98.84	
	Canal S2A HU km 0+000 a km 0+969	Base	1.00	706.00	1.00	0.10		70.60	
			2.00	969.00	0.10	0.60		116.28	
	Canal S2B HU km 0+000 a km 0+520	Base	1.00	969.00	0.50	0.10		48.45	
			2.00	520.00	0.10	0.60		62.40	
	Friso en General		1.00	520.00	0.50	0.10		26.00	
			2.00	13074.50	0.05	0.10		130.75	
04.03.02	Encofrado y desencofrado normal	m2							28,218.65
	Canal S1 km 0+000 a km 1+336		4.00	1336.00		0.50		2672.00	
	Canal S2 km 0+000 a km 1+360		1.00	1360.00		0.50		2720.00	
	Canal S4 km 0+000 a km 0+086		4.00	86.00		0.40		654.40	
	Canal S4a km 0+000 a km 0+567		4.00	567.00		0.50		172.00	
	Canal S4b km 0+000 a km 0+378		4.00	378.00		0.50		1134.00	
	Canal S5 km 0+000 a km 0+196.5		4.00	378.00		0.45		680.40	
	Canal S5a km 0+000 a km 0+972		4.00	196.50		0.60		474.60	
	Canal S5b km 0+000 a km 0+744		4.00	808.00		0.60		1939.20	
	Canal S5c km 0+000 a km 0+080		4.00	530.00		0.60		792.00	
	Canal S6 km 0+000 a km 1+974		4.00	80.00		0.40		128.00	
	Canal S0A7 km 0+000 a km 0+862		4.00	1992.00		0.50		3984.00	
	Canal S7B km 0+000 a km 0+420		4.00	862.00		0.45		1551.60	
	Canal S1 HU km 0+000 a km 1+544		4.00	420.00		0.45		756.00	
	Canal S2 HU km 0+000 a km 0+706		4.00	1544.00		0.60		3705.60	
	Canal S2A HU km 0+000 a km 0+969		4.00	706.00		0.70		1976.80	
	Canal S2B HU km 0+000 a km 0+520		4.00	969.00		0.60		2325.60	
	Friso en General		2.00	520.00		0.60		1248.00	
			2.00	13074.50		0.05		1307.45	
04.03.03	Sellado de Juntas Asfáltica	m							6,407.20
	Canal S1 km 0+000 a km 1+336		442.00	1.40				623.00	
	Canal S2 km 0+000 a km 1+360		453.00	1.10				588.90	
	Canal S3 km 0+000 a km 0+409		136.00	1.10				149.60	
	Canal S4 km 0+000 a km 0+086		29.00	1.40				40.60	
	Canal S4a km 0+000 a km 0+567		189.00	1.40				264.60	
	Canal S4b km 0+000 a km 0+378		176.00	0.80				100.80	
	Canal S5 km 0+000 a km 0+196.5		66.00	1.70				112.20	
	Canal S5a km 0+000 a km 0+972		269.00	1.70				437.30	
	Canal S5b km 0+000 a km 0+744		110.00	1.70				187.00	
	Canal S5c km 0+000 a km 0+080		27.00	1.10				29.70	
	Canal S6 km 0+000 a km 1+974		604.00	1.40				929.60	
	Canal S0A7 km 0+000 a km 0+862		288.00	1.25				360.00	
	Canal S7B km 0+000 a km 0+420		140.00	1.25				175.00	
	Canal S1 HU km 0+000 a km 1+544		515.00	1.70				875.50	
	Canal S2 HU km 0+000 a km 0+706		235.00	2.40				504.00	
	Canal S2A HU km 0+000 a km 0+969		323.00	1.10				355.20	
	Canal S2B HU km 0+000 a km 0+520		173.00	1.70				294.10	
04.03.05	Curado de Concreto	m2							20,183.40
	Canal S1 km 0+000 a km 1+336		3381	1336.00		0.50		2004.00	
	Canal S2 km 0+000 a km 1+360		3301	1360.00		0.50		2040.00	
	Canal S3 km 0+000 a km 0+409		3300	409.00		0.50		490.80	
	Canal S4 km 0+000 a km 0+086		3300	86.00		0.50		129.00	
	Canal S4a km 0+000 a km 0+567		3300	567.00		0.50		850.50	
	Canal S4b km 0+000 a km 0+378		3300	378.00		0.45		510.30	
	Canal S5 km 0+000 a km 0+196.5		3300	378.00		0.60		353.70	
	Canal S5a km 0+000 a km 0+972		3300	196.50		0.60		1454.40	
	Canal S5b km 0+000 a km 0+744		3300	808.00		0.60		594.00	
	Canal S5c km 0+000 a km 0+080		3300	530.00		0.40		96.00	
	Canal S6 km 0+000 a km 1+974		3300	80.00		0.50		2988.00	
	Canal S0A7 km 0+000 a km 0+862		3300	862.00		0.45		1163.70	
	Canal S7B km 0+000 a km 0+420		3300	420.00		0.45		567.00	
	Canal S1 HU km 0+000 a km 1+544		3300	1544.00		0.60		2779.20	
	Canal S2 HU km 0+000 a km 0+706		3300	706.00		0.70		1482.00	
	Canal S2A HU km 0+000 a km 0+969		3300	969.00		0.60		1744.20	
	Canal S2B HU km 0+000 a km 0+520		3300	520.00		0.60		936.00	



HOJA DE METRADO EN ALCANTARILLA TIPO I DE L= 6.00 m.
: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO SANTA ROSA -HUANCHAR
DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPIA"

N°	DESCRIPCIÓN	UND	Nro. VECES	DIMENSIONES			PARCIAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTURA		
05.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
05.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						8.40
05.01.02	Trazo y Replanteo	ml	1.00	6.00	1.40		8.40	8.40
05.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
05.02.01	Excavación de material suelto (según arca)	m3	1.00	6.00	A=	0.040	0.24	0.24
05.02.02	Relleno con material de Propio con maquinaria Relleno según sección	m3	1.00	6.00	A=	0.020	0.12	0.12
05.02.03	Eliminación de material excedente	m3						0.12
	Volumen de Corte	m3		0.24				
	Volumen de relleno	m3		0.12				
	Volumen a Eliminar	m3					0.12	
05.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
05.03.01	Solado Concreto f _c =100 Kg/cm ²	m2	1.00	6.00	1.80		10.80	10.80
05.03.02	Concreto f _c =210 Kg/cm ²							6.24
	Losa Inferior	m2	1.00	6.00	1.80	0.20	2.16	
	Muros	m2	2.00	6.00	0.20	1.00	2.40	
	Losa Superior	m2	1.00	6.00	1.40	0.20	1.68	
05.03.03	Concreto f _c =175 Kg/cm ²	m3						0.11
05.03.04	Acero f _y =4200 Kg/cm ²	Kg	2.00	1.40	0.20	0.20	0.11	
	Del metrado de fierros						405.20	405.20
05.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						34.24
	Muros	m2	4.00	6.00		1.00	24.00	
	Losa Superior	m2	1.00	6.00		1.00	6.00	
	Losa Superior	m2	2.00	6.00		0.20	2.40	
	Losa Superior	m2	2.00	1.40		0.40	1.12	
	Parapeto superior	m2	2.00	1.40		0.20	0.56	
05.03.06	Tarrajeo exterior	m2	4.00	0.20		0.20	0.16	
	Parapeto superior	m2	2.00	1.40		0.20	0.56	0.84
		m2	2.00	0.20		0.20	0.08	
		m2	1.00	1.00	0.20		0.20	

3 ALCANTARILLAS

3

RESUMEN

05.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
05.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						25.20
05.01.02	Trazo y Replanteo	ml						25.20
05.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
05.02.01	Excavación de material suelto	m3						0.72
05.02.02	Relleno con material de Propio con maquinaria	m3						0.36
05.02.03	Eliminación de material excedente	m3						0.36
05.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
05.03.01	Solado Concreto f _c =100 Kg/cm ²	m2						32.40
05.03.02	Concreto f _c =210 Kg/cm ²	m3						18.72
05.03.03	Concreto f _c =175 Kg/cm ²	m3						0.34
05.03.04	Acero f _y =4200 Kg/cm ²	Kg						1,215.69
05.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						102.72
05.03.06	Tarrajeo exterior	m2						2.52

HOJA DE METRADO EN ALCANTARILLA TIPO II DE L= 6.00 m.

PROYECTO : "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO SANTA ROSA -HUANCHAR DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPE"

N°	DESCRIPCIÓN	UND	Nro. VECES	DIMENSIONES			PARCIAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTURA		
06.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
06.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						7.20
06.01.02	Trazo y Replanteo	ml	1.00	6.00	1.20		7.20	7.20
06.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
06.02.01	Excavación de material suelto (según área)	m3	1.00	6.00	1.20		7.20	0.24
06.02.02	Relleno con material de Propio con maquinaria	m3	1.00	6.00	A=	0.040	0.24	0.12
06.02.03	Relleno según sección	m3	1.00	6.00	A=	0.020	0.12	0.12
06.02.03	Eliminación de material excedente	m3						0.12
	Volumen de Corte	m3		0.24				
	Volumen de relleno	m3		0.12				
	Volumen a Eliminar	m3					0.12	
06.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
06.03.01	Solado Concreto f'c=100 Kg/cm2	m2	1.00	6.00	1.60		9.60	9.60
06.03.02	Concreto f'c=210 Kg/cm2	m3						5.28
	Losa Inferior	m3	1.00	6.00	1.60	0.20	1.92	
	Muros	m3	2.00	6.00	0.20	0.80	1.92	
06.03.03	Concreto f'c=175 Kg/cm2	m3	1.00	6.00	1.20	0.20	1.44	
	Parapetos	m3	2.00	1.20	0.20	0.20	0.10	0.10
06.03.04	Acero fy=4200 Kg/cm2	Kg						396.80
	Del metrado de fierros						396.80	
06.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						28.00
	Muros	m2	4.00	6.00		0.80	19.20	
	Losa Superior	m2	1.00	6.00		0.80	4.80	
	Losa Superior	m2	2.00	6.00		0.20	2.40	
	Losa Superior	m2	2.00	1.20		0.40	0.96	
	Parapeto superior	m2	2.00	1.20		0.20	0.48	
	Parapeto superior	m2	4.00	0.20		0.20	0.16	
06.03.06	Tarrajeo exterior	m2						0.72
	Parapeto superior	m2	2.00	1.20		0.20	0.48	
		m2	2.00	0.20		0.20	0.08	
		m2	1.00	0.80	0.20		0.16	

0270

09 ALCANTARILLAS

9

RESUMEN

06.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
06.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						64.80
06.01.02	Trazo y Replanteo	ml						64.80
06.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
06.02.01	Excavación de material suelto	m3						2.16
06.02.02	Relleno con material de Propio con maquinaria	m3						1.08
06.02.03	Eliminación de material excedente	m3						1.08
06.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
06.03.01	Solado Concreto f'c=100 Kg/cm2	m2						86.40
06.03.02	Concreto f'c=210 Kg/cm2	m3						47.52
06.03.03	Concreto f'c=175 Kg/cm2	m3						0.86
06.03.04	Acero fy=4200 Kg/cm2	Kg						3,571.20
06.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						252.00
06.03.06	Tarrajeo exterior	m2						6.48

HOJA DE METRADO EN ALCANTARILLA TIPO III DE L= 10.00 m. 0272

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO SANTA ROSA -HUANCHAR DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA"

N°	DESCRIPCIÓN	UND	Nro. VECES	DIMENSIONES			PARCIAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTURA		
7.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
7.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						6.00
7.01.02	Trazo y Replanteo	mi	1.00	10.00	1.00		6.00	6.00
			1.00	10.00	1.00		6.00	
7.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
7.02.01	Excavación de material suelto (según area)	m3	1.00	10.00	A=	0.030	0.30	0.30
7.02.02	Relleno con material de Propio con maquinaria Relleno según seccion	m3	1.00	10.00	A=	0.015	0.15	0.15
7.02.03	Eliminación de material excedente	m3						0.15
	Volumen de Corte	m3		0.30				
	Volumen de relleno			0.15				
	Volumen a Eliminar							0.15
7.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
7.03.01	Solado Concreto f'c=100 Kg/cm2	m3	1.00	10.00	1.40	0.05	0.70	0.70
7.03.02	Concreto f'c=210 Kg/cm2							8.80
	Losa Inferior		1.00	10.00	1.40	0.20	2.80	
	Muros		2.00	10.00	0.20	1.00	4.00	
	Losa Superior		1.00	10.00	1.00	0.20	2.00	
7.03.03	Concreto f'c=175 Kg/cm2	m3						0.08
	Parapetos		2.00	1.00	0.20	0.20	0.08	
7.03.04	Acero fy=4200 Kg/cm2	Kg						332.00
	Del metrado de fierros							332.00
7.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						52.20
	Muros		4.00	10.00		1.00	40.00	
	Losa Superior		1.00	10.00		0.65	6.50	
	Losa Superior		2.00	10.00		0.20	4.00	
	Losa Superior		2.00	1.40		0.40	1.12	
	Parapeto superior		2.00	1.05		0.20	0.42	
	Parapeto superior		4.00	0.20		0.20	0.16	
7.03.06	Tarrajeo exterior	m2						0.70
	Parapeto superior		2.00	1.05		0.20	0.42	
			2.00	0.20		0.20	0.08	
			1.00	1.00	0.20		0.20	

31 ALCANTARILLAS

31

RÉSUMEN

07.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
07.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						186.00
07.01.02	Trazo y Replanteo	mi						186.00
07.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
07.02.01	Excavación de material suelto	m3						9.30
07.02.02	Relleno con material de Propio con maquinaria	m3						4.65
07.02.03	Eliminación de material excedente	m3						4.65
07.02.00	OBRAS DE CONCRETO							
07.02.01	Solado Concreto f'c=100 Kg/cm2	m3						21.70
07.02.02	Concreto f'c=210 Kg/cm2	m3						272.80
07.02.03	Concreto f'c=175 Kg/cm2	m3						2.48
07.02.04	Acero fy=4200 Kg/cm2	Kg						10.292.00
07.02.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						1.618.20
07.02.06	Tarrajeo exterior	m2						21.70

(...)



HOJA DE METRADO EN TOMA LATERAL TIPO II

0277

PROYECT : "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO SANTA ROSA - HUANCHAR DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA"

N°	DESCRIPCIÓN	UND	Nro. VECES	DIMENSIONES			PARCIAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTURA		
9.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
9.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						0.80
9.01.02	Trazo y Replanteo	m2	1.00	1.6	0.50		0.80	0.80
9.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
9.02.01	Excavación en material suelto	m3	1.00	1.6	0.50		0.80	1.61
	Seccion Transversal Uñas		1.00	1.53	A=	1.040	1.59	
9.02.02	Relleno con maquinaria liviana	m3	1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	1.22
	Seccion Transversal		1.00	1.53	A=	0.800	1.22	
9.02.03	Eliminacion de material excedente	m3						0.48
	Vol de Excavacion		1.61					
	Vol de Relleno		1.22					
	Vol a Eliminar		0.48					
9.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
9.03.01	Solado Concreto f _c =100 Kg/cm ² e=0.05m	m2	1.00	1.20	0.70		0.84	0.84
9.03.02	Concreto f _c =175 Kg/cm ²	m3						0.32
	Muros		2.00	1.2	0.65	0.15	0.23	
	losa fondo		1.00	1.2	0.40	0.15	0.07	
	Uña		1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
9.03.03	Concreto f _c =210 Kg/cm ²	m3						0.27
	Columna (Area=72)		1.00	0.7	0.25		0.18	
			1.00	1.25	0.40	0.15	0.08	
9.03.04	Acero f _y =4200 Kg/cm ²	Kg	1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	12.38
	De Columna fe de 1/2"		8.00	1.05			8.57	
	Transversales fierro de 3/8"		2.00	1.20			1.34	
	Estribos fierro de 1/4"		11.00	0.80			2.46	
9.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						5.94
	Columnas		6.00		0.25	1.05	1.58	
			2.00		0.15	1.05	0.32	
	Muros		4.00	1.20		0.65	3.12	
	Tapas							
	En Muros		2.00		0.15	0.65	0.20	
			2.00		0.15	0.65	0.20	
			2.00		0.30	0.80	0.48	
	En losa		1.00		0.40	0.15	0.06	
9.03.06	Junta de Dilatacion con Sello de elastomero	m						1.40
9.03.07	Compuerta metálica	Und	1.00			0.70	1.40	1.00

13 TOMAS

13

RESUMEN

09.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
09.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						10.40
09.01.02	Trazo y Replanteo	m2						10.40
09.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
09.02.01	Excavación en material suelto	m3						20.89
09.02.02	Relleno con maquinaria liviana	m3						15.91
09.02.03	Eliminacion de material excedente	m3						6.22
09.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
09.03.01	Solado Concreto f _c =100 Kg/cm ² e=0.05m	m2						10.92
09.03.02	Concreto f _c =175 Kg/cm ²	m3						4.18
09.03.03	Concreto f _c =210 Kg/cm ²	m3						3.53
09.03.04	Acero f _y =4200 Kg/cm ²	kg						160.89
09.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						77.22
09.03.06	Junta de Contraccion con Sello de elastomero	m						18.20
09.03.07	Compuerta metálica	Und						13.00

HOJA DE METRADO EN TOMA LATERAL TIPO III

0279

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO SANTA ROSA - HUANCHAR DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPI"

N°	DESCRIPCIÓN	UND	Nro. VECES	DIMENSIONES			PARCIAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTURA		
10.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
10.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						0.80
10.01.02	Trazo y Replanteo	m2	1.00	1.6	0.50		0.80	0.80
10.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
10.02.01	Excavación en material suelto	m3						1.61
	Sección Transversal		1.00	1.53	A=	1.040	1.59	
	Uñas		1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
10.02.02	Relleno con maquinaria liviana	m3						1.22
	Sección Transversal		1.00	1.53	A=	0.800	1.22	
10.02.03	Eliminación de material excedente	m3						0.48
	Vol de Excavación		1.61					
	Vol de Relleno		1.22					
	Vol a Eliminar		0.48					
10.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
10.03.01	Solado Concreto f'c=100 Kg/cm2 e=0.05m.	m2	1.00	1.20	0.70		0.84	0.84
10.03.02	Concreto f'c=175 Kg/cm2	m3						0.36
	Muros		2.00	1.35	0.65	0.15	0.26	
	losa fondo		1.00	1.35	0.40	0.15	0.08	
	Uña		1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
10.03.03	Concreto f'c=210 Kg/cm2	m3						0.28
	Columna (Acar= 72)		1.00	0.72	0.25		0.18	
			1.00	1.35	0.40	0.15	0.08	
			1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
10.03.04	Acero f'y=4200 Kg/cm2	Kg						12.78
	De Columna fe de 1/2"		8.00	1.10			8.98	
	Transversales fierro de 3/8"		2.00	1.20			1.34	
	Estribos fierro de 1/4"		11.00	0.80			2.46	
10.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						6.03
	Columnas		6.00		0.25	1.10	1.65	
			2.00		0.15	1.10	0.23	
	Muros		4.00	1.20		0.65	3.12	
	Tapas							
	En Muros		2.00		0.15	0.65	0.20	
			2.00		0.15	0.65	0.20	
			2.00		0.30	0.80	0.48	
	En losa		1.00		0.40	0.15	0.06	
10.03.06	Junta de Dilatación con Sello de elastomérico	m						1.40
			2.00					
10.03.07	Compuerta metálica	Und	1.00			0.70	1.40	1.00
							1.00	

36 TOMAS

36

RESUMEN

10.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
10.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						28.80
10.01.02	Trazo y Replanteo	m2						28.80
10.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
10.02.01	Excavación en material suelto	m3						57.85
10.02.02	Relleno con maquinaria liviana	m3						44.06
10.02.03	Eliminación de material excedente	m3						17.23
10.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
10.03.01	Solado Concreto f'c=100 Kg/cm2 e=0.05m.	m2						30.24
10.03.02	Concreto f'c=175 Kg/cm2	m3						12.96
10.03.03	Concreto f'c=210 Kg/cm2	m3						9.96
10.03.04	Acero f'y=4200 Kg/cm2	kg						460.22
10.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						217.08
10.03.06	Junta de Contracción con Sello de elastomérico	m						50.40
10.03.07	Compuerta metálica	Und						36.00



0281

HOJA DE METRADO EN TOMA LATERAL TIPO VI

PROYECT: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO SANTA ROSA - HUANCHAR DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA"

N°	DESCRIPCIÓN	UND	Nro. VECES	DIMENSIONES			PARCIAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTUR		
11.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
11.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m ²						0.80
11.01.02	Trazo y Replanteo	m ²	1.00	1.6	0.50		0.80	0.80
11.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
11.02.01	Excavación en material suelto	m ³	1.00	1.6	0.50		0.80	1.61
	Sección Transversal		1.00	1.53	A=	1.040	1.59	
	Uñas		1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
11.02.02	Relleno con maquinaria liviana	m ³	1.00	1.6	0.50		0.80	1.22
	Sección Transversal		1.00	1.53	A=	0.800	1.22	
11.02.03	Eliminación de material excedente	m ³	1.00	1.6	0.50		0.80	0.48
	Vol de Excavación		1.00	1.61				
	Vol de Relleno		1.00	1.22				
	Vol a Eliminar		1.00	0.48				
11.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
11.03.01	Solado Concreto f'c=100 Kg/cm ² e=0.05m	m ²	1.00	1.20	0.70		0.84	0.84
11.03.02	Concreto f'c=175 Kg/cm ²	m ³	2.00	1.35	0.65	0.15	0.26	0.36
	Muros		1.00	1.35	0.40	0.15	0.08	
	losa fondo		1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
11.03.03	Concreto f'c=210 Kg/cm ²	m ³	1.00	0.72	0.25		0.18	0.28
	Columna (Area=72)		1.00	1.35	0.40	0.15	0.08	
			1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
11.03.04	Acero fy=4200 Kg/cm ²	Kg	8.00	1.10			8.98	12.78
	De Columna fe de 1/2"		2.00	1.20			1.34	
	Transversales fierro de 3/8"		11.00	0.80			2.46	
	Estribos fierro de 1/4"							
11.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m ²	6.00		0.25	1.10	1.65	6.03
	Columnas		2.00		0.15	1.10	0.33	
	Muros		4.00	1.20		0.65	3.12	
	Tapas				0.15	0.65	0.20	
	En Muros		2.00		0.15	0.65	0.20	
			2.00		0.30	0.80	0.48	
	En losa		1.00		0.40	0.15	0.06	
11.03.06	Junta de Dilatación con Sello de elastomérico	m	2.00				1.40	1.40
11.03.07	Compuerta metálica	Und	1.00			0.70	1.00	1.00

68 TOMAS

68

RESUMEN

11.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
11.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m ²						54.40
11.01.02	Trazo y Replanteo	m ²						54.40
11.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
11.02.01	Excavación en material suelto	m ³						109.27
11.02.02	Relleno con maquinaria liviana	m ³						83.23
11.02.03	Eliminación de material excedente	m ³						32.55
11.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
11.03.01	Solado Concreto f'c=100 Kg/cm ² e=0.05m.	m ²						57.12
11.03.02	Concreto f'c=175 Kg/cm ²	m ³						24.48
11.03.03	Concreto f'c=210 Kg/cm ²	m ³						18.82
11.03.04	Acero fy=4200 Kg/cm ²	kg						869.31
11.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m ²						470.04
11.03.06	Junta de Contracción con Sello de elastomérico	m						95.20
11.03.07	Compuerta metálica	Und						68.00

HOJA DE METRADO EN TOMA LATERAL TIPOV

0283

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO SANTA ROSA - HUANCHAR DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA"

N°	DESCRIPCIÓN	UND	Nro. VECES	DIMENSIONES			ARCIAS	TOTAL
				LARGO	ANCHO	ALTURA		
12.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
12.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						0.80
12.01.02	Trazo y Replanteo	m2	1.00	1.6	0.50		0.80	0.80
12.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
12.02.01	Excavación en material suelto	m3	1.00	1.6	0.50		0.80	1.61
	Seccion Transversal		1.00	1.53	A=	1.040	1.59	
	Uñas		1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
12.02.02	Relleno con maquinaria liviana	m3	1.00	1.6	0.50		0.80	1.22
	Seccion Transversal		1.00	1.53	A=	0.800	1.22	
12.02.03	Eliminacion de material excedente	m3						0.48
	Vol de Excavacion		1.61					
	Vol de Relleno		1.22					
	Vol a Eliminar		0.48					
12.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
12.03.01	Solado Concreto f'c=100 Kg/cm2 e=0.05m.	m2	1.00	1.20	0.70		0.84	0.84
12.03.02	Concreto f'c=175 Kg/cm2	m3						0.36
	Muros		2.00	1.35	0.65	0.15	0.26	
	losa fondo		1.00	1.35	0.40	0.15	0.08	
	Una		1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
12.03.03	Concreto f'c=210 Kg/cm2	m3						0.28
	Columna (Area= .72)		1.00	0.72	0.25		0.18	
			1.00	1.35	0.40	0.15	0.08	
			1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
12.03.04	Acero fy=4200 Kg/cm2	Kg						12.78
	De Columna fe de 1/2"		8.00	1.10			8.98	
	Transversales fierro de 3/8"		2.00	1.20			1.34	
	Estribos fierro de 1/4"		11.00	0.80			2.46	
12.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						6.03
	Columnas		6.00		0.25	1.10	1.65	
			2.00		0.15	1.10	0.33	
	Muros		4.00	1.20		0.65	3.12	
	Tapas		2.00		0.15	0.65	0.20	
	En losa		2.00		0.15	0.65	0.20	
			2.00		0.30	0.80	0.48	
			1.00		0.40	0.15	0.06	
12.03.06	Junta de Dilatacion con Sello de elastomero	m						1.40
12.03.07	Compuerta metálica	Und	2.00		0.70		1.40	
			1.00				1.00	1.00



36 TOMAS

36

RESUMEN

12.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
12.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						28.80
12.01.02	Trazo y Replanteo	m2						28.80
12.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
12.02.01	Excavación en material suelto	m3						57.85
12.02.02	Relleno con maquinaria liviana	m3						44.06
12.02.03	Eliminación de material excedente	m3						17.23
12.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
12.03.01	Solado Concreto f _c =100 Kg/cm ² e=0.05m	m ²						30.24
12.03.02	Concreto f _c =175 Kg/cm ²	m ³						12.96
12.03.03	Concreto f _c =210 Kg/cm ²	m ³						9.96
12.03.04	Acero f _y =4200 Kg/cm ²	kg						460.22
12.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m ²						217.08
12.03.06	Junta de Contracción con Sello de elastomérico	m						50.40
12.03.07	Compuerta metálica	Und						36.00

HOJA DE METRADO EN TOMA LATERAL TIPOVI

0285

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO SANTA ROSA - HUANCHAR DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA"

N°	DESCRIPCIÓN	UND	Nro. VECES	DIMENSIONES			PARCIAL	TOTAL
				LARGO	ANCHO	LTUR		
13.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
13.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						0.80
13.01.02	Trazo y Replanteo	m2	1.00	1.6	0.50		0.80	0.80
13.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
12.02.01	Excavación en material suelto	m3	1.00	1.6	0.50		0.80	1.61
	Sección Transversal Ubus		1.00	1.53	A=	1.040	1.59	
13.02.02	Relleno con maquinaria liviana	m3	1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	1.22
	Sección Transversal		1.00	1.53	A=	0.800	1.22	
13.02.03	Eliminación de material excedente	m3						0.48
	Vol de Excavación		1.61					
	Vol de Relleno		1.22					
	Vol a Eliminar		0.48					
13.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
13.03.01	Solado Concreto f _c =100 Kg/cm ² e=0.05m.	m2	1.00	1.20	0.70		0.84	0.84
13.03.02	Concreto f _c =175 Kg/cm ²	m3						0.36
	Muros		2.00	1.35	0.65	0.15	0.26	
	losa fondo		1.00	1.35	0.40	0.15	0.08	
	Uña		1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
13.03.03	Concreto f _c =210 Kg/cm ²	m3						0.28
	Columna (Area= .72)		1.00	0.72	0.25		0.18	
			1.00	1.35	0.40	0.15	0.08	
			1.00	0.7	0.15	0.15	0.02	
13.03.04	Acero f _y =4200 Kg/cm ²	Kg						12.78
	De Columna Te de 1/2"		8.00	1.10			8.98	
	Transversales fierro de 3/8"		2.00	1.20			1.34	
	Estribos fierro de 1/4"		11.00	0.80			2.46	
13.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						6.03
	Columnas		6.00		0.25	1.10	1.65	
			2.00		0.15	1.10	0.33	
	Muros		4.00	1.20		0.65	3.12	
	Tapas							
	En Muros		2.00		0.15	0.65	0.20	
			2.00		0.15	0.65	0.20	
			2.00		0.30	0.80	0.48	
13.03.06	Junta de Dilatación con Sello de elastomérico	m	1.00		0.40	0.15	0.06	1.40
13.03.07	Compuerta metálica	Und	2.00			0.70	1.40	
			1.00				1.00	1.00



59 TOMAS

59

RESUMEN

13.01.00	OBRAS PRELIMINARES						
13.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2					47.20
13.01.02	Traza y Replanteo	m2					47.20
13.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA						
13.02.01	Excavación en material suelto	m3					94.81
13.02.02	Relleno con maquinaria liviana	m3					72.22
13.02.03	Eliminación de material excedente	m3					28.24
13.03.00	OBRAS DE CONCRETO						
13.03.01	Solado Concreto f'c=100 Kg/cm2 e=0.05m.	m2					49.56
13.03.02	Concreto f'c=175 Kg/cm2	m3					21.24
13.03.03	Concreto f'c=210 Kg/cm2	m3					16.33
13.03.04	Acero fy=4200 Kg/cm2	kg					754.26
13.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2					355.77
13.03.06	Junta de Contracción con Sello de elastomérico	m					82.60
13.03.07	Compuerta metálica	Und					59.00

(...)



HOJA DE METRADO EN ACUEDUCTO TIPO II
: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO SANTA ROSA -HUANCHAR
DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA"

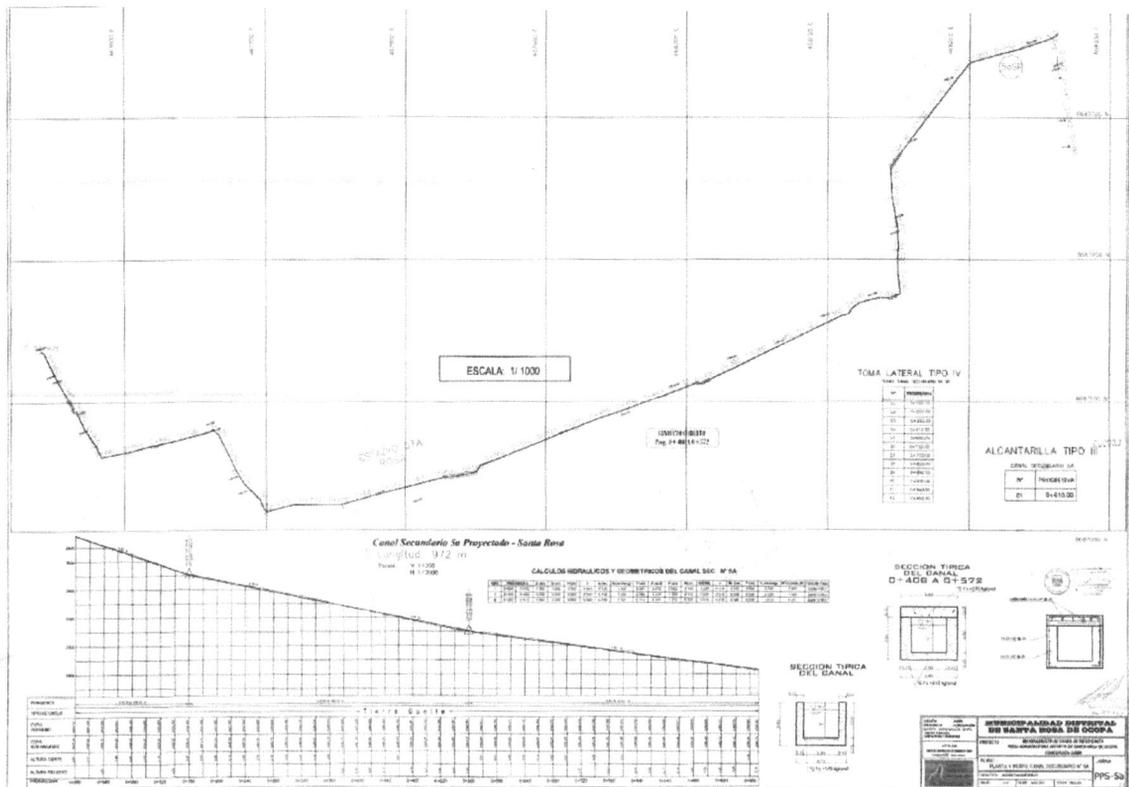
N°	DESCRIPCIÓN	UND	Nro. VECES	DIMENSIONES			ARCIA	TOTAL
				LARGO	ANCH	GLTUR		
16.01.00	OBRAS PRELIMINARES							
16.01.01	Limpieza de Terreno Manual	m2						12.00
16.01.02	Traza y Replanteo	m2	1.00	12.00	1.00		12.00	12.00
16.02.00	MOVIMIENTO DE TIERRA							
16.02.01	Excavación de material suelto (según área)	m3	2.00	0.90	0.90	0.800	1.30	1.30
16.02.02	Relleno con material de Propio con maquinaria	m3	4.00	0.90	0.30	0.600	0.65	0.86
	Relleno según sección	m3	4.00	0.30	0.30	0.80	0.22	
16.02.03	Eliminación de material excedente	m3						0.43
	Volumen de Corte	m3						0.30
	Volumen de relleno	m3						0.86
	Volumen a Eliminar	m3						0.43
16.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
16.03.02	Concreto f'c=210 Kg/cm2							2.59
	ZAPATAS		2.00	0.90	0.90	0.20	0.32	
	COLUMNAS		2.00	0.30	0.30	0.60	0.11	
	LOSA ACUEDUCTO		1.00	10.80	0.60	0.10	0.65	
16.03.04	Acero fy=4200 Kg/cm2	kg	2.00	10.80	0.10	0.70	1.51	
	Del metrado de fierros							338.22
16.03.05	Encofrado y desencofrado normal	m2						29.92
	COLUMNA		8.00		0.30	0.60	1.44	
	MUROS							
	Cara Interior		2.00	10.80		0.60	12.96	
	Cara exterior		2.00	10.80		0.70	15.12	
	TAPAN							
	Muros		4.00		0.10	0.70	0.28	
	Losa		2.00	0.60		0.10	0.12	
16.03.06	Junta de dilatación	m						3.60
	ENTRADA		1.00	1.80			1.80	
	SALIDA		1.00	1.80			1.80	

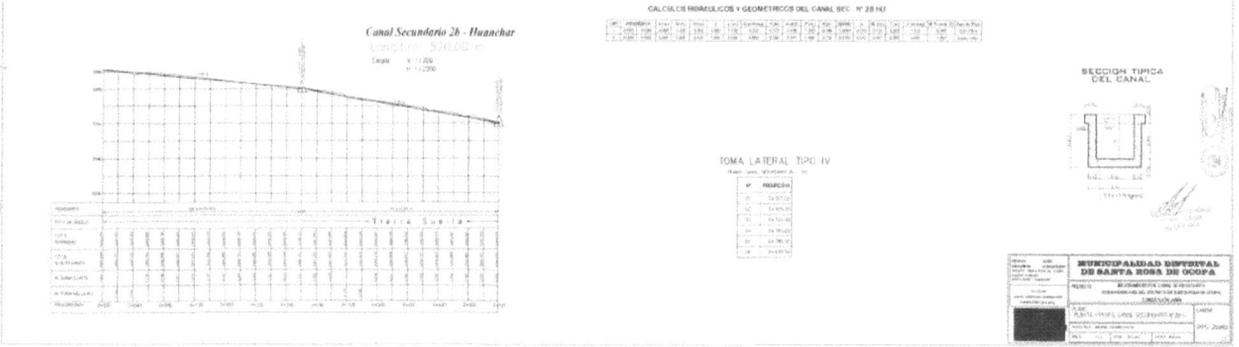
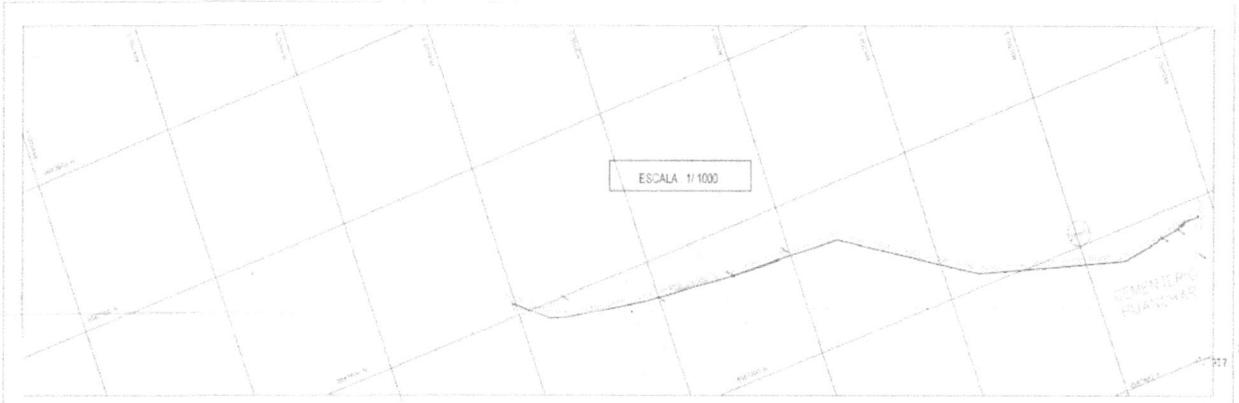
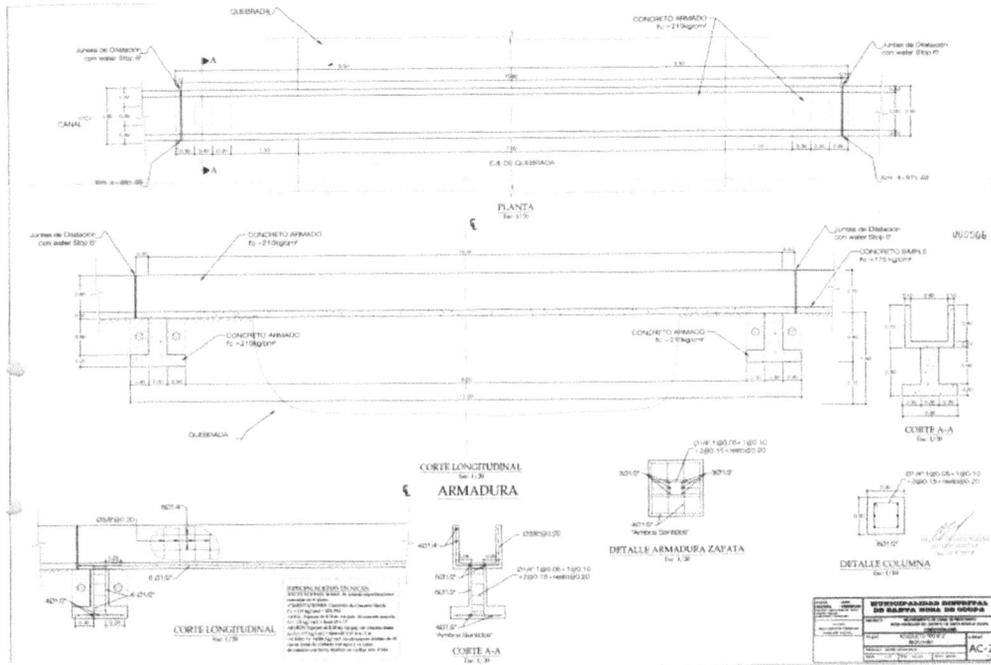
HOJA DE METRADO EN CONDUCTO CUBIERTO 4+628 A 4+798
 : "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO SANTA ROSA -HUANCHAR
 DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPIA"

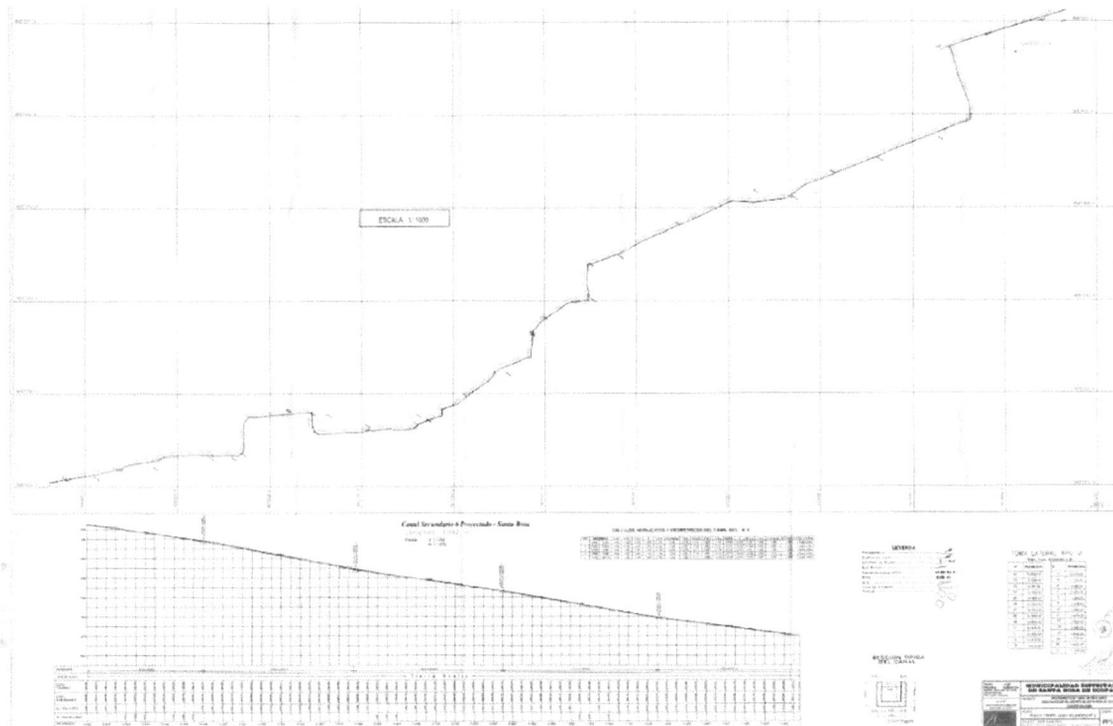
N°	DESCRIPCIÓN	UND	Nro. VECES	DIMENSIONES			ARCA	TOTAL
				LARGO	ANCHURA	ALTURA		
17.03.00	OBRAS DE CONCRETO							
17.03.02	Concreto Fc=175 Kg/cm ²	TAPA	1.00	170.00	1.30	0.15	33.15	60.35
			2.00	170.00	0.10	0.10	3.40	
17.03.04	Acero Fy=4200 Kg/cm ²	Del metrado de fierros	2.00	170.00	0.10	0.70	23.80	2,423.95
17.03.05	Encofrado y desencofrado normal	TAPA SUPERIOR	1.00	170.00	0.90		153.00	153.39
			2.00	170.00		0.25		
17.03.06	Curado de Concreto		2.00	1.30		0.15	0.39	221.00
			1.00	170.00	1.30		221.00	



PLANOS







(...)"

Los hechos expuestos conllevaron el pago total por una obra inconclusa e inaplicación de penalidades ante el incumplimiento contractual, generando un perjuicio por S/1 110 831,83, afectando la finalidad pública, generados por el accionar del señor Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad, quien pese a la falta de culminación de la Obra, metrados sobredimensionados y partidas no ejecutadas; suscribió una primera conciliación aceptando aprobar el pago de la última valorización (n.º 11) a favor del Contratista, dando con ello por concluida la ejecución de la Obra, y generando la obligación de la Entidad de efectuar el pago de dicha valorización.



Por su parte el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor no recomendó la aplicación de penalidades por mora, mientras que, el señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, no aplicó las penalidades por mora, por veintiocho (28) días de retraso ascendiente a S/503 054,02, conforme a lo dispuesto en el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Contrato de Obra respectivamente, ocasionando perjuicio económico.



Asimismo, por el accionar de Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, quien pese a que ya se encontraba resuelto el Contrato de Obra por la falta de su culminación y la omisión en el levantamiento de observaciones en el plazo establecido, en contra de la normativa de contrataciones y objeto del contrato, emitió un informe técnico sustentando la realización de una conciliación extrajudicial para que la Entidad asuma la subsanación de observaciones. En esa línea Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad, suscribió una segunda conciliación, mediante la cual acordó con el representante legal del Contratista; dejar sin efecto la resolución de alcaldía que declaró resuelto el contrato de Obra, realizar el acta de recepción de la Obra y que el contratista efectúe el aporte en favor de la Entidad la suma de S/ 91 055,20 para que sea la Entidad quien asuma con la subsanación de las observaciones. De ahí que, Julio Rodríguez Sáez, Marco Antonio Varillas Castillo y Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, en su calidad de miembros del Comité de Recepción, suscribieron el Acta de Recepción, declarando el cumplimiento de la subsanación de observaciones y la ejecución de la Obra de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico, pese a no haberse culminado la obra.



En tanto que, el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de la Obra no recomendó que se aplique penalidades por el retraso en la subsanación de observaciones en la recepción de la Obra, y el señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, no aplicó



penalidades por dicho retraso, por un importe de S/122 170,27, conforme a lo dispuesto en el artículo 165° y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Contrato de Obra respectivamente, ocasionando perjuicio económico.

Además, de la verificación realizada al estado situacional de la Obra, se evidenció, que los señores Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de la Obra, y Waldo Glicer Salomé Galindo, jefe de Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural (2014) otorgaron conformidad a partidas no ejecutadas en la valorización n.º 3, y partidas parcialmente ejecutadas en la valorización n.º 1, asimismo, el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de la Obra, y el señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural (2015), otorgaron conformidad por partidas no ejecutadas en las valorizaciones n.ºs 6, y 9 y partidas parcialmente ejecutadas en las valorizaciones n.ºs 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11, así como también, el señor Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad, que acordó aprobar la valorización n.º 11 presentada por el Contratista en su totalidad, mediante el Acta de Conciliación n.º 014-2015 de 24 de agosto de 2015, pese a que no fue culminada; por su parte los señores Julio Rodríguez Sáez, Marco Antonio Varillas Castillo y Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, miembros del Comité de Recepción en su acta de recepción declararon como ejecutadas todas las partidas de acuerdo al expediente técnico, ocasionando perjuicio económico de S/75 325,52 por partidas no ejecutadas y S/410 282,02 por partidas parcialmente ejecutadas.

De igual manera, pese a la falta de culminación de la Obra, Marco Antonio Varillas Castillo, Jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, dejó consentir la liquidación presentada por el Contratista (con saldo a favor de Consorcio Santa Rosa S/532 555,66), así como el señor Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad, pese a tener una liquidación consentida, realizó una liquidación técnico financiera que propició que el Contratista inicie un arbitraje cuestionando la liquidación realizada por la Entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios y aclaraciones conforme el **Apéndice n.º 102** del Informe de Auditoría, siendo los comentarios presentados por los señores Julio Rodríguez Saenz y Walter Ramón Romero García; no obstante, el señor Walter Ramón Romero García presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

Por otro lado los señores Waldo Glicer Salomé Galindo y Marco Antonio Varillas Castillo, no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.º 102**), se concluye que no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas, conforme se describe a continuación:

1. **Walter Ramón Romero García**, identificado con DNI n.º [redacted] Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa, durante el periodo 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, declarado alcalde electo mediante Resolución n.º 3800-2014-JNE de 29 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 101**), se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante cédula de comunicación n.º 001-2023-OCI/0410-AC1 de 21 de agosto de 2023, adjunto a la cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2023-CG/0410-02-005 de 21 de agosto de 2023 a su casilla electrónica, al respecto, mediante carta n.º 002-2023-WRG de 18 de setiembre de 2023 (presentada fuera de plazo), presentó sus comentarios o aclaraciones; sin embargo, luego de la evaluación realizada por la comisión auditora, se concluye que, no desvirtúan su participación en los siguientes hechos:

Por su accionar al conciliar y suscribir con el Contratista el Acta de Conciliación n.º 014-2015 de 24 de agosto de 2015, aprobando el pago total de la valorización n.º 11 por S/179 440,65, y con ello el pago del costo total de la Obra, pese a que, la Obra estaba inconclusa, dado que, de acuerdo a la carta n.º 022-RLCSR-PAVCH-2015 de 13 de agosto de 2015 emitido por el representante legal de la



Supervisión le fue comunicado lo siguiente: "(...) el informe presentado por el residente, **está sobredimensionado los metrados ejecutados (tomados laterales) y además, presentan metrados, no ejecutados, como son los de alcantarillas, por lo que presenta el informe que se adjunta y en los metrados reales, por lo que se presenta Usted para los fines de pago (...)**" (Resaltado agregado), asimismo, en la citada carta la Supervisión, adjuntó el informe n.º 026-SOMCRSRH-MCH-2015 de 13 de agosto de 2015 del supervisor de la Obra, quien calculó por S/28 603,48 la valorización n.º 11; así como también, con informe n.º 094-2015/MVC/MDSRO/SGDUO de 14 de agosto de 2015, el jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural le comunicó, la conformidad y aprobación de la valorización n.º 11, de acuerdo a lo presentado por el Supervisor, siendo el avance mensual de 1.10% y acumulado de 91.49%, ascendiendo a S/28 608,48⁵⁶, diferente a lo presentado por el Contratista.

Asimismo, mediante informe n.º 028-SOMCRSRH-MCH-2015 de 14 de agosto de 2015, el Supervisor se pronunció en mérito al reconocimiento de mayores gastos generales por la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, en el que indicó: "(...) la solicitud de Mayores gastos generales no tienen razón de ser tramitada (...)", dicho informe fue presentado por el señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural al señor Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad, mediante informe n.º 095-2015/MVC/MDSRO/SGDUO de 14 de agosto de 2015, indicando lo siguiente: "(...) Visto el informe de la supervisión se evidencia que la Residencia de Obra juntamente con la empresa quieren sorprender generando ampliaciones de plazo sin sustento Técnico y con incoherencias en las fechas señaladas tanto en cuaderno de Obra y documentos presentados en el cual no concuerda la fecha de término de Obra lo cual está plasmado en el cuaderno de Obra por el Residente de Obra Ing Hugo Beas Terreros donde indica que la obra concluyó el 03 de julio de 2015 como consta en el asiento 276 y 277 indicando la culminación al 100% de todas las partidas ejecutadas sin embargo el contratista representado por el Representante Legal Sr. Manuel Flores Huiman genera documentaciones el mismo día 03 de julio pidiendo una ampliación de plazo al 31 de julio lo cual es incoherente por lo que se ha comunicado que la empresa deberá aclarar este hecho.", es así que, dichos informes fueron comunicados al Contratista con carta n.º 032-2015-MDSRO/A de 18 de agosto de 2015 suscrita por titular de la Entidad, evidenciando que el señor Walter Ramón Romero García, tuvo el conocimiento de la situación en la ejecución de la Obra.

Adicionalmente, por su accionar al conciliar y suscribir con el Contratista una segunda conciliación, mediante Acta de Conciliación n.º 009-2016 de 4 de julio de 2016, en la que deja sin efecto la Resolución de Alcaldía n.º 09-2016-MDSRO/A que resuelve el contrato de obra, y acuerda entregar el Acta de recepción de la obra.

Los citados acuerdos se dieron, pese a haber realizado la resolución del contrato mediante Resolución de Alcaldía n.º 009-2016-MDSRO/A de 25 de enero de 2016, conforme lo establecía el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, y modificaciones, respecto a la recepción de obra: "(...) 5. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considerará como demora para efectos de las penalidades que correspondan y **podrá dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento.**" (Resaltado agregado), situación que fue sustentada en el incumplimiento por parte del Contratista en el levantamiento de observaciones realizadas por el Comité de Recepción en el Acta de Observaciones del 22 de setiembre de 2015; de acuerdo se estableció en el Acta de constatación sobre el incumplimiento de subsanación a las observaciones que debió realizar el Contratista de la Obra, a las 9:00 horas del 27 de noviembre de 2015, en la cual informaron lo siguiente: "(...) previo recorrido por todo el tramo de la obra se determinó que el Contratista Consorcio Santa Rosa, incumplió con subsanar el pliego de observaciones que fueron comunicadas oportunamente en su domicilio legal (...)", el mismo que fue comunicado al señor Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad, por el señor Julio Rodríguez Sáenz, como presidente del Comité de Recepción de Obra mediante informe n.º 002-2015-MDSRO/PRE de 1 de diciembre de 2015, más aún, cuando en su calidad de titular de la Entidad, comunicó al Contratista con carta notarial y/o juez de paz recibido el 2 de diciembre de 2015, el incumplimiento de subsanación a las observaciones de obra.

⁵⁶ Es de precisar que, el importe informado por el Supervisor fue S/28 603,48, identificándose un error en la cifra "3", que erróneamente fue considerada en el informe por el jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural como "8" (S/28 608,48); sin embargo, en los pagos realizados en mérito a dicho documento se realizó por **S/28 603,48**, siendo el importe correcto.

Es de precisar, que producto de la conciliación realizada, se recepcionó la obra mediante Acta de Recepción de Obra el 11 de julio de 2016; sin embargo, la Comisión Auditora de las visitas realizadas pudo identificar que se recepcionó la obra, pese a tener partidas no ejecutadas por S/75 325,52 y parcialmente ejecutadas S/410 282,02.

Por otro lado, el Contratista presentó su liquidación mediante carta n.° 015-2016/CSR recibido el 8 de setiembre de 2016, la misma que presentó observaciones que le fueron comunicadas mediante carta n.° 009-2016-MDSRO/A recibido el 30 de setiembre de 2016, y respecto a la cual presentó la carta n.° 016-2016/CSR recibida el 17 de octubre de 2016, en la cual acogió algunas observaciones y rechazó otras; no obstante, posterior a dicho documento, no se tiene mayor seguimiento por parte de la Entidad, situación que dio paso a que quede consentida de acuerdo a las precisiones que realizó en la carta n.° 016-2016/CSR recibida el 17 de octubre de 2016, tal como se indicó en el contenido del laudo arbitral en la resolución n.° 14 de 6 de agosto de 2020.

Pese a lo antes expuesto, mediante Resolución de Alcaldía n.° 107-A/MDSRO-2018 de 16 de octubre de 2018, aprobó una liquidación técnico financiera realizada por la Entidad, ello posterior a dos (2) años de iniciado la liquidación por el Contratista, situación que propició que el Contratista inicie con un arbitraje cuestionando la liquidación realizada por la Entidad, la que finalmente de acuerdo a la resolución n.° 14 de 6 de agosto de 2020, declaró la nulidad de la Resolución de Alcaldía n.° 107-A/MDSRO-2018, que aprobó la liquidación técnico financiera realizada por la Entidad, así también, declaró fundada ordenar a la Entidad que reintegre al Contratista la suma de S/540 416,67 por las cartas fianzas emitidas.

Por lo tanto, se evidenció que el señor Walter Ramón Romero García, titular de la Entidad⁵⁷, concilió con el Contratista en dos (2) oportunidades, generando beneficios al Contratista, dado que acordó aprobar la valorización n.° 11 y proceder con el pago total de S/179 440,65, pese a tener conocimiento de que la obra estaba inconclusa; así también, acordó dejar sin efecto la resolución del contrato, pese a que éste se encontraba válidamente realizado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del mismo modo, acordó recepcionar la obra; sin embargo, no estaba culminada, asimismo, aprobó una liquidación técnico financiera realizada por la Entidad, sin considerar que, la liquidación presentada por el Contratista había quedado consentida, situación que permitió dar inicio a un arbitraje por el Contratista; estas situaciones generaron que se recepcione la obra por partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas por el Contratista por **S/485 607,54**, siendo ello un perjuicio económico a la Entidad, y afectando la finalidad pública.

Los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el artículo 20° Atribuciones del Alcalde, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, que señala lo siguiente: "(...) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; (...)".

Así también, inobservó lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que establecen: "a) Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señalan: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

⁵⁷ Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003

"ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; (...)"

Además, inobservó el numeral 1 y 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.º 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: "Artículo 6°.- Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general; Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

De igual modo, incumplió el literal c) del artículo 16° y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: 16° c) "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", y 19° "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"; asimismo, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del capítulo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, (...)".

Finalmente, incumplió sus responsabilidades establecidas en el artículo 46° del Decreto Legislativo n.º 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 04 de junio de 2008, vigente a partir del 13 de febrero de 2009, que refiere: "Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento. En caso que las normas permitan márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, éste deberá ejercerla de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Legislativo".

Cabe precisar, que conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 2 de la Ley n.º 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, "(...) No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes.". En tal sentido, con relación a la precitada responsabilidad administrativa identificada, se tiene que los hechos observados datan del año 2014 al 2016, y el plazo de prescripción para el régimen disciplinario de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, según el artículo 94, es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario; se advierte que, la competencia para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario por los hechos observados se encuentra prescrita.

Consecuentemente, los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal y administrativa no sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; no obstante, por el transcurso del tiempo la responsabilidad administrativa se encuentra prescrita.

2. **Marco Antonio Varillas Castillo**, identificado con DNI n.º [redacted] jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural (2015), jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural (2016), durante el periodo de 5 de enero al 31 de diciembre de 2015, y del 1 de abril al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo al contrato de locación de servicio n.º 002-2015-MDSRO de 5 de enero de 2015, contrato de locación de servicio n.º 036-2016-MDSRO de 1 de abril de 2016 (**Apéndice n.º 101**), y en su condición de primer miembro del Comité de Recepción de la Obra, designado con Resolución Gerencial n.º 007-2015-MDSRO/G.A de 16 setiembre de 2015 (**Apéndice n.º 42**), reconfirmado con



Resolución de Alcaldía n.º 068-2015-MDSRO/A de 18 de setiembre de 2015⁵⁸ (**Apéndice n.º 43**), se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante cédula de comunicación n.º 002-2023-OCI/0410-AC1 de 21 de agosto de 2023, adjunto a la cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2023-CG/0410-02-005 de 21 de agosto de 2023 a su casilla electrónica, al respecto, vencido el plazo otorgado, no cumplió con presentar sus comentarios; por lo que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos:

En su condición de Jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural⁵⁹, no aplicó penalidades por veintiocho (28) días de retraso en la culminación de la obra, considerando que, en primer lugar el Contratista mediante carta n.º 050-2015-CSR de 3 de julio de 2015, solicitó a la Entidad la ampliación de plazo n.º 3; no obstante, el 3 de julio del 2015, anotó en el asiento n.º 276 del segundo cuaderno de obra, la culminación de la ejecución de la Obra, denotando que al 3 de julio de 2015 la obra no había sido culminada, más aún cuando en el Acta de Conciliación n.º 014-2015 de 24 de agosto de 2015, se acordó dejar sin efecto la ampliación de plazo n.º 3 solicitada por el Contratista, quedando establecido el 3 de julio de 2015 la fecha de culminación de obra, y tal como se advirtió en la carta n.º 077-2015/CSR recibido el 4 de agosto de 2015, en la cual el Contratista informó: "(...) corresponde aprobar una ampliación parcial desde el 24 de enero al 2015 al **31 de julio del 2015** (...)" (Resaltado es agregado) evidenciando que no se culminó la obra al 3 de julio de 2015, asimismo, mediante informe n.º 025-SOMCRSRH-MCH-2015 recibido el 6 de agosto de 2015, el Supervisor precisó, "(...) el avance de obra ejecutado del 01 al 03 de Julio del 2015, es 1.10%, mientras que de **ser al 31 de Julio el avance ejecutado sería del 1.36%**" (Resaltado es agregado), permitiendo evidenciar que, al 3 de julio de 2015 no se culminó la obra, y que se continuó trabajando hasta el 31 de julio de 2015, y aun así no se culminó a dicha fecha, situación que fue de conocimiento del señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, y por las cuáles emitió los informes n.ºs 081 y 083-MVC/MDSRO-2015 recibidos el 6 de agosto de 2015.

Es así que, se advirtió que se tuvo retraso en la ejecución de obra desde el 4 hasta el 31 de julio del 2015, siendo veintiocho (28) días de retraso, por lo que debió aplicarse penalidades por mora, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del Contrato y artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, y modificaciones.

En tal sentido, considerando los cálculos derivados de lo establecido en el Contrato, se tiene que la penalidad diaria asciende a S/17 966,215, siendo por los veintiocho (28) días de atraso un total de S/503 054,02.

Asimismo, al emitir el informe técnico n.º 005-2016-SGDUOR/MDSRO de 1 de julio de 2016, sobre las partidas pendientes de subsanación de la Obra, señalando la posibilidad de una conciliación extrajudicial, condicionando que el Contratista acepte la propuesta de que la Entidad asuma con la subsanación de las observaciones siendo la cuantificación de S/91 055,20 (noventa y un mil cincuenta y cinco con 20/100 soles), al respecto, el Especialista en Ingeniería Civil de la Comisión Auditora mencionó en el informe técnico n.º 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023 lo siguiente: "(...) el acuerdo para la subsanación de las observaciones por parte de la Entidad, por S/91 055,20, no se encontraba enmarcada en la normativa de contrataciones e incumple con el objeto del Contrato, suscrito entre la Entidad y el Contratista, pues en dicho documento se obligaba al Contratista a la ejecución de la Obra en concordancia con el expediente técnico, las bases integradas, propuesta técnica y económica del Contratista y los términos y condiciones estipuladas del Contrato.", sobre el particular, de las visitas realizadas a la Obra, se advirtió partidas no ejecutadas por S/75 325,52 y partidas parcialmente ejecutadas por S/410 282,02, montos diferentes a los presentados en su informe.

Es de precisar que el Acta de Conciliación n.º 009-2016 de 4 de julio de 2016, consideró en su contenido el informe técnico realizado por el señor Marco Antonio Varillas Castillo, asimismo, la

⁵⁸ Por error tipográfico en las citadas resoluciones se designó con el nombre de Marco Antonio Castillo Varillas con DNI n.º 20111187, cuando sus nombres y apellidos correctos son "Marco Antonio Varillas Castillo" con DNI n.º 20111187.

⁵⁹ Cláusula cuarta del Contrato de Locación de Servicio n.º 002-2015-MDSRO de 5 de enero de 2015: "(...) Supervisar las obras que ejecuta la Municipalidad por diferentes modalidades. (...)" (**Apéndice n.º 101**)

Entidad se comprometió a entregar el Acta de Recepción de Obra; en tal sentido, en su calidad de primer miembro del Comité de Recepción, suscribió el Acta de Recepción de Obra, el 11 de julio de 2016, en la cual señalaron lo siguiente: "(...) *habiendo suscrito el veintidós (22) días de setiembre de 2015 el Acta de Recepción con Observaciones, la comisión de recepción de obra, en uso de sus atribuciones, procedió a la verificación de fiel cumplimiento de lo establecido en las observaciones efectuadas para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO SANTA ROSA-HUANCHAR DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN" y **habiéndose constatado que las mismas han sido ejecutadas de acuerdo a lo estipulado en el expediente Técnico.***" y "*En consecuencia habiéndose **cumplido con la subsanación de observaciones** se da cumplimiento a lo normado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto se procede recepcionar la obra, otorgándose conformidad a la misma.*" (Resaltado es agregado); sin embargo, de acuerdo al Acta de constatación sobre el incumplimiento de subsanación a las observaciones que debió realizar el Contratista de la Obra de 27 de noviembre de 2015, y Resolución de Alcaldía n.º 009-2016-MDSRO/A de 25 de enero de 2016 que resuelve el contrato con el Contratista, se evidenció que no fue levantada las observaciones en el plazo establecido, y es más al haber emitido el informe técnico n.º 005-2016-SGDUOR/MDSRO de 1 de julio de 2016 con partidas no culminadas, queda confirmado que a la recepción, la obra se encontraba inconclusa; no obstante, el Comité de Recepción, en la que el señor Marco Antonio Varillas Castillo, formó parte como primer miembro, no consignó ello en el acta, por el contrario indicaron el cumplimiento en la subsanación de las observaciones, y que la ejecución de partidas se realizó de acuerdo al Expediente Técnico.

Sobre el particular, al no haber cumplido el Contratista con la subsanación de observaciones en el plazo establecido, se debió aplicar las penalidades correspondientes, las mismas que ascienden a S/700 682,39; sin embargo, dado el límite máximo de cálculo de penalidades por mora, correspondía la aplicación de **S/122 170,27**, la citada penalidad no advirtió e incumplió el Contrato de Locación de Servicio n.º 002-2015-MDSRO de 5 de enero de 2015⁶⁰ y Contrato de Locación de Servicio n.º 036-2016-MDSRO de 1 de abril de 2016⁶¹.

Del mismo modo, es de precisar que, dio conformidad a la valorización de la partida 19.00.00 C. Cubierto c. lateral 5A 0+408 a 0+572 en las valorizaciones n.ºs 6 y 9, mediante informe n.º 26-2015/MVC/MDSRO/SGDUO de 24 de abril de 2015 e informe n.º 45-2015/MVC/MDSRO/SGDUO de 5 de junio de 2015; y a la subpartida 16.03.04 Juntas de Dilatación sellado con elastomérico de poliuretano de la partida 16.00.00 Acueducto tipo II, en la valorización n.º 9, haciendo un total de S/69 118,46; sin embargo, de la revisión a la ejecución, se evidenció que dichas partidas no fueron ejecutadas.

Asimismo, dio conformidad a partidas parcialmente ejecutadas en las valorizaciones n.ºs 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11, por un total de S/188 588,67.

Por otro lado, el Contratista presentó su liquidación mediante carta n.º 015-2016/CSR recibido el 8 de setiembre de 2016, la misma que presentó observaciones que le fueron comunicadas mediante carta n.º 009-2016-MDSRO/A recibido el 30 de setiembre de 2016, y respecto a la cual presentó la carta n.º 016-2016/CSR recibida el 17 de octubre de 2016, en la cual acogió algunas observaciones y rechazó otras; no obstante, posterior a dicho documento, no se tiene mayor seguimiento por parte de la Entidad, situación que permitió dar por aprobada la liquidación presentada por el Contratista; sobre el particular, en cumplimiento de su función conforme el Contrato de Locación de Servicio n.º 036-2016-MDSRO de 1 de abril de 2016, debió supervisar las obras de la Entidad, y al no haber existido pronunciamiento por parte de la Entidad posterior a las observaciones acogidas y rechazadas por el Contratista, esta quedó consentida de acuerdo a las precisiones que realizó en la carta n.º 016-2016/CSR recibida el 17 de octubre de 2016, tal como se indicó en el contenido del laudo arbitral en la resolución n.º 14 de 6 de agosto de 2020.

⁶⁰ Cláusula cuarta del Contrato de Locación de Servicio n.º 002-2015-MDSRO de 5 de enero de 2015: "(...) *Supervisar las obras que ejecuta la Municipalidad por diferentes modalidades. (...)*" (Apéndice n.º 101)

⁶¹ Cláusula cuarta del Contrato de Locación de Servicio n.º 036-2016-MDSRO de 1 de abril de 2016: "(...) *Supervisar las obras que ejecuta la Municipalidad por diferentes modalidades. (...)*" (Apéndice n.º 101)

De lo expuesto, se evidencia que el señor Marco Antonio Varillas Castillo, jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural (2015), jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural (2016), quien además se desempeñó como miembro del Comité de Recepción, inaplicó penalidades por mora en la culminación de la obra por S/503 054,02, asimismo, inaplicó penalidades por mora en la subsanación de observaciones por S/122 170,27, así también, generó un informe técnico que no contempló partidas no ejecutadas por S/75 325,52 y partidas parcialmente ejecutadas por S/410 282,02, siendo este el sustento para realizar una conciliación en la que se acordó recepcionar la obra, generando con ello un total de perjuicio económico a la Entidad de **S/1 110 831,83**.

Los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en la cláusula cuarta "FUNCIONES ESPECIFICAS DEL LOCADOR" del Contrato de Locación de Servicio n.º 002-2015-MDSRO de 5 de enero de 2015, que señala lo siguiente: "(...) Supervisar las obras que ejecuta la municipalidad por diferentes modalidades.", "Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones...", y la cláusula cuarta "FUNCIONES ESPECIFICAS DEL LOCADOR" del Contrato de Locación de Servicio n.º 036-2016-MDSRO de 1 de abril de 2016: "(...) Supervisar las obras que ejecuta la Municipalidad por diferentes modalidades.", "Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones...".

Así también, inobservó lo establecido en el numeral 1 y 2 del artículo 6º y numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.º 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: "Artículo 6º.- Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general; Artículo 7º.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".



De igual modo, incumplió el literal c) del artículo 16º y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: 16º c) "Salvaguardar los intereses del Estado (...)", y 19º "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"; asimismo, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del capítulo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, (...)"



Finalmente, incumplió sus responsabilidades establecidas en el artículo 46º del Decreto Legislativo n.º 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 04 de junio de 2008, vigente a partir del 13 de febrero de 2009, que refiere: "Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento. En caso que las normas permitan márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, éste deberá ejercerla de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Legislativo".



Cabe precisar, que conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 2 de la Ley n.º 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, "(...) No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes.". En tal sentido, con relación



a la precitada responsabilidad administrativa identificada, se tiene que los hechos observados datan del año 2014 al 2016, y el plazo de prescripción para el régimen disciplinario de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, según el artículo 94, es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario; se advierte que, la competencia para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario por los hechos observados se encuentra prescrita.

En su condición de primer miembro del Comité de Recepción, suscribió el Acta de Recepción de Obra, el 11 de julio de 2016, en la cual señalaron lo siguiente: "(...) *habiendo suscrito el veintidós (22) días de setiembre de 2015 el Acta de Recepción con Observaciones, la comisión de recepción de obra, en uso de sus atribuciones, procedió a la verificación de fiel cumplimiento de lo establecido en las observaciones efectuadas para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO SANTA ROSA-HUANCHAR DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN" y habiéndose constatado que las mismas han sido ejecutadas de acuerdo a lo estipulado en el expediente Técnico.*" y "*En consecuencia habiéndose cumplido con la subsanación de observaciones se da cumplimiento a lo normado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto se procede a recepcionar la obra, otorgándose conformidad a la misma.*" (Resaltado es agregado); sin embargo, de acuerdo al Acta de constatación sobre el incumplimiento de subsanación a las observaciones que debió realizar el Contratista de la Obra de 27 de noviembre de 2015, y Resolución de Alcaldía n.º 009-2016-MDSRO/A de 25 de enero de 2016 que resuelve el contrato con el Contratista, se evidenció que no fue levantada las observaciones en el plazo establecido, y es más al haber emitido el informe técnico n.º 005-2016-SGDUOR/MDSRO de 1 de julio de 2016 con partidas no culminadas, queda confirmado que a la recepción, la obra se encontraba inconclusa; no obstante, el Comité de Recepción, en la que el señor Marco Antonio Varillas Castillo, formó parte como primer miembro, no consignó ello en el acta, por el contrario indicaron el cumplimiento en la subsanación de las observaciones, y que la ejecución de partidas se realizó de acuerdo al Expediente Técnico.



De lo expuesto, se evidencia que el señor Marco Antonio Varillas Castillo, junto a Julio Rodríguez Saenz, y Maurino Cahuana Hidalgo, en su condición de miembros del Comité de Recepción en su acta de recepción las declararon partidas como ejecutadas, ocasionando perjuicio económico de S/75 325,52 por partidas no ejecutadas y S/410 282,02 por partidas parcialmente ejecutadas.



Los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en la Resolución Gerencial n.º 007-2015-MDSRO/G.A de 16 setiembre de 2015, reconfirmado con Resolución de Alcaldía n.º 068-2015-MDSRO/A de 18 de setiembre de 2015, que señala en sus considerandos lo siguiente: "(...) *el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.*(...)"



Por otro lado, inobservó lo dispuesto en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "(...) *En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.*" "*De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.*"



Así también, inobservó lo establecido en el numeral 1 y 2 del artículo 6º y numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.º 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: "*Artículo 6º.- Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general; Artículo 7º.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o*

modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten”.

De igual modo, incumplió el literal c) del artículo 16º y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: 16º c) “Salvaguardar los intereses del Estado (...)”, y 19º “Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público”; asimismo, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del capítulo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: “En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, (...)”

Finalmente, incumplió sus responsabilidades establecidas en el artículo 46º del Decreto Legislativo n.º 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 04 de junio de 2008, vigente a partir del 13 de febrero de 2009, que refiere: “Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento. En caso que las normas permitan márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, éste deberá ejercerla de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Legislativo”.

Cabe precisar, que conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 2 de la Ley n.º 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, “(...) No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes.”. En tal sentido, con relación a la precitada responsabilidad administrativa identificada, se tiene que los hechos observados datan del año 2014 al 2016, y el plazo de prescripción para el régimen disciplinario de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, según el artículo 94, es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario; se advierte que, la competencia para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario por los hechos observados se encuentra prescrita.

Consecuentemente, los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal y administrativa no sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; no obstante, por el transcurso del tiempo la responsabilidad administrativa se encuentra prescrita.

- 3. Waldo Glicer Salomé Galindo**, identificado con DNI n.º [redacted] jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural (2014), durante el periodo de 3 de enero al 31 de diciembre de 2014, de acuerdo al contrato de locación de servicio n.º 022 de 3 de enero de 2014 (**Apéndice n.º 101**), se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante cédula de comunicación n.º 004-2023-OCI/0410-AC1 de 21 de agosto de 2023, adjunto a la cédula de notificación electrónica n.º 00000005-2023-CG/0410-02-005 de 21 de agosto de 2023 a su casilla electrónica, al respecto, vencido el plazo otorgado, no cumplió con presentar sus comentarios; por lo que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos:

En su calidad de jefe de Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural (2014), al haber emitido el informe n.º 155-2014-WGSG-JO/MDSRO de 15 de diciembre de 2014, otorgando la conformidad para el pago de la valorización n.º 3 presentada por el Contratista, en la que se encontraba la partida 16.00.00 Acueducto Tipo II por el total de S/5 846,10, pese a que dicha partida no fue ejecutada de acuerdo al expediente técnico, de acuerdo se puede evidenciar en el informe técnico n.º 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023, e informe técnico n.º 001-2023-CG/GRJU-AC-OCI-MAVL de 12 de octubre de 2023, presentado por los Especialistas de la Comisión Auditora.



Así también, por haber dado conformidad mediante informe n.º 118-2014-WGSG-JO/MDSRO de 16 de octubre de 2014, a la subpartida 04.01.01 Trazo y replanteo, de la partida 04.00.00 Canales laterales correspondiente a 609.00 m2 no ejecutados de acuerdo al expediente técnico (Canal S6 km 1+432 a km 1+992, Canal S7A km 0+813 a km 0+862), por el total de S/1 239,98, la que fue incluida por el Contratista en la valorización n.º 1, pese a que dichos metrados no fueron ejecutados.

Los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en la cláusula cuarta "FUNCIONES ESPECIFICAS DEL LOCADOR" del Contrato de Locación de Servicio n.º 022 de 3 de enero de 2014, que señala lo siguiente: "(...) *Supervisar las obras que ejecuta la municipalidad por diferentes modalidades.*", "*Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones...*".

Así también, inobservó lo establecido en el numeral 1 y 2 del artículo 6º y numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.º 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: "*Artículo 6º.- Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general; Artículo 7º.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.*"

De igual modo, incumplió el literal c) del artículo 16º y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: 16º c) "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", y 19º "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*"; asimismo, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del capítulo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "*En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, (...)*".

Finalmente, incumplió sus responsabilidades establecidas en el artículo 46º del Decreto Legislativo n.º 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 04 de junio de 2008, vigente a partir del 13 de febrero de 2009, que refiere: "*Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento. En caso que las normas permitan márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, éste deberá ejercerla de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Legislativo*".

Cabe precisar, que conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 2 de la Ley n.º 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, "(...) *No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes.*". En tal sentido, con relación a la precitada responsabilidad administrativa identificada, se tiene que los hechos observados datan del año 2014 al 2016, y el plazo de prescripción para el régimen disciplinario de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, según el artículo 94, es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario; se advierte que, la competencia para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario por los hechos observados se encuentra prescrita.



En tal sentido, los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal y administrativa no sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; no obstante, por el transcurso del tiempo la responsabilidad administrativa se encuentra prescrita.

4. **Julio Rodríguez Saenz**, identificado con DNI n.º [redacted] presidente del Comité de Recepción de la Obra, durante el periodo de 18 de setiembre de 2015 al 11 de julio de 2016, de acuerdo a la Resolución Gerencial n.º 007-2015-MDSRO/G.A de 16 setiembre de 2015 (**Apéndice n.º 42**), reconfirmado con Resolución de Alcaldía n.º 068-2015-MDSRO/A de 18 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.º 43**), se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante cédula de comunicación n.º 003-2023-OCI/0410-AC1 de 21 de agosto de 2023, adjunto a la cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2023-CG/0410-02-005 de 21 de agosto de 2023 a su casilla electrónica, al respecto mediante carta n.º 002-2023-JRS de 31 de agosto de 2023, solicitó ampliación de tres (3) días, siendo aprobada mediante oficio n.º 044-2023-OCI/0410-AC1 de 31 de agosto de 2023, para finalmente presentar sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.º 003-2023-JRS de 5 de setiembre de 2023; sin embargo, luego de la evaluación realizada por la comisión auditora, se concluye que, no desvirtúa su participación en los siguientes hechos:

En mérito a su designación como presidente del Comité de Recepción de la Obra, suscribió el Acta de Recepción de Obra, el 11 de julio de 2016, en la cual el comité de recepción de obra señaló lo siguiente: "(...) habiendo suscrito el veintidós (22) días de setiembre de 2015 el Acta de Recepción con Observaciones, la comisión de recepción de obra, en uso de sus atribuciones, procedió a la verificación de fiel cumplimiento de lo establecido en las observaciones efectuadas para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO SANTA ROSA-HUANCHAR DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN" y habiéndose constatado que las mismas **han sido ejecutadas de acuerdo a lo estipulado en el expediente Técnico.**" y "En consecuencia habiéndose cumplido con la subsanación de observaciones se da cumplimiento a lo normado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto se procede recepcionar la obra, otorgándose conformidad a la misma." (Resaltado agregado); sin embargo, de acuerdo al Acta de constatación sobre el incumplimiento de subsanación a las observaciones que debió realizar el Contratista de la Obra de 27 de noviembre de 2015, y Resolución de Alcaldía n.º 009-2016-MDSRO/A de 25 de enero de 2016 que resuelve el contrato con el Contratista, se evidenció que no fue levantada las observaciones en el plazo establecido, y es más al haberse emitido el informe técnico n.º 005-2016-SGDUOR/MDSRO de 1 de julio de 2016 con partidas no culminadas, previa a la segunda acta de conciliación, quedó confirmado que a la recepción, la obra se encontraba inconclusa; no obstante, el Comité de Recepción no consignó ello en el acta, adicionalmente, de las inspecciones realizadas por la Comisión de Control a la Obra se identificó que, existen partidas no ejecutadas por S/75 325,52 y partidas parcialmente ejecutadas por S/ 410 282,02.

Es de precisar que, su calidad de asesor Legal⁶², el señor Julio Rodríguez Saenz emitió la opinión legal n.º 023-2015-JRS-ALE-MDSRO de 6 de agosto de 2015, respecto a la solicitud de ampliación de plazo n.º 3 del Contratista, evidenciando que tomó conocimiento que el residente de Obra informaba la culminación de la Obra y por otro lado que el Contratista solicitó una ampliación de plazo, situación que indicaba información contraria e indicio de la no culminación de la Obra.

En este punto, se debe señalar que, si bien es cierto el señor Julio Rodríguez Saenz, no es profesional especialista en la ejecución de la Obra, pero queda claro que si formó parte del Comité de Recepción en mérito a la Resolución de Alcaldía n.º 068-2015-MDSRO/A de 18 de setiembre de 2015, y de las observaciones que identificó el comité de recepción en el Acta de observaciones de la obra "Mejoramiento el canal de riego Santa Rosa – Huanchar del distrito de Santa Rosa de Ocopa, provincia de Concepción – Junín" de 18 de setiembre de 2015, y que suscribió como presidente del mismo, se podían identificar su cumplimiento sin necesidad de ser especialista, dado que, faltaban ejecutar alcantarillas (siendo advertidas contando cuántas existen), y parte del canal que no se terminó de ejecutar (es observable los tramos no ejecutados), así también, en muchas progresivas se

⁶² Contrato de Locación de Servicio n.º 001-2015-MDSRO de 5 de enero de 2015. (**Apéndice n.º 101**)

observaron deficiencias que consideraron que debían ser construidos nuevamente, por lo tanto, las observaciones advertidas por el comité de recepción, tenían que ser verificadas previa a la recepción de la obra.

De lo expuesto, se evidencia que el señor Julio Rodríguez Saenz, presidente del Comité de Recepción, a pesar de conocer de la existencia de partidas ejecutadas en longitudes menores a los indicados en el expediente técnico y partidas no ejecutadas, que fueron detalladas en el acta de observación y que no fueron levantadas, suscribió finalmente el acta de recepción de obra, vulnerando el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que, **solo habiéndose subsanado las observaciones se suscribiría el “Acta de Recepción de Obra”**, por lo que se permitió al Contratista proseguir con la presentación de la liquidación de la Obra, sin haber culminado la ejecución de la misma, así como también permitió que se recepcione la Obra pese a la existencia de partidas no ejecutadas por S/75 325,52 y partidas parcialmente ejecutadas por S/410 282,02.

Los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en la Resolución Gerencial n.º 007-2015-MDSRO/G.A de 16 de setiembre de 2015, reconfirmado con Resolución de Alcaldía n.º 068-2015-MDSRO/A de 18 de setiembre de 2015, que señala en sus considerandos lo siguiente: “(...) el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.(...)”.

Por otro lado, inobservó lo dispuesto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: “(...) En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.” “De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra.”

Así también, inobservó lo establecido en el numeral 1 y 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.º 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: “Artículo 6°.- Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general; Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten”.

De igual modo, incumplió el literal c) del artículo 16° y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: 16° c) “Salvaguardar los intereses del Estado (...)”, y 19° “Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público”; asimismo, vulneró el principio de verdad material señalado en el numeral 1.11 del capítulo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: “En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, (...)”.

Finalmente, incumplió sus responsabilidades establecidas en el artículo 46° del Decreto Legislativo n.º 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 04 de junio de 2008, vigente a partir del 13 de febrero de 2009, que refiere: “Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento. En caso que las normas



permitan márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, éste deberá ejercerla de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4 del presente Decreto Legislativo”.

Cabe precisar, que conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 2 de la Ley n.º 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, “(...) No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes.”. En tal sentido, con relación a la precitada responsabilidad administrativa identificada, se tiene que los hechos observados datan del año 2014 al 2016, y el plazo de prescripción para el régimen disciplinario de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, según el artículo 94, es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario; se advierte que, la competencia para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario por los hechos observados se encuentra prescrita.

Consecuentemente, los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad penal y administrativa no sujeta a la potestad sancionadora a cargo de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señaladas; no obstante, por el transcurso del tiempo la responsabilidad administrativa se encuentra prescrita.



4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación “Funcionarios públicos promovieron y realizaron conciliación extrajudicial con el Contratista, pese a existir subpartidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas que fueron advertidas en la última valorización, observadas en la recepción de la obra y no subsanadas, llegando a pagar la mencionada valorización y recepcionando la obra; lo que generó el pago total por una obra inconclusa e inaplicación de penalidades ante el incumplimiento contractual, generando perjuicio económico por s/1 110 831,83, y afectando la finalidad pública”, están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría.



5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.º 1**.



Terceros partícipes

- **Oscar Saturnino Contreras Mariños**⁶³, identificado con DNI n.º [redacted] residente de Obra (2014), **Hugo Javier Beas Terreros**⁶⁴, identificado con DNI n.º [redacted] residente de Obra (2015), y **Manuel Enrique Flores Huiman**⁶⁵, identificado con DNI n.º [redacted] representante legal común del Consorcio Santa Rosa; según contrato para la ejecución de la obra de 10 de julio de 2014, suscrito para la ejecución de la Obra, por el plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario.



⁶³ Mediante oficio n.º 045-2023-OCI/0410-AC1 se realizó el requerimiento de información de los hechos presentados adjuntos al oficio; sin embargo, pese a haberse notificado en la dirección RENIEC, no pudo ser entregado, de acuerdo indica el motivo en el acta de notificación infructuosa de 18 de setiembre de 2023: “RECHAZADO, NO QUISO RECIBIR LA PERSONA”. (**Apéndice n.º 103**)

⁶⁴ Mediante oficio n.º 046-2023-OCI/0410-AC1 se realizó el requerimiento de información de los hechos presentados adjuntos al oficio; sin embargo, pese a haberse notificado en la dirección RENIEC, no pudo ser entregado, de acuerdo indica el motivo en el acta de notificación infructuosa de 19 de setiembre de 2023: “PERSONA A LA QUE SE ENVÍA NO VIVE ALLÍ, SOLO ALQUILA”. (**Apéndice n.º 103**)

⁶⁵ A través del oficio n.º 043-2023-OCI/0410-AC1, presentado en su domicilio RENIEC el 25 y 28 de agosto de 2023, se realizó el requerimiento de información de los hechos presentados adjuntos al oficio; sin embargo, no pudo ser notificado por indicar “DOMICILIO CERRADO IMPOSIBLE/ENTREGA”, por lo que también se intentó comunicar al señor Sergio Raúl Flores Huiman, representante legal de la empresa consorciada mediante oficio n.º 042-2023-OCI/0410-AC-1; no obstante, pese a haberse notificado en la dirección RENIEC, no pudo ser entregado, de acuerdo indica el motivo en el acta de notificación infructuosa de 29 de agosto de 2023: “SE MUDÓ TITULAR DEJÓ DE VIVIR EN LA DIRECCIÓN CONSIGNADA”. (**Apéndice n.º 103**)

Mediante la carta n.º 038-2014-CSR de 30 de noviembre de 2014 el señor Oscar Saturnino Contreras Mariños, residente de Obra (2014) presentó la valorización n.º 3, con carta n.º 029-2015/CSR de 10 de abril de 2015; el señor Manuel Enrique Flores Huiman, representante legal del Contratista, presentó el levantamiento de observaciones de la valorización n.º 6, con carta n.º 044-2015/CSR de 5 de junio de 2015, así también presentó la valorización n.º 9, y con carta n.º 077-2015/CSR de 1 de agosto de 2015, remitió la valorización n.º 11 realizada por Hugo Javier Beas Terreros, residente de Obra; en dichas valorizaciones se incluyeron no ejecutadas por un total de S/75 325,52, las mismas que fueron pagadas por la Entidad.

Del mismo modo, el señor Oscar Saturnino Contreras Marinos, residente de Obra (2014), presentó la valorización n.º 1 con partidas parcialmente ejecutadas; mientras que, mediante carta n.º 010-2015/CSR de 29 de enero de 2015, el señor Manuel Enrique Flores Huiman presentó el levantamiento de observaciones de la valorización n.º 4, que también incluía partidas parcialmente ejecutadas, al igual que la valorización n.º 5, siendo presentado el levantamiento de observaciones mediante carta n.º 028-2015/CSR de 9 de abril de 2015; asimismo, en las valorizaciones n.ºs 6, 8, 9, 10 y 11, en las cuáles participó como residente de Obra el señor Hugo Javier Beas Terreros⁶⁶, se valorizó partidas parcialmente ejecutadas, siendo el total de estas partidas parcialmente ejecutadas de S/410 282,02, las mismas que fueron pagadas por la Entidad.

Así también, el señor Hugo Javier Beas Terrero, residente de Obra, no llegó a culminar la obra en el plazo correspondiente, habiendo quedado establecido el 3 de julio de 2015 como fecha de culminación, y al 31 de julio de 2015, el Supervisor indicó que la obra no se encontraba culminada, y por el retraso en la subsanación de observaciones en la recepción de la Obra, la misma que cumplió el 19 de octubre de 2015, y mediante Acta de constatación sobre el incumplimiento de subsanación de las observaciones de 27 de noviembre de 2015, se evidenció el incumplimiento de las mismas.

Por ende, inobservó las especificaciones técnicas que se establecieron en el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del canal de riego Santa Rosa – Huanchar del distrito de Santa Rosa de Ocopa, Concepción – Junín” aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 083-2013-AMDSRO de 9 de agosto de 2013, y actualizado con Resolución de Alcaldía n.º 49-2014-A/MDSRO de 31 de marzo de 2014.

Situaciones que conllevaron a que la obra se encuentre inconclusa, dado que, hay partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, de acuerdo al informe técnico n.º 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023, e informe técnico n.º 001-2023-CG/GRJU-AC-OCI-MAVL de 12 de octubre de 2023.

- **Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo**⁶⁷, identificado con DNI n.º _____ supervisor de Obra, y **Pablo Augusto Valero Chicama**⁶⁸, identificado con DNI n.º _____ representante legal común del Consorcio Santa Rosita; según contrato de servicio de supervisor para la ejecución de la obra n.º 068 de 11 de setiembre de 2014, suscrito para la representante supervisión de la Obra, por el plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Mediante carta n.º 0032-2023-MSCH-CONTRALORIA CONCEPCION recibido el 22 de setiembre de 2023, el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de la Obra, presentó comentarios al requerimiento de información realizado con oficio n.º 040-2023-OCI/0410-AC1 de 21 de agosto de 2023, los mismos que fueron analizados en el informe técnico n.º 001-2023-CG/GRJU-AC-OCI-MAVL de 12 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 80**).

⁶⁶ Resolución de Alcaldía n.º 007-2015-MDSRO/A de 9 de febrero de 2015. (**Apéndice n.º 103**)

⁶⁷ Mediante oficio n.º 040-2023-OCI/0410-AC1, notificado bajo puerta en su dirección RENIEC el 24 de agosto de 2023, se le hizo requerimiento de información respecto a hechos presentados en el adjunto al oficio. (**Apéndice n.º 79**)

⁶⁸ A través del oficio n.º 041-2023-OCI/0410-AC1, notificado el 25 de agosto de 2023, se le hizo requerimiento de información respecto a hechos presentados en el adjunto al oficio; sin embargo, vencido el plazo otorgado no ha cumplido con presentar sus comentarios. (**Apéndice n.º 103**)

Sobre el particular, el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de Obra, no comunicó a la Entidad la aplicación de penalidades por mora en la ejecución a cargo del Contratista y en el levantamiento de observaciones, además aprobó la valorización de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, partidas que fueron pagadas al Contratista, de acuerdo a las valorizaciones en las cuales presentó su conformidad y aprobación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, que indica, "(...) El inspector o supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. (...) su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. (...)", así también, tanto el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, supervisor de Obra y el señor Pablo Augusto Valero Chicama, representante legal de la Supervisión, incumplieron el contrato de servicio de supervisor para la ejecución de la Obra en el que se precisó en la cláusula tercera: "(...) El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de supervisor para la ejecución de la obra (...), conforme los Términos de Referencia.", sobre el particular, en el numeral 6 Obligaciones del Supervisor en relación a la supervisión de la Obra, de los Términos de Referencia, se precisó:

- 6.4 Controlar, la calidad de la ejecución de la obra en forma continua y oportuna, verificando que los trabajos se ejecuten de acuerdo al expediente técnico.
- 6.5 Hacer seguimiento a la ejecución de la obra de acuerdo al contrato suscrito para tal fin."

Por ende, inobservó las especificaciones técnicas que se establecieron en el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del canal de riego Santa Rosa – Huanchar del distrito de Santa Rosa de Ocopa, Concepción – Junín" aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 083-2013-AMDSRO de 9 de agosto de 2013, y actualizado con Resolución de Alcaldía n.º 49-2014-A/MDSRO de 31 de marzo de 2014.

Así también, es de precisar que el señor Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo formó parte del comité de recepción de obra⁶⁹, suscribiendo el Acta de Recepción de Obra, el 11 de julio de 2016, en la cual el comité de recepción de obra señaló lo siguiente: "(...) habiendo suscrito el veintidós (22) días de setiembre de 2015 el Acta de Recepción con Observaciones, la comisión de recepción de obra, en uso de sus atribuciones, procedió a la verificación de fiel cumplimiento de lo establecido en las observaciones efectuadas para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO SANTA ROSA-HUANCHAR DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPIA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN" y habiéndose constatado que las mismas **han sido ejecutadas de acuerdo a lo estipulado en el expediente Técnico.**" y "En consecuencia habiéndose **cumplido con la subsanación de observaciones** se da cumplimiento a lo normado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto se procede recepcionar la obra, otorgándose conformidad a la misma." (Resaltado agregado); sin embargo, de acuerdo al Acta de constatación sobre el incumplimiento de subsanación a las observaciones que debió realizar el Contratista de la Obra de 27 de noviembre de 2015, y Resolución de Alcaldía n.º 009-2016-MDSRO/A de 25 de enero de 2016 que resuelve el contrato con el Contratista, se evidenció que no fue levantada las observaciones en el plazo establecido, y es más al haberse emitido el informe técnico n.º 005-2016-SGDUOR/MDSRO de 1 de julio de 2016 con partidas no culminadas, previa a la segunda acta de conciliación, quedó confirmado que a la recepción, la obra se encontraba inconclusa; no obstante, el Comité de Recepción no consignó ello en el acta, sobre el particular, de las visitas realizadas por la Comisión de Control a la Obra se identificó que, existen partidas no ejecutadas por S/75 325,52 y partidas parcialmente ejecutadas por S/ 410 282,02.

Dichas acciones conllevaron a que la obra se encuentre inconclusa, dado que, hay partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, de acuerdo al informe técnico n.º 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023, e informe técnico n.º 001-2023-CG/GRJU-AC-OCI-MAVL de 12 de octubre de 2023.



⁶⁹ Con Resolución Gerencial n.º 007-2015-MDSRO/G.A de 16 setiembre de 2015, reconfirmado con Resolución de Alcaldía n.º 068-2015-MDSRO/A de 18 de setiembre de 2015. (Apéndices n.ºs 42 y 43)

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa no aplicaron las penalidades por mora, por veintiocho (28) días de retraso ascendiente a S/503 054,02, conforme a lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Contrato de Obra respectivamente, ocasionando perjuicio económico.

Asimismo, pese a la falta de culminación de la obra, se suscribió una primera acta de conciliación con el Contratista, otorgándole la aprobación a la última valorización (valorización n.º 11) de acuerdo a lo valorizado por el Contratista y no lo valorizado por el Supervisor de Obra, y en el cual indicó que la valorización presentada por el Contratista se encontraba sobredimensionada.

Mientras con base en un informe técnico realizada por el jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural se realizó una segunda conciliación en la que se acordó finalmente con el representante legal del Contratista; dejar sin efecto la resolución de alcaldía que declaró resuelto el contrato de Obra, realizar el acta de recepción de la Obra y que el contratista efectúe el aporte en favor de la Entidad la suma de S/ 91 055,20 para que sea la Entidad quien asuma con la subsanación de las observaciones.

Es de precisar que, el citado informe técnico se realizó pese a que ya se encontraba resuelto el Contrato de Obra por la falta de su culminación y la omisión en el levantamiento de observaciones en el plazo establecido.

Ante este escenario, los integrantes del comité de recepción de Obra, suscribieron el Acta de Recepción, declarando el cumplimiento de la subsanación de observaciones y la ejecución de la Obra de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico, pese a no haberse culminado la obra, considerando que incluso no se aplicó penalidades por el retraso en la subsanación de observaciones en la recepción de la Obra por un importe de S/122 170,27, conforme a lo dispuesto en el artículo 165° y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Contrato de Obra.

Es así que, de la verificación realizada al estado situacional de la Obra, se evidenció, partidas no ejecutadas por S/75 325,52 y S/410 282,02 por partidas parcialmente ejecutadas. **(Observación n.º 1)**

2. La Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa no cuenta con los instrumentos de gestión que se encontraban vigentes al periodo 2014-2016, ni el expediente técnico completo, generando una limitante en la ejecución de la auditoría de cumplimiento.

(Aspecto Relevante n.º 1)

3. La Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa no cuenta con lineamientos internos que garanticen el adecuado archivamiento y gestión documentaria, misma que fue confirmada mediante requerimientos de información y la aplicación del cuestionario, situación que genera el riesgo de no tener acceso de manera oportuna a la totalidad de la información para las actividades de la gestión pública y de control.

(Deficiencia de Control Interno n.º 1)



7. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que el área de Secretaría General, Imagen Institucional y Archivos que, en coordinación con las áreas de la Entidad, elaboren y aprueben una directiva que garantice el adecuado archivamiento y gestión documentaria, que permita mitigar los riesgos de pérdidas y deterioro de información en el archivo, así como, un correcto control para los accesos a los mismos.

(Conclusiones n.ºs 2 y 3)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

1. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º1)

8. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 3:** Original de la Ficha Técnica de Obra
- Apéndice n.º 4:** Copia autenticada del contrato para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del canal de riego Santa Rosa – Huanchar del distrito de Santa Rosa de Ocopa, Concepción – Junín" de 10 de julio de 2014.
- Apéndice n.º 5:** Copia autenticada del contrato de servicio de supervisor para la ejecución de la obra "Mejoramiento de canal de riego Santa Rosa – Huanchar, distrito de Santa Rosa de Ocopa, provincia de Concepción – Junín" 068 de 11 de setiembre de 2014.
Copia autenticada del Capítulo III Términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos de la Contratación de servicios de consultoría para supervisión de la obra.
- Apéndice n.º 6:** Copia autenticada del oficio n.º 220-2014-A/MDSRO de 12 de setiembre de 2014.
- Apéndice n.º 7:** Copia autenticada del acta de entrega de terreno de 15 de setiembre de 2014.
- Apéndice n.º 8:** Copia autenticada del asiento n.º 1 del cuaderno de la obra n.º 01 de 16 de setiembre de 2014.
- Apéndice n.º 9:** Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.º 002-2015-MDSRO/GA de 11 de mayo de 2015.
- Apéndice n.º 10:** Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.º 004-2015-MDSRO/GA de 11 de junio de 2015.
- Apéndice n.º 11:** Copias autenticadas de los asientos n.ºs 276 y 277 del cuaderno de obra de 3 de julio de 2015.
- Apéndice n.º 12:** Copia autenticada de la carta n.º 050-2015-CSR de 3 de julio de 2015.



- Apéndice n.º 13:** Copias autenticadas de los asientos n.ºs 278, 279, 280, 281, 282 y 283 del cuaderno de obra n.º 3 de 3 de julio, 15 de setiembre, 15 de octubre, 16 de octubre, y 19 de noviembre de 2015.
- Apéndice n.º 14:** Copia autenticada de la carta n.º -001-2021-MSCH-CONTRALORIA CONCEPCIÓN de 18 de mayo de 2023, y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.
- Apéndice n.º 15:** Copia autenticada del registro n.º 1043 de 6 de julio de 2015.
- Apéndice n.º 16:** Copia autenticada del oficio n.º 015-2023-OCI/0410-AC1 de 31 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 17:** Copia autenticada del oficio n.º 085-2023-GM/MDSRO. de 27 de junio de 2023 y documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Apéndice n.º 18:** Copia autenticada del oficio n.º 013-2023-OCI/0410-AC1 de 29 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 19:** Copia autenticada del informe técnico n.º 002-2023-CG/OCI-AC-ARSC de 1 de julio de 2023, y documentos adjuntos en original.
- Apéndice n.º 20:** Copias autenticadas de la carta n.º 077-2015/CSR de 1 de agosto de 2015 e informe mensual n.º 11 – julio 2015.
- Apéndice n.º 21:** Copia simple del informe n.º 023-SOMCRSRH-MCH-2015. de 5 de agosto de 2015.
- Apéndice n.º 22:** Copia autenticada del informe n.º 025-SOMCRSRH-MCH-2015. de 5 de agosto de 2015.
- Apéndice n.º 23:** Copia autenticada del informe n.º 081-MVC/MDSRO-2015. de 5 de agosto de 2015.
- Apéndice n.º 24:** Copia autenticada del informe n.º 083-MVC/MDSRO-2015. de 5 de agosto de 2015.
- Apéndice n.º 25:** Copia autenticada de la carta n.º 031-2015-MDSRO/A de 6 de agosto de 2015.
- Apéndice n.º 26:** Copia autenticada de la opinión legal n.º 023-2015-JRS-ALE-MDSRO de 6 de agosto de 2015.
- Apéndice n.º 27:** Copia autenticada de la carta notarial y/o juez de paz. de 7 de agosto de 2015.
- Apéndice n.º 28:** Copia autenticada de la carta n.º 080-2014/CSR de 7 de agosto de 2015.
- Apéndice n.º 29:** Copia autenticada del informe n.º 026-SOMCRSRH-MCH-2015. de 13 de agosto de 2015.
- Apéndice n.º 30:** Copia autenticada de la carta n.º 022-RLCSR-PAVCH-2015. de 13 de agosto de 2015.
- Apéndice n.º 31:** Copia autenticada del informe n.º 094-2015/MVC/MDSRO/SGDUO de 14 de agosto de 2015.
- Apéndice n.º 32:** Copia certificada del informe n.º 028-SOMCRSRH-MCH-2015. de 14 de agosto de 2015.
- Apéndice n.º 33:** Copia certificada del informe n.º 095-2015/MVC/MDSRO/SGDUO de 14 de agosto de 2015.
- Apéndice n.º 34:** Copia certificada de la carta n.º 032-2015-MDSRO/A de 18 de agosto de 2015.



- Apéndice n.º 35:** Copia certificada de la carta n.º 086-2014/CSR de 19 de agosto de 2015.
- Apéndice n.º 36:** Copia certificada de la solicitud para Conciliar de 19 de agosto de 2015.
- Apéndice n.º 37:** Copia certificada de la primera invitación para conciliar recibida el 20 de agosto de 2015.
- Apéndice n.º 38:** Copia certificada del Acta de Conciliación n.º 014-2015 de 24 de agosto de 2015.
- Apéndice n.º 39:** Copias autenticadas del comprobante de pago n.º 434 de 27 de agosto de 2015 y factura n.º 001-000613 de 19 de agosto de 2015.

Copias visadas del comprobante de pago n.º 458 de 9 de setiembre de 2015 y constancia de pago mediante transferencia electrónica de 10 de setiembre de 2015.

Copias autenticadas del comprobante de pago n.º 459 de 9 de setiembre de 2015 y depósitos de detracciones con cheque de 11 de setiembre de 2015.

Copias autenticadas del comprobante de pago n.º 460 de 9 de setiembre de 2015 y depósitos de detracciones con cheque de 11 de setiembre de 2015.
- Apéndice n.º 40:** Copia autenticada del informe n.º 033-SOMCRSRH-MCH-2015. de 16 de setiembre de 2015.
- Apéndice n.º 41:** Copia autenticada del informe n.º 119-2015/MVC/MDSRO/SGDUO de 16 de setiembre de 2015.
- Apéndice n.º 42:** Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.º 007-2015-MDSRO/G.A. de 16 de setiembre de 2015.
- Apéndice n.º 43:** Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.º 068-2015-MDSRO/A de 18 de setiembre de 2015.
- Apéndice n.º 44:** Copia autenticada del acta de observaciones de la obra "Mejoramiento del canal de riego Santa Rosa – Huanchar del distrito de Santa Rosa de Ocopa, provincia de Concepción – Junín" suscrita el 22 de setiembre de 2015.
- Apéndice n.º 45:** Copia autenticada de la carta n.º 012-2015-MDSRO/CR de 13 de octubre de 2015.
- Apéndice n.º 46:** Copia autenticada de la carta n.º 096-2015/CSR de 19 de octubre de 2015.
- Apéndice n.º 47:** Copia autenticada del acta de constatación sobre el incumplimiento de subsanación a las observaciones que debió realizar el contratista de la obra "Mejoramiento del canal de riego Santa Rosa – Huanchar, del distrito de Santa Rosa de Ocopa, provincia de Concepción – Junín" de 27 de noviembre de 2015.
- Apéndice n.º 48:** Copia autenticada del informe n.º 002-2015-MDSRO/PRE de 1 de diciembre de 2015.
- Apéndice n.º 49:** Copia autenticada de la carta notarial y/o juez de paz de 1 de diciembre de 2015.
- Apéndice n.º 50:** Copia autenticada del informe n.º 034-SOMCRSRH-MCH-2015. de 11 de diciembre de 2015.
- Apéndice n.º 51:** Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 009-2016-MDSRO/A de 25 de enero de 2016.
- Apéndice n.º 52:** Copia autenticada de la carta notarial y/o juez de paz n.º 001-2016-MDSRO/A de 26 de enero de 2016.



- Apéndice n.º 53:** Copia simple del acta de constatación física de cumplimiento de obra de 8 de abril de 2016.
- Apéndice n.º 54:** Copia autenticada del informe técnico n.º 005-2016-SGDUOR/MDSRO de 1 de julio de 2016.
- Apéndice n.º 55:** Copia certificada del acta de conciliación n.º 009-2016 de 4 de julio de 2016.
- Apéndice n.º 56:** Copia autenticada del oficio n.º 022-2023-OCI/0410-AC1 de 5 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 57:** Copia autenticada del doc. 027.2023/CCSE-MAGD de 20 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 58:** Copia autenticada del acta de recepción de obra de 11 de julio de 2016.
- Apéndice n.º 59:** Copia autenticada del oficio n.º 017-2023-OCI/0410-AC1 de 31 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º 60:** Copia autenticada carta n.º 001-2023 de 6 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 61:** Copia simple de la carta n.º 015-2016/CSR recibido el 8 de setiembre de 2016.
- Apéndice n.º 62:** Copia autenticada del registro n.º 1844 de 8 de setiembre de 2016.
- Apéndice n.º 63:** Copia simple de la carta n.º 016-2016/CSR recibida el 17 de octubre de 2016.
- Apéndice n.º 64:** Copia autenticada del registro n.º 1942 de 26 de setiembre de 2016.
- Apéndice n.º 65:** Copia autenticada del oficio n.º 021-2023-OCI/0410-AC1 de 2 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 66:** Copia autenticada de la carta n.º 002-2023-WRRG de 13 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 67:** Copia simple de la opinión n.º 160-2017/DTN de 24 de julio de 2017.
- Apéndice n.º 68:** Copia autenticada de la carta n.º 018-2016/CSR de 15 de noviembre de 2016.
- Apéndice n.º 69:** Copia autenticada del contrato n.º 039-2018-MDSRO de 25 de mayo de 2018.
- Apéndice n.º 70:** Copia autenticada de la carta n.º 003-2018/MDSRO/IPMT-C de 6 de agosto de 2018, y documentos adjuntos en copias autenticadas.
- Apéndice n.º 71:** Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.º 107-A/MDSRO-2018 de 16 de octubre de 2018.
- Apéndice n.º 72:** Copia autenticada de la carta n.º 010-2018/CSR de 1 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 73:** Copia simple de laudo arbitral de 6 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 74:** Copias autenticadas del oficio n.º 092-2023-GM/MDSRO. de 20 de julio de 2023, y del informe n.º 016-MMCHN-T/MDSRO-2023 de 19 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 75:** Copias autenticadas de la Resolución de Alcaldía n.º 083-2013-A/MDSRO de 9 de agosto de 2013, y Resolución de Alcaldía n.º 49-2014-A/MDSRO de 31 de marzo de 2014
- Copia autenticada del Expediente Técnico.
 - Copia autenticada del resumen ejecutivo del Expediente Técnico.
 - Copia autenticada de la memoria descriptiva del Expediente Técnico.
 - Copia autenticada del cronograma de ejecución de obra del Expediente Técnico.
 - Copia autenticada de las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.



- Copia autenticada del presupuesto general del Expediente Técnico.
- Copia autenticada de hojas de metrados del Expediente Técnico.
- Copia autenticada de planos del Expediente Técnico.

Apéndice n.° 76: Copia autenticada del oficio n.° 012-2023-OCI/0410-AC1 de 26 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 77: Copia autenticada del acta de inasistencia a reunión programada de 3 de junio de 2023.

Apéndice n.° 78 Copia autenticada de la carta n.° -0032-2023-MSCH-CONTRALORIA CONCEPCIÓN recibida el 22 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 79 Copia autenticada del oficio n.° 040-2023-OCI/0410-AC1 de 21 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 80: Original del Informe técnico n.° 001-2023-CG/GRJU-AC-OCI-MAVL de 12 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 81: Copia autenticada del informe n.° 155-2014-WGSG-JO/MDSRO, de 15 de diciembre de 2014.

- Copia autenticada de la carta n.° 007-RLCSR-PAVCH-2014, de 5 de diciembre de 2014.
- Copia autenticada del informe n.° 008-SOMCRSRH-MCH-2014, de 5 de diciembre de 2014.
- Copia autenticada de la carta n.° 038-2014-CSR de 30 de noviembre de 2014.
- Copia autenticada del informe mensual n.° 03 – noviembre 2014.

Apéndice n.° 82: Copias autenticadas del comprobante de pago n.° 633 de 17 de diciembre de 2014 y factura n.° 001-000593 de 12 de diciembre de 2014.

Copias autenticadas del comprobante de pago n.° 634 de 17 de diciembre de 2014 y cheque n.° 82643895 de 17 de diciembre de 2014.

Apéndice n.° 83: Copia autenticada del informe n.° 26-2015/MVC/MDSRO/SGDUO de 24 de abril de 2015.

- Copia autenticada del informe n.° 013-SOMCRSRH-MCH-2015, de 20 de abril de 2015.
- Copia autenticada de la carta n.° 005-RLCSR-PAVCH-2015, de 6 de marzo de 2015.
- Copia autenticada de la carta n.° 029-2015/CSR de 10 de abril de 2015.
- Copia autenticada del informe n.° 006-SOMCRSRH-MCH-2015, de 8 de febrero de 2015.
- Copia autenticada de la valorización de obra n.° 06.

Apéndice n.° 84: Copias autenticadas del comprobante de pago n.° 148 de 24 de abril de 2015 y depósito de detracciones con cheque de 24 de abril de 2015.

Copias autenticadas del comprobante de pago n.° 149 de 24 de abril de 2015 y factura n.° 001-000609 de 20 de abril de 2015.



- Apéndice n.° 85:** Copia autenticada del informe n.° 45-2015/MVC/MDSRO/SGDUO de 5 de junio de 2015.
- Copia autenticada de la carta n.° 010-RLCSR-PAVCH-2015. de 5 de junio de 2015.
 - Copia autenticada del informe n.° 018-SOMCRSRH-MCH-2015. de 5 de junio de 2015.
 - Copia autenticada de la carta n.° 044-2015/CSR de 5 de junio de 2015.
 - Copia autenticada del informe mensual n.° 09 – mayo 2015.
- Apéndice n.° 86:** Copia autenticada del comprobante de pago n.° 254 de 8 de junio de 2015.
- Copias autenticadas del comprobante de pago n.° 269 de 10 de junio de 2015 y depósito de detracciones con cheque de 11 de junio de 2015.
- Apéndice n.° 87:** Copia autenticada del oficio n.° 011-2023-OCI/0410-AC1 de 26 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 88:** Copia autenticada de la carta n.° -002-2021-MSCH-CONTRALORIA CONCEPCION de 3 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 89:** Copia autenticada del oficio n.° 035-2023-OCI/0410-AC1 de 20 de julio de 2023.
- Apéndice n.° 90:** Copia autenticada de la carta n.° 01-2023WGSG de 11 de agosto de 2023.
- Apéndice n.° 91:** Copia autenticada del informe n.° 118-2014-WGSG-JO/MDSRO. de 16 de octubre de 2014.
- Copia autenticada de la carta n.° 003-RLCSR-PAVCH-2014. de 14 de octubre de 2014.
 - Copia autenticada del informe n.° 003-SOMCRSRH-MCH-2014. de 6 de octubre de 2014.
 - Copia autenticada de la carta n.° 029-2014-CSR de 6 de octubre de 2014.
 - Copia autenticada del informe mensual n.° 01 – setiembre 2014.
- Apéndice n.° 92:** Copias autenticadas del comprobante de pago n.° 544 de 21 de octubre de 2014 y factura n.° 001-000590 de 17 de octubre de 2014.
- Copias autenticadas del comprobante de pago n.° 545 de 21 de octubre de 2014 y cheque n.° 82643854 de 21 de octubre de 2014.
- Apéndice n.° 93:** Copia autenticada del informe n.° 006-2015/MVC/MDSRO/SGDUO de 6 de febrero de 2015.
- Copia autenticada de la opinión legal n.° 003-2015-JRS-ALE-MDSRO de 6 de febrero de 2015.
 - Copia autenticada del informe n.° 004-2015/MVC/MDSRO/SGDUO de 5 de febrero de 2015.
 - Copia autenticada de carta de autorización recibida el 6 de febrero de 2015.
 - Copia autenticada de la carta n.° 010-2015/CSR de 29 de enero de 2015.
 - Copia autenticada de la carta n.° 003-RLCSR-PAVCH-2015. de 26 de enero de 2015.



- Copia autenticada del informe n.° 001-2014-CSR/efls de 9 de diciembre de 2014.
- Copia autenticada del informe n.° 001-2014-CSR/RROC de 11 de diciembre de 2014.
- Copia autenticada del informe n.° 001-2014-CSR/wur de 18 de diciembre de 2014.
- Copia autenticada de la carta n.° 002-RLCSR-PAVCH-2015. de 15 de enero de 2015.
- Copia autenticada de la carta n.° 041-2014-CSR de 8 de enero de 2015.
- Copia autenticada de la carta n.° 047-2014-A/MDSRO de 30 de diciembre de 2014.
- Copia autenticada del informe n.° 001-SOMCRSRH-MCH-2015. de 15 de enero de 2015.
- Copia autenticada del informe mensual n.° 04 – diciembre 2014.

Apéndice n.° 94:

Copias autenticadas del comprobante de pago n.° 54 de 6 de marzo de 2015, factura n.° 001-000599 de 6 de marzo de 2015, y constancia de pago mediante transferencia electrónica de 6 de marzo de 2015.

Copias autenticadas del comprobante de pago n.° 55 de 6 de marzo de 2015 y constancia de pago mediante transferencia electrónica de 6 de marzo de 2015.

Copias autenticadas del comprobante de pago n.° 73 de 6 de marzo de 2015 y cheque n.° 82643998 de 6 de marzo de 2015.

Copias autenticadas del comprobante de pago n.° 144 de 21 de abril de 2015 y depósito de detracciones con cheque de 24 de abril de 2015.

Copias autenticadas del comprobante de pago n.° 145 de 21 de abril de 2015, factura n.° 001-000606 de 20 de abril de 2015, cheque n.° 82644054 de 21 de abril de 2015, y documentos adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.° 95:

Copia autenticada del informe n.° 25-2015/MVC/MDSRO/SGDUO de 24 de abril de 2015.

- Copia autenticada del informe n.° 012-SOMCRSRH-MCH-2015. de 20 de abril de 2015.

- Copia autenticada de la carta n.° 028-2015/CSR de 9 de abril de 2015.

- Copia autenticada del informe mensual n.° 05 – enero 2015.

Apéndice n.° 96:

Copias autenticadas del comprobante de pago n.° 146 de 24 de abril de 2015 y depósito de detracciones con cheque de 24 de abril de 2015.

Copias autenticadas del comprobante de pago n.° 147 de 24 de abril de 2015 y factura n.° 001-000607 de 20 de abril de 2015.

Apéndice n.° 97:

Copia autenticada del informe n.° 39-2015/MVC/MDSRO/SGDUO de 19 de mayo de 2015.

- Copia autenticada de la carta n.° 008-RLCSR-PAVCH-2015. de 7 de mayo de 2015.



- Copia autenticada del informe n.° 014-SOMCRSRH-MCH-2015. de 6 de mayo de 2015.
- Copia autenticada de la carta n.° 039-2015/CSR de 6 de mayo de 2015.
- Copia autenticada del informe mensual n.° 08 – abril 2015.

Apéndice n.° 98: Copias autenticadas del comprobante de pago n.° 210 de 19 de mayo de 2015 y factura n.° 001-000610 de 8 de mayo de 2015.

Copias autenticadas del comprobante de pago n.° 211 de 19 de mayo de 2015 y depósito de detracciones con cheque de 20 de mayo de 2015.

Apéndice n.° 99: Copia autenticada del informe n.° 59-2015/MVC/MDSRO/SGDUO de 13 de julio de 2015.

- Copia autenticada de la carta n.° 014-RLCSR-PAVCH-2015. de 3 de julio de 2015.
- Copia autenticada del informe n.° 019-SOMCRSRH-MCH-2015. de 3 de julio de 2015.
- Copia autenticada de la valorización de obra n.° 10.

Apéndice n.° 100: Copias autenticadas del comprobante de pago n.° 339 de 21 de julio de 2015 y factura n.° 001-000612 sin fecha.

Copias autenticadas del comprobante de pago n.° 340 de 21 de julio de 2015 y depósito de detracciones con cheque de 23 de julio de 2015

Apéndice n.° 101: Documentos de designación/encargatura de las personas comprendidas en las observaciones:

- Impresión de la Resolución n.° 3800-2014-JNE de 29 de diciembre de 2014, declarando alcalde electo al señor Walter Ramón Romero García.
- Copia autenticada del contrato de locación de servicios n.° 022 de 3 de enero de 2014, del señor Waldo Glicer Salomé Galindo, como Jefe de Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural e Inspector de Obras.
- Copia autenticada del contrato de locación de servicio n.° 002-2015-MDSRO de 5 de enero de 2015, del señor Marco Antonio Varillas Castillo, como Jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural e Inspector de Obras.
- Copia autenticada del contrato de locación de servicio n.° 036-2016-MDSRO de 1 de abril de 2016, del señor Marco Antonio Varillas Castillo, como Jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural e Inspector de Obras.
- Copia autenticada del contrato de locación de servicio n.° 001-2015-MDSRO de 5 de enero de 2015, del señor Julio Rodríguez Saenz, como Asesor Legal.
- Copia autenticada del contrato de locación de servicio n.° 037-2016-MDSRO de 1 de abril de 2016, del señor Julio Rodríguez Saenz como Asesor Legal.

Apéndice n.° 102: Impresión de las Cédulas de notificación, copias autenticadas y simples de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación, y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

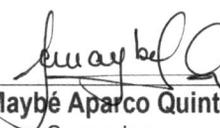


Apéndice n.° 103: Copias autenticadas del oficio n.° 041-2023-OCI/0410-AC1 de 21 de agosto de 2023, oficio n.° 042-2023-OCI/0410-AC1 de 21 de agosto de 2023, oficio n.° 043-2023-OCI/0410-AC1 de 21 de agosto de 2023, oficio n.° 045-2023-OCI/0410-AC1 de 13 de setiembre de 2023, y oficio n.° 046-2023-OCI/0410-AC1 de 13 de setiembre de 2023.

Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 007-2015-MDSRO/A de 9 de febrero de 2015.

Concepción, 8 de noviembre de 2023.




Maybé Aparco Quinto
Supervisora




Lyssette Pomalaza Palacios
Jefa de Comisión

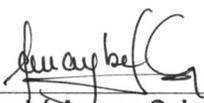



Oscar Luis Asís Poves
Abogado de la Comisión Auditora

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Concepción, 8 de noviembre de 2023.



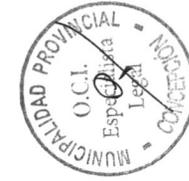

Maybé Aparco Quinto
Jefa del Órgano de Control Institucional de
la Municipalidad Provincial de Concepción

Apéndice n.º 1



**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 017-2023-2-0410-AC
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN**

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Funcionarios públicos promovieron y realizaron conciliación extrajudicial con el Contratista, pese a existir subpartidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas que fueron advertidas en la última valorización, observadas en la recepción de la obra y no subsanadas, llegando a pagar la mencionada valorización y recepcionando la obra; lo que generó el pago total por una obra inconclusa e inaplicación de penalidades ante el incumplimiento contractual, generando perjuicio económico por S/1 110 831,83, y afectando la finalidad pública.	Walter Ramón Romero García		Alcalde	01/01/2015	31/12/2018	Electo			X		
2		Marco Antonio Varillas Castillo		Jefe del Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural (2015) Jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural (2016) Primer miembro del Comité de Recepción de la Obra	05/01/2015	31/12/2015	Contrato de servicio			X		
3		Waldo Glicer Salomé Gallardo		Jefe de Área de Obras y Desarrollo Urbano y Rural (2014)	03/01/2014	31/12/2014	Contrato de servicio			X		
4		Julio Rodríguez Saenz		Presidente del Comité de Recepción de la Obra	18/09/2015	11/07/2016	Contrato de servicio			X		



Concepción, 22 de noviembre de 2023

OFICIO N° 355-2023-MPC/OCI

Señor:
José Luis Castillo Cárdenas
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa
Plaza Principal s/n
Santa Rosa de Ocopa /Concepción /Junín

Asunto : Remite Informe de Auditoría.

Referencia : a) Oficio n.° 115-2023-MPC/OCI de 8 de mayo de 2023.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022, y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022, y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la **"Ejecución de la obra: Mejoramiento de canal de riego Santa Rosa-Huanchar del distrito de Santa Rosa de Ocopa-Concepción"**, en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa, entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 017-2023-2-0410-AC, que recomienda al Titular disponer acciones con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, debiendo informar al Órgano Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales, por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por APARCO
QUINTO Maybe FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-11-2023 15:32:37 -05:00

CPC. Maybé Aparco Quinto
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Concepción

ANEXO AL OFICIO

EL INFORME COMPLETO DE 1603 FOLIOS EN III TOMOS, SERÁ REMITIDO EN FORMATO DIGITAL EN CD A MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, ASÍ TAMBIEN, SE REMITE EL LINK DE DESCARGA:

[INFORME DE AUDITORÍA N° 017-2023-2-0410-AC](#)



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**

INFORME DE AUDITORÍA N° 017-2023-2-0410-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE OCOPA
SANTA ROSA DE OCOPA – CONCEPCIÓN - JUNÍN**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE CANAL DE
RIEGO SANTA ROSA-HUANCHAR DEL DISTRITO DE SANTA
ROSA DE OCOPA-CONCEPCIÓN”**

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2014 AL 31 DE AGOSTO DE 2020

TOMO I DE III

**8 DE NOVIEMBRE DE 2023
JUNÍN - PERÚ**

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2023-CG/0410

DOCUMENTO : OFICIO N° 355-2023-MPC/OCI

EMISOR : MAYBE APARCO QUINTO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE LUIS CASTILLO CARDENAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA DE OC

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199260791

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

N° FOLIOS : 2

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Ejecución de la obra: Mejoramiento de canal de riego Santa Rosa-Huanchar del distrito de Santa Rosa de Ocopa-Concepción", en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa, entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 017-2023-2-0410-AC, que recomienda al Titular disponer acciones con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 355-2023-MPC-OCI
2. ANEXO AL OFICIO





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 355-2023-MPC/OCI
EMISOR : MAYBE APARCO QUINTO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : JOSE LUIS CASTILLO CARDENAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA ROSA DE OC

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Ejecución de la obra: Mejoramiento de canal de riego Santa Rosa-Huanchar del distrito de Santa Rosa de Ocopa-Concepción", en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Ocopa, entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 017-2023-2-0410-AC, que recomienda al Titular disponer acciones con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199260791**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000019-2023-CG/0410
2. OFICIO 355-2023-MPC-OCI
3. ANEXO AL OFICIO

NOTIFICADOR : LYSSETTE POMALAZA PALACIOS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

